

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL PRESENCIAL**

NÚMERO IA3-INE-001/2026

**SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE
VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

ACTA DE FALLO

29 DE ENERO DE 2026

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO IA3-INE-001/2026, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

En la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Periférico Sur Número 4124, Edificio Zafiro II, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, en Álvaro Obregón, Código Postal 01900, en la Ciudad de México, se lleva a cabo la emisión del fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Presencial Número IA3-INE-001/2026 para tratar los asuntos del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Declaratoria oficial del acto de fallo.
2. Verificación de Proveedores y Contratistas Sancionados por parte del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral y por parte de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno e Informe del contenido de los documentos que contienen el análisis de la documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica, de la evaluación técnica y de la evaluación económica de las proposiciones presentadas y emisión del fallo.
3. Firma del acta correspondiente al acto de fallo.

El presente documento se emite en el marco de los artículos 41 base V, Apartado A y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral.

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO IA3-INE-001/2026, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

DECLARATORIA OFICIAL DEL ACTO

En acatamiento a lo previsto en la normatividad vigente en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios y de conformidad con la convocatoria de esta Invitación, el suscrito, Lic. Mario Alfonso Burciaga Esparza, Director de Recursos Materiales y Servicios, de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, siendo las **16:00 horas** del día **29 de enero de 2026**, declaro formalmente abiertos los trabajos para iniciar el acto de emisión del fallo de la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Presencial Número IA3-INE-001/2026**, convocada para la contratación del “**Servicio integral de aseguramiento del parque vehicular del Instituto Nacional Electoral**”.

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO IA3-INE-001/2026, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

A C T A

En la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Periférico Sur Número 4124, Edificio Zafiro II, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, en Álvaro Obregón, Código Postal 01900, en la Ciudad de México, y en observancia al **primer punto** del orden del día, siendo las **16:00 horas** del día **29 de enero de 2026**, se dio inicio con la declaratoria oficial del acto de emisión del fallo y se continuó con el desarrollo del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios vigente (en lo sucesivo el REGLAMENTO) y el numeral 6.3. inciso a) de la convocatoria a la Invitación indicada al rubro, asistiendo el servidor público cuyo nombre y firma aparece al final del acta, para llevar a cabo el presente acto de emisión del fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Presencial Número IA3-INE-001/2026. -----

De conformidad con el artículo 44 primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente (en lo sucesivo las POBALINES), este acto es presidido por el Lic. Mario Alfonso Burciaga Esparza, Director de Recursos Materiales y Servicios, quien emite el fallo con fundamento en el artículo 45 de las POBALINES.-----

En la presente acta se hace constar que de **manera presencial** se recibieron **5 (cinco) proposiciones**, a nombre de los siguientes licitantes: -----

No.	LICITANTES
1	Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa
2	Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
3	Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.
4	A.N.A. Compañía de Seguros, S.A. de C.V.
5	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

Continuando con el **segundo punto** del orden del día, se verificó que los licitantes que se señalan a continuación, no se encuentran sancionados por parte del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, ni se encuentran inhabilitados o sancionados de acuerdo con el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, que da a conocer la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a través de la página <https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx>; a la fecha en que se emite el presente documento. De la verificación realizada, se obtuvo que dichos licitantes no se encuentran inhabilitados, ni sancionados. -----

No.	LICITANTES	INHABILITADO / SANCIONADO
1	Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	No inhabilitado, ni sancionado

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO IA3-INE-001/2026, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

2	Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	No inhabilitado, ni sancionado
3	Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	No inhabilitado, ni sancionado
4	A.N.A. Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	No inhabilitado, ni sancionado
5	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	No inhabilitado, ni sancionado

Asimismo, de las proposiciones presentadas por los licitantes participantes se informa el resultado del:

-
- I. Análisis de la documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica
 - II. Evaluación técnica
 - III. Evaluación económica
-

I. Análisis de la documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica -----

De conformidad con el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES y el segundo párrafo del numeral 5. de la convocatoria, el **análisis cualitativo de la documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica** fue **realizado** por la **Mtra. Mariana Nosti Villanueva, Subdirectora de Adquisiciones**, **avalado** por el **Lic. Mario Alfonso Burciaga Esparza, Director de Recursos Materiales y Servicios**, verificando que los licitantes cumplieran con los **requisitos administrativos y legales** solicitados en el **numeral 4.1.** de la **convocatoria**; resultando lo siguiente:

No.	LICITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE	FUNDAMENTO
1	Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	CUMPLE	Numeral 4.1. de la convocatoria
2	Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	CUMPLE	Numeral 4.1. de la convocatoria
3	Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	CUMPLE	Numeral 4.1. de la convocatoria
4	A.N.A. Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	CUMPLE	Numeral 4.1. de la convocatoria
5	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	CUMPLE	Numeral 4.1. de la convocatoria

Lo anterior, tal y como se detalla en el **Anexo 1** denominado **“Análisis de la Documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica (conforme a los numerales 4.1. y 5. segundo párrafo de la convocatoria)”**, y que forma parte integral de la presente acta. -----

II. Evaluación técnica -----

De conformidad con el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES y el numeral **5.1. “Criterio de evaluación técnica”** de la convocatoria, la **evaluación técnica** fue **realizada, verificada y validada** para la **partida única**, por el **Área Técnica - Requiere**, esto es, la

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO IA3-INE-001/2026, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

Subdirección de Transportes y Administración de Riesgos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, a través de los Servidores Públicos: Mtro. Servando Manuel Pozos Cancela, Subdirector de Transportes y Administración de Riesgos, avalada por el Lic. Mario Alfonso Burciaga Esparza, Director de Recursos Materiales y Servicios, adscritos a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral; quienes en términos de la fracción IV del artículo 2 del REGLAMENTO y el artículo 33 de las POBALINES, elaboraron las especificaciones técnicas del servicio, materia del presente procedimiento de contratación, así como la evaluación de las ofertas técnicas de las proposiciones presentadas por los licitantes participantes; informando mediante **Oficio No. INE/DEA/DRMS/0122/2026**, el resultado desglosado de las ofertas técnicas de los licitantes participantes evaluados a través del criterio de evaluación binario, mismo que forma parte integral de la presente acta.

Evaluación del Cumplimiento del Anexo 1 “Especificaciones Técnicas” de la convocatoria para la partida única

No.	LICITANTES	CUMPLIMIENTO DEL ANEXO 1 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”
1	Seguros Inbursa, S.A., Grupo financiero Inbursa	NO CUMPLE
2	Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	CUMPLE
3	Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	NO CUMPLE
4	A.N.A. Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	NO CUMPLE
5	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	CUMPLE

Lo anterior, tal y como se detalla en el **Anexo 2** denominado **“Evaluación Técnica (conforme a los numerales 4.2 y 5.1 de la convocatoria)”**, que contiene las razones técnicas que sustentan el resultado de la evaluación, mismo que forma parte integral de la presente acta.

Ofertas que no resultaron susceptibles de evaluación económica

Considerando que solo serán susceptibles de evaluar económicamente aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos solicitados en los numerales 4.1 y 4.2 de la convocatoria, en ese sentido, los licitantes que no resultaron susceptibles de evaluarse económicamente son:

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO IA3-INE-001/2026, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

No.	LICITANTES	INCUMPLIMIENTO
1	Seguros Inbursa, S.A., Grupo financiero Inbursa	Técnico
2	Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	Técnico
3	A.N.A. Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	Técnico

Ofertas Desechadas

Derivado del resultado obtenido del análisis a la evaluación técnica, se desprende que las ofertas presentadas para la partida única, por los licitantes que se señalan a continuación, **SE DESECHAN**, en términos del detalle de la evaluación que se describe en el **Anexo 2** denominado **“Evaluación Técnica (conforme a los numerales 4.2 y 5.1 de la convocatoria)”** y que forman parte integral de la presente acta.

LICITANTES	INCUMPLIMIENTO	FUNDAMENTO DE DESECHAMIENTO
Seguros Inbursa, S.A., Grupo financiero Inbursa	Técnicamente: Al no haber cumplido con lo solicitado en el Anexo 1 “Especificaciones Técnicas” de la convocatoria; para la partida única con fundamento en los numerales 4.2. y 5.1. de la convocatoria.	Fracción I del artículo 45 del REGLAMENTO y los numerales 4.2. último párrafo y 14.1. inciso 1) de la convocatoria.
Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	Técnicamente: Al no haber cumplido con lo solicitado en el Anexo 1 “Especificaciones Técnicas” de la convocatoria; para la partida única con fundamento en los numerales 4.2. y 5.1. de la convocatoria.	Fracción I del artículo 45 del REGLAMENTO y los numerales 4.2. último párrafo y 14.1. inciso 1) de la convocatoria.
A.N.A. Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	Técnicamente: Al no haber cumplido con lo solicitado en el Anexo 1 “Especificaciones Técnicas” de la convocatoria; para la partida única con fundamento en los numerales 4.2. y 5.1. de la convocatoria.	Fracción I del artículo 45 del REGLAMENTO y los numerales 4.2. último párrafo y 14.1. inciso 1) de la convocatoria.

III. Evaluación económica

De conformidad con el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES y el **numeral 5.2. “Criterio de evaluación económica”** de la convocatoria, la **evaluación económica** fue realizada para la **partida única**, por la **Mtra. Mariana Nosti Villanueva, Subdirectora de Adquisiciones**, avalada por el **Lic. Mario Alfonso Burciaga Esparza, Director de Recursos**

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO IA3-INE-001/2026, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

Materiales y Servicios, adscritos a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, **verificando** el resultado de la evaluación económica de los licitantes que resultaron susceptibles de evaluarse económicoamente a través del criterio de evaluación binario, mismo que se detalla en el **Anexo** denominado “**Evaluación Económica (conforme a los numerales 4.3. y 5.2. de la convocatoria)**”, en donde se expresan las razones económicas que sustentan tal determinación y que forma parte integral de la presente acta. ---

Precios No Aceptables -----

Se **verificó** que la **Prima Neta ofertada antes del Impuesto al Valor Agregado (Total antes de I.V.A.)**, para la **partida única**, resultara ser un **Precio Aceptable**, respectivamente, obteniendo lo siguiente: -----

No.	LICITANTES	EVALUACIÓN ECONÓMICA
1	Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	PRECIO ACEPTABLE
2	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	PRECIO ACEPTABLE

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción XLI del REGLAMENTO y el artículo 68 fracción II de las POBALINES; tal y como se detalla en el **Anexo 3** denominado “**Análisis de Precios No Aceptables**”, mismo que forma parte integral de la presente acta. -----

Precios Convenientes -----

Se **verificó** que la **Prima Neta ofertada antes del Impuesto al Valor Agregado (Total antes de I.V.A.)**, para la **partida única** fuera un **Precio Conveniente**, respectivamente, resultando lo siguiente: -----

No.	LICITANTES	EVALUACIÓN ECONÓMICA
1	Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	PRECIO CONVENIENTE
2	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	PRECIO CONVENIENTE

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 fracción IV de las POBALINES, tal y como se detalla en el **Anexo 4** denominado “**Análisis de Precios Convenientes**”, mismo que forma parte integral de la presente acta. -----

Oferta no adjudicada -----

Se indica que **no se adjudicó el contrato para la partida única**, al licitante que se enlista a continuación; en virtud **de no haber ofertado el precio más bajo**. -----

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO IA3-INE-001/2026, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

No.	LICITANTE	EVALUACIÓN ECONÓMICA
1	Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	OFERTA NO ADJUDICADA

Lo anterior, tal y como se detalla en el **Anexo 5** denominado “**Evaluación Económica (conforme a los numerales 4.3. y 5.2. de la convocatoria)**”, mismo que forma parte integral de la presente acta.

Adjudicación del contrato

De conformidad con la fracción II del artículo 44 y la fracción IV del artículo 45 del REGLAMENTO, así como lo señalado en el numeral 5.3. de la convocatoria, el **Instituto Nacional Electoral adjudica el contrato para la partida única, ejercicio fiscal 2026**, al licitante **Grupo Nacional Provincial, S.A.B.**, por una **Prima Neta antes del Impuesto al Valor Agregado (Total antes de I.V.A.)**, de **\$5,435,476.95** (Cinco millones cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis pesos 95/100 M.N.), tal como se detalla en el **Anexo 5** denominado “**Evaluación Económica (conforme a los numerales 4.3. y 5.2. de la convocatoria)**” y en el **Anexo 6** denominado “**Oferta Económica presentada por el Licitante que resultó adjudicado**”, mismos que forman parte integral de la presente acta. ---

Descripción del concepto	PRIMA NETA 2026 (1 de febrero al 31 de diciembre)
Parque vehicular patrimonial	\$5,435,476.95

Lo anterior, en virtud de que la oferta presentada para la **partida única**, por el licitante **Grupo Nacional Provincial, S.A.B.**, resultó **solvente**, porque cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la Invitación, sus anexos, así como lo señalado en las solicitudes de aclaración del presente procedimiento de contratación, garantizando el cumplimiento de las obligaciones respectivas, considerando que la vigencia del contrato será como se señaló en el numeral 1.3. de la convocatoria (página 11 de 96). ---

Derivado de la emisión del fallo y en atención a lo señalado en la fracción V del artículo 45 del REGLAMENTO y el artículo 117 de las POBALINES, con la finalidad de elaborar el contrato, se requiere al **representante legal del licitante adjudicado Grupo Nacional Provincial, S.A.B.**, para la **partida única**, enviar a más tardar al día hábil siguiente de la presente notificación, al correo electrónico: beatriz.ledesma@ine.mx la documentación señalada en el numeral 7.1 denominado “**Para la suscripción del contrato para personas físicas y morales**”, numeral 7.1.1 denominado “**Documentación que deberá entregar el licitante que resulte adjudicado**” de la convocatoria del presente procedimiento de contratación, con excepción de lo solicitado en los apartados **B.** y **C.** de dicho numeral, documentos que

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO IA3-INE-001/2026, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

deberán presentarse por la misma vía, a más tardar previo a la firma del contrato.-----

Además, el licitante adjudicado por conducto de su representante legal deberá presentar en la fecha en que se lleve cabo la firma autógrafo del contrato, en las instalaciones del Departamento de Contratos, de la Subdirección de Contratos, ubicadas en Periférico Sur Número 4124, Edificio Zafiro II, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, en Álvaro Obregón, Código Postal 01900, en la Ciudad de México, la documentación original, para su cotejo. -----

Asimismo, el día **12 de febrero de 2026**, a partir de las **10:00 horas**, se llevará a cabo el inicio de la firma electrónica del contrato por parte de los servidores públicos señalados en la fracción VI del artículo 117 de las POBALINES, debiendo presentarse el representante legal del licitante adjudicado, a más tardar el día **13 de febrero de 2026**, en un horario de **9:00 a 18:00 horas**, a firmar autógrafamente el contrato, en las instalaciones del Departamento de Contratos, de la Subdirección de Contratos, en el domicilio antes citado. -----

Para el caso de optar por firmar el instrumento contractual de manera electrónica, el licitante adjudicado deberá realizar el procedimiento señalado en el **numeral 7.1.2** denominado **“Procedimiento y requisitos que debe cubrir el licitante que resulte adjudicado para el caso de optar por firmar el instrumento contractual de manera electrónica”** de la convocatoria, atendiendo el formato del **Anexo 10** denominado **“Solicitud de Expedición de Certificado Digital de Usuarios Externos”**, y la documentación señalada en el numeral de referencia de la convocatoria, deberá ser enviada a más tardar a las **18:00 horas del día 06 de febrero de 2026**, en caso de no enviar la documentación el día y hora antes señalado; se deberá presentar a más tardar el día **13 de febrero de 2026**, en un horario de **9:00 a 18:00 horas**, a firmar autógrafamente el contrato, en el Departamento de Contratos, de la Subdirección de Contratos, en el domicilio antes citado. -----

Se exceptúa al PROVEEDOR de presentar la garantía de cumplimiento del contrato, por encontrarse en los supuestos de los artículos 15 y 294 fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, que refieren: -----

ARTÍCULO 15.- Mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales.

ARTÍCULO 294.- A las Instituciones de Seguros les estará prohibido:

...
Fracción VI.- Otorgar avales, fianzas o cauciones. Los seguros de caución previstos en la fracción XII del artículo 27, así como las fianzas que se otorguen en los términos del último párrafo del artículo 25 de esta Ley, no se considerarán para estos efectos. -----

Por lo que deberá enviar al correo beatriz.ledesma@ine.mx; debidamente requisitado el **Anexo 8** denominado **“Garantía de Servicio”** de la convocatoria, el día **23 de febrero de 2026**. --

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO IA3-INE-001/2026, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

A continuación y conforme al **tercer punto** del orden del día y en acatamiento a lo previsto en los artículos 45 y 46 del REGLAMENTO, se firma electrónicamente la presente acta, sin que la falta de firma de los licitantes reste validez o efectos a la misma, quedando de conformidad con lo que en ella se asentó, contando previamente con la evaluación, verificación y validación por parte del Área Técnica, de la evaluación técnica que realizó a las proposiciones presentadas, tomando en consideración los requisitos solicitados en la convocatoria, sus anexos, así como lo señalado en las solicitudes de aclaración del presente procedimiento de contratación. -----

En cumplimiento a lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 45 y artículo 46 del REGLAMENTO, se enviará a los licitantes por correo electrónico, un aviso, informándoles que la presente acta estará a su disposición en la página del Instituto Nacional Electoral en la dirección electrónica <https://ine.mx/licitaciones-contrataciones-presenciales/> y se fijará una copia de la misma en los estrados de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, sita en Periférico Sur, Edificio Zafiro II, Número 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, en Álvaro Obregón, Código Postal 01900, en la Ciudad de México, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. -----

En caso de advertir alguna irregularidad durante la sustanciación del presente procedimiento de contratación, se les hace una atenta invitación a hacerlo del conocimiento del Órgano Interno de Control de este Instituto, a través del Sistema Electrónico de Denuncias Públicas DenunciaINE, accesible a la siguiente dirección electrónica: <https://denuncias-oic.ine.mx/>. -----

Finalmente, no habiendo otro punto que tratar, se dio por terminado el acto de fallo el mismo día de su inicio. -----

Por el Instituto Nacional Electoral:

**LIC. MARIO ALFONSO BURCIAGA ESPARZA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

El presente documento está firmado electrónicamente por el Director de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitiría prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

----- **FIN DEL ACTA** -----

FIRMADO POR: PAZ GUERRERO MARIA DEL ROCIO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5666425
HASH:
13F19A5B780F1FEB0DA509388EE050BB9C0E7A07CB20C1
AE9EAA59BC111C9FE8

FIRMADO POR: NOSTI VILLANUEVA MARIANA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5666425
HASH:
13F19A5B780F1FEB0DA509388EE050BB9C0E7A07CB20C1
AE9EAA59BC111C9FE8

FIRMADO POR: MIRANDA SEGOVIANO HUGO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5666425
HASH:
13F19A5B780F1FEB0DA509388EE050BB9C0E7A07CB20C1
AE9EAA59BC111C9FE8

FIRMADO POR: BURCIAGA ESPARZA MARIO ALFONSO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5666425
HASH:
13F19A5B780F1FEB0DA509388EE050BB9C0E7A07CB20C1
AE9EAA59BC111C9FE8

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO IA3-INE-001/2026, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 1

Análisis de la documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica (conforme a los numerales 4.1. y 5. segundo párrafo de la convocatoria)

Derivado del análisis de la documentación solicitada en el numeral **4.1. Documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica** de la convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES, así como lo establecido en el segundo párrafo del numeral 5. de la convocatoria, el **análisis cualitativo de la documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica** fue realizado por la **Mtra. Mariana Nosti Villanueva, Subdirectora de Adquisiciones**, avalado por el **Lic. Mario Alfonso Burciaga Esparza, Director de Recursos Materiales y Servicios**; llevando a cabo la **verificación** de los **requisitos administrativos y legales** solicitados en el **numeral 4.1. de la convocatoria**, informando el resultado desglosado, documento que se adjunta y forma parte del presente **Anexo 1** -----

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO IA3-INE-001/2026
SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA
 (conforme los numerales 4.1. y 5. segundo párrafo de la convocatoria)

No.	Licitantes	Acreditación de existencia legal y personalidad jurídica del licitante	Identificación Oficial Vigente	Manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 59 y 78 del Reglamento	Manifestación de estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social	Manifestación de no encontrarse en alguno de los cupos establecidos en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	Declaración de integridad	Manifestación de ser de nacionalidad mexicana	Estratificación de micro, pequeñas y medianas empresas
		Anexo 2 4.1. inciso a)	Anexo 3 "A" 4.1. inciso b)	Anexo 3 "B" 4.1. inciso c)	Anexo 3 "C" 4.1. inciso d)	Anexo 4 4.1. inciso e)	Anexo 5 4.1. inciso f)	Anexo 6 4.1. inciso g)	
1	Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	Sí Cumple (Folio 002, 003 y 004)	Sí Cumple (Folio 005)	Sí Cumple (Folio 008)	Sí Cumple (Folio 0010)	Sí Cumple (Folio 0012)	Sí Cumple (Folio 0014)	Sí Cumple (Folio 0016)	Presenta Anexo 6 en el que manifiesta que pertenece a la estratificación de Grande empresa (folio 0018)
2	Seguros Banorte S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	Sí Cumple (Folio 000005, 000006 y 000007)	Sí Cumple (Folio 00009)	Sí Cumple (Folio 00049)	Sí Cumple (Folio 000500)	Sí Cumple (Folio 000501)	Sí Cumple (Folio 000502)	Sí Cumple (Folio 000503)	Presenta Anexo 6 en el que manifiesta que pertenece al rango de empresa GRANDE (Folio 000504)
3	Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	Sí Cumple (Folio 0002, 0003, 0004 y 0005)	Sí Cumple (Folio 0005)	Sí Cumple (Folio 0007)	Sí Cumple (Folio 0008)	Sí Cumple (Folio 0009)	Sí Cumple (Folio 0010)	Sí Cumple (Folio 0011)	Presenta Anexo 6 en el que manifiesta que es una empresa de tamaño Grande (folio 0012)
4	A.N.A. Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	Sí cumple (Folio 003 y 004)	Sí cumple (Folio 005)	Sí cumple (Folio 007)	Sí cumple (Folio 009)	Sí cumple (Folio 011)	Sí cumple (Folio 013)	Sí cumple (Folio 015)	Presenta Anexo 6 en el que manifiesta que la estratificación es empresa grande (folio 017)
5	Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil	Sí cumple (Folio 00004, 000005 y 000006)	Sí cumple (Folio 00008)	Sí cumple (Folio 000010)	Sí cumple (Folio 000012)	Sí cumple (Folio 000014)	Sí cumple (Folio 000016)	Sí cumple (Folio 000018)	Presenta escrito en donde manifieste no pertenezca al sector MIPyME por ser grande empresa (folio 000020)

Servidores Públicos

Mtra. Mariana Nost Villanueva
Subdirectora de Adquisiciones

El presente documento está firmado electrónicamente por la Subdirectora de Adquisiciones, adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la Oficina Nacional de Adquisiciones, con los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a estos, garantía de la autoría del documento y originalidad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitiría prueba en contrario, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Lic. Mario Alfonso Burciaga Esparza
Director de Recursos Materiales y Servicios

El presente documento está firmado electrónicamente por el Director de Recursos Materiales y Servicios, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del documento y originalidad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitiría prueba en contrario, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

El presente formato se emite en cumplimiento al último párrafo del artículo 67 "Criterios de Evaluación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral que a la letra dice: "Para efectos de lo dispuesto por la fracción VI del artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, la evaluación que se realice, deberá de ser firmada por los servidores públicos que la realicen, quienes no podrán tener un nivel jerárquico inferior a subdirección de área de estructura, misma que deberá de estar avalada con la firma de la o del titular de la dirección de área que corresponda en Organos centrales; ". Lo anterior en términos del sexto transitorio de la Ley General de Instituciones

Asimismo, se firma con base en el análisis realizado por la Subdirección de Adquisiciones, en virtud de la documentación que presentaron los referidos licitantes, según se hace constar en el expediente de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Presencial No. IA3-INE-001/2026 resguardado en la Subdirección de Adquisiciones.

FIRMADO POR: PAZ GUERRERO MARIA DEL ROCIO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5666374
HASH:
2C710D1BD90A5E7D853361F1D1566F34AE38A2D3D7C0E7
F0FB3F71B29E089724

FIRMADO POR: NOSTI VILLANUEVA MARIANA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5666374
HASH:
2C710D1BD90A5E7D853361F1D1566F34AE38A2D3D7C0E7
F0FB3F71B29E089724

FIRMADO POR: MIRANDA SEGOVIANO HUGO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5666374
HASH:
2C710D1BD90A5E7D853361F1D1566F34AE38A2D3D7C0E7
F0FB3F71B29E089724

FIRMADO POR: BURCIAGA ESPARZA MARIO ALFONSO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5666374
HASH:
2C710D1BD90A5E7D853361F1D1566F34AE38A2D3D7C0E7
F0FB3F71B29E089724

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO IA3-INE-001/2026, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 2

Evaluación Técnica (conforme a los numerales 4.2. y 5.1. de la convocatoria)

Derivado de la evaluación a las ofertas técnicas presentadas y de conformidad con el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES y el numeral **5.1. “Criterio de evaluación técnica”** de la convocatoria, la **evaluación técnica** fue **realizada, verificada y validada** para la **partida única**, por el **área técnica-requirente**, esto es, la **Subdirección de Transporte y Administración de Riesgos** de la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios**, a través de los Servidores Públicos: **Mtro. Servando Manuel Pozos Cancela, Subdirector de Transportes y Administración de Riesgos**, avalada por el **Lic. Mario Alfonso Burciaga Esparza, Director de Recursos Materiales y Servicios** en su carácter de **Área Técnica**, informando el resultado desglosado de las ofertas técnicas de los licitantes participantes evaluados a través del criterio de evaluación binario, mediante el **Oficio No. NE/DEA/DRMS/0122/2026**, documentos que se adjuntan y forman parte del presente **Anexo 2** -----

Oficio No. INE/DEA/DRMS/0122/2026

Ciudad de México, a 28 de enero de 2026.

**Asunto: Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Presencial
No. IA3-INE-001/2026.
Criterio de evaluación binario.**

**Mtra. Mariana Nosti Villanueva.
Subdirectora de Adquisiciones.
P r e s e n t e.**

De conformidad con el oficio No. INE/DEA/DRMS/SA/DLI/009/2026 con relación a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Presencial No. IA3-INE-001/2026, convocada para la contratación del “Servicio integral de aseguramiento del parque vehicular del Instituto Nacional Electoral” y de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 45 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, (Reglamento), artículo 67 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral (Pobalines), mismas que se encuentran vigentes en términos de lo dispuesto por el artículo sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y numeral 5.1 “Criterio de evaluación técnica” de la convocatoria del citado procedimiento, anexo al presente el resultado del análisis detallado de las ofertas técnicas evaluadas a través del mecanismo de evaluación Binario, realizado por la Subdirección de Transporte y Administración de Riesgos, y las cuales fueron recibidas en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de los participantes que se enlistan, resultando lo siguiente:

Licitante	Partida (s)	Cumplimiento del Anexo 1 “Especificaciones Técnicas” Cumple / no cumple
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	Única	No cumple
Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	Única	Cumple
Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	Única	No cumple

Oficio No. INE/DEA/DRMS/0122/2026

A.N.A. Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	Única	No cumple
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	Única	Cumple

Asimismo, respecto al cumplimiento técnico de la información señalada en el Anexo 7 Oferta Económica, ésta es congruente con lo asentado en las propuestas técnicas respectivas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e.

Lic. Mario Alfonso Burciaga Esparza.
Director de Recursos Materiales y Servicios.

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

C.c.e.p. **Mtro. Servando Manuel Pozos Cancela.**.- Subdirector de Transporte y Administración de Riesgos.- Presente
Lcda. María del Rocío Paz Guerrero..- Jefa de Departamento de Licitaciones e Invitaciones.- Presente.

Elaboró: Lcda. Fernanda Irán Luna Marrón
Revisó y evaluó: Mtro. Servando Manuel Pozos Cancela

Referencia(s) SAI: N/A
Clasificación archivística: 5C-11 Administrar Riesgos de Bienes y Parque Vehicular Patrimonial

FIRMADO POR: LUNA MARRON FERNANDA IRAN
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5661565
HASH:
3E34A3496422EC84668FF6A82FC3FEB3C047D8D689312E
6138509314DF5DCD39

FIRMADO POR: POZOS CANCELA SERVANDO MANUEL
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5661565
HASH:
3E34A3496422EC84668FF6A82FC3FEB3C047D8D689312E
6138509314DF5DCD39

FIRMADO POR: MIRANDA SEGOVIANO HUGO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5661565
HASH:
3E34A3496422EC84668FF6A82FC3FEB3C047D8D689312E
6138509314DF5DCD39

FIRMADO POR: BURCIAGA ESPARZA MARIO ALFONSO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5661565
HASH:
3E34A3496422EC84668FF6A82FC3FEB3C047D8D689312E
6138509314DF5DCD39

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL NO. IA3-INE-001/2026
“SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”
EVALUACIÓN TÉCNICA
PARTIDA ÚNICA

Licitante: A.N.A. Compañía de Seguros, S.A de C.V.

Fecha: 28/01/2026

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
ANEXO 1 Especificaciones Técnicas REQUISITOS: EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA, (TODOS Y CADA UNO DE LOS SIGUIENTES ESCRITOS): a) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste que prestará los servicios en los siguientes términos: Alcance de los servicios de aseguramiento: La cobertura del servicio integral de aseguramiento será a nivel nacional, según lo requiera la Póliza de Seguros del ramo en que se encuentren los vehículos, y conforme a la descripción detallada del seguro vehicular que se describe en las “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR” .		Si cumple		003 y 006	
b) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente: Que la totalidad o parte de los servicios de aseguramiento que ofertan y proporcionarán, serán amparados y cubiertos en los Estados Unidos Mexicanos, y que además contendrán en el caso de que lo requiera LA ASEGURADORA contar con el respaldo de reaseguradores de primer orden debidamente registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con el numeral 43 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, del Diario Oficial de la Federación del 16 de Julio del 2010, última reforma publicada en el D.O.F., el día 5 de abril de 2016.		Si cumple		003 y 006	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
<p>c) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente:</p> <p>Que las pólizas de seguro establecen la no generación de ningún tipo de comisión por concepto de intermediación, ya que el día 29 de noviembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la circular S-8.3.2, por medio de la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), determinó como obligatorio para las instituciones de seguros que a partir del 1 de enero de 2006 y con el propósito de que los contratantes puedan conocer la comisión o compensación directa que le pudiera corresponder al intermediario o persona moral respectiva que en su caso intervenga en la colocación del negocio; incluyan en todos sus productos tanto de adhesión como de no adhesión, la cláusula que a continuación se transcribe:</p> <p><i>"Durante la vigencia de la póliza el contratante podrá solicitar por escrito a la institución, le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud".</i></p> <p>En virtud de lo expuesto, se solicita a los LICITANTES del "SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR", objeto del presente procedimiento, la inclusión de la cláusula que se indica a efecto de poder dar cumplimiento al requerimiento establecido por la autoridad.</p>		Si cumple		003 y 008	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
<p>d) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente:</p> <p>Que, en caso de resultar adjudicado, se obliga a entregar las PÓLIZAS DE SEGURO del parque vehicular a asegurar objeto de este procedimiento, en un plazo de 20 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia, sin embargo, debe entregar la CARTA COBERTURA respectiva a más tardar 1 día natural posterior a la fecha de notificación del fallo.</p> <p>Las pólizas de seguro objeto de este procedimiento y la carta cobertura serán entregadas previamente por correo electrónico al Supervisor y/o Administrador de Contrato y posteriormente de manera física en la Subdirección de Transporte y Administración de Riesgos o en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios en el domicilio señalado en el inciso A) "Lugar, vigencia y plazo" de las Condiciones Contractuales.</p> <p>En caso de resultar adjudicado, EL LICITANTE se obliga a entregar las pólizas de seguro, a más tardar el día en que concluya el plazo pactado, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se correrá hasta el siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, Sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y LA ASEGURADORA no entrega las pólizas en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como hábiles para efectos de la aplicación de penas convencionales.</p> <p>Independientemente de la entrega de las pólizas, el servicio de atención en siniestros y demás servicios que se requieran de la aseguradora, se deberán proporcionar desde el inicio de vigencia de la póliza adjudicada.</p>		Si cumple		004 y 009	
<p>e) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente:</p> <p>Que las penas convencionales serán independientes de la aplicación de los intereses moratorios a que hacen referencia los artículos 71 de la Ley Sobre Contrato de Seguro y 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p>		Si cumple		004 y 010	
<p>f) El LICITANTE deberá presentar el procedimiento de "Qué Hacer En Caso De Siniestro", aplicable a todas y cada una de las pólizas de los ramos del programa integral de seguros objeto de este procedimiento.</p>		Si cumple		004 y 011	
<p>g) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente:</p> <p>Que no tiene ni tendrá vinculación económica, ni de ninguna naturaleza, con el Asesor Externo de Seguros contratado por el INSTITUTO, derivado y relacionado con la colocación del programa objeto del presente procedimiento.</p>		Si cumple		004 y 013	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
<p>h) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente, respecto a compromisos contraídos vigentes:</p> <p>En caso de que existan compromisos contraídos vigentes en mora con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o con Empresas de la Iniciativa Privada, deberán presentar por escrito una relación de éstos, señalando en cada caso la fecha del compromiso y la razón por la que no se han cumplido. De no estar en este caso, manifestarlo también en carta expresa para cumplir con este requisito.</p>		Si cumple		004 y 014	
<p>i) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente:</p> <p>Es responsabilidad única y exclusiva del LICITANTE participante establecer los mecanismos adecuados para brindar la atención del servicio personalizado, continuo y exclusivo (no generalizado), mediante las estructuras de atención y servicio que considere pertinentes “personal de LA ASEGURADORA y/o conductos de servicios y/o de outsourcing y/o de reaseguro y/o de representantes de sus oficinas de representación”, debiendo dar continuidad a dicha estructura establecida desde el momento de la presentación de su oferta y durante toda la vigencia de la póliza adjudicada y, en su caso, prórrogas solicitadas; siendo responsabilidad única del mismo licitante que su propuesta económica oferte el costo que esté en posibilidad de ofrecer con los descuentos y cargos que en su caso resulten aplicables, de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p>		Si cumple		004 y 015	
<p>j) El LICITANTE deberá presentar:</p> <p>a. Sólo podrán participar compañías aseguradoras que estén debidamente autorizadas por la SHCP, acreditándolo con copia simple del oficio de autorización emitido por dicha Dependencia.</p>		Si cumple		005, 016, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 023 y 024	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
<p>b. El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente:</p> <p>Que, en caso de resultar adjudicado, se obliga a entregar las pólizas de seguro del programa integral de aseguramiento del parque vehicular objeto de este procedimiento, en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del inicio de la vigencia, sin embargo, debe entregar la CARTA COBERTURA respectiva a más tardar 1 día natural posterior a la fecha de notificación del fallo.</p> <p>Las pólizas de seguro objeto de este procedimiento y la carta cobertura serán entregadas previamente por correo electrónico al Supervisor y/o Administrador de Contrato y posteriormente de manera física en la Subdirección de Transporte y Administración de Riesgos o en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios en el domicilio señalado en el inciso A) "Lugar, vigencia y plazo" de las Condiciones Contractuales.</p>		Si cumple		005 y 025	
<p>c. Los LICITANTES deberán presentar como parte integral de su propuesta técnica sus indicadores regulatorios emitidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas del segundo trimestre de 2025, los cuales deberán tener una calificación igual o mayor a 1.05 en los siguientes índices:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Índice de Cobertura de Base de Inversión. • Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia. • Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado • Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo 		Si cumple		005 y 026	
<p>Lo anterior, acompañado de la impresión del portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (https://www.gob.mx/cnsf).</p>		Si cumple		026, 27,28,29,30 y 31	
<p>"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR"</p> <p>La vigencia para la póliza de seguro vehicular entrará en vigor a partir de las 00:00 horas del 01 de febrero de 2026 y culminará a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2026</p>		Si cumple		032	
<p>LA PÓLIZA DEBERÁ AMPARAR LA COBERTURA DE LO SIGUIENTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. FLOTILLA DE AUTOMÓVILES 2. FLOTILLA DE CAMIONES 3. FLOTILLA DE UNIDADES CON ADAPTACIONES DE CARGA Y REMOLQUES 4. FLOTILLA DE OFICINAS MÓVILES 5. FLOTILLA DE MOTOCICLETAS 6. FLOTILLA DE AUTOBUSES 		Si cumple		032	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
7. FLOTILLA DE AMBULANCIAS		Si cumple		032	
LA ASEGURADORA adjudicada deberá considerar en las PÓLIZAS DE SEGURO del parque vehicular a asegurar objeto de este procedimiento, mismas que está obligada a entregar en un plazo de 20 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia ; el clausulado a que estarán sujetas, contenido condiciones particulares, condiciones especiales del presente Anexo Técnico y las de convenio expreso amparado en la cláusula de no de adhesión. (CLÁUSULA 18 ^a NO ADHESIÓN).		Si cumple		032	
Cláusula de no cancelación, LA ASEGURADORA adjudicada al entregar la carta cobertura , se compromete a que no podrá cancelar por ningún motivo el Aseguramiento del Parque Vehicular propiedad del Instituto, ni pólizas, ni endosos a menos de que sea expresamente así solicitado por el INSTITUTO o sólo por la falta de pago de alguna de las pólizas se podrá cancelar, o derivado de alguna resolución judicial o administrativa.		Si cumple		032	
LA ASEGURADORA adjudicada deberá considerar en las PÓLIZAS DE SEGURO del parque vehicular a asegurar objeto de este procedimiento, mismas que está obligada a entregar en un plazo de 20 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia ; el clausulado a que estarán sujetas, contenido condiciones generales, condiciones particulares, condiciones especiales y por las de convenio expreso de sus contratos de adhesión.		Si cumple		032	
1. CONDICIONES DE OPERACIÓN		Si cumple		032	
A) DEFINICIONES.		Si cumple		032	
ASEGURADO. El INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL y toda su estructura orgánica compuesta por todas sus Unidades Responsables.		Si cumple		032	
LA ASEGURADORA. Compañía(s) de seguros adjudicada(s) mediante proceso de Licitación Pública Nacional o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, para contratación del PROGRAMA.		Si cumple		032	
TERRITORIO. Esta póliza opera dentro de la República Mexicana y en su caso, bajo convenio expreso, vehículos que salgan del territorio nacional (Estados Unidos).		Si cumple		032	
TODO RIESGO. Se amparan todos los bienes a todo riesgo de pérdida o daño material que sufran de manera súbita, violenta, fortuita, imprevista y accidental. Incluyendo aquellos que se presente en un evento catastrófico, considerado como acumulación de responsabilidades, los bienes expuestos a un peligro común en un tiempo y área determinada. Los riesgos catastróficos son aquellos que están expuestos por su ubicación o naturaleza propia a una eventualidad, siendo estos de manera enunciativa más no limitativa a: terremoto, temblor, erupción volcánica y riesgos hidrometeorológicos.		Si cumple		032	
PRIMER RIESGO ABSOLUTO. La compañía pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto de la suma asegurada o límite máximo de responsabilidad sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. La		Si cumple		033	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
suma asegurada es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real o de reposición de los bienes asegurados.					
B) BIENES CUBIERTOS.		Si cumple		033	
Los automóviles, camiones, motocicletas, autobuses, remolques, oficinas móviles, ambulancias o cualquier vehículo propiedad del INSTITUTO, ya sea de fabricación nacional y/o extranjera; bajo la Póliza Vehicular Patrimonial estarán amparados con las siguientes coberturas:		Si cumple		033	
a. Daños materiales.		Si cumple		033	
b. Robo total.		Si cumple		033	
c. Responsabilidad civil por daños a terceros.		Si cumple		033	
d. Gastos médicos ocupantes.		Si cumple		033	
e. Gastos médicos al conductor.		Si cumple		033	
f. Muerte accidental del conductor.		Si cumple		033	
g. Asesoría y defensa legal.		Si cumple		033	
h. Asistencia vial.		Si cumple		033	
i. Equipo especial.		Si cumple		033	
j. Daños por la carga.		Si cumple		033	
k. Responsabilidad civil al viajero.		Si cumple		033	
l. Responsabilidad civil cruzada.		Si cumple		033	
El uso de los vehículos del INSTITUTO es de uso oficial en la modalidad de transporte de personal, ambulancia, de carga y de servicios generales, destinados a actividades específicas de operación, para atención de las necesidades del INSTITUTO.		Si cumple		033	
Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 185 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral vigente.		Si cumple		033	
CLÁUSULAS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PÓLIZAS QUE SE CONTRATEN:		Si cumple		033	
CLÁUSULA 1^a CONDICIONES DE OPERACIÓN Y ESPECIALES DE PÓLIZA		Si cumple		033	
El INSTITUTO proporcionará la relación de su parque vehicular, a fin de que LA ASEGURADORA tenga conocimiento del número total de vehículos amparados, así como de las características particulares de cada unidad.		Si cumple		033	
Este listado se presentará al inicio de vigencia de la póliza y el INSTITUTO proporcionará la actualización que detalle las unidades de reciente adquisición para ingreso a la póliza, así como aquellas que deban causar baja de la cobertura del seguro, en su caso.		Si cumple		033	
LA ASEGURADORA amparará cualquier vehículo que adquiera el INSTITUTO de fabricación nacional y extranjera desde el preciso momento en que este pase a ser		Si cumple		033	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
de su propiedad, sin el aviso previo a LA ASEGURADORA aun cuando pudiese permanecer dentro de las instalaciones de los fabricantes, de sus concesionarios o algún otro lugar, se notificará a LA ASEGURADORA dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la adquisición.					
LA ASEGURADORA acepta expresamente que se consideran ocupantes legalmente transportados, a las personas que se ubiquen tanto en cabina como en batea, por lo que se considerará legalmente transportada a toda persona en activo o visitantes; que se encuentre en el interior, ya sea de la cabina o zona de carga, amparando a todas las personas que viajen en el automotor.		Si cumple		033	
LA ASEGURADORA acepta que se considera como tercero a toda persona (incluso sus bienes) que viaje en cualquiera de las unidades móviles del INSTITUTO, tanto dentro de la cabina como en la zona de carga, siempre que sean distintas al conductor y a los empleados que se encuentren en activo.		Si cumple		034	
CLÁUSULA 2^a ACREDITACIÓN DEL VEHÍCULO		Si cumple		034	
Se establece que, para la atención de cualquier siniestro, es indispensable que el conductor presente copia de la tarjeta de circulación o copia del acta de depositaría del vehículo afectado, a nombre el INSTITUTO, y la identificación del conductor que al momento del accidente tenga a su cargo la unidad, no siendo necesariamente la licencia de conducir, con lo cual se demostrará la posesión.		Si cumple		034	
Como es decisión de LA ASEGURADORA dar servicio y protección al asegurado, y con el objeto de no obstruir ningún trámite por siniestro o indemnización, LA ASEGURADORA se compromete a expedir certificados de identificación (pólizas de aseguramiento) que contenga la información mínima necesaria que agilice una atención expedita.		Si cumple		034	
Los certificados (pólizas de aseguramiento), tendrán como mínimo lo siguiente:		Si cumple		034	
Nombre de la institución, marca del vehículo, sub-marca, tipo, número de serie, número de motor, modelo o año de fabricación, en su caso número de placas.		Si cumple		034	
CLÁUSULA 3^a COBERTURAS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD		Si cumple		034	
Para automóviles, camiones, motocicletas, autobuses, remolques, ambulancias y oficinas móviles, LA ASEGURADORA mediante la póliza correspondiente amparará las siguientes coberturas:		Si cumple		034	
A) Daños materiales.		Si cumple		034	
B) Robo total.		Si cumple		034	
C) Responsabilidad civil por daños a terceros.		Si cumple		034	
D) Gastos médicos ocupantes.		Si cumple		034	
E) Gastos médicos al conductor.		Si cumple		034	
F) Muerte accidental del conductor.		Si cumple		034	
G) Asesoría y defensa legal.		Si cumple		034	
H) Asistencia Vial.		Si cumple		034	
I) Equipo especial.		Si cumple		034	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
J) Daños por la carga.		Si cumple		034	
K) Responsabilidad Civil del Viajero.		Si cumple		034	
L) Responsabilidad Civil Cruzada.		Si cumple		034	
M) Otras coberturas.		Si cumple		034	
A) COBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES		Si cumple		034	
Los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo asegurado y que se generen a consecuencia de los siguientes riesgos:		Si cumple		034	
1. Colisión.		Si cumple		034	
2. Vuelcos.		Si cumple		034	
3. Incendio, rayo y explosión aun cuando estos daños provengan de una causa externa al vehículo.		Si cumple		034	
4. Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, estructuras, u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.		Si cumple		034	
5. Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mitines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien los daños ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones que intervengan en dichos actos.		Si cumple		034	
6. Daños en y durante su transportación: varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en que el vehículo asegurado es desplazado; caída del vehículo asegurado durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.		Si cumple		035	
7. Daños materiales por secuestro, intento de secuestro o riña. Se amparan los daños materiales al vehículo, que se deriven de secuestro o intento de secuestro, así como riña, se amparan dos eventos durante la vigencia de la póliza. Dicha cobertura aplicará siempre y cuando se haya levantado denuncia ante la Agencia del Ministerio Público que corresponda.		Si cumple		035	
Queda entendido que los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo, a consecuencia de los riesgos arriba mencionados, quedarán amparados aún en el caso de que se produzcan cuando dicho vehículo haya sido objeto de hechos que constituyan el delito de abuso de confianza.		Si cumple		035	
Conforme a las condiciones de operación de la póliza de vehículos, se ampara la cobertura de daños materiales en protección de los vehículos propiedad o a cargo del INSTITUTO.		Si cumple		035	
En el caso de siniestros en que la unidad resulte afectada por colisión, vuelco o impactos de bala (uno o varios), éstos se considerarán como un solo evento."		Si cumple		035	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico			Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
Límites Máximos de Responsabilidad				Si cumple		035	
Coberturas	Límites Máximos de Responsabilidad	Deductible					
Daños Materiales y Pérdida Total	valor comercial de venta que tenga el vehículo en el momento del siniestro de acuerdo con la guía EBC más un 10%.	3% del valor de la unidad al momento del siniestro.		Si cumple		035	
Pérdidas Totales con conservación de restos	El valor máximo de liquidación por daños será del 75% del valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro, esto tendrá efecto sólo mediante autorización expresa del INSTITUTO.	5% del valor de la unidad al momento del siniestro.		Si cumple		035	
Rotura de cristales - aun cuando los cristales siniestrados fuesen blindados, este deducible opera para todos los vehículos automotores		20% del valor del o los cristales afectados incluyendo instalación		Si cumple		035	
El límite máximo de responsabilidad en caso de siniestro se establece en el valor comercial de venta que tenga el vehículo en el momento del siniestro de acuerdo con la guía EBC más un 10%.				Si cumple		035	
En el caso de siniestros que se determinen como pérdidas totales, el límite máximo de responsabilidad se establece en el valor definido anteriormente que tenga el vehículo en el momento del siniestro y en caso de pérdida total, cuando el INSTITUTO quisiera conservar los restos, el valor máximo de liquidación por daños será del 75% del valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro, esto tendrá efecto sólo mediante autorización expresa del INSTITUTO.				Si cumple		035 y 036	
En reclamaciones por rotura de cristales, únicamente quedará a cargo del INSTITUTO, el monto que corresponda al 20% del valor del o los cristales afectados incluyendo instalación, aun cuando los cristales siniestrados fuesen blindados, este deducible opera para todos los vehículos automotores.				Si cumple		036	
La cobertura de cristales se extiende a cubrir todos los cristales, parabrisas, laterales, aletas, medallón y/o quemacocos (techo corredizo, sun roof) con los que el fabricante adapta originalmente el vehículo asegurado, contra los riesgos de rotura, desprendimiento o robo del cristal, incluyendo su colocación; así como los daños materiales directos de la carrocería que sufra el vehículo a consecuencia de la rotura, desprendimiento, robo o intento de robo del cristal.				Si cumple		036	
B) ROBO TOTAL			Quálitas Compañía de Seguros, S.A de C.V.		De la revisión integral a la proposición del licitante se advierte que no consideró en su propuesta técnica la pregunta 3 de Quálitas		Incumplimiento a lo señalado en el numeral 2 inciso f) de la convocatoria, el cual señala que:
			Pregunta 3: Favor de Aclarar el deducible a considerar para la cobertura de Robo Total, ya que es una cobertura que se aclara los casos	No cumple		036	"Las proposiciones deberán realizarse en

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal						
	<p>cuando existe una recuperación o salvamento, sin embargo, si la unidad no se recupera, queda la duda si es el 3% o 5% como está establecido en el párrafo Cláusula 4.- Deducibles, de la página 53. Favor de Comentar al respecto.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Se informa que, si se recupera será el 3%, caso contrario 5%.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con el apartado CLÁUSULAS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PÓLIZAS QUE SE CONTRATEN, Cláusula 4.- Deducibles del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la convocatoria.</p>		<p>Compañía de Seguros, S.A de C.V. de las Solicitudes de Aclaración, en la cual se informó que, en el supuesto del inciso B) Robo total, si la unidad se recupera será el 3%, caso contrario 5%.</p>		<p>estricto apego a las necesidades planteadas por el INSTITUTO en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n)".</p>						
El seguro ampara el robo total del vehículo y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de este.		Si cumple		036							
El límite máximo de responsabilidad en caso de siniestro se establece en el valor comercial de venta que tenga el vehículo en el momento del siniestro de acuerdo con la guía EBC más un 10%.		Si cumple		036							
<table border="1" data-bbox="107 1052 918 1281"> <thead> <tr> <th data-bbox="107 1052 411 1085">Coberturas</th><th data-bbox="411 1052 918 1085">Límites Máximos de Responsabilidad</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="107 1085 411 1175">Robo total del vehículo y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de este.</td><td data-bbox="411 1085 918 1175">Valor comercial de venta que tenga el vehículo en el momento del siniestro de acuerdo con la guía EBC más un 10%.</td></tr> <tr> <td data-bbox="107 1175 411 1281">En caso de que aparezca dañada una unidad como consecuencia de robo total o intento del mismo</td><td data-bbox="411 1175 918 1281">Se extiende esta cobertura a amparar dichos daños hasta por el 65% del valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro.</td></tr> </tbody> </table>	Coberturas	Límites Máximos de Responsabilidad	Robo total del vehículo y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de este.	Valor comercial de venta que tenga el vehículo en el momento del siniestro de acuerdo con la guía EBC más un 10%.	En caso de que aparezca dañada una unidad como consecuencia de robo total o intento del mismo	Se extiende esta cobertura a amparar dichos daños hasta por el 65% del valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro.		Si cumple		036	
Coberturas	Límites Máximos de Responsabilidad										
Robo total del vehículo y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de este.	Valor comercial de venta que tenga el vehículo en el momento del siniestro de acuerdo con la guía EBC más un 10%.										
En caso de que aparezca dañada una unidad como consecuencia de robo total o intento del mismo	Se extiende esta cobertura a amparar dichos daños hasta por el 65% del valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro.										
La protección de esta cobertura operará aun cuando los hechos que den lugar al siniestro constituyan el delito de abuso de confianza, excepto cuando dicho delito sea cometido por familiares del servidor público que tenga a su cargo la unidad.		Si cumple		036							

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal					
Por lo que se refiere a la cobertura de robo total, en caso de que haya recuperación después de perpetrado el robo, solamente se aplicará el deducible contratado por daños materiales, cuando LA ASEGURADORA realice algún pago por pérdidas o daños sufridos al vehículo asegurado.		Si cumple		036						
En caso de que aparezca dañada una unidad como consecuencia de robo total o intento del mismo, se extiende esta cobertura a amparar dichos daños hasta por el 65% del valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro.		Si cumple		036						
En caso de siniestro de unidad extranjera, los restos de esta recuperados como salvamento podrán ser comercializados por LA ASEGURADORA como a sus intereses convenga.		Si cumple		036						
C) RESPONSABILIDAD CIVIL		Si cumple		036						
Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra el INSTITUTO o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales y/o la muerte y/o daños materiales en los bienes de terceros, incluyendo la indemnización por daño moral que en su caso legalmente corresponda, hasta por un límite máximo de responsabilidad de:		Si cumple		036						
<table border="1" data-bbox="105 740 451 871"> <tr> <th data-bbox="105 740 418 768">Coberturas</th> <th data-bbox="418 740 840 768">Límites Máximos de Responsabilidad</th> </tr> <tr> <td data-bbox="105 768 418 838">Responsabilidad Civil Daños a bienes y personales de terceros.</td> <td data-bbox="418 768 840 838">\$ 5'500,000.00 (cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) como LUC, por vehículo.</td> </tr> </table>	Coberturas	Límites Máximos de Responsabilidad	Responsabilidad Civil Daños a bienes y personales de terceros.	\$ 5'500,000.00 (cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) como LUC, por vehículo.			Si cumple		037	
Coberturas	Límites Máximos de Responsabilidad									
Responsabilidad Civil Daños a bienes y personales de terceros.	\$ 5'500,000.00 (cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) como LUC, por vehículo.									
En adición y hasta por una cantidad igual al límite máximo de responsabilidad esta cobertura se extiende a cubrir, los gastos y costas a que fuere condenado el INSTITUTO o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil.		Si cumple		037						
En caso de que exceda el límite establecido, LA ASEGURADORA deberá utilizar la cobertura de Responsabilidad Civil en Exceso contratada en la Póliza Múltiple Integral misma que ampara los bienes del INSTITUTO, con lo cual quedará cubierto sin menoscabo del pago de las indemnizaciones que se encuentren en trámite por siniestros bajo las mismas condiciones de esta póliza.		Si cumple		037						
Se ampara la cobertura de asistencia legal en automóviles, camiones, motocicletas, autobuses, remolques, ambulancias y oficinas móviles.		Si cumple		037						
1.- ALCANCE DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL		Si cumple		037						
La obligación de LA ASEGURADORA comprende:		Si cumple		037						
A. El pago de los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, por los que sea responsable el INSTITUTO, conforme a lo previsto en esta póliza y en las condiciones especiales respectivas.		Si cumple		037						
B. El pago de los gastos de defensa del INSTITUTO; dentro de las condiciones de esta póliza ésta cobertura incluye, entre otros:		Si cumple		037						

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
a) El pago de los gastos en que incurra el INSTITUTO, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.		Si cumple		037	
2.- EXCLUSIONES		Si cumple		037	
1. Reacción nuclear o contaminación radioactiva, controlada o no, independientemente de que la pérdida sea directa o indirecta, cercana o remota, parcial o total.		Si cumple		037	
2. Responsabilidad del contratista por defectos y/o errores en la construcción o en la mano de obra, la calidad inferior de los materiales utilizados, defectos en el piso o entrepiso, como tampoco por el hundimiento o asentamiento de construcciones.		Si cumple		037	
3. Responsabilidad por la prestación de servicios profesionales.		Si cumple		037	
4. Pérdida de uso, de propiedad, directa o indirectamente provocado por filtraciones o contaminación.		Si cumple		037	
5. El costo por concepto de remover, neutralizar o limpiar filtraciones o sustancias contaminantes, a menos que las filtraciones o la contaminación sean ocasionadas por un evento repentino, involuntario e inesperado durante la vigencia de esta póliza.		Si cumple		037	
6. Multas, penalizaciones, daños ejemplares o punitivos, sanción administrativa.		Si cumple		037	
7. No obstante, cualquier señalamiento en contrario en la presente póliza, este seguro no cubre pérdida o daño, directa o indirectamente ocasionado por, o, a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (con o sin una declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, confiscación, nacionalización, requisición o la destrucción de o el daño a propiedad por o bajo órdenes de cualquier gobierno o autoridad pública local.		Si cumple		038	
8. Responsabilidad para productos en el extranjero.		Si cumple		038	
9. Responsabilidades originadas por o relacionadas con la falla o variación en el suministro de energía eléctrica.		Si cumple		038	
10. Responsabilidades originadas por campos o flujos electromagnéticos.		Si cumple		038	
11. Responsabilidades originadas por exposiciones a asbestos.		Si cumple		038	
12. Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente.		Si cumple		038	
13. Responsabilidades derivadas de caso fortuito, proveniente de la naturaleza ajeno a la voluntad del hombre, por ejemplo: rayo, erupción volcánica, terremoto, meteorito, eclipse, huracán, etc.		Si cumple		038	
14. Responsabilidades imputables al asegurado por la muerte o menoscabo de la salud de terceros o el deterioro o la destrucción de sus bienes propiedad de dichos terceros cuando la víctima incurra en culpa o negligencia inexcusable.		Si cumple		038	
15. Responsabilidades provenientes del incumplimiento del contrato o convenio cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte o el		Si cumple		038	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico			Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
menoscabo de la salud de terceros o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.							
16. Responsabilidades por prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contrato o convenio.				Si cumple		038	
17. Responsabilidades por daños causados por: inconsistencia, hundimiento, asentamiento de suelo o subsuelo, falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.				Si cumple		038	
18. Responsabilidades imputables al asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otras disposiciones complementarias de dichas leyes.				Si cumple		038	
19. Responsabilidades imputables al empleado por pérdidas financieras.				Si cumple		038	
20. Responsabilidades ajenas, en las que el INSTITUTO, por convenio o contrato, se comprometa a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.				Si cumple		038	
21. Responsabilidades por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones.				Si cumple		038	
22. Responsabilidades como consecuencia de extravío de bienes, siempre que estos no hayan sido registrados.				Si cumple		038	
23. Este seguro en ningún caso ampara las primas por fianzas que deban otorgarse como caución para que el INSTITUTO alcance su libertad preparatoria, provisional o condicional, durante un proceso penal.				Si cumple		038	
D) GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES				Si cumple		039	
Se ampara la cobertura de gastos médicos a ocupantes a consecuencia de un accidente de tránsito de la unidad asegurada, con base en las condiciones de operación de la póliza, siendo responsabilidad de la ASEGURADORA, cubrir hasta:				Si cumple		039	
Coberturas	Límites Máximos de Responsabilidad		Deducible				
Gastos médicos a ocupantes y conductor	\$100,000.00 M.N. (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por ocupante de la unidad (con excepción de las motocicletas) siendo el límite máximo de responsabilidad para:		No Aplica				
	Automóviles	de \$ 500,000.00 M.N. (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) Como LUC	No Aplica				
	Vehículos de carga	\$ 300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) Como LUC	No Aplica				
	Motocicletas	\$400,000.00 M.N. (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) como LUC	No Aplica				

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico				Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
Resto de los de vehículos de pasajeros	La capacidad que los propios fabricantes hayan definido y que el propio vehículo permita en forma normal.	No Aplica						
En caso de ocurrir el robo total con violencia del vehículo o un accidente automovilístico, el límite de responsabilidad inicial por persona en esta cobertura se determinará en forma proporcional al número de ocupantes que resulten lesionados, sin sobrepasar la suma asegurada por evento contratada.				Si cumple			039	
Si el importe de los gastos médicos de uno o más ocupantes rebasa el Límite inicial de responsabilidad por persona que se señala en la carátula de la póliza y existe suma asegurada por distribuir, en virtud de haberse efectuado el alta médica de los demás lesionados con gastos finiquitados o en su caso haber finiquitado los gastos de entierro, se ampliará el límite por persona de los lesionados que así lo requieran. Dicho límite se determinará con base a la suma asegurada inicial por ocupantes lesionados en donde la indemnización no fue mayor al límite inicialmente establecido y hasta agotar la suma asegurada por evento indicado en la carátula de la póliza.				Si cumple			039	
En caso de siniestro que afecte esta cobertura, LA ASEGURADORA estará obligada a trasladar a los afectados a hospitales de primer nivel para brindar las atenciones que sean necesarias para restablecer la salud de los afectados.				Si cumple			039	
E) GASTOS MÉDICOS AL CONDUCTOR.				Si cumple			039	
Se amparan sin costo adicional los riesgos contratados en la cobertura de gastos médicos al conductor cuando éstos se produzcan por intento de robo total o parcial de las unidades aseguradas, siempre y cuando exista acta levantada ante el Ministerio Público.				Si cumple			039	
En caso de siniestro que afecte esta cobertura, LA ASEGURADORA estará obligada a trasladar a los afectados a hospitales de primer nivel para brindar las atenciones que sean necesarias para restablecer la salud de los afectados.				Si cumple			039	
El límite máximo de responsabilidad será determinado con base en las especificaciones contenidas en el inciso d) del presente apartado.				Si cumple			040	
F) MUERTE ACCIDENTAL DEL CONDUCTOR.				Si cumple			040	
Se cubre muerte accidental del conductor, hasta por el monto de \$100,000.00 M.N. (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.				Si cumple			040	
Para los efectos de esta cobertura quedará amparada la pérdida de la vida o de miembros que sufra el conductor del vehículo o de aquella persona que, con el consentimiento expreso o tácito del asegurado, use el vehículo, siempre y cuando se haya ocasionado a consecuencia de cualquiera de los riesgos mencionados.				Si cumple			040	
La indemnización por pérdidas orgánicas es con la escala "B".				Si cumple			040	
G) ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL.				Si cumple			040	
Cubre la defensa legal del conductor del vehículo amparado en la póliza, cuando derivado de un accidente vial, se vea involucrado en procedimientos penales o civiles.				Si cumple			040	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
Cubre el pago de honorarios de abogados, gastos del proceso penal, multas impuestas en sentencia judicial, fianzas para otorgar la libertad provisional y condicional del conductor y/o monto de caución, cuando la legislación aplicable así lo requiera.		Si cumple		040	
Adicionalmente se ampara el pago de pensión o estadía en corralones derivado del accidente vial hasta el 100%.		Si cumple		040	
Cuando el dictamen de la Procuraduría o la determinación del Ministerio Público sea favorable al conductor del vehículo, se realizará el reembolso del deducible pagado de la cobertura de Daños Materiales		Si cumple		040	
Se cubre asesoría y defensa legal hasta por \$ 4'000,000.00 M.N. (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		040	
H) SERVICIOS DE ASISTENCIA VIAL O EN VIAJE		Si cumple		040	
Ampara la asistencia por avería del vehículo asegurado y aplica para todas las unidades, proporcionando grúa para el traslado del vehículo al taller más cercano, y hasta por un máximo de 200 kilómetros contados a partir del lugar en donde se encuentre el vehículo.		Si cumple		040	
Máximo dos eventos al año por vehículo.		Si cumple		040	
El INSTITUTO podrá hacer uso de hasta 50 (Cincuenta) eventos por año como máximo durante la vigencia del contrato, sin límite de kilometraje.		Si cumple		040	
En caso de que el vehículo no pueda seguir circulando a consecuencia de: pérdida de llaves de encendido, falta de gasolina, acumulador descargado o ponchadura de neumáticos; LA ASEGURADORA gestionará el envío de un PROVEEDOR de servicios para solucionar tales eventualidades al lugar donde se encuentre el vehículo, haciéndose responsable de los gastos respectivos.		Si cumple		040	
Lo anterior, aplicará sin límite de eventos durante el período de contratación y hasta 5 litros de gasolina por evento.		Si cumple		040	
En caso de que el tiempo de reparación de la avería sea mayor a doce 12 horas, el INSTITUTO , podrá elegir una de las siguientes opciones:		Si cumple		040	
Pago de hotel por el equivalente a: La renta de un auto por el equivalente a: Gastos de traslado de los ocupantes con un máximo de:	25 UMA por día 30 UMA por evento 40 UMA	Si cumple		041	
También se amparan los gastos de envío de refacciones que no se encuentren en plaza y la referencia de talleres. Daños materiales: los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo asegurado.		Si cumple		041	
LA ASEGURADORA gestionará el envío de un PROVEEDOR de servicios para solucionar la eventualidad al lugar donde se encuentre el vehículo, haciéndose responsable de los gastos respectivos.	Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa. Pregunta 24: Se solicita amablemente a la convocante que en los eventos donde el vehículo no pueda seguir circulando a consecuencia de perdida de llaves, en caso de	No cumple	De la revisión integral a la proposición del licitante se advierte que no consideró en su propuesta técnica la pregunta 24 de Seguros Inbursa, S.A.,	041	Incumplimiento a lo señalado en el numeral 2 inciso f) de la convocatoria, el cual señala que: "Las proposiciones deberán realizarse en estricto apego a las

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
	<p>reposición de la misma, el costo será a cargo de la dependencia. Favor de pronunciarse al respecto.</p> <p>Respuesta: Se confirma que en caso de pérdida de llaves el costo de reposición es con cargo al Instituto, sin embargo, la aseguradora tendrá que cubrir el traslado en caso de ser necesario.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con el inciso H) Servicios de asistencia vial o en viaje, cuarto párrafo del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la convocatoria.</p>		<p>Grupo Financiero Inbursa de las Solicitudes de Aclaración, en la cual se confirmó que, en caso de pérdida de llaves el costo de reposición es con cargo al Instituto, sin embargo, la aseguradora tendrá que cubrir el traslado en caso de ser necesario.</p>		<p>necesidades planteadas por el INSTITUTO en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n)".</p>
I) EQUIPO ESPECIAL Y/O ADAPTACIONES		Si cumple		041	
Existen bienes cuya adaptación está descrita en la factura, por lo que se deberá de considerar en la indemnización correspondiente; en caso de que no estén descritas en la factura, se deberán presentar las facturas del equipamiento y/o adecuaciones correspondientes.		Si cumple		041	
Esta cobertura ampara los siguientes riesgos:		Si cumple		041	
a) Los daños materiales que sufra el equipo especial instalado y/o adaptaciones en el vehículo asegurado, a consecuencia de los riesgos descritos en la cobertura de daños materiales.		Si cumple		041	
b) El robo, daño o pérdida del equipo especial y/o adaptaciones, a consecuencia de los daños o pérdidas materiales amparados en la cobertura de robo total.		Si cumple		041	
Para esta cobertura opera el 25% de deducible sobre la suma asegurada de los bienes que resulten afectados al momento del siniestro.		Si cumple		041	
Los valores declarados del equipo especial estarán cubiertos a valor convenido, por lo que no aplicará depreciación alguna, dichos valores serán informados a la compañía de seguros para su aseguramiento." (En caso de contar con ellos).		Si cumple		041	
J) RESPONSABILIDAD CIVIL POR LA CARGA		Si cumple		041	
Se cubrirán los daños ocasionados por la carga de los vehículos propiedad o a cargo del INSTITUTO, de acuerdo con las características especificadas de cada		Si cumple		041	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
unidad y/o con el equipo especial y/o las adaptaciones y conversiones que se agreguen al vehículo asegurado					
Daños originados por la carga, carga tipo "A", con reducido grado de peligrosidad, y salvo en algunos casos especiales se transporta carga tipo "B", del cual se dará aviso a LA ASEGURADORA.		Si cumple		041	
Se cubre daños por la carga, hasta por el límite de responsabilidad de la cobertura de responsabilidad civil.		Si cumple		041	
La propuesta económica, debe incluir daños por la carga tipo "A" no peligrosa, sin costo.		Si cumple		041	
Lo indicado en el parque vehicular en la columna tipo de Carga "A", es la información con que cuenta la convocante, las demás unidades pueden ser carga tipo A o B y es variable; en ningún caso se transporta material peligroso		Si cumple		041	
La cobertura de RC por la carga se indemnizará únicamente cuando las unidades se encuentren en servicio.		Si cumple		041	
Las unidades para carga cuentan con el equipo y el embalaje óptimo para transportar las cargas que se requieran.		Si cumple		041	
K) RESPONSABILIDAD CIVIL DEL VIAJERO.		Si cumple		041	
La cobertura de RC VIAJERO es para todos los vehículos, de acuerdo con las necesidades del INSTITUTO, el número de personas que viajen en el momento del siniestro están cubiertas sin tomar en cuenta la disposición de los fabricantes.		Si cumple		041	
1) RIESGOS CUBIERTOS:		Si cumple		042	
La responsabilidad civil en que incurra el INSTITUTO a consecuencia de accidentes en el que sufran lesiones corporales o la muerte, las personas transportadas en los vehículos asegurados, rentados y/o propiedad del INSTITUTO o propiedad de funcionarios, durante el ejercicio de sus funciones, siendo estas personas como, empleados, visitantes, invitados, personal en capacitación y que tengan algún vínculo con el INSTITUTO.		Si cumple		042	
Asimismo, se ampara el pago de asistencia médica, incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial, permanente total, la muerte, gastos funerarios y equipaje.		Si cumple		042	
Para gastos funerarios se debe de considerar de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes servicios:		Si cumple		042	
1. Urna;		Si cumple		042	
2. Ataúd;		Si cumple		042	
3. Cremación;		Si cumple		042	
4. Capilla de velación con los servicios que esta ofrece;		Si cumple		042	
5. Inhumación;		Si cumple		042	
6. Traslados;		Si cumple		042	
7. Los gastos que pueda erogar un familiar que tenga que acudir a recoger o reconocer el cuerpo del personal fallecido.		Si cumple		042	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
Se confirma que la cobertura de Responsabilidad Civil de viajero aplica para todos los vehículos de acuerdo a las necesidades del INSTITUTO, el número de personas que viaje en el momento del siniestro están cubiertas sin tomar en cuenta las disposiciones de la armadora.		Si cumple		042	
2) SUMA ASEGURADA: La suma asegurada será de acuerdo con los artículos 62, 63, 64, y 65 de la Ley de caminos, puentes y auto transporte federal y el 127 de la Ley de vías generales de comunicación.		Si cumple		042	
3) LEGISLACIÓN <u>Art. 62 de la Ley de caminos, puentes y auto transporte federal.</u> - "La ley establece que los permisionarios de auto transporte de pasajeros y turismo protegerán a los viajeros y a su equipaje por los daños que sufran con motivo de la prestación del servicio"		Si cumple		042	
<u>Art. 63 de la Ley de caminos, puentes y auto transporte federal.</u> - "Las personas físicas y morales autorizadas por los estados y del distrito federal para operar auto transporte público de pasajeros, y que utilicen tramos de vías de jurisdicción federal, garantizarán su responsabilidad, en los términos de este capítulo, por los daños que puedan sufrir los pasajeros que transporten, sin perjuicio de que satisfagan los requisitos y condiciones para operar en carreteras de jurisdicción federal."		Si cumple		042	
4) INDEMNIZACIÓN: <u>Art. 64 de la Ley de caminos, puentes y auto transporte federal.</u> - "El derecho a percibir las indemnizaciones establecidas en este capítulo y la fijación del monto, se sujetará a las disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en materia común, y para toda la República en materia federal."		Si cumple		042	
Con el objeto de encontrarse dentro del marco legal (art. 1915 del Código Civil para el Distrito Federal y art. 500, 501 y 502 de la Ley Federal del Trabajo), el que transporta personas deberá proceder, en forma inmediata.		Si cumple		042	
5) LÍMITES GEOGRÁFICOS: Dentro de cualquier parte de la República Mexicana. A excepción de lo que se solicite por convenio expreso.		Si cumple		042	
6) RIESGOS Y POBLACIÓN CUBIERTA:		Si cumple		043	
Responsabilidad civil del viajero	Límites máximos de responsabilidad por pasajero				
Gastos médicos	3,160 UMA				
Asistencia médica	Amparada				
Muerte/					
Fallecimiento	3,160 UMA				
Gastos funerarios	1,000 UMA				
Pérdida de equipaje	200 UMA				
7) DEDUCIBLE		Si cumple		043	
Se establece sin deducible.		Si cumple		043	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
8) RIESGOS ADICIONALES		Si cumple		043	
a) Se extiende la cobertura durante el ascenso y descenso de todas las unidades, así como a personal que sea transportado en calidad de parados dentro de las Unidades.		Si cumple		043	
b) Se ampara a los funcionarios, empleados y personal contratado por honorarios y a los familiares y dependientes de éstos, como a terceros.		Si cumple		043	
L) RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA		Si cumple		043	
Bajo esta cobertura se amparan los daños ocasionados por la colisión y/o estrellamiento entre unidades del INSTITUTO y/o con terceros, y/o con cualquiera de los bienes patrimoniales del mismo dentro y fuera de las instalaciones, y aplicará un solo deducible por evento. Se considerará como evento cualquier tipo de colisión y/o estrellamiento de dos o más unidades entre sí. o con cualquiera de los bienes patrimoniales del INSTITUTO.		Si cumple		043	
La suma asegurada será la establecida para la cobertura de Responsabilidad Civil básica, y operará sin deducible.		Si cumple		043	
M) OTRAS COBERTURAS		Si cumple		043	
1. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.		Si cumple		043	
1.1. En toda indemnización que tenga como resultado la reducción de la suma asegurada contratada, se conviene en efectuar la reinstalación automática a los montos originales amparados, sin que ello represente un pago adicional de primas.		Si cumple		043	
2. TARIFA INICIAL DE LA PÓLIZA.		Si cumple		043	
2.1. Los movimientos de altas durante la vigencia serán considerados con la tarifa inicial de la póliza, la cual deberá ser entregada al INSTITUTO por LA ASEGURADORA ganadora.		Si cumple		043	
3. DEPRECIAZIÓN POR USO		Si cumple		044	
3.1. No se aplicará ningún porcentaje de depreciación por uso en indemnizaciones por pérdida total sobre vehículos último modelo incluyendo en su caso adaptaciones y/o equipo especial, dentro de sus primeros 12 meses de uso, el pago será a valor factura.		Si cumple		044	
4. COBERTURA DE ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS		Si cumple		044	
4.1. Cobertura de accidentes automovilísticos al conductor tanto en automóviles como		Si cumple		044	
4.2. en motocicletas con los siguientes límites:		Si cumple		044	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal						
<table border="1"> <tr> <th>COBERTURA</th><th>L.M.R.</th></tr> <tr> <td>Muerte accidental</td><td>\$ 100,000.00 M.N.</td></tr> <tr> <td>Pérdidas orgánicas escala "B"</td><td>\$ 100,000.00 M.N.</td></tr> </table>	COBERTURA	L.M.R.	Muerte accidental	\$ 100,000.00 M.N.	Pérdidas orgánicas escala "B"	\$ 100,000.00 M.N.		Si cumple		044	
COBERTURA	L.M.R.										
Muerte accidental	\$ 100,000.00 M.N.										
Pérdidas orgánicas escala "B"	\$ 100,000.00 M.N.										
5. PÉRDIDAS TOTALES		Si cumple		044							
5.1. El INSTITUTO, podrá optar por la reposición de las unidades afectadas, por unidades nuevas con valor igual al importe reclamado o reposición de la unidad a través de convenio de reposición en especie, por otra de características similares a la unidad afectada, para el pago de especie, la convocante designará a los proveedores de bienes.		Si cumple		044							
6. REPOSICIÓN DE UNIDADES NUEVAS:		Si cumple		044							
6.1. Reposición de varias unidades afectadas por unidades nuevas con valor igual al importe reclamado.		Si cumple		044							
7. ARRASTRE DE REMOLQUES		Si cumple		044							
7.1. Se autoriza en forma expresa el arrastre de remolques, siempre y cuando cuenten con los accesorios adecuados para su acoplamiento, amparando al remolque contra todos los riesgos de la cobertura amplia.		Si cumple		044							
8. PARA VEHÍCULOS NACIONALES Y EXTRANJEROS		Si cumple		044							
8.1. Para vehículos extranjeros las pérdidas totales por robo total o daños materiales se indemnizarán al valor declarado, la falta de factura original será suplida por un documento oficial, emitido y autorizado, por el funcionario facultado que endosa las facturas, esta consideración aplica para todo tipo de vehículos nacionales y extranjeros.		Si cumple		044							
9. EL DEDUCIBLE EN DAÑOS MATERIALES PARA TERCEROS		Si cumple		044							
9.1. El deducible en daños materiales no se aplicará, ni será pagado por el INSTITUTO cuando el tercero sea el causante del daño o bien se determine responsable mediante peritaje practicado por autoridades.		Si cumple		044							
10. DEVOLUCIÓN AUTOMÁTICA DE PRIMAS NO DEVENGADAS POR COBERTURAS NO AFECTADAS.		Si cumple		044							
10.1. En pérdidas totales, LA ASEGURADORA estará obligada a realizar de forma automática el cálculo y la devolución de las primas de las coberturas no afectadas.		Si cumple		044							
11. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA SIN		Si cumple		044							

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
COBRO DE PRIMA ADICIONAL.					
11.1. Cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por pérdida o daño será reinstalada automáticamente sin costo para el INSTITUTO, una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos.		Si cumple		044	
12. ALTAS Y BAJAS DE UNIDADES		Si cumple		045	
12.1. El INSTITUTO reportará a LA ASEGURADORA los movimientos de altas, bajas o modificaciones, que se produzcan durante la vigencia de la póliza mediante correo electrónico y/o escrito, en el entendido que la unidad o unidades quedarán amparadas desde la notificación. Posteriormente LA ASEGURADORA expedirá carta cobertura, inciso, endoso, según corresponda para cada movimiento.		Si cumple		045	
12.2. La ASEGURADORA deberá devolver las primas no devengadas, por los movimientos generados (altas, bajas y/o modificaciones) a más tardar los primeros 20 días hábiles posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.		Si cumple		045	
13. FONDOS PARA CASOS ESPECIALES		Si cumple		045	
13.1. Aplicará por la vigencia del contrato (del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2026), por lo que, se deberá contemplar dos fondos y serán administrados por LA ASEGURADORA, para la atención de siniestros considerados como casos especiales, autorizados por el INSTITUTO a través del Administrador o Supervisor del Contrato.		Si cumple		045	
Dichos fondos, serán de acuerdo con lo siguiente:		Si cumple		045	
13.1.1. Fondo por la cantidad de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M. N.) para el pago de robos parciales a vehículos.		Si cumple		045	
13.1.2. Fondo por la cantidad de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M. N.) para el pago de deducibles o cualquier otro concepto que solicite el INSTITUTO.		Si cumple		045	
13.2. La ASEGURADORA, devolverá al INSTITUTO el remanente de los fondos, durante los primeros 20 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato, o año fiscal, como mejor convenga a los intereses del Instituto.		Si cumple		045	
14. LICENCIA PARA CONDUCIR VEHÍCULOS MENORES A 1.5 TONELADAS.		Si cumple		045	
14.1. Se amparan los daños que sufra o cause el vehículo cuando sea conducido por persona que no porte consigo el permiso o licencia para conducir o no sea la reglamentaria		Si cumple		045	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
de acuerdo con el vehículo, esta cobertura opera únicamente para vehículos menores a 1.5 toneladas.					
El tipo de licencia o falta de esta no será impedimento para la indemnización de un siniestro siempre que no influya está en la realización del siniestro. AUN CUANDO SEA UN CAMIÓN O DE USO FEDERAL.		Si cumple		045	
15. GASTOS MÉDICOS Y/O MUERTE PARA PERSONAS QUE SEAN TRANSPORTADAS FUERA DE LOS COMPARTIMENTOS PARA PERSONAS:		Si cumple		045	
15.1. Se cubrirán los gastos médicos y/o muerte de aquellas personas que sean transportadas fuera de los compartimentos para personas (en bateas o cajas de camionetas) con un máximo de 5 eventos por año y con un máximo por persona de \$100,000.00 M.N. (Cien mil pesos 00/100 M.N.) Con un límite por evento de \$500,000.00 M.N. (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), así mismo por gastos de entierro se proporcionará el 50% adicional de este límite.		Si cumple		045	
15.2. En caso de siniestro que afecte esta cobertura, LA ASEGURADORA estará obligada a trasladar a los afectados a hospitales de primer nivel para brindar las atenciones que sean necesarias para restablecer la salud de los afectados.		Si cumple		045	
16. VANDALISMO		Si cumple		046	
16.1. Se ampara vandalismo, cuyo límite máximo de responsabilidad sea de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por cada evento.		Si cumple		046	
En un evento se pueden indemnizar varios vehículos.		Si cumple		046	
17. ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL		Si cumple		046	
17.1. Dentro de la cobertura adicionalmente se dará la asistencia para el levantamiento y seguimiento personalizado de las denuncias respectivas ante las autoridades correspondientes, así mismo la fianza deberá cubrir tanto las derivadas de R.C. de terceros como las de R.C. Ocupantes.		Si cumple		046	
18. EN SINIESTROS EN EL QUE PARTICIPAN DOS O MÁS VEHÍCULOS DEL MISMO ASEGURADO.		Si cumple		046	
18.1. En siniestros en el que participan dos o más vehículos del mismo asegurado, así como por personas que dependan civilmente del INSTITUTO, quedaran cubiertos los siniestros pagando únicamente el deducible del vehículo que resulte responsable.		Si cumple		046	
19. FALTA DE LICENCIA		Si cumple		046	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal												
19.1. El tipo de licencia o falta de esta no será impedimento para la indemnización de un siniestro siempre que no influya está en la realización del siniestro.		Si cumple		046													
20. EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL		Si cumple		046													
20.1. En caso de pérdida total se establecen tres alternativas de indemnización: pago valor comercial más 10%, reposición en especie y reposición de varias unidades afectadas por unidades nuevas.		Si cumple		046													
21. PAGO DE LA FIANZA DIRECTA		Si cumple		046													
21.1. Cubrir el pago de la fianza directa, de acuerdo a los montos que fije la autoridad correspondiente, en caso de accidente de tránsito, en donde resulte responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes o personas.		Si cumple		046													
22. MULTAS, CORRALONES Y CASETAS DE PEAJE		Si cumple		046													
Para esta cobertura la Aseguradora hará el pago de las multas impuestas por autoridades administrativas competentes para la aplicación del Reglamento de Tránsito Vigente o su regulación equivalente en el lugar donde se suscite el evento, siempre que las multas provengan de infracciones administrativas relacionadas a un Accidente de Tránsito que haya sido reportado previamente a la Aseguradora.		Si cumple		046													
Esta cobertura aplica para todo el parque vehicular.		Si cumple		046													
Está amparado el corralón, las maniobras y el abanderamiento.		Si cumple		046													
Para el caso de que por un servicio de grúa se necesite circular por autopistas que requieran el pago de peaje, este será cubierto por la Aseguradora.		Si cumple		047													
Esta cobertura opera sin la aplicación de deducible.		Si cumple		047													
CLÁUSULA 4^a DEDUCIBLES		Si cumple		047													
Queda establecido que los deducibles a cargo del INSTITUTO aplicables al valor comercial del vehículo al momento del siniestro, serán los siguientes:		Si cumple		047													
<table border="1"> <tr> <th>Cobertura</th> <th>Deductible</th> </tr> <tr> <td>Daños materiales</td> <td>3% del valor de la unidad al momento del siniestro.</td> </tr> <tr> <td>Robo total</td> <td>5% del valor de la unidad al momento del siniestro.</td> </tr> <tr> <td>Cristales</td> <td>20% sobre los cristales dañados</td> </tr> <tr> <td>Equipo especial</td> <td>25% del valor del equipo dañado al momento del siniestro.</td> </tr> <tr> <td>Demás riesgos</td> <td>Sin deducible.</td> </tr> </table>	Cobertura	Deductible	Daños materiales	3% del valor de la unidad al momento del siniestro.	Robo total	5% del valor de la unidad al momento del siniestro.	Cristales	20% sobre los cristales dañados	Equipo especial	25% del valor del equipo dañado al momento del siniestro.	Demás riesgos	Sin deducible.		Si cumple		047	
Cobertura	Deductible																
Daños materiales	3% del valor de la unidad al momento del siniestro.																
Robo total	5% del valor de la unidad al momento del siniestro.																
Cristales	20% sobre los cristales dañados																
Equipo especial	25% del valor del equipo dañado al momento del siniestro.																
Demás riesgos	Sin deducible.																
CLÁUSULA 5^a REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE ACCESORIOS		Si cumple		047													
LA ASEGURADORA reparará o repondrá los accesorios y equipo de los vehículos asegurados dentro de los límites de responsabilidad establecidos, cuando estos		Si cumple		047													

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
formen parte integrante de los mismos, entendiendo como accesorios los instalados por fabricantes y los que el propio asegurado instale como equipo especial.					
CLÁUSULA 6^a PLAZOS DE REPARACIÓN E INDEMNIZACIÓN		Si cumple		047	
El plazo de reparación de los daños será siempre razonable y fijado de común acuerdo entre LA ASEGURADORA y el INSTITUTO, así como agencia o taller que efectúe la reparación, no obstante, se fija como plazo máximo de espera, quince días hábiles.		Si cumple		047	
De no cumplir la agencia o taller con el compromiso de entrega del o los vehículos en reparación, LA ASEGURADORA se compromete a realizar la eliminación del pago de deducible o proporcionar un auto sustituto con características similares o superiores al siniestrado al asegurado sin costo, por el tiempo que tarde la reparación del vehículo.	<p>Quálitas Compañía de Seguros, S.A de C.V.</p> <p>Pregunta 6: Se consulta respetuosamente a la Convocante, en caso de que las refacciones no estén disponibles en el mercado nacional, se permite ampliar el plazo de reparación. Sírvase pronunciarse al respecto.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Se informa que, de ser el caso, deberá justificar plenamente que el taller o agencia no cuentan con las refacciones y proceder con un auto sustituto hasta la reparación de la unidad siniestrada.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con el apartado CLÁUSULAS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PÓLIZAS QUE SE CONTRATEN, CLÁUSULA 6^a PLAZOS DE REPARACIÓN E INDEMNIZACIÓN del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la convocatoria.</p>	<p>No cumple</p>	<p>De la revisión integral a la proposición del licitante se advierte que no consideró en su propuesta técnica la pregunta 6 de Quálitas Compañía de Seguros, S.A de C.V. de las Solicitudes de Aclaración, en la que se informa que, en caso de que las refacciones no estén disponibles en el mercado nacional, deberá justificar plenamente que el taller o agencia no cuentan con estas y proceder con un auto sustituto hasta la reparación de la unidad siniestrada.</p>	047	<p>Incumplimiento a lo señalado en el numeral 2 inciso f) de la convocatoria, el cual señala que:</p> <p>"Las proposiciones deberán realizarse en estricto apego a las necesidades planteadas por el INSTITUTO en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n)".</p>
Para pérdidas totales, posterior a los 5 días hábiles de haberse entregado el expediente de reclamo, adjuntando la documentación a la ASEGURADORA, esta emitirá un comunicado indicando la procedencia o improcedencia.		Si cumple		047	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
En caso de procedencia LA ASEGURADORA no podrá requerir correcciones o alguna otra documentación, se entenderá que a partir de ese momento el INSTITUTO podrá disponer del pago respectivo y considerarlo para el pago en especie o en la forma que mejor le convenga a sus intereses.		Si cumple		047	
LA ASEGURADORA se compromete a no cambiar durante la vigencia de la póliza, los tiempos y el formato o procedimiento de que hacer en caso de siniestro.		Si cumple		047	
CLÁUSULA 7^a PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR EL VALOR COMERCIAL		Si cumple		047	
Automóviles, camiones, motocicletas, autobuses, remolques, ambulancias y oficinas móviles:		Si cumple		047	
Las indemnizaciones por pérdida total, ya sea por daños materiales o robo total serán de la siguiente manera:		Si cumple		047	
Para las unidades último modelo (dentro de los 12 primeros meses de uso), se indemnizará la suma asegurada que resulte más alta de las siguientes opciones:		Si cumple		048	
1. Valor factura del vehículo sin aplicar depreciación.		Si cumple		048	
2. Reposición en especie.		Si cumple		048	
Para los modelos anteriores: se indemnizará conforme a lo siguiente:		Si cumple		048	
El valor comercial más 10% del vehículo tomando como base el precio de venta de la guía EBC que corresponda a la fecha del siniestro.		Si cumple		048	
Para vehículos extranjeros: se indemnizará conforme al valor declarado.		Si cumple		048	
No se considerará descuento alguno por tenencias, verificaciones, toda vez que los realiza el INSTITUTO en forma consolidada, sin embargo, podrá descontarse cualquier concepto no pagado, con la solicitud del INSTITUTO de acuerdo con el artículo 1º de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos:		Si cumple		048	
"Los contribuyentes pagarán el impuesto por año de calendario durante los tres primeros meses ante las oficinas autorizadas, salvo en el caso de vehículos nuevos o importados, supuesto en el que el impuesto deberá calcularse y enterarse a más tardar dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se adquirió o importó el vehículo."		Si cumple		048	
"Cuando la enajenación de vehículos nuevos se efectúe después del primer mes del año calendario, el impuesto causado por dicho año se pagará en la proporción que resulte de aplicar el factor correspondiente."		Si cumple		048	
En caso de que en la guía EBC no establezca valores de venta para vehículos comerciales y camiones de carga, para obtener el valor comercial de la unidad a la fecha del siniestro se procederá a cotizar precios de las casas establecidas para compra y venta del tipo y marca de la unidad de que se trate o las inserciones de compraventa de vehículos de prensa y se indemnizará de acuerdo al precio que en el momento del siniestro tengan las unidades similares a la siniestrada sin aplicar depreciación o demérito alguno.		Si cumple		048	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico			Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
Tipo de unidades	Suma asegurada	Tipo de cobertura					
Para adaptaciones, cassetas y/o equipo especial (Hasta modelos 2023)	\$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia					
Para adaptaciones y/o equipo especial (2024 o mayores)	Valor factura	Amplia					
Para unidades de oficinas móviles de acuerdo a la especificación y a valor de reposición de acuerdo la relación del equipo	\$ 330,000.00 (Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia					
Prototipo MAC	\$ 1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)	Amplia					
Para remolques sin equipo	\$ 125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia					
Remolque de lancha	\$ 25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia					
Los vehículos del INSTITUTO son de uso oficial en la modalidad de transporte de personal, ambulancia, de carga y de servicios generales, destinados a actividades específicas de operación, para atención de las necesidades del INSTITUTO.				Si cumple		048 y 049	
Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 185 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral vigente.							
CLÁUSULA 8^a RECLAMACIONES				Si cumple		049	
Las reclamaciones que se presenten a LA ASEGURADORA por daños a los vehículos propiedad o a cargo del INSTITUTO, se satisfarán según quede establecido en las condiciones especiales y generales a falta de las primeras de la póliza respectiva.				Si cumple		049	
Cuando el INSTITUTO erogue sumas con motivo de gastos de ajuste cubiertos por la póliza a consecuencia de no haber acudido el ajustador al lugar del siniestro, tales gastos serán reintegrados por la ASEGURADORA, previa presentación de los comprobantes respectivos y con cargo total a esta última.				Si cumple		049	
LA ASEGURADORA correrá con los gastos de remolque de los vehículos accidentados propiedad o a cargo del INSTITUTO hasta su sitio de reparación, así como los costos de las maniobras para ponerlos en condición de transporte, LA				Si cumple		049	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
ASEGURADORA correrá igualmente con los gastos aquí especificados para el(s) vehículo(s) de terceros.					
En el caso de que el vehículo tenga que ser trasladado para su reparación a un sitio diferente al de su área de servicio, LA ASEGURADORA asumirá el costo de traslado al sitio asignado para su reparación.		Si cumple		049	
Bajo ningún concepto se pagará estancia o estacionamiento o derecho de piso, de algún vehículo siniestrado que se encuentre en los corralones de las aseguradoras mientras que el INSTITUTO no termine de integrar el expediente de reclamo.		Si cumple		049	
Para el caso de robo de un vehículo que sea posteriormente localizado, el INSTITUTO pagará los gastos que procedan siempre y cuando LA ASEGURADORA le hubiese informado oportunamente de dicha localización.		Si cumple		049	
CLÁUSULA 9^a DOCUMENTACIÓN DE SINIESTROS QUE SEAN DETERMINADOS COMO PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS MATERIALES O ROBO TOTAL		Si cumple		049	
La documentación que deberá presentar el INSTITUTO para que le sean liquidados los siniestros de robo total o pérdida total por daños materiales será la siguiente:		Si cumple		049	
PARA ROBO TOTAL DE VEHÍCULOS PROPIOS, ASIGNADOS, DONADOS Y/O EN COMODATO:		Si cumple		049	
A) Original o copia certificada del documento que consigne las actuaciones realizadas ante el Ministerio Público y de la ratificación de la denuncia y acreditación de la propiedad ante el Ministerio Público, salvo en los casos en los que la autoridad se niegue a otorgar.		Si cumple		049	
B) Original del oficio de liberación en calidad de posesión (en su caso).		Si cumple		050	
C) Original de factura del vehículo, endosada a favor de LA ASEGURADORA, por funcionario facultado para ello, conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del INSTITUTO o cualquier documento que avale la propiedad y/o posesión legal del vehículo.		Si cumple		050	
D) Original de los recibos de pago de las tenencias o derechos vehiculares (dependiendo de la entidad federativa donde aplique) de los últimos 5 años.		Si cumple		050	
E) Original del parte ante la Policía Federal, en caso de ocurrir el siniestro en el interior de la República Mexicana.		Si cumple		050	
F) Reporte de siniestro del robo ante LA ASEGURADORA y/o carta de pérdida total.		Si cumple		050	
G) Baja de placas y última verificación (en casos procedentes).		Si cumple		050	
H) Llaves de la unidad (en su caso).		Si cumple		050	
PARA PÉRDIDA TOTAL POR COLISIÓN - VEHÍCULOS PROPIOS, ASIGNADOS, DONADOS Y/O EN COMODATO		Si cumple		050	
A) Original o copia certificada del documento que consigne las		Si cumple		050	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
actuaciones realizadas ante el Ministerio Público y de la ratificación de la denuncia y acreditación de la propiedad ante el Ministerio Público, salvo en los casos en los que la autoridad se niegue a otorgar.					
B) Original del oficio de liberación en calidad de posesión (en su caso)		Si cumple		050	
C) Original de la factura del vehículo, endosada a favor de LA ASEGURADORA, por funcionario facultado para ello, conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del INSTITUTO o cualquier documento que avale la propiedad y/o posesión legal del vehículo.		Si cumple		050	
D) Original del parte ante la Policía Federal, (cuando la situación lo exija).		Si cumple		050	
E) Carta de pérdida total de LA ASEGURADORA y/o reporte de atención de LA ASEGURADORA.		Si cumple		050	
F) Original de los recibos de pago de las tenencias o derechos vehiculares (dependiendo de la entidad federativa donde aplique) de los últimos 5 años.		Si cumple		050	
G) Reporte de siniestro ante LA ASEGURADORA y/o carta de pérdida total.		Si cumple		050	
H) Baja de placas y ultima verificación (en casos procedentes).		Si cumple		050	
I) Llaves de la unidad (en su caso).		Si cumple		051	
La falta de factura original será suplida por un documento oficial, emitido y autorizado, por el funcionario facultado que endosa las facturas, esta consideración aplica para todo tipo de vehículos nacionales y extranjeros.		Si cumple		051	
A fin de que proceda la indemnización, en el supuesto que no exista el comprobante de pago de algún impuesto, así como en el caso de no haber realizado el mismo, dicho concepto será descontado de la liquidación que corresponda, por otro lado; si después (dentro de la vigencia de la póliza) se acredita la realización del pago, LA ASEGURADORA realizará el reembolso respectivo.		Si cumple		051	
CLÁUSULA 10^a GARANTÍA DE REPARACIÓN		Si cumple		051	
En caso de que resultaren defectos en la reparación del vehículo asegurado, el INSTITUTO gozará de un plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción del vehículo reparado para inconformarse ante la ASEGURADORA, la cual procederá de inmediato a atender la inconformidad hasta la entera satisfacción del INSTITUTO.		Si cumple		051	
LA ASEGURADORA se obliga a entregar inmediatamente al asegurado el vehículo una vez reparado.		Si cumple		051	
LA ASEGURADORA ganadora deberá presentar una relación de agencias y/o talleres autorizados al INSTITUTO, quien evaluará la calidad y servicio que garantice la reparación de las unidades afectadas por el siniestro.		Si cumple		051	
CLÁUSULA 11^a DETERMINACIÓN DE LA PRIMA		Si cumple		051	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal																																							
A principio de la vigencia se establece una prima neta global según oferta económica en atención al parque vehicular total según el listado que proporcione el INSTITUTO y esta tarifa será aplicable a las altas y bajas durante la vigencia de la póliza.		Si cumple		051																																								
ALTAS Y BAJAS VEHICULARES:		Si cumple		051																																								
La póliza podrá modificarse en cualquier momento mediante endoso, para incluir el alta y baja de vehículos.		Si cumple		051																																								
Al inicio de la vigencia y como parte integrante del contrato que celebren para la prestación del servicio, LA ASEGURADORA entregará al INSTITUTO, copia de la tarifa y descuentos aplicables utilizados para elaborar su propuesta económica, la que servirá como base para la determinación de las primas a pagar, que se calcularán a prorrata y de acuerdo a los períodos de cobertura, por las altas de nuevos vehículos, así como las primas a descontar o devolver en su caso, por las bajas de vehículos como consecuencia de los movimientos que se produzcan durante la vigencia.		Si cumple		051																																								
Para el caso de altas de vehículos cuyo tipo, marca, modelo y año, no estén considerados en la tarifa proporcionada, el pago de primas se efectuará tomando como referencia el vehículo de características similares o equivalentes.		Si cumple		051																																								
En caso de que no hubiese un vehículo de características similares o equivalentes, LA ASEGURADORA presentará una propuesta de prima, para ser aprobada por el INSTITUTO.		Si cumple		051																																								
CLÁUSULA 12^a ESTADÍSTICA		Si cumple		051																																								
LA ASEGURADORA se obliga a proporcionar al asegurado estadísticas <u>mensuales</u> y actualizadas de los siniestros que haya atendido conforme a la presente póliza, estos informes deberán presentarse en forma impresa y medio magnético en formato EXCEL, dentro de un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes al mes del corte y deberán contener de manera enunciativa más no limitativa la siguiente información de los siniestros reportados:		Si cumple		051																																								
<table border="1" data-bbox="105 1019 876 1374"> <thead> <tr> <th>NUM</th> <th>CAMPO</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td> <td>Número consecutivo</td> <td>Número consecutivo</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>Subnúmero de registro</td> <td>Registro de subnúmeros de registro en caso de existir en un siniestro más de una sección o cobertura.</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>Número de siniestro</td> <td>Número de siniestro asignado en cabina</td> </tr> <tr> <td>4.</td> <td>Número de póliza e inciso</td> <td>Número de inciso o póliza individual asignado</td> </tr> <tr> <td>5.</td> <td>Descripción de la unidad</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6.</td> <td>Tipo de vehículo</td> <td>Camioneta / pick up / Automóvil / Autobús / Motocicleta,</td> </tr> <tr> <td>7.</td> <td>Año</td> <td>Año del vehículo</td> </tr> <tr> <td>8.</td> <td>Marca</td> <td>Marca comercial del Fabricante del vehículo</td> </tr> <tr> <td>9.</td> <td>Submarca /modelo</td> <td>Versión o modelo específico</td> </tr> <tr> <td>10.</td> <td>Número de motor</td> <td>Número de motor del vehículo</td> </tr> <tr> <td>11.</td> <td>Número de serie</td> <td>Número de serie del vehículo</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Placas</td> <td>Número de placas de circulación</td> </tr> </tbody> </table>	NUM	CAMPO	DESCRIPCIÓN	1.	Número consecutivo	Número consecutivo	2.	Subnúmero de registro	Registro de subnúmeros de registro en caso de existir en un siniestro más de una sección o cobertura.	3.	Número de siniestro	Número de siniestro asignado en cabina	4.	Número de póliza e inciso	Número de inciso o póliza individual asignado	5.	Descripción de la unidad		6.	Tipo de vehículo	Camioneta / pick up / Automóvil / Autobús / Motocicleta,	7.	Año	Año del vehículo	8.	Marca	Marca comercial del Fabricante del vehículo	9.	Submarca /modelo	Versión o modelo específico	10.	Número de motor	Número de motor del vehículo	11.	Número de serie	Número de serie del vehículo		Placas	Número de placas de circulación		Si cumple		052, 053 y 054	
NUM	CAMPO	DESCRIPCIÓN																																										
1.	Número consecutivo	Número consecutivo																																										
2.	Subnúmero de registro	Registro de subnúmeros de registro en caso de existir en un siniestro más de una sección o cobertura.																																										
3.	Número de siniestro	Número de siniestro asignado en cabina																																										
4.	Número de póliza e inciso	Número de inciso o póliza individual asignado																																										
5.	Descripción de la unidad																																											
6.	Tipo de vehículo	Camioneta / pick up / Automóvil / Autobús / Motocicleta,																																										
7.	Año	Año del vehículo																																										
8.	Marca	Marca comercial del Fabricante del vehículo																																										
9.	Submarca /modelo	Versión o modelo específico																																										
10.	Número de motor	Número de motor del vehículo																																										
11.	Número de serie	Número de serie del vehículo																																										
	Placas	Número de placas de circulación																																										

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico			Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
12.	Fecha de siniestro	Fecha en que ocurrió el siniestro					
13.	Causa del siniestro	Colisión / volcadura / Robo, Cristales / Asistencia vial					
14.	Cobertura afectada	Cobertura o sección de la póliza afectada: A) Daños materiales. B) Robo total. C) Responsabilidad civil por daños a terceros. D) Gastos médicos ocupantes. E) Gastos médicos al conductor. F) Muerte accidental del conductor. G) Asesoría y defensa legal. H) Asistencia Vial. I) Equipo especial. J) Daños por la carga. K) Responsabilidad Civil del Viajero. L) Responsabilidad Civil Cruzada. M) Otras coberturas.					
15.	Tipo de siniestro	Pérdida total / Pérdida parcial /Robo / Daño Menor/Responsabilidad civil/Asistencia Vial					
16.	Entidad del siniestro	Estado de la república Mexicana					
17.	Ubicación del siniestro	Alcaldía o municipio,					
18.	Monto del siniestro	Monto estimado del impacto de los daños					
19.	Datos del conductor	Nombre completo del conductor del vehículo siniestrado					
20.	Descripción del siniestro	Relatoría de la forma en que ocurrió el siniestro y datos o situaciones de importancia sucedidos					
21.	Monto total pagado o indemnizado del siniestro	Monto total pagado o indemnizado por el siniestro					
22.	Responsabilidad del accidente	Responsable / afectado					
23.	Aplica deducible	Si/No					
24.	Deducible aplicado	Monto del deducible aplicado					
25.	Aplica fondo	Si/No					
26.	Fondo aplicado	Monto aplicado del fondo					
27.	Estatus del siniestro	Concluido / Pendiente / improcedente / desistido / Daño menor					
28.	Causa de pendiente	En ajuste, en reparación / firma finiquito /por indemnizar / en legal / recuperó de un tercero					
29.	Causa improcedencia	Fuera de cobertura, Exclusión de póliza, Agravación de riesgo, otra.					
30.	Monto improcedente	Monto no procedente					
31.	Pagos por recuperación	Montos recuperados de un tercero					
32.	Fecha y hora de reporte	Fecha y hora en que fue reportado el siniestro					
33.	Fecha y hora de arribo del ajustador	Fecha y hora llegada al lugar de siniestro					
34.	Fecha y hora de solicitud de asistencia y defensa legal	Fecha y hora en que fue solicitada la asistencia					
35.	Fecha y hora de arribo de asistencia y defensa legal	Fecha y hora llegada al lugar de siniestro o MP.					
Datos reparación del vehículo							
36.	Tipo de taller de reparación	Agencia / taller certificado					
37.	Nombre del taller de reparación	Razón social del taller o de la agencia					
38.	Fecha de ingreso al taller	Fecha de ingreso del vehículo a taller para reparación					

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico			Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
39.	Fecha de valuación	Fecha y hora de la valuación de la reparación del vehículo					
40.	Fecha promesa de entrega	Fecha comprometida para entregar el vehículo reparado					
41.	Fecha de entrega	Fecha en que fue entregado el vehículo reparado					
42.	Observaciones	Aclaraciones de la aseguradora sobre el siniestro o alguno de los datos asentados en los campos del reporte					
NOTA 1: Será responsabilidad del ejecutivo asignado por LA ASEGURADORA la actualización de la siniestralidad, en caso de no cumplir con esta, la no actualización de los reportes de siniestralidad no implicará ninguna afectación a los intereses del INSTITUTO.				Si cumple		054	
NOTA 2: Con independencia del término de la vigencia la Aseguradora continuará entregando los reportes de siniestralidad de manera bimestral hasta la conclusión de todos los siniestros registrados en el periodo de contratación.				Si cumple		054	
CLÁUSULA 13^a ERRORES U OMISIONES				Si cumple		054	
Los intereses del INSTITUTO no se verán perjudicados por los errores u omisiones en que incurra con respecto a las obligaciones que este contrato le impone, pero se obliga a su corrección inmediata tan pronto tenga conocimiento de ello.				Si cumple		054	
CLÁUSULA 14^a GASTOS ADICIONALES				Si cumple		054	
A) GASTOS DE REMOLQUE Y MANIOBRA:				Si cumple		054	
LA ASEGURADORA correrá con los gastos de remolque y maniobra de traslado de las unidades accidentadas propiedad del INSTITUTO hasta su sitio de reparación, así como los costos de las maniobras para ponerlos en condición de transporte, LA ASEGURADORA correrá igualmente con los gastos aquí especificados para el (los) vehículo (s) de terceros.				Si cumple		054	
B) GASTOS DE TRASLADO:				Si cumple		054	
En el caso de que la unidad tenga que ser trasladada para su reparación a un sitio diferente a su área de servicio LA ASEGURADORA asumirá el costo de traslado al sitio asignado para su reparación sin límite de eventos.				Si cumple		054	
Grúas: LA ASEGURADORA asumirá por su cuenta, los costos de los servicios de grúas necesarias para todo el parque vehicular, independientemente del kilometraje y los que se requieran con motivo del siniestro o asistencia vial, incluyendo aquellos trasladados ordenados por las autoridades de tránsito o del Ministerio Público, en caso de trasladados a una ciudad diferente a aquella en que ocurre el siniestro, LA ASEGURADORA liquidará el monto de los gastos, siempre y cuando el traslado se realice a petición del conductor de la unidad asegurada.				Si cumple		054	
CLÁUSULA 15^a EXCLUSIONES AUTOMÓVILES				Si cumple		054	
A) DAÑOS MATERIALES				Si cumple		054	
Esta póliza en ningún caso ampara:				Si cumple		055	
1) Daños materiales menores al deducible.				Si cumple		055	
2) Fallas mecánicas.				Si cumple		055	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
3) El delito de abuso de confianza cuando tenga su origen o sea consecuencia de transacciones de compra y venta del vehículo asegurado.		Si cumple		055	
4) Tenga su origen o sea consecuencia de operaciones de arrendamiento, crédito o financiamiento del vehículo asegurado.		Si cumple		055	
5) Tenga su origen o sea consecuencia de cualquier tipo de contrato o convenio mercantil de compra-venta o financiero.		Si cumple		055	
6) Daños a la pintura del vehículo asegurado, por riesgos diferentes a los amparados en esta póliza.		Si cumple		055	
7) Rotura o falta de resistencia de cualquier parte o accesorio del vehículo sin la presentación de un riesgo cubierto.		Si cumple		055	
8) Pérdidas o daños causados por la acción normal de la marea, aun cuando provoque inundación.		Si cumple		055	
9) Se excluye la pérdida o robo de las partes accesorios o equipo especial del vehículo, con excepción de lo estipulado en otras coberturas; inciso M) Otras Coberturas.		Si cumple		055	
10) Espejos laterales, calaveras, faros, así como cristales no instalados originalmente por el fabricante, salvo los casos de excepción señalados en el inciso M) Otras Coberturas.		Si cumple		055	
B) RESPONSABILIDAD CIVIL		Si cumple		055	
Esta póliza en ningún caso ampara la responsabilidad civil cuando:		Si cumple		055	
Terceros causen daños materiales en sus bienes y personas a otros terceros, excepto los familiares de empleados o funcionarios del INSTITUTO.		Si cumple		055	
C) FIANZA GARANTIZADAS Y ASISTENCIA LEGAL		Si cumple		055	
Esta póliza, en ningún caso se extiende a amparar gastos originados por los delitos de abuso de confianza o fraude.		Si cumple		055	
D) EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS.		Si cumple		055	
Esta póliza en ningún caso ampara:		Si cumple		055	
1. Pérdidas, daños o responsabilidades que pudiendo haber sido amparadas con la contratación de alguna de las coberturas especificadas en esta póliza, no se hubieran contratado.		Si cumple		055	
2. Las pérdidas o daños que sufra o cause el vehículo, como consecuencia directa de los siguientes riesgos:		Si cumple		055	
Operaciones bélicas, ya fueren provenientes de guerra extranjera o de guerra civil, insurrección, subversión, rebelión, expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención por parte de las autoridades legalmente reconocidas, con motivo de sus funciones, que intervengan en dichos actos, cualquier servicio militar, con o sin consentimiento del asegurado.		Si cumple		055	
3. Daños a terceros cuando el vehículo asegurado participe en competencias automovilísticas de velocidad o de resistencia, fuera		Si cumple		055	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
de las vías públicas, ya sea de aficionados o profesionales.					
4. Cuando exista agravación del riesgo, cuando la descripción del vehículo y los datos del INSTITUTO que aparecen en la carátula de la póliza, no correspondan a los del vehículo asegurado en el momento del siniestro, o en su gestión de comprobación (de conformidad con lo previsto en el art. 53 fracción 1 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro).		Si cumple		055	
5. Pérdidas, daños, perjuicios o gastos causados, directa o indirectamente, por falta de funcionamiento o por fallas, errores o deficiencias de cualquier dispositivo, aparato, mecanismo, equipo, instalación o sistema del vehículo asegurado como consecuencia de la incapacidad de sus componentes físicos o lógicos para reconocer correctamente o utilizar una fecha que se intente representar a partir del día 9 de septiembre de 1999 y fechas subsecuentes, incluyendo el año 2000 del calendario Gregoriano. Así como también cualquier gasto generado por cambios o modificaciones realizadas o intentadas respecto de dichos componentes.		Si cumple		055 y 056	
6. En vehículos de carga, o transporte público de pasajeros, las pérdidas o daños que sufra o cause el vehículo cuando el conductor se encuentre en estado de ebriedad a menos que no pueda ser imputada al conductor culpa, impericia o negligencia graves en la realización del siniestro o bajo el efecto de estupefacientes y enervantes solo que hayan sido prescritos por un médico.		Si cumple		056	
7. Cualquier perjuicio, pérdida o daño indirecto que sufra el INSTITUTO, incluyendo la privación de uso del vehículo.		Si cumple		056	
8. La rotura, descompostura mecánica o la falta de resistencia de cualquier pieza del vehículo asegurado, como consecuencia de su uso, a menos que fueran causados por alguno de los riesgos amparados, descritos en la carátula de la póliza.		Si cumple		056	
9. Las pérdidas o daños debidos al desgaste natural del vehículo asegurado o de cualquiera de sus partes, la depreciación de valor, así como los daños materiales que sufra el vehículo y que sean ocasionados por su propia carga, a menos que fueran causados por uno o algunos de los riesgos amparados, descritos en la carátula de la póliza.		Si cumple		056	
CLÁUSULA 16^a SALVAMENTOS		Si cumple		056	
De conformidad con el artículo 116 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, LA ASEGURADORA podrá utilizar la facultad de adquirir los efectos salvados, estableciendo en este contrato, un término de 15 días a partir de la fecha de pago de la indemnización total y contará con un plazo de 45 días para retirar el salvamento de las instalaciones del INSTITUTO, vencido el cual, el INSTITUTO tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin		Si cumple		056	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
notificar previamente a LA ASEGURADORA , aún en caso de haber adquirido LA ASEGURADORA el salvamento.					
En casos especiales debidamente justificados, LA ASEGURADORA solicitará al asegurado, en forma excepcional y por escrito, una ampliación del plazo de retiro de los restos de salvamentos. Los gastos de todos los trámites de recuperación serán distribuidos en la proporción de las recuperaciones respectivas, si no existe recuperación en los procedimientos llevados a cabo, únicamente LA ASEGURADORA absorberá dichos gastos.		Si cumple		056	
Si LA ASEGURADORA opta por hacerse cargo de cualquier bien que resulte como salvamento, no podrá disponer de él bajo el nombre y marca registrada del INSTITUTO.		Si cumple		056	
Cualquier producto de otros seguros efectuados por o a nombre del INSTITUTO, no se considerarán como recuperación para los fines de esta cláusula.		Si cumple		056	
Con la finalidad de poder llevar a cabo un buen control de los plazos que se establecen en este apartado, es recomendable que el INSTITUTO establezca una política interna de notificación, en donde fuerce a los servidores públicos a proporcionar la información de los salvamentos y las recuperaciones en tiempo.		Si cumple		056	
NO SE GENERARÁN PAGOS A CARGO DEL INSTITUTO AL ESTAR EN PREDIOS DE LA ASEGURADORA O EN CENTROS DE REPARACIÓN.		Si cumple		056	
CLÁUSULA 17^a COBERTURA AUTOMÁTICA		Si cumple		056	
Se ampara cualquier vehículo nuevo automotor que requiera el INSTITUTO, desde el preciso momento en que este pase a ser de su propiedad, estableciéndose un límite máximo de sesenta días para solicitar su aseguramiento en el contrato correspondiente.		Si cumple		056	
CLÁUSULA 18^a NO ADHESIÓN		Si cumple		056	
Los términos y condiciones establecidos en esta póliza fueron acordados y fijados libremente entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA por lo que éste no es un contrato de adhesión y, por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en tal virtud, esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).		Si cumple		057	
Dicha manifestación, las partes la efectuarán de conformidad con la circular no. S-9.1.3 de la CNSF de fecha 4 de agosto de 1993.		Si cumple		057	
CLÁUSULA 19^a ESTRUCTURA DE SERVICIO:		Si cumple		057	
A) EL LICITANTE deberá manifestar por medio de carta bajo protesta de decir verdad que cuenta con despachos de abogados y ajustadores certificados por la CNSF y deberá anexar a su propuesta técnica el listado de estos, que operen dentro de los límites de la República Mexicana, los cuales brindarán el servicio de atención de reclamaciones a nivel nacional; con una cobertura permanente las 24 horas del día y durante todo el año.		Si cumple		057, 069, y 070	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
B) EL LICITANTE deberá manifestar por medio de carta bajo protesta de decir verdad que brindará el servicio de atención de siniestros a nivel nacional; con una cobertura permanente las 24 horas del día y durante los 365 días del año, debiendo contar con oficinas/sucursales de representación; para efecto de lo anterior, deberá de integrar a su propuesta técnica el listado en formato libre de oficinas con las que cuenta, en el cual se requiere como mínimo la siguiente información de cada representación: dirección completa (calle, número, colonia, municipio, estado), teléfono y personal facultado para atender cualquier solicitud, indicando su cargo.		Si cumple		057, 071, 072 y 073	
C) EL LICITANTE deberá manifestar por medio de carta bajo protesta de decir verdad que, garantiza la solvencia de recursos como mínimo del 20% (veinte por ciento) de su oferta económica, para que, en caso de ser adjudicada pueda hacer frente a los compromisos que deriven de la prestación del servicio, lo cual deberá acreditar presentando la última declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), además deberá acompañar con el estado de situación financiera o balance general al 30 de noviembre de 2025.		Si cumple		057, 074 al 108	
D) Para el caso de reportes de siniestros en el interior de la República, EL LICITANTE deberá anexar su propuesta técnica , el directorio de ajustadores, supervisores y coordinadores en el territorio nacional, los cuales deberán contar con facultades para la indemnización de reclamaciones al amparo de las pólizas que se expidan a favor del INSTITUTO.		No cumple	De la revisión integral a la proposición del licitante se advierte que no presenta documentación con la que cumpla con lo solicitado en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas", CLÁUSULAS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PÓLIZAS QUE SE CONTRATEN, CLÁUSULA 19 ^a ESTRUCTURA DE SERVICIO, inciso D) de la convocatoria, en virtud de que en las fojas 109 y 110 de	057, 109 y 110	Incumplimiento a lo señalado en el numeral 2 inciso f) de la convocatoria, el cual señala que: "Las proposiciones deberán realizarse en estricto apego a las necesidades planteadas por el INSTITUTO en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n)"

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
			su propuesta técnica, el licitante presentó un escrito en el que manifestó lo siguiente: "PRESENTO EL DIRECTORIO DE AJUSTADORES, SUPERVISORES Y COORDINADORES EN EL TERRITORIO NACIONAL, LOS CUALES DEBERÁN CONTAR CON FACULTADES PARA LA INDEMNIZACIÓN DE RECLAMACIONES AL AMPARO DE LAS PÓLIZAS QUE SE EXPIDAN A FAVOR DEL INSTITUTO", sin embargo, en la relación presentada no se advierte lo correspondiente a supervisores y coordinadores.		
E) EL LICITANTE garantiza la calidad y alcance de los servicios, asimismo que, todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años, contados a la fecha del acontecimiento que les dio origen.		Si cumple		057 y 111	
F) En caso de daños materiales para la reparación de vehículos será de acuerdo con el modelo para determinar reparación en agencia o taller a saber:		Si cumple		057 y 112	
Tipo de unidades Para todas las unidades (motocicletas,	Tipo de taller Agencia autorizada por el fabricante.		Si cumple		057 y 112

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
automóviles, camiones) del modelo 2020 y al vigente. Para motocicletas marca BMW y Harley Davidson. Para las demás unidades.	Agencia autorizada por el fabricante y/ o taller certificado de servicio. Taller certificado de servicio.				
G) Atención de siniestros sin póliza presentando identificación como empleado del INSTITUTO y con la tarjeta de circulación a nombre del INSTITUTO.					
H) A fin de utilizar una de las alternativas de pago, se tendrá la reposición en especie, para lo cual las partes deberán suscribir el " CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE " de conformidad con el clausulado que se precisa en el APÉNDICE "B" del presente Anexo Técnico, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, 2062, 2078, 2079, 2088, 2095 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal.		Si cumple		058, 063, 064, 066, 067 y 112	
CLÁUSULA 20^a PRESCRIPCIÓN		Si cumple		058	
Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.		Si cumple		058	
La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 inciso I) de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como la simple comunicación entre el INSTITUTO y la ASEGURADORA, por escrito, incluyendo medios físicos, digitales o magnéticos, la entrega inicial y subsecuente de documentos para la integración, seguimiento y trámite del expediente hasta su indemnización.		Si cumple		058	
CLÁUSULA 21^a PRELACIÓN		Si cumple		058	
Las presentes condiciones de operación son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares o especiales, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas sobre las primeras.		Si cumple		058	
Quedan sujetas las partes contratantes a las presentes condiciones únicas de operación, teniendo prelación en cuanto sean contrarias a las condiciones generales de LA ASEGURADORA y sus endosos, no teniendo validez cualquier exclusión no mencionada en estas condiciones únicas de operación ni cualquier otra modificación no acordada.		Si cumple		058	
CLÁUSULA 22^a MECANISMOS DE INDEMNIZACIÓN		Si cumple		058	
I.- Pago en Especie:		Si cumple		058	
Ambas partes pactan el pago en especie de la indemnización de siniestro derivado de estas pólizas.		Si cumple		058	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
LA ASEGURADORA deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido para que posteriormente EL INSTITUTO realice el pago del deducible a LA ASEGURADORA.		Si cumple		058	
"EL INSTITUTO", por conducto de funcionario autorizado, presentará por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida.		Si cumple		058	
Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como pérdida, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través de la restitución en especie, dicho presupuesto será a valor comercial más un 10%.		Si cumple		058	
Una vez acordados entre ambas partes la pérdida o pérdidas de que se trate, la procedencia de la recuperación del seguro en especie y el presupuesto correspondiente, EL INSTITUTO determinará el bien que deberá entregarse como restitución en especie y formularán por escrito la solicitud a LA ASEGURADORA para que expida el cheque o realice la transferencia electrónica por el importe total que indique la factura del proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique, el proveedor facturará a favor de LA ASEGURADORA quien le pagará el total de la factura (incluyendo el I.V.A. correspondiente) o a favor de EL INSTITUTO.		Si cumple		058	
En la recuperación del seguro en especie, tratándose de pago en moneda extranjera LA ASEGURADORA pagará al proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique el total de la factura (incluyendo los impuestos correspondientes) conforme a la paridad a la que corresponda a la fecha en que se emita el pago,(pagando a la misma paridad) siendo siempre que le sea más conveniente a EL INSTITUTO, LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura del proveedor e incluirá el deducible y correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere para la restitución en especie.		Si cumple		058 y 059	
En su caso, LA ASEGURADORA expedirá factura por el valor total más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), describiendo las características de los bienes adquiridos que se entregan en reposición y la descripción de sus valores, de acuerdo con la factura de origen, por concepto de restitución en especie.		Si cumple		059	
Con el fin de que LA ASEGURADORA realice compras consolidadas de bienes nuevos como resultado de la suma de siniestros ocurridos, EL INSTITUTO y LA ASEGURADORA llevarán un registro de dichos siniestros que impliquen pérdidas, de bienes de los que deriven la recuperación de seguros en especie, a efecto de que cuando conjuntamente lo acuerden se efectúen las entregas como reposición en especie con el presupuesto acumulado, en el entendido de que también se podrán hacer por parte de LA ASEGURADORA compras unitarias de acuerdo a las necesidades de EL INSTITUTO.		Si cumple		059	
Una vez entregados el o los cheques a realizadas las transferencias electrónicas por LA ASEGURADORA al proveedor o proveedores, designados por EL INSTITUTO, correrá por cuenta de éstos cualquier gasto adicional que pueda generarse por el uso y aprovechamiento del bien adquirido. Una vez que LA		Si cumple		059	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.					
En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizará la transferencia electrónica por estos conceptos.		Si cumple		059	
Nota: se señala en la presente póliza, que, para el caso de los costos originados por el traslado, importación, exportación, revisión y/o inspección de los diferentes componentes, partes en cuestión, los costos de estos serán cubiertos por LA ASEGURADORA.		Si cumple		059	
II.- Pago Directo:		Si cumple		059	
Ambas partes pactan el pago directo de la indemnización de siniestro derivado de estas pólizas.		Si cumple		059	
Para los casos en que EL INSTITUTO solicite a LA ASEGURADORA la indemnización de un siniestro como pago directo a favor del EL INSTITUTO o a quien este designe, se realiza la transferencia electrónica o se emitirá el cheque correspondiente en cantidad cerrada sin centavos, realizando el redondeo correspondiente de acuerdo con lo señalado en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación.		Si cumple		059	
LA ASEGURADORA deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido para que posteriormente "EL INSTITUTO" realice el pago del deducible a LA ASEGURADORA.		Si cumple		059	
Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como pérdida, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través del pago directo, dicho presupuesto será a valor comercial.		Si cumple		059	
A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización.		Si cumple		059	
Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.		Si cumple		059	
En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizará la transferencia electrónica por estos conceptos.		Si cumple		059	
III.- Reparación pago directo a proveedor:		Si cumple		059	
Ambas partes pactan el pago directo a proveedores de la indemnización de siniestro derivado de estas pólizas.		Si cumple		059	
Para los casos en que EL INSTITUTO solicite a LA ASEGURADORA la indemnización de un siniestro como pago directo a proveedor, LA ASEGURADORA deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido al proveedor para que		Si cumple		060	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
posteriormente EL INSTITUTO realice el pago del deducible a LA ASEGURADORA.					
EL INSTITUTO, por conducto de funcionario autorizado, presentarán por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida.		Si cumple		060	
Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como reparación de bienes, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través del pago directo a proveedores.		Si cumple		060	
Una vez acordados entre ambas partes el pago directo a proveedores que realicen la reparación, EL INSTITUTO formulará por escrito la solicitud a LA ASEGURADORA para que expida el cheque o realice la transferencia electrónica por el importe total que indique la factura del proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique, el proveedor facturará a favor de LA ASEGURADORA quien le pagará el total de la factura (incluyendo el I.V.A. correspondiente).		Si cumple		060	
Tratándose de pago en moneda extranjera LA ASEGURADORA pagará al proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique el total de la factura (incluyendo los impuestos correspondientes) conforme a la paridad a la que corresponda a la fecha en que se emita el pago, (pagando el deducible) siendo siempre que le sea más conveniente a EL INSTITUTO, LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura del proveedor e incluirá el deducible correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere para pago directo a proveedores.		Si cumple		060	
A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización.		Si cumple		060	
Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.		Si cumple		060	
En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizará la transferencia electrónica por estos conceptos.		Si cumple		060	
IV.- Reembolso:		Si cumple		060	
En caso de siniestro que amerite indemnización, LA ASEGURADORA realizará el reembolso de los pagos efectuados por EL INSTITUTO, para la atención del siniestro correspondiente		Si cumple		060	
El reembolso de los gastos realizados por "EL INSTITUTO", serán requeridos por conducto de funcionario autorizado, presentando por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida.		Si cumple		060	
LA ASEGURADORA pagará a EL INSTITUTO el total de la factura (incluyendo el IVA correspondiente). LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura e incluirá el deducible correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere como reembolso.		Si cumple		060	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico			Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal	
A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización.				Si cumple		060		
Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.				Si cumple		060		
En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizará la transferencia electrónica por estos conceptos.				Si cumple		060		
APÉNDICE A. ESTÁNDARES DE SERVICIO				Si cumple		061		
I.- SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS.				Si cumple		061		
NO.	CONCEPTO	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA	FORMA DE SOLICITUD / ENTREGA	Grupo Provincial, S.A.B. Pregunta 11: SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE, CONFIRME QUE LOS TIEMPOS DE ENTREGA EMPEZARAN UNA VEZ QUE MI REPRESENTADA CUENTE CON LA INFORMACIÓN, COMPLETA Y CORRECTA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: Se confirma su apreciación. Lo anterior, de conformidad con el Apéndice A. Estándares de Servicio del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la convocatoria.	No cumple	De la revisión integral a la proposición del licitante se advierte que no consideró en su propuesta técnica la pregunta 11 de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. de las Solicitudes de Aclaración, en la cual se confirma que los tiempos de entrega empezarán una vez que la aseguradora cuente con la información, completa y correcta.	061	Incumplimiento a lo señalado en el numeral 2 inciso f) de la convocatoria, el cual señala que: "Las proposiciones deberán realizarse en estricto apego a las necesidades planteadas por el INSTITUTO en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n)".
1	Entrega de carta cobertura	A más tardar 1 día natural posterior a la fecha de notificación del fallo	De acuerdo con los requisitos estipulados en el inciso d) del apartado documentación que el licitante deberá presentar como parte de su oferta técnica					
2	Entrega de pólizas para la vigencia del contrato	20 días hábiles						
3	Emisión de pólizas correspondientes a las altas, bajas y modificaciones solicitadas por el Instituto	10 días hábiles						
4	Emisión de movimientos (endosos a, b y d) en cualquier póliza, solicitadas por el Instituto	5 días hábiles						
5	Reexpedición de pólizas y endosos por errores, solicitadas por el Instituto	5 días hábiles						
6	Entrega del duplicado de pólizas y recibos solicitadas por el Instituto	5 días hábiles						
7	Entrega de notas de crédito o aplicación de transferencia bancaria, solicitadas por el Instituto	10 días hábiles						
8	Cotización dentro de contratos	10 días hábiles						
II.- OPERACIÓN DE SINIESTROS.				Si cumple		061		
NO.	CONCEPTO	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA						
1	Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en ciudad y/o área metropolitana de la República Mexicana.	1 hora después del reporte telefónico.		Si cumple		061 y 062		

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico			Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
2	Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en carreteras de la República Mexicana.	3 horas después del reporte telefónico.					
3	En caso de requerir Asesoría y Defensa Legal, el tiempo de arribo del especialista en ciudad y/o área metropolitana.	2 horas, a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.					
4	En caso de requerir Asesoría y Defensa Legal, el tiempo de arribo del especialista en el interior de la República.	4 horas a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.					
5	Reporte mensual de siniestralidad.	Durante los primeros 10 días hábiles siguientes al cierre de cada mes vencido.					
6	Incumplir con los términos establecidos en el Convenio de Reposición en Especie, para el caso de refacturación de bienes y pago a proveedores.	5 días hábiles a partir de la entrega de la documentación correspondiente.					
7	Presentar el cálculo y devolución del monto de primas no devengadas	5 días hábiles a partir de la determinación de pérdida.					
III. REUNIONES DE TRABAJO Y DEVOLUCIÓN DE REMANENTES				Si cumple		062	
NO.	CONCEPTO	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA EN DÍAS HÁBILES					
1	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Gerente o Director) de la aseguradora	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.		Si cumple		062	
2	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Ejecutivo de Cuenta) de la aseguradora.	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.		Si cumple		062	
3	Atraso en la devolución del fondo (s) remante (s)	Durante los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido		Si cumple		062	
Nota: Las reuniones de trabajo podrán ser físicas en el lugar que determine el Administrador o el Supervisor del Contrato o virtuales en donde se indicará el medio por el que se llevará a cabo.				Si cumple		062	
IV.- CONDICIONES DEL SERVICIO				Si cumple		062	
1) La ASEGURADORA deberá proporcionar el número de siniestro, el mismo día del reporte, de no proporcionarlo se eliminará el deducible que corresponda.				Si cumple		062	
2) El tiempo de revisión de documentación (para solicitar complemento de documentación o dar carta de rechazo a partir de recibida la reclamación), será de 7 días hábiles, en caso de no responder en el tiempo señalado, LA ASEGURADORA perderá el derecho de solicitar documentación adicional y pagará el siniestro sin provocar rechazo o descuento en la indemnización-				Si cumple		062	
3) Si LA ASEGURADORA declara la improcedencia del reclamo, el INSTITUTO podrá inconformarse; debiendo dar respuesta LA				Si cumple		062	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
ASEGURADORA a la inconformidad presentada en un tiempo máximo de 10 días hábiles, en caso de no responder el reclamo será procedente y se eliminará la aplicación de deducible y/o coaseguro cuando aplique.					
4) Para la reparación de vehículos LA ASEGURADORA tendrá un tiempo máximo de 15 días hábiles a partir del ingreso de la unidad para su reparación, en caso de exceder el tiempo señalado LA ASEGURADORA deberá realizar la eliminación del pago de deducible o entregará al asegurado un auto sustituto con características similares o superiores al siniestrado durante el periodo que dure la reparación.		Si cumple		062	

Servidores públicos que realizan la evaluación:

Realizó:	Avaló:
Mtro. Servando Manuel Pozos Cancela Subdirector de Transporte y Administración de Riesgos	Lic. Mario Alfonso Burciaga Esparza Director de Recursos Materiales y Servicios

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

FIRMADO POR: POZOS CANCELA SERVANDO MANUEL
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5661629
HASH:
D83AF007CBF7F934A208D10E43E8D5F0F072FE3BA64FD1
B9B9AB14FCC244C4D7

FIRMADO POR: MIRANDA SEGOVIANO HUGO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5661629
HASH:
D83AF007CBF7F934A208D10E43E8D5F0F072FE3BA64FD1
B9B9AB14FCC244C4D7

FIRMADO POR: BURCIAGA ESPARZA MARIO ALFONSO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5661629
HASH:
D83AF007CBF7F934A208D10E43E8D5F0F072FE3BA64FD1
B9B9AB14FCC244C4D7

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL NO. IA3-INE-001/2026
“SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”
EVALUACIÓN TÉCNICA
PARTIDA ÚNICA

Licitante: Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte

Fecha: 28/01/2026

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
ANEXO 1 Especificaciones Técnicas REQUISITOS: EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA, (TODOS Y CADA UNO DE LOS SIGUIENTES ESCRITOS): a) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste que prestará los servicios en los siguientes términos: Alcance de los servicios de aseguramiento: La cobertura del servicio integral de aseguramiento será a nivel nacional, según lo requiera la Póliza de Seguros del ramo en que se encuentren los vehículos, y conforme a la descripción detallada del seguro vehicular que se describe en las “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR” .		Sí cumple		0002	
b) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente: Que la totalidad o parte de los servicios de aseguramiento que ofertan y proporcionarán, serán amparados y cubiertos en los Estados Unidos Mexicanos, y que además contendrán en el caso de que lo requiera LA ASEGURADORA contar con el respaldo de reaseguradores de primer orden debidamente registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con el numeral 43 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, del Diario Oficial de la Federación del 16 de Julio del 2010, última reforma publicada en el D.O.F., el día 5 de abril de 2016.		Sí cumple		0003	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
<p>c) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente:</p> <p>Que las pólizas de seguro establecen la no generación de ningún tipo de comisión por concepto de intermediación, ya que el día 29 de noviembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la circular S-8.3.2, por medio de la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), determinó como obligatorio para las instituciones de seguros que a partir del 1 de enero de 2006 y con el propósito de que los contratantes puedan conocer la comisión o compensación directa que le pudiera corresponder al intermediario o persona moral respectiva que en su caso intervenga en la colocación del negocio; incluyan en todos sus productos tanto de adhesión como de no adhesión, la cláusula que a continuación se transcribe:</p> <p><i>"Durante la vigencia de la póliza el contratante podrá solicitar por escrito a la institución, le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud".</i></p> <p>En virtud de lo expuesto, se solicita a los LICITANTES del "SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR", objeto del presente procedimiento, la inclusión de la cláusula que se indica a efecto de poder dar cumplimiento al requerimiento establecido por la autoridad.</p>		Sí cumple		0004	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
<p>d) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente:</p> <p>Que, en caso de resultar adjudicado, se obliga a entregar las PÓLIZAS DE SEGURO del parque vehicular a asegurar objeto de este procedimiento, en un plazo de 20 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia, sin embargo, debe entregar la CARTA COBERTURA respectiva a más tardar 1 día natural posterior a la fecha de notificación del fallo.</p> <p>Las pólizas de seguro objeto de este procedimiento y la carta cobertura serán entregadas previamente por correo electrónico al Supervisor y/o Administrador de Contrato y posteriormente de manera física en la Subdirección de Transporte y Administración de Riesgos o en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios en el domicilio señalado en el inciso A) <i>"Lugar, vigencia y plazo"</i> de las Condiciones Contractuales.</p> <p>En caso de resultar adjudicado, EL LICITANTE se obliga a entregar las pólizas de seguro, a más tardar el día en que concluya el plazo pactado, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se correrá hasta el siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, Sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y LA ASEGURADORA no entrega las pólizas en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como hábiles para efectos de la aplicación de penas convencionales.</p> <p><u>Independientemente de la entrega de las pólizas, el servicio de atención en siniestros y demás servicios que se requieran de la aseguradora, se deberán proporcionar desde el inicio de vigencia de la póliza adjudicada.</u></p>		Sí cumple		0005	
<p>e) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente:</p> <p>Que las penas convencionales serán independientes de la aplicación de los intereses moratorios a que hacen referencia los artículos 71 de la Ley Sobre Contrato de Seguro y 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p>		Sí cumple		0006	
<p>f) El LICITANTE deberá presentar el procedimiento de <i>"Qué Hacer En Caso De Siniestro"</i>, aplicable a todas y cada una de las pólizas de los ramos del programa integral de seguros objeto de este procedimiento.</p>		Sí cumple		0007 - 0014	
<p>g) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente:</p> <p>Que no tiene ni tendrá vinculación económica, ni de ninguna naturaleza, con el Asesor Externo de Seguros contratado por el INSTITUTO, derivado y relacionado con la colocación del programa objeto del presente procedimiento.</p>		Sí cumple		0015	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
<p>h) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente, respecto a compromisos contraídos vigentes:</p> <p>En caso de que existan compromisos contraídos vigentes en mora con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o con Empresas de la Iniciativa Privada, deberán presentar por escrito una relación de éstos, señalando en cada caso la fecha del compromiso y la razón por la que no se han cumplido. De no estar en este caso, manifestarlo también en carta expresa para cumplir con este requisito.</p>		Sí cumple		0016	
<p>i) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente:</p> <p>Es responsabilidad única y exclusiva del LICITANTE participante establecer los mecanismos adecuados para brindar la atención del servicio personalizado, continuo y exclusivo (no generalizado), mediante las estructuras de atención y servicio que considere pertinentes “personal de LA ASEGURADORA y/o conductos de servicios y/o de outsourcing y/o de reaseguro y/o de representantes de sus oficinas de representación”, debiendo dar continuidad a dicha estructura establecida desde el momento de la presentación de su oferta y durante toda la vigencia de la póliza adjudicada y, en su caso, prórrogas solicitadas; siendo responsabilidad única del mismo licitante que su propuesta económica oferte el costo que esté en posibilidad de ofrecer con los descuentos y cargos que en su caso resulten aplicables, de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p>		Sí cumple		0017	
<p>j) El LICITANTE deberá presentar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li data-bbox="232 995 918 1078">Sólo podrán participar compañías aseguradoras que estén debidamente autorizadas por la SHCP, acreditándolo con copia simple del oficio de autorización emitido por dicha Dependencia. 		Sí cumple		0018 - 0031	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
<p>b. El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente:</p> <p>Que, en caso de resultar adjudicado, se obliga a entregar las pólizas de seguro del programa integral de aseguramiento del parque vehicular objeto de este procedimiento, en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del inicio de la vigencia, sin embargo, debe entregar la CARTA COBERTURA respectiva a más tardar 1 día natural posterior a la fecha de notificación del fallo.</p> <p>Las pólizas de seguro objeto de este procedimiento y la carta cobertura serán entregadas previamente por correo electrónico al Supervisor y/o Administrador de Contrato y posteriormente de manera física en la Subdirección de Transporte y Administración de Riesgos o en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios en el domicilio señalado en el inciso A) "Lugar, vigencia y plazo" de las Condiciones Contractuales.</p>					
<p>c. Los LICITANTES deberán presentar como parte integral de su propuesta técnica sus indicadores regulatorios emitidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas del segundo trimestre de 2025, los cuales deberán tener una calificación igual o mayor a 1.05 en los siguientes índices:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Índice de Cobertura de Base de Inversión. • Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia. • Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado • Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo 		Sí cumple		0032 - 0036	
		Sí cumple		0032 - 0036	
		Sí cumple		0032 - 0036	
<p>Lo anterior, acompañado de la impresión del portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (https://www.gob.mx/cnsf).</p> <p>"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR"</p>		Sí cumple		0037	
<p>La vigencia para la póliza de seguro vehicular entrará en vigor a partir de las 00:00 horas del 01 de febrero de 2026 y culminará a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2026</p> <p>LA PÓLIZA DEBERÁ AMPARAR LA COBERTURA DE LO SIGUIENTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. FLOTILLA DE AUTOMÓVILES 2. FLOTILLA DE CAMIONES 3. FLOTILLA DE UNIDADES CON ADAPTACIONES DE CARGA Y REMOLQUES 		Sí cumple		0037	
		Sí cumple		0037	
		Sí cumple		0037	
		Sí cumple		0037	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
4. FLOTILLA DE OFICINAS MÓVILES		Sí cumple		0037	
5. FLOTILLA DE MOTOCICLETAS		Sí cumple		0037	
6. FLOTILLA DE AUTOBUSES		Sí cumple		0037	
7. FLOTILLA DE AMBULANCIAS		Sí cumple		0037	
LA ASEGURADORA adjudicada deberá considerar en las PÓLIZAS DE SEGURO del parque vehicular a asegurar objeto de este procedimiento, mismas que está obligada a entregar en un plazo de 20 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia ; el clausulado a que estarán sujetas, conteniendo condiciones particulares, condiciones especiales del presente Anexo Técnico y las de convenio expreso amparado en la cláusula de no de adhesión. (CLÁUSULA 18 ^a NO ADHESIÓN).		Sí cumple		0037	
Cláusula de no cancelación, LA ASEGURADORA adjudicada al entregar la carta cobertura, se compromete a que no podrá cancelar por ningún motivo el Aseguramiento del Parque Vehicular propiedad del Instituto, ni pólizas, ni endosos a menos de que sea expresamente así solicitado por el INSTITUTO o sólo por la falta de pago de alguna de las pólizas se podrá cancelar, o derivado de alguna resolución judicial o administrativa.		Sí cumple		0037	
LA ASEGURADORA adjudicada deberá considerar en las PÓLIZAS DE SEGURO del parque vehicular a asegurar objeto de este procedimiento, mismas que está obligada a entregar en un plazo de 20 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia ; el clausulado a que estarán sujetas, conteniendo condiciones generales, condiciones particulares, condiciones especiales y por las de convenio expreso de sus contratos de adhesión.		Sí cumple		0037	
1. CONDICIONES DE OPERACIÓN		Sí cumple		0037	
A) DEFINICIONES.		Sí cumple		0037	
ASEGURADO. El INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL y toda su estructura orgánica compuesta por todas sus Unidades Responsables.		Sí cumple		0037	
LA ASEGURADORA. Compañía(s) de seguros adjudicada(s) mediante proceso de Licitación Pública Nacional o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, para contratación del PROGRAMA.		Sí cumple		0037	
TERRITORIO. Esta póliza opera dentro de la República Mexicana y en su caso, bajo convenio expreso, vehículos que salgan del territorio nacional (Estados Unidos).		Sí cumple		0037	
TODO RIESGO. Se amparan todos los bienes a todo riesgo de pérdida o daño material que sufren de manera súbita, violenta, fortuita, imprevista y accidental. Incluyendo aquellos que se presente en un evento catastrófico, considerado como		Sí cumple		0037 - 0038	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
acumulación de responsabilidades, los bienes expuestos a un peligro común en un tiempo y área determinada. Los riesgos catastróficos son aquellos que están expuestos por su ubicación o naturaleza propia a una eventualidad, siendo estos de manera enunciativa más no limitativa a: terremoto, temblor, erupción volcánica y riesgos hidrometeorológicos.					
PRIMER RIESGO ABSOLUTO. La compañía pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto de la suma asegurada o límite máximo de responsabilidad sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. La suma asegurada es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real o de reposición de los bienes asegurados.		Sí cumple		0038	
B) BIENES CUBIERTOS.		Sí cumple		0038	
Los automóviles, camiones, motocicletas, autobuses, remolques, oficinas móviles, ambulancias o cualquier vehículo propiedad del INSTITUTO, ya sea de fabricación nacional y/o extranjera; bajo la Póliza Vehicular Patrimonial estarán amparados con las siguientes coberturas:		Sí cumple		0038	
a. Daños materiales.		Sí cumple		0038	
b. Robo total.		Sí cumple		0038	
c. Responsabilidad civil por daños a terceros.		Sí cumple		0038	
d. Gastos médicos ocupantes.		Sí cumple		0038	
e. Gastos médicos al conductor.		Sí cumple		0038	
f. Muerte accidental del conductor.		Sí cumple		0038	
g. Asesoría y defensa legal.		Sí cumple		0038	
h. Asistencia vial.		Sí cumple		0038	
i. Equipo especial.		Sí cumple		0038	
j. Daños por la carga.		Sí cumple		0038	
k. Responsabilidad civil al viajero.		Sí cumple		0038	
l. Responsabilidad civil cruzada.		Sí cumple		0038	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
El uso de los vehículos del INSTITUTO es de uso oficial en la modalidad de transporte de personal, ambulancia, de carga y de servicios generales, destinados a actividades específicas de operación, para atención de las necesidades del INSTITUTO.		Sí cumple		0038	
Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 185 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral vigente.		Sí cumple		0038	
CLÁUSULAS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PÓLIZAS QUE SE CONTRATEN:		Sí cumple		0038	
CLÁUSULA 1^a CONDICIONES DE OPERACIÓN Y ESPECIALES DE PÓLIZA		Sí cumple		0038	
El INSTITUTO proporcionará la relación de su parque vehicular, a fin de que LA ASEGURADORA tenga conocimiento del número total de vehículos amparados, así como de las características particulares de cada unidad.		Sí cumple		0038	
Este listado se presentará al inicio de vigencia de la póliza y el INSTITUTO proporcionará la actualización que detalle las unidades de reciente adquisición para ingreso a la póliza, así como aquellas que deban causar baja de la cobertura del seguro, en su caso.		Sí cumple		0038	
LA ASEGURADORA amparará cualquier vehículo que adquiera el INSTITUTO de fabricación nacional y extranjera desde el preciso momento en que este pase a ser de su propiedad, sin el aviso previo a LA ASEGURADORA aun cuando pudiese permanecer dentro de las instalaciones de los fabricantes, de sus concesionarios o algún otro lugar, se notificará a LA ASEGURADORA dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la adquisición.		Sí cumple		0038	
LA ASEGURADORA acepta expresamente que se consideran ocupantes legalmente transportados, a las personas que se ubiquen tanto en cabina como en batea, por lo que se considerará legalmente transportada a toda persona en activo o visitantes; que se encuentre en el interior, ya sea de la cabina o zona de carga, amparando a todas las personas que viajen en el automotor.		Sí cumple		0038	
LA ASEGURADORA acepta que se considera como tercero a toda persona (incluso sus bienes) que viaje en cualquiera de las unidades móviles del INSTITUTO, tanto dentro de la cabina como en la zona de carga, siempre que sean distintas al conductor y a los empleados que se encuentren en activo.		Sí cumple		0039	
CLÁUSULA 2^a ACREDITACIÓN DEL VEHÍCULO		Sí cumple		0039	
Se establece que, para la atención de cualquier siniestro, es indispensable que el conductor presente copia de la tarjeta de circulación o copia del acta de depositaría del vehículo afectado, a nombre el INSTITUTO, y la identificación del conductor que al momento del accidente tenga a su cargo la unidad, no siendo necesariamente la licencia de conducir, con lo cual se demostrará la posesión.		Sí cumple		0039	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
Como es decisión de LA ASEGURADORA dar servicio y protección al asegurado, y con el objeto de no obstruir ningún trámite por siniestro o indemnización, LA ASEGURADORA se compromete a expedir certificados de identificación (pólizas de aseguramiento) que contenga la información mínima necesaria que agilice una atención expedita.		Sí cumple		0039	
Los certificados (pólizas de aseguramiento), tendrán como mínimo lo siguiente:		Sí cumple		0039	
Nombre de la institución, marca del vehículo, sub-marca, tipo, número de serie, número de motor, modelo o año de fabricación, en su caso número de placas.		Sí cumple		0039	
CLÁUSULA 3^a COBERTURAS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD		Sí cumple		0039	
Para automóviles, camiones, motocicletas, autobuses, remolques, ambulancias y oficinas móviles, LA ASEGURADORA mediante la póliza correspondiente amparará las siguientes coberturas:		Sí cumple		0039	
A) Daños materiales.		Sí cumple		0039	
B) Robo total.		Sí cumple		0039	
C) Responsabilidad civil por daños a terceros.		Sí cumple		0039	
D) Gastos médicos ocupantes.		Sí cumple		0039	
E) Gastos médicos al conductor.		Sí cumple		0039	
F) Muerte accidental del conductor.		Sí cumple		0039	
G) Asesoría y defensa legal.		Sí cumple		0039	
H) Asistencia Vial.		Sí cumple		0039	
I) Equipo especial.		Sí cumple		0039	
J) Daños por la carga.		Sí cumple		0039	
K) Responsabilidad Civil del Viajero.		Sí cumple		0039	
L) Responsabilidad Civil Cruzada.		Sí cumple		0039	
M) Otras coberturas.		Sí cumple		0039	
A) COBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES		Sí cumple		0039	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
Los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo asegurado y que se generen a consecuencia de los siguientes riesgos:		Sí cumple		0039	
1. Colisión.		Sí cumple		0039	
2. Vuelcos.		Sí cumple		0039	
3. Incendio, rayo y explosión aun cuando estos daños provengan de una causa externa al vehículo.		Sí cumple		0039	
4. Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, estructuras, u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.		Sí cumple		0039	
5. Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mitines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien los daños ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones que intervengan en dichos actos.		Sí cumple		0039	
6. Daños en y durante su transportación: varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en que el vehículo asegurado es desplazado; caída del vehículo asegurado durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.		Sí cumple		0039	
7. Daños materiales por secuestro, intento de secuestro o riña. Se amparan los daños materiales al vehículo, que se deriven de secuestro o intento de secuestro, así como riña, se amparan dos eventos durante la vigencia de la póliza. Dicha cobertura aplicará siempre y cuando se haya levantado denuncia ante la Agencia del Ministerio Público que corresponda.		Sí cumple		0039-0040	
Queda entendido que los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo, a consecuencia de los riesgos arriba mencionados, quedarán amparados aún en el caso de que se produzcan cuando dicho vehículo haya sido objeto de hechos que constituyan el delito de abuso de confianza.		Sí cumple		0040	
Conforme a las condiciones de operación de la póliza de vehículos, se ampara la cobertura de daños materiales en protección de los vehículos propiedad o a cargo del INSTITUTO.		Sí cumple		0040	
En el caso de siniestros en que la unidad resulte afectada por colisión, vuelco o impactos de bala (uno o varios), éstos se considerarán como un solo evento."		Sí cumple		0040	
Límites Máximos de Responsabilidad		Sí cumple		0040	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico			Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
Coberturas	Límites Máximos de Responsabilidad	Deducible					
Daños Materiales y Pérdida Total	valor comercial de venta que tenga el vehículo en el momento del siniestro de acuerdo con la guía EBC más un 10%.	3% del valor de la unidad al momento del siniestro.					
Pérdidas Totales con conservación de restos	El valor máximo de liquidación por daños será del 75% del valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro, esto tendrá efecto sólo mediante autorización expresa del INSTITUTO.	5% del valor de la unidad al momento del siniestro.		Sí cumple		0040	
Rotura de cristales - aun cuando los cristales siniestrados fuesen blindados, este deducible opera para todos los vehículos automotores		20% del valor del o los cristales afectados incluyendo instalación					
El límite máximo de responsabilidad en caso de siniestro se establece en el valor comercial de venta que tenga el vehículo en el momento del siniestro de acuerdo con la guía EBC más un 10%.				Sí cumple		0040	
En el caso de siniestros que se determinen como pérdidas totales, el límite máximo de responsabilidad se establece en el valor definido anteriormente que tenga el vehículo en el momento del siniestro y en caso de pérdida total, cuando el INSTITUTO quisiera conservar los restos, el valor máximo de liquidación por daños será del 75% del valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro, esto tendrá efecto sólo mediante autorización expresa del INSTITUTO.				Sí cumple		0040	
En reclamaciones por rotura de cristales, únicamente quedará a cargo del INSTITUTO, el monto que corresponda al 20% del valor del o los cristales afectados incluyendo instalación, aun cuando los cristales siniestrados fuesen blindados, este deducible opera para todos los vehículos automotores.				Sí cumple		0040	
La cobertura de cristales se extiende a cubrir todos los cristales, parabrisas, laterales, aletas, medallón y/o quemacocos (techo corredizo, sun roof) con los que el fabricante adapta originalmente el vehículo asegurado, contra los riesgos de rotura, desprendimiento o robo del cristal, incluyendo su colocación; así como los daños materiales directos de la carrocería que sufra el vehículo a consecuencia de la rotura, desprendimiento, robo o intento de robo del cristal.				Sí cumple		0040	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal	
B) ROBO TOTAL	<p>Quálitas Compañía de Seguros, S.A de C.V.</p> <p>Pregunta 3: Favor de Aclarar el deducible a considerar para la cobertura de Robo Total, ya que es una cobertura que se aclara los casos cuando existe una recuperación o salvamento, sin embargo, si la unidad no se recupera, queda la duda si es el 3% o 5% como está establecido en el párrafo Cláusula 4.- Deducibles, de la página 53. Favor de Comentar al respecto.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Se informa que, si se recupera será el 3%, caso contrario 5%.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con el apartado CLÁUSULAS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PÓLIZAS QUE SE CONTRATEN, Cláusula 4.- Deducibles del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la convocatoria.</p>	Sí cumple		0040		
El seguro ampara el robo total del vehículo y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de este.		Sí cumple		0040		
El límite máximo de responsabilidad en caso de siniestro se establece en el valor comercial de venta que tenga el vehículo en el momento del siniestro de acuerdo con la guía EBC más un 10%.		Sí cumple		0040		
Coberturas Robo total del vehículo y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de este.	Límites Máximos de Responsabilidad Valor comercial de venta que tenga el vehículo en el momento del siniestro de acuerdo con la guía EBC más un 10%.		Sí cumple		0041	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico		Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
En caso de que aparezca dañada una unidad como consecuencia de robo total o intento del mismo	Se extiende esta cobertura a amparar dichos daños hasta por el 65% del valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro.					
La protección de esta cobertura operará aun cuando los hechos que den lugar al siniestro constituyan el delito de abuso de confianza, excepto cuando dicho delito sea cometido por familiares del servidor público que tenga a su cargo la unidad.			Sí cumple		0041	
Por lo que se refiere a la cobertura de robo total, en caso de que haya recuperación después de perpetrado el robo, solamente se aplicará el deducible contratado por daños materiales, cuando LA ASEGURADORA realice algún pago por pérdidas o daños sufridos al vehículo asegurado.			Sí cumple		0041	
En caso de que aparezca dañada una unidad como consecuencia de robo total o intento del mismo, se extiende esta cobertura a amparar dichos daños hasta por el 65% del valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro.			Sí cumple		0041	
En caso de siniestro de unidad extranjera, los restos de esta recuperados como salvamento podrán ser comercializados por LA ASEGURADORA como a sus intereses convenga.			Sí cumple		0041	
C) RESPONSABILIDAD CIVIL			Sí cumple		0041	
Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra el INSTITUTO o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales y/o la muerte y/o daños materiales en los bienes de terceros, incluyendo la indemnización por daño moral que en su caso legalmente corresponda, hasta por un límite máximo de responsabilidad de:			Sí cumple		0041	
Coberturas	Límites Máximos de Responsabilidad					
Responsabilidad Civil Daños a bienes y personales de terceros.	\$ 5'500,000.00 (cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) como LUC, por vehículo.		Sí cumple		0041	
En adición y hasta por una cantidad igual al límite máximo de responsabilidad esta cobertura se extiende a cubrir, los gastos y costas a que fuere condenado el INSTITUTO o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil.			Sí cumple		0041	
En caso de que exceda el límite establecido, LA ASEGURADORA deberá utilizar la cobertura de Responsabilidad Civil en Exceso contratada en la Póliza Múltiple Integral misma que ampara los bienes del INSTITUTO, con lo cual quedará cubierto sin menoscabo del pago de las indemnizaciones que se encuentren en trámite por siniestros bajo las mismas condiciones de esta póliza.			Sí cumple		0041	
Se ampara la cobertura de asistencia legal en automóviles, camiones, motocicletas, autobuses, remolques, ambulancias y oficinas móviles.			Sí cumple		0041	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
1.- ALCANCE DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL		Sí cumple		0042	
La obligación de LA ASEGURADORA comprende:		Sí cumple		0042	
A. El pago de los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, por los que sea responsable el INSTITUTO, conforme a lo previsto en esta póliza y en las condiciones especiales respectivas.		Sí cumple		0042	
B. El pago de los gastos de defensa del INSTITUTO; dentro de las condiciones de esta póliza ésta cobertura incluye, entre otros:		Sí cumple		0042	
a) El pago de los gastos en que incurra el INSTITUTO, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.		Sí cumple		0042	
2.- EXCLUSIONES		Sí cumple		0042	
1. Reacción nuclear o contaminación radioactiva, controlada o no, independientemente de que la pérdida sea directa o indirecta, cercana o remota, parcial o total.		Sí cumple		0042	
2. Responsabilidad del contratista por defectos y/o errores en la construcción o en la mano de obra, la calidad inferior de los materiales utilizados, defectos en el piso o entrepiso, como tampoco por el hundimiento o asentamiento de construcciones.		Sí cumple		0042	
3. Responsabilidad por la prestación de servicios profesionales.		Sí cumple		0042	
4. Pérdida de uso, de propiedad, directa o indirectamente provocado por filtraciones o contaminación.		Sí cumple		0042	
5. El costo por concepto de remover, neutralizar o limpiar filtraciones o sustancias contaminantes, a menos que las filtraciones o la contaminación sean ocasionadas por un evento repentino, involuntario e inesperado durante la vigencia de esta póliza.		Sí cumple		0042	
6. Multas, penalizaciones, daños ejemplares o punitivos, sanción administrativa.		Sí cumple		0042	
7. No obstante, cualquier señalamiento en contrario en la presente póliza, este seguro no cubre pérdida o daño, directa o indirectamente ocasionado por, o, a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (con o sin una declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, confiscación, nacionalización, requisición o la destrucción de o el daño a propiedad por o bajo órdenes de cualquier gobierno o autoridad pública local.		Sí cumple		0042	
8. Responsabilidad para productos en el extranjero.		Sí cumple		0042	
9. Responsabilidades originadas por o relacionadas con la falla o variación en el suministro de energía eléctrica.		Sí cumple		0042	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
10. Responsabilidades originadas por campos o flujos electromagnéticos.		Sí cumple		0042	
11. Responsabilidades originadas por exposiciones a asbestos.		Sí cumple		0042	
12. Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente.		Sí cumple		0042	
13. Responsabilidades derivadas de caso fortuito, proveniente de la naturaleza ajeno a la voluntad del hombre, por ejemplo: rayo, erupción volcánica, terremoto, meteorito, eclipse, huracán, etc.		Sí cumple		0042	
14. Responsabilidades imputables al asegurado por la muerte o menoscabo de la salud de terceros o el deterioro o la destrucción de sus bienes propiedad de dichos terceros cuando la víctima incurra en culpa o negligencia inexcusable.		Sí cumple		0042-0043	
15. Responsabilidades provenientes del incumplimiento del contrato o convenio cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte o el menoscabo de la salud de terceros o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.		Sí cumple		0043	
16. Responsabilidades por prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contrato o convenio.		Sí cumple		0043	
17. Responsabilidades por daños causados por: inconsistencia, hundimiento, asentamiento de suelo o subsuelo, falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.		Sí cumple		0043	
18. Responsabilidades imputables al asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otras disposiciones complementarias de dichas leyes.		Sí cumple		0043	
19. Responsabilidades imputables al empleado por pérdidas financieras.		Sí cumple		0043	
20. Responsabilidades ajenas, en las que el INSTITUTO, por convenio o contrato, se comprometa a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.		Sí cumple		0043	
21. Responsabilidades por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones.		Sí cumple		0043	
22. Responsabilidades como consecuencia de extravío de bienes, siempre que estos no hayan sido registrados.		Sí cumple		0043	
23. Este seguro en ningún caso ampara las primas por fianzas que deban otorgarse como caución para que el INSTITUTO alcance su libertad preparatoria, provisional o condicional, durante un proceso penal.		Sí cumple		0043	
D) GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES		Sí cumple		0043	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico			Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
Se ampara la cobertura de gastos médicos a ocupantes a consecuencia de un accidente de tránsito de la unidad asegurada, con base en las condiciones de operación de la póliza, siendo responsabilidad de la ASEGURADORA, cubrir hasta:				Sí cumple		0043	
Gastos médicos a ocupantes y conductor	Coberturas	Límites Máximos de Responsabilidad	Deducible		Sí cumple	0043	
		\$100,000.00 M.N. (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por ocupante de la unidad (con excepción de las motocicletas) siendo el límite máximo de responsabilidad para:	No Aplica				
	Automóviles	de \$ 500,000.00 M.N. (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) Como LUC	No Aplica				
	Vehículos de carga	\$ 300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) Como LUC	No Aplica				
	Motocicletas	\$400,000.00 M.N. (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) como LUC	No Aplica				
Resto de los vehículos de pasajeros			No Aplica				
En caso de ocurrir el robo total con violencia del vehículo o un accidente automovilístico, el límite de responsabilidad inicial por persona en esta cobertura se determinará en forma proporcional al número de ocupantes que resulten lesionados, sin sobrepasar la suma asegurada por evento contratada.				Sí cumple		0044	
Si el importe de los gastos médicos de uno o más ocupantes rebasa el Límite inicial de responsabilidad por persona que se señala en la carátula de la póliza y existe suma asegurada por distribuir, en virtud de haberse efectuado el alta médica de los demás lesionados con gastos finiquitados o en su caso haber finiquitado los gastos de entierro, se ampliará el límite por persona de los lesionados que así lo requieran. Dicho límite se determinará con base a la suma asegurada inicial por ocupantes lesionados en donde la indemnización no fue mayor al límite inicialmente establecido y hasta agotar la suma asegurada por evento indicado en la carátula de la póliza.				Sí cumple		0044	
En caso de siniestro que afecte esta cobertura, LA ASEGURADORA estará obligada a trasladar a los afectados a hospitales de primer nivel para brindar las atenciones que sean necesarias para restablecer la salud de los afectados.				Sí cumple		0044	
E) GASTOS MÉDICOS AL CONDUCTOR.				Sí cumple		0044	
Se amparan sin costo adicional los riesgos contratados en la cobertura de gastos médicos al conductor cuando éstos se produzcan por intento de robo total o parcial				Sí cumple		0044	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
de las unidades aseguradas, siempre y cuando exista acta levantada ante el Ministerio Público.					
En caso de siniestro que afecte esta cobertura, LA ASEGURADORA estará obligada a trasladar a los afectados a hospitales de primer nivel para brindar las atenciones que sean necesarias para restablecer la salud de los afectados.		Sí cumple		0044	
El límite máximo de responsabilidad será determinado con base en las especificaciones contenidas en el inciso d) del presente apartado.		Sí cumple		0044	
F) MUERTE ACCIDENTAL DEL CONDUCTOR.		Sí cumple		0044	
Se cubre muerte accidental del conductor, hasta por el monto de \$100,000.00 M.N. (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.		Sí cumple		0044	
Para los efectos de esta cobertura quedará amparada la pérdida de la vida o de miembros que sufra el conductor del vehículo o de aquella persona que, con el consentimiento expreso o tácito del asegurado, use el vehículo, siempre y cuando se haya ocasionado a consecuencia de cualquiera de los riesgos mencionados.		Sí cumple		0044	
La indemnización por pérdidas orgánicas es con la escala "B".		Sí cumple		0044	
G) ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL.		Sí cumple		0044	
Cubre la defensa legal del conductor del vehículo amparado en la póliza, cuando derivado de un accidente vial, se vea involucrado en procedimientos penales o civiles.		Sí cumple		0044	
Cubre el pago de honorarios de abogados, gastos del proceso penal, multas impuestas en sentencia judicial, fianzas para otorgar la libertad provisional y condicional del conductor y/o monto de caución, cuando la legislación aplicable así lo requiera.		Sí cumple		0044	
Adicionalmente se ampara el pago de pensión o estadía en corralones derivado del accidente vial hasta el 100%.		Sí cumple		0044	
Cuando el dictamen de la Procuraduría o la determinación del Ministerio Público sea favorable al conductor del vehículo, se realizará el reembolso del deducible pagado de la cobertura de Daños Materiales		Sí cumple		0044	
Se cubre asesoría y defensa legal hasta por \$ 4'000,000.00 M.N. (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)		Sí cumple		0044	
H) SERVICIOS DE ASISTENCIA VIAL O EN VIAJE		Sí cumple		0044	
Ampara la asistencia por avería del vehículo asegurado y aplica para todas las unidades, proporcionando grúa para el traslado del vehículo al taller más cercano, y hasta por un máximo de 200 kilómetros contados a partir del lugar en donde se encuentre el vehículo.		Sí cumple		0044	
Máximo dos eventos al año por vehículo.		Sí cumple		0045	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
El INSTITUTO podrá hacer uso de hasta 50 (Cincuenta) eventos por año como máximo durante la vigencia del contrato, sin límite de kilometraje.		Sí cumple		0045	
En caso de que el vehículo no pueda seguir circulando a consecuencia de: pérdida de llaves de encendido, falta de gasolina, acumulador descargado o ponchadura de neumáticos; LA ASEGURADORA gestionará el envío de un PROVEEDOR de servicios para solucionar tales eventualidades al lugar donde se encuentre el vehículo, haciéndose responsable de los gastos respectivos.		Sí cumple		0045	
Lo anterior, aplicará sin límite de eventos durante el período de contratación y hasta 5 litros de gasolina por evento.		Sí cumple		0045	
En caso de que el tiempo de reparación de la avería sea mayor a doce 12 horas, el INSTITUTO , podrá elegir una de las siguientes opciones:		Sí cumple		0045	
Pago de hotel por el equivalente a: 25 UMA por día La renta de un auto por el equivalente a: 30 UMA por evento Gastos de traslado de los ocupantes con un 40 UMA máximo de:		Sí cumple		0045	
También se amparan los gastos de envío de refacciones que no se encuentren en plaza y la referencia de talleres. Daños materiales: los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo asegurado.		Sí cumple		0045	
LA ASEGURADORA gestionará el envío de un PROVEEDOR de servicios para solucionar la eventualidad al lugar donde se encuentre el vehículo, haciéndose responsable de los gastos respectivos.	Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa. Pregunta 24: Se solicita amablemente a la convocante que en los eventos donde el vehículo no pueda seguir circulando a consecuencia de perdida de llaves, en caso de reposición de la misma, el costo será a cargo de la dependencia. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Se confirma que en caso de pérdida de llaves el costo de reposición es con cargo al Instituto, sin embargo, la aseguradora tendrá que cubrir el traslado en caso de ser necesario. Lo anterior, de conformidad con el inciso H) Servicios de asistencia vial o en viaje, cuarto párrafo del Anexo	Sí cumple		0045	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
	1"Especificaciones Técnicas" de la convocatoria.				
I) EQUIPO ESPECIAL Y/O ADAPTACIONES		Sí cumple		0045	
Existen bienes cuya adaptación está descrita en la factura, por lo que se deberá de considerar en la indemnización correspondiente; en caso de que no estén descritas en la factura, se deberán presentar las facturas del equipamiento y/o adecuaciones correspondientes.		Sí cumple		0045	
Esta cobertura ampara los siguientes riesgos:		Sí cumple		0045	
a) Los daños materiales que sufra el equipo especial instalado y/o adaptaciones en el vehículo asegurado, a consecuencia de los riesgos descritos en la cobertura de daños materiales.		Sí cumple		0045	
b) El robo, daño o pérdida del equipo especial y/o adaptaciones, a consecuencia de los daños o pérdidas materiales amparados en la cobertura de robo total.		Sí cumple		0045	
Para esta cobertura opera el 25% de deducible sobre la suma asegurada de los bienes que resulten afectados al momento del siniestro.		Sí cumple		0045	
Los valores declarados del equipo especial estarán cubiertos a valor convenido, por lo que no aplicará depreciación alguna, dichos valores serán informados a la compañía de seguros para su aseguramiento." (En caso de contar con ellos).		Sí cumple		0045	
J) RESPONSABILIDAD CIVIL POR LA CARGA		Sí cumple		0045	
Se cubrirán los daños ocasionados por la carga de los vehículos propiedad o a cargo del INSTITUTO, de acuerdo con las características especificadas de cada unidad y/o con el equipo especial y/o las adaptaciones y conversiones que se agreguen al vehículo asegurado		Sí cumple		0045	
Daños originados por la carga, carga tipo "A", con reducido grado de peligrosidad, y salvo en algunos casos especiales se transporta carga tipo "B", del cual se dará aviso a LA ASEGURADORA.		Sí cumple		0046	
Se cubre daños por la carga, hasta por el límite de responsabilidad de la cobertura de responsabilidad civil.		Sí cumple		0046	
La propuesta económica, debe incluir daños por la carga tipo "A" no peligrosa, sin costo.		Sí cumple		0046	
Lo indicado en el parque vehicular en la columna tipo de Carga "A", es la información con que cuenta la convocante, las demás unidades pueden ser carga tipo A o B y es variable; en ningún caso se transporta material peligroso		Sí cumple		0046	
La cobertura de RC por la carga se indemnizará únicamente cuando las unidades se encuentren en servicio.		Sí cumple		0046	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
Las unidades para carga cuentan con el equipo y el embalaje óptimo para transportar las cargas que se requieran.		Sí cumple		0046	
K) RESPONSABILIDAD CIVIL DEL VIAJERO.		Sí cumple		0046	
La cobertura de RC VIAJERO es para todos los vehículos, de acuerdo con las necesidades del INSTITUTO, el número de personas que viajen en el momento del siniestro están cubiertas sin tomar en cuenta la disposición de los fabricantes.		Sí cumple		0046	
1) RIESGOS CUBIERTOS:		Sí cumple		0046	
La responsabilidad civil en que incurra el INSTITUTO a consecuencia de accidentes en el que sufran lesiones corporales o la muerte, las personas transportadas en los vehículos asegurados, rentados y/o propiedad del INSTITUTO o propiedad de funcionarios, durante el ejercicio de sus funciones, siendo estas personas como, empleados, visitantes, invitados, personal en capacitación y que tengan algún vínculo con el INSTITUTO.		Sí cumple		0046	
Asimismo, se ampara el pago de asistencia médica, incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial, permanente total, la muerte, gastos funerarios y equipaje.		Sí cumple		0046	
Para gastos funerarios se debe de considerar de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes servicios:		Sí cumple		0046	
1. Urna;		Sí cumple		0046	
2. Ataúd;		Sí cumple		0046	
3. Cremación;		Sí cumple		0046	
4. Capilla de velación con los servicios que esta ofrece;		Sí cumple		0046	
5. Inhumación;		Sí cumple		0046	
6. Traslados;		Sí cumple		0046	
7. Los gastos que pueda erogar un familiar que tenga que acudir a recoger o reconocer el cuerpo del personal fallecido.		Sí cumple		0046	
Se confirma que la cobertura de Responsabilidad Civil de viajero aplica para todos los vehículos de acuerdo a las necesidades del INSTITUTO, el número de personas que viaje en el momento del siniestro están cubiertas sin tomar en cuenta las disposiciones de la armadora.		Sí cumple		0046	
2) SUMA ASEGURADA:		Sí cumple		0046	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal														
La suma asegurada será de acuerdo con los artículos 62, 63, 64, y 65 de la Ley de caminos, puentes y auto transporte federal y el 127 de la Ley de vías generales de comunicación.		Sí cumple		0046															
3) LEGISLACIÓN		Sí cumple		0046															
Art. 62 de la Ley de caminos, puentes y auto transporte federal.- "La ley establece que los permissionarios de auto transporte de pasajeros y turismo protegerán a los viajeros y a su equipaje por los daños que sufran con motivo de la prestación del servicio"		Sí cumple		0046															
Art. 63 de la Ley de caminos, puentes y auto transporte federal.- "Las personas físicas y morales autorizadas por los estados y del distrito federal para operar auto transporte público de pasajeros, y que utilicen tramos de vías de jurisdicción federal, garantizarán su responsabilidad, en los términos de este capítulo, por los daños que puedan sufrir los pasajeros que transporten, sin perjuicio de que satisfagan los requisitos y condiciones para operar en carreteras de jurisdicción federal."		Sí cumple		0047															
4) INDEMNIZACIÓN:		Sí cumple		0047															
Art. 64 de la Ley de caminos, puentes y auto transporte federal.- "El derecho a percibir las indemnizaciones establecidas en este capítulo y la fijación del monto, se sujetará a las disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en materia común, y para toda la República en materia federal."		Sí cumple		0047															
Con el objeto de encontrarse dentro del marco legal (art. 1915 del Código Civil para el Distrito Federal y art. 500, 501 y 502 de la Ley Federal del Trabajo), el que transporta personas deberá proceder, en forma inmediata.		Sí cumple		0047															
5) LÍMITES GEOGRÁFICOS:		Sí cumple		0047															
Dentro de cualquier parte de la República Mexicana. A excepción de lo que se solicite por convenio expreso.		Sí cumple		0047															
6) RIESGOS Y POBLACIÓN CUBIERTA:		Sí cumple		0047															
<table border="1" data-bbox="105 1134 686 1321"> <tr> <td data-bbox="105 1134 411 1183">Responsabilidad civil del viajero</td> <td data-bbox="411 1134 686 1183">Límites máximos de responsabilidad por pasajero</td> </tr> <tr> <td data-bbox="105 1183 411 1215">Gastos médicos</td> <td data-bbox="411 1183 686 1215">3,160 UMA</td> </tr> <tr> <td data-bbox="105 1215 411 1248">Asistencia médica</td> <td data-bbox="411 1215 686 1248">Amparada</td> </tr> <tr> <td data-bbox="105 1248 411 1281">Muerte/</td> <td data-bbox="411 1248 686 1281"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="105 1281 411 1313">Fallecimiento</td> <td data-bbox="411 1281 686 1313">3,160 UMA</td> </tr> <tr> <td data-bbox="105 1313 411 1346">Gastos funerarios</td> <td data-bbox="411 1313 686 1346">1,000 UMA</td> </tr> <tr> <td data-bbox="105 1346 411 1379">Pérdida de equipaje</td> <td data-bbox="411 1346 686 1379">200 UMA</td> </tr> </table>	Responsabilidad civil del viajero	Límites máximos de responsabilidad por pasajero	Gastos médicos	3,160 UMA	Asistencia médica	Amparada	Muerte/		Fallecimiento	3,160 UMA	Gastos funerarios	1,000 UMA	Pérdida de equipaje	200 UMA		Sí cumple		0047	
Responsabilidad civil del viajero	Límites máximos de responsabilidad por pasajero																		
Gastos médicos	3,160 UMA																		
Asistencia médica	Amparada																		
Muerte/																			
Fallecimiento	3,160 UMA																		
Gastos funerarios	1,000 UMA																		
Pérdida de equipaje	200 UMA																		
7) DEDUCIBLE		Sí cumple		0047															

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
Se establece sin deducible.		Sí cumple		0047	
8) RIESGOS ADICIONALES		Sí cumple		0047	
a) Se extiende la cobertura durante el ascenso y descenso de todas las unidades, así como a personal que sea transportado en calidad de parados dentro de las Unidades.		Sí cumple		0047	
b) Se ampara a los funcionarios, empleados y personal contratado por honorarios y a los familiares y dependientes de éstos, como a terceros.		Sí cumple		0047	
L) RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA		Sí cumple		0047	
Bajo esta cobertura se amparan los daños ocasionados por la colisión y/o estrellamiento entre unidades del INSTITUTO y/o con terceros, y/o con cualquiera de los bienes patrimoniales del mismo dentro y fuera de las instalaciones, y aplicará un solo deducible por evento. Se considerará como evento cualquier tipo de colisión y/o estrellamiento de dos o más unidades entre sí. o con cualquiera de los bienes patrimoniales del INSTITUTO.		Sí cumple		0047	
La suma asegurada será la establecida para la cobertura de Responsabilidad Civil básica, y operará sin deducible.		Sí cumple		0047	
M) OTRAS COBERTURAS		Sí cumple		0047	
1.REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.		Sí cumple		0047	
1.1. En toda indemnización que tenga como resultado la reducción de la suma asegurada contratada, se conviene en efectuar la reinstalación automática a los montos originales amparados, sin que ello represente un pago adicional de primas.		Sí cumple		0047-0048	
2.TARIFA INICIAL DE LA PÓLIZA.		Sí cumple		0048	
2.1. Los movimientos de altas durante la vigencia serán considerados con la tarifa inicial de la póliza, la cual deberá ser entregada al INSTITUTO por LA ASEGURADORA ganadora.		Sí cumple		0048	
3. DEPRECIACIÓN POR USO		Sí cumple		0048	
3.1. No se aplicará ningún porcentaje de depreciación por uso en indemnizaciones por pérdida total sobre vehículos último modelo incluyendo en su caso adaptaciones y/o equipo especial, dentro de sus primeros 12 meses de uso, el pago será a valor factura.		Sí cumple		0048	
4. COBERTURA DE ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS					

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal						
4.1. Cobertura de accidentes automovilísticos al conductor tanto en automóviles como		Sí cumple		0048							
4.2. en motocicletas con los siguientes límites:		Sí cumple		0048							
<table border="1" data-bbox="105 497 707 644"> <thead> <tr> <th data-bbox="105 497 454 546">COBERTURA</th><th data-bbox="454 497 707 546">L.M.R.</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="105 546 454 595">Muerte accidental</td><td data-bbox="454 546 707 595">\$ 100,000.00 M.N.</td></tr> <tr> <td data-bbox="105 595 454 644">Pérdidas orgánicas escala "B"</td><td data-bbox="454 595 707 644">\$ 100,000.00 M.N.</td></tr> </tbody> </table>	COBERTURA	L.M.R.	Muerte accidental	\$ 100,000.00 M.N.	Pérdidas orgánicas escala "B"	\$ 100,000.00 M.N.		Sí cumple		0048	
COBERTURA	L.M.R.										
Muerte accidental	\$ 100,000.00 M.N.										
Pérdidas orgánicas escala "B"	\$ 100,000.00 M.N.										
5. PÉRDIDAS TOTALES		Sí cumple		0048							
5.1. El INSTITUTO, podrá optar por la reposición de las unidades afectadas, por unidades nuevas con valor igual al importe reclamado o reposición de la unidad a través de convenio de reposición en especie, por otra de características similares a la unidad afectada, para el pago de especie, la convocante designará a los proveedores de bienes.		Sí cumple		0048							
6. REPOSICIÓN DE UNIDADES NUEVAS:		Sí cumple		0048							
6.1. Reposición de varias unidades afectadas por unidades nuevas con valor igual al importe reclamado.		Sí cumple		0048							
7. ARRASTRE DE REMOLQUES		Sí cumple		0048							
7.1. Se autoriza en forma expresa el arrastre de remolques, siempre y cuando cuenten con los accesorios adecuados para su acoplamiento, amparando al remolque contra todos los riesgos de la cobertura amplia.		Sí cumple		0048							
8. PARA VEHÍCULOS NACIONALES Y EXTRANJEROS		Sí cumple		0048							
8.1. Para vehículos extranjeros las pérdidas totales por robo total o daños materiales se indemnizarán al valor declarado, la falta de factura original será suplida por un documento oficial, emitido y autorizado, por el funcionario facultado que endosa las facturas, esta consideración aplica para todo tipo de vehículos nacionales y extranjeros.		Sí cumple		0048							
9. EL DEDUCIBLE EN DAÑOS MATERIALES PARA TERCEROS		Sí cumple		0049							

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
9.1. El deducible en daños materiales no se aplicará, ni será pagado por el INSTITUTO cuando el tercero sea el causante del daño o bien se determine responsable mediante peritaje practicado por autoridades.		Sí cumple		0049	
10. DEVOLUCIÓN AUTOMÁTICA DE PRIMAS NO DEVENGADAS POR COBERTURAS NO AFECTADAS.		Sí cumple		0049	
10.1. En pérdidas totales, LA ASEGURADORA estará obligada a realizar de forma automática el cálculo y la devolución de las primas de las coberturas no afectadas.		Sí cumple		0049	
11. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGUARADA SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL.		Sí cumple		0049	
11.1. Cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por pérdida o daño será reinstalada automáticamente sin costo para el INSTITUTO, una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos.		Sí cumple		0049	
12. ALTAS Y BAJAS DE UNIDADES		Sí cumple		0049	
12.1. El INSTITUTO reportará a LA ASEGURADORA los movimientos de altas, bajas o modificaciones, que se produzcan durante la vigencia de la póliza mediante correo electrónico y/o escrito, en el entendido que la unidad o unidades quedarán amparadas desde la notificación. Posteriormente LA ASEGURADORA expedirá carta cobertura, inciso, endoso, según corresponda para cada movimiento.		Sí cumple		0049	
12.2. La ASEGURADORA deberá devolver las primas no devengadas, por los movimientos generados (altas, bajas y/o modificaciones) a más tardar los primeros 20 días hábiles posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.		Sí cumple		0049	
13. FONDOS PARA CASOS ESPECIALES		Sí cumple		0049	
13.1. Aplicará por la vigencia del contrato (del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2026), por lo que, se deberá contemplar dos fondos y serán administrados por LA ASEGURADORA, para la atención de siniestros considerados como casos especiales, autorizados por el INSTITUTO a través del Administrador o Supervisor del Contrato.		Sí cumple		0049	
Dichos fondos, serán de acuerdo con lo siguiente:		Sí cumple		0049	
13.1.1. Fondo por la cantidad de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M. N.) para el pago de robos parciales a vehículos.		Sí cumple		0049	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
13.1.2. Fondo por la cantidad de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M. N.) para el pago de deducibles o cualquier otro concepto que solicite el INSTITUTO.		Sí cumple		0049	
13.2. La ASEGURADORA, devolverá al INSTITUTO el remanente de los fondos, durante los primeros 20 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato, o año fiscal, como mejor convenga a los intereses del Instituto.		Sí cumple		0049	
14. LICENCIA PARA CONDUCIR VEHÍCULOS MENORES A 1.5 TONELADAS.		Sí cumple		0049	
14.1. Se amparan los daños que sufra o cause el vehículo cuando sea conducido por persona que no porte consigo el permiso o licencia para conducir o no sea la reglamentaria de acuerdo con el vehículo, esta cobertura opera únicamente para vehículos menores a 1.5 toneladas.		Sí cumple		0049-0050	
El tipo de licencia o falta de esta no será impedimento para la indemnización de un siniestro siempre que no influya está en la realización del siniestro. AUN CUANDO SEA UN CAMIÓN O DE USO FEDERAL.		Sí cumple		0050	
15. GASTOS MÉDICOS Y/O MUERTE PARA PERSONAS QUE SEAN TRANSPORTADAS FUERA DE LOS COMPARTIMENTOS PARA PERSONAS:		Sí cumple		0050	
15.1. Se cubrirán los gastos médicos y/o muerte de aquellas personas que sean transportadas fuera de los compartimentos para personas (en bateas o cajas de camionetas) con un máximo de 5 eventos por año y con un máximo por persona de \$100,000.00 M.N. (Cien mil pesos 00/100 M.N.) Con un límite por evento de \$500,000.00 M.N. (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), así mismo por gastos de entierro se proporcionará el 50% adicional de este límite.		Sí cumple		0050	
15.2. En caso de siniestro que afecte esta cobertura, LA ASEGURADORA estará obligada a trasladar a los afectados a hospitales de primer nivel para brindar las atenciones que sean necesarias para restablecer la salud de los afectados.		Sí cumple		0050	
16. VANDALISMO		Sí cumple		0050	
16.1. Se ampara vandalismo, cuyo límite máximo de responsabilidad sea de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por cada evento.		Sí cumple		0050	
En un evento se pueden indemnizar varios vehículos.		Sí cumple		0050	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
17. ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL		Sí cumple		0050	
17.1. Dentro de la cobertura adicionalmente se dará la asistencia para el levantamiento y seguimiento personalizado de las denuncias respectivas ante las autoridades correspondientes, así mismo la fianza deberá cubrir tanto las derivadas de R.C. de terceros como las de R.C. Ocupantes.		Sí cumple		0050	
18. EN SINIESTROS EN EL QUE PARTICIPAN DOS O MÁS VEHÍCULOS DEL MISMO ASEGURADO.		Sí cumple		0050	
18.1. En siniestros en el que participan dos o más vehículos del mismo asegurado, así como por personas que dependan civilmente del INSTITUTO, quedaran cubiertos los siniestros pagando únicamente el deducible del vehículo que resulte responsable.		Sí cumple		0050	
19. FALTA DE LICENCIA		Sí cumple		0050	
19.1. El tipo de licencia o falta de esta no será impedimento para la indemnización de un siniestro siempre que no influya está en la realización del siniestro.		Sí cumple		0050	
20. EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL		Sí cumple		0050	
20.1. En caso de pérdida total se establecen tres alternativas de indemnización: pago valor comercial más 10%, reposición en especie y reposición de varias unidades afectadas por unidades nuevas.		Sí cumple		0050	
21. PAGO DE LA FIANZA DIRECTA		Sí cumple		0050	
21.1. Cubrir el pago de la fianza directa, de acuerdo a los montos que fije la autoridad correspondiente, en caso de accidente de tránsito, en donde resulte responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes o personas.		Sí cumple		0050-0051	
22. MULTAS, CORRALONES Y CASETAS DE PEAJE		Sí cumple		0051	
Para esta cobertura la Aseguradora hará el pago de las multas impuestas por autoridades administrativas competentes para la aplicación del Reglamento de Tránsito Vigente o su regulación equivalente en el lugar donde se suscite el evento, siempre que las multas provengan de infracciones administrativas relacionadas a un Accidente de Tránsito que haya sido reportado previamente a la Aseguradora.		Sí cumple		0051	
Esta cobertura aplica para todo el parque vehicular.		Sí cumple		0051	
Está amparado el corralón, las maniobras y el abanderamiento.		Sí cumple		0051	
Para el caso de que por un servicio de grúa se necesite circular por autopistas que		Sí cumple		0051	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal												
requieran el pago de peaje, este será cubierto por la Aseguradora.																	
Esta cobertura opera sin la aplicación de deducible.		Sí cumple		0051													
CLÁUSULA 4^a DEDUCIBLES		Sí cumple		0051													
Queda establecido que los deducibles a cargo del INSTITUTO aplicables al valor comercial del vehículo al momento del siniestro, serán los siguientes:		Sí cumple		0051													
<table border="1" data-bbox="105 432 876 701"> <thead> <tr> <th data-bbox="105 432 327 489">Cobertura</th><th data-bbox="327 432 876 489">Deductible</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="105 489 327 538">Daños materiales</td><td data-bbox="327 489 876 538">3% del valor de la unidad al momento del siniestro.</td></tr> <tr> <td data-bbox="105 538 327 587">Robo total</td><td data-bbox="327 538 876 587">5% del valor de la unidad al momento del siniestro.</td></tr> <tr> <td data-bbox="105 587 327 636">Cristales</td><td data-bbox="327 587 876 636">20% sobre los cristales dañados</td></tr> <tr> <td data-bbox="105 636 327 685">Equipo especial</td><td data-bbox="327 636 876 685">25% del valor del equipo dañado al momento del siniestro.</td></tr> <tr> <td data-bbox="105 685 327 701">Demás riesgos</td><td data-bbox="327 685 876 701">Sin deducible.</td></tr> </tbody> </table>	Cobertura	Deductible	Daños materiales	3% del valor de la unidad al momento del siniestro.	Robo total	5% del valor de la unidad al momento del siniestro.	Cristales	20% sobre los cristales dañados	Equipo especial	25% del valor del equipo dañado al momento del siniestro.	Demás riesgos	Sin deducible.		Sí cumple		0051	
Cobertura	Deductible																
Daños materiales	3% del valor de la unidad al momento del siniestro.																
Robo total	5% del valor de la unidad al momento del siniestro.																
Cristales	20% sobre los cristales dañados																
Equipo especial	25% del valor del equipo dañado al momento del siniestro.																
Demás riesgos	Sin deducible.																
CLÁUSULA 5^a REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE ACCESORIOS		Sí cumple		0051													
LA ASEGURADORA reparará o repondrá los accesorios y equipo de los vehículos asegurados dentro de los límites de responsabilidad establecidos, cuando estos formen parte integrante de los mismos, entendiendo como accesorios los instalados por fabricantes y los que el propio asegurado instale como equipo especial.		Sí cumple		0051													
CLÁUSULA 6^a PLAZOS DE REPARACIÓN E INDEMNIZACIÓN		Sí cumple		0051													
El plazo de reparación de los daños será siempre razonable y fijado de común acuerdo entre LA ASEGURADORA y el INSTITUTO, así como agencia o taller que efectúe la reparación, no obstante, se fija como plazo máximo de espera, quince días hábiles.		Sí cumple		0051													
De no cumplir la agencia o taller con el compromiso de entrega del o los vehículos en reparación, LA ASEGURADORA se compromete a realizar la eliminación del pago de deducible o proporcionar un auto sustituto con características similares o superiores al siniestrado al asegurado sin costo, por el tiempo que tarde la reparación del vehículo.	Quálitas Compañía de Seguros, S.A de C.V. Pregunta 6: Se consulta respetuosamente a la Convocante, en caso de que las refacciones no estén disponibles en el mercado nacional, se permite ampliar el plazo de reparación. Sírvase pronunciarse al respecto. Respuesta: Se informa que, de ser el caso, deberá justificar plenamente que el taller o agencia no cuentan con las refacciones y proceder con	Sí cumple		0051													

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
	un auto sustituto hasta la reparación de la unidad siniestrada. Lo anterior, de conformidad con el apartado CLÁUSULAS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PÓLIZAS QUE SE CONTRATEN, CLÁUSULA 6 ^a PLAZOS DE REPARACIÓN E INDEMNIZACIÓN del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la convocatoria.				
Para pérdidas totales, posterior a los 5 días hábiles de haberse entregado el expediente de reclamo, adjuntando la documentación a la ASEGURADORA, esta emitirá un comunicado indicando la procedencia o improcedencia.		Sí cumple		0051	
En caso de procedencia LA ASEGURADORA no podrá requerir correcciones o alguna otra documentación, se entenderá que a partir de ese momento el INSTITUTO podrá disponer del pago respectivo y considerarlo para el pago en especie o en la forma que mejor le convenga a sus intereses.		Sí cumple		0052	
LA ASEGURADORA se compromete a no cambiar durante la vigencia de la póliza, los tiempos y el formato o procedimiento de que hacer en caso de siniestro.		Sí cumple		0052	
CLÁUSULA 7^a PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR EL VALOR COMERCIAL		Sí cumple		0052	
Automóviles, camiones, motocicletas, autobuses, remolques, ambulancias y oficinas móviles:		Sí cumple		0052	
Las indemnizaciones por pérdida total, ya sea por daños materiales o robo total serán de la siguiente manera:		Sí cumple		0052	
Para las unidades último modelo (dentro de los 12 primeros meses de uso), se indemnizará la suma asegurada que resulte más alta de las siguientes opciones:		Sí cumple		0052	
1. Valor factura del vehículo sin aplicar depreciación.		Sí cumple		0052	
2. Reposición en especie.		Sí cumple		0052	
Para los modelos anteriores: se indemnizará conforme a lo siguiente:		Sí cumple		0052	
El valor comercial más 10% del vehículo tomando como base el precio de venta de la guía EBC que corresponda a la fecha del siniestro.		Sí cumple		0052	
Para vehículos extranjeros: se indemnizará conforme al valor declarado.		Sí cumple		0052	
No se considerará descuento alguno por tenencias, verificaciones, toda vez que los realiza el INSTITUTO en forma consolidada, sin embargo, podrá descontarse cualquier concepto no pagado, con la solicitud del INSTITUTO de acuerdo con el artículo 1º de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos:		Sí cumple		0052	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico			Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal																		
“Los contribuyentes pagarán el impuesto por año de calendario durante los tres primeros meses ante las oficinas autorizadas, salvo en el caso de vehículos nuevos o importados, supuesto en el que el impuesto deberá calcularse y enterarse a más tardar dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se adquirió o importó el vehículo.”				Sí cumple		0052																			
“Cuando la enajenación de vehículos nuevos se efectúe después del primer mes del año calendario, el impuesto causado por dicho año se pagará en la proporción que resulte de aplicar el factor correspondiente.”				Sí cumple		0052																			
En caso de que en la guía EBC no establezca valores de venta para vehículos comerciales y camiones de carga, para obtener el valor comercial de la unidad a la fecha del siniestro se procederá a cotizar precios de las casas establecidas para compra y venta del tipo y marca de la unidad de que se trate o las inserciones de compraventa de vehículos de prensa y se indemnizará de acuerdo al precio que en el momento del siniestro tengan las unidades similares a la siniestrada sin aplicar depreciación o demérito alguno.				Sí cumple		0052																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de unidades</th> <th>Suma asegurada</th> <th>Tipo de cobertura</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Para adaptaciones, casetas y/o equipo especial (Hasta modelos 2023)</td> <td>\$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)</td> <td>Amplia</td> </tr> <tr> <td>Para adaptaciones y/o equipo especial (2024 o mayores)</td> <td>Valor factura</td> <td>Amplia</td> </tr> <tr> <td>Para unidades de oficinas móviles de acuerdo a la especificación y a valor de reposición de acuerdo la relación del equipo</td> <td>\$ 330,000.00 (Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)</td> <td>Amplia</td> </tr> <tr> <td>Prototipo MAC</td> <td>\$ 1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)</td> <td>Amplia</td> </tr> <tr> <td>Para remolques sin equipo</td> <td>\$ 125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)</td> <td>Amplia</td> </tr> <tr> <td>Remolque de lancha</td> <td>\$ 25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)</td> <td>Amplia</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de unidades	Suma asegurada	Tipo de cobertura	Para adaptaciones, casetas y/o equipo especial (Hasta modelos 2023)	\$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia	Para adaptaciones y/o equipo especial (2024 o mayores)	Valor factura	Amplia	Para unidades de oficinas móviles de acuerdo a la especificación y a valor de reposición de acuerdo la relación del equipo	\$ 330,000.00 (Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia	Prototipo MAC	\$ 1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)	Amplia	Para remolques sin equipo	\$ 125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia	Remolque de lancha	\$ 25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia		Sí cumple	0052-0053	
Tipo de unidades	Suma asegurada	Tipo de cobertura																							
Para adaptaciones, casetas y/o equipo especial (Hasta modelos 2023)	\$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia																							
Para adaptaciones y/o equipo especial (2024 o mayores)	Valor factura	Amplia																							
Para unidades de oficinas móviles de acuerdo a la especificación y a valor de reposición de acuerdo la relación del equipo	\$ 330,000.00 (Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia																							
Prototipo MAC	\$ 1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)	Amplia																							
Para remolques sin equipo	\$ 125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia																							
Remolque de lancha	\$ 25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia																							

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
Los vehículos del INSTITUTO son de uso oficial en la modalidad de transporte de personal, ambulancia, de carga y de servicios generales, destinados a actividades específicas de operación, para atención de las necesidades del INSTITUTO.		Sí cumple		0053	
Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 185 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral vigente.		Sí cumple		0053	
CLÁUSULA 8^a RECLAMACIONES		Sí cumple		0053	
Las reclamaciones que se presenten a LA ASEGURADORA por daños a los vehículos propiedad o a cargo del INSTITUTO, se satisfarán según quede establecido en las condiciones especiales y generales a falta de las primeras de la póliza respectiva.		Sí cumple		0053	
Cuando el INSTITUTO erogue sumas con motivo de gastos de ajuste cubiertos por la póliza a consecuencia de no haber acudido el ajustador al lugar del siniestro, tales gastos serán reintegrados por la ASEGURADORA, previa presentación de los comprobantes respectivos y con cargo total a esta última.		Sí cumple		0053	
LA ASEGURADORA correrá con los gastos de remolque de los vehículos accidentados propiedad o a cargo del INSTITUTO hasta su sitio de reparación, así como los costos de las maniobras para ponerlos en condición de transporte, LA ASEGURADORA correrá igualmente con los gastos aquí especificados para el(los) vehículo(s) de terceros.		Sí cumple		0053	
En el caso de que el vehículo tenga que ser trasladado para su reparación a un sitio diferente al de su área de servicio, LA ASEGURADORA asumirá el costo de traslado al sitio asignado para su reparación.		Sí cumple		0053	
Bajo ningún concepto se pagará estancia o estacionamiento o derecho de piso, de algún vehículo siniestrado que se encuentre en los corralones de las aseguradoras mientras que el INSTITUTO no termine de integrar el expediente de reclamo.		Sí cumple		0053	
Para el caso de robo de un vehículo que sea posteriormente localizado, el INSTITUTO pagará los gastos que procedan siempre y cuando LA ASEGURADORA le hubiese informado oportunamente de dicha localización.		Sí cumple		0053	
CLÁUSULA 9^a DOCUMENTACIÓN DE SINIESTROS QUE SEAN DETERMINADOS COMO PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS MATERIALES O ROBO TOTAL		Sí cumple		0053	
La documentación que deberá presentar el INSTITUTO para que le sean liquidados los siniestros de robo total o pérdida total por daños materiales será la siguiente:		Sí cumple		0053	
PARA ROBO TOTAL DE VEHÍCULOS PROPIOS, ASIGNADOS, DONADOS Y/O EN COMODATO:		Sí cumple		0054	
A) Original o copia certificada del documento que consigne las actuaciones realizadas ante el Ministerio Público y de la ratificación de la denuncia y acreditación de la propiedad ante el Ministerio Público, salvo en los casos en los que la autoridad se niegue a otorgar.		Sí cumple		0054	
B) Original del oficio de liberación en calidad de posesión (en su caso).		Sí cumple		0054	
C) Original de factura del vehículo, endosada a favor de LA		Sí cumple		0054	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
ASEGURADORA, por funcionario facultado para ello, conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del INSTITUTO o cualquier documento que avale la propiedad y/o posesión legal del vehículo.					
D) Original de los recibos de pago de las tenencias o derechos vehiculares (dependiendo de la entidad federativa donde aplique) de los últimos 5 años.		Sí cumple		0054	
E) Original del parte ante la Policía Federal, en caso de ocurrir el siniestro en el interior de la República Mexicana.		Sí cumple		0054	
F) Reporte de siniestro del robo ante LA ASEGURADORA y/o carta de pérdida total.		Sí cumple		0054	
G) Baja de placas y última verificación (en casos procedentes).		Sí cumple		0054	
H) Llaves de la unidad (en su caso).		Sí cumple		0054	
PARA PÉRDIDA TOTAL POR COLISIÓN - VEHÍCULOS PROPIOS, ASIGNADOS, DONADOS Y/O EN COMODATO		Sí cumple		0054	
A) Original o copia certificada del documento que consigne las actuaciones realizadas ante el Ministerio Público y de la ratificación de la denuncia y acreditación de la propiedad ante el Ministerio Público, salvo en los casos en los que la autoridad se niegue a otorgar.		Sí cumple		0054	
B) Original del oficio de liberación en calidad de posesión (en su caso)		Sí cumple		0054	
C) Original de la factura del vehículo, endosada a favor de LA ASEGURADORA, por funcionario facultado para ello, conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del INSTITUTO o cualquier documento que avale la propiedad y/o posesión legal del vehículo.		Sí cumple		0054	
D) Original del parte ante la Policía Federal, (cuando la situación lo exija).		Sí cumple		0054	
E) Carta de pérdida total de LA ASEGURADORA y/o reporte de atención de LA ASEGURADORA.		Sí cumple		0054	
F) Original de los recibos de pago de las tenencias o derechos vehiculares (dependiendo de la entidad federativa donde aplique) de los últimos 5 años.		Sí cumple		0054	
G) Reporte de siniestro ante LA ASEGURADORA y/o carta de pérdida total.		Sí cumple		0054	
H) Baja de placas y ultima verificación (en casos procedentes).		Sí cumple		0054	
I) Llaves de la unidad (en su caso).		Sí cumple		0054	
La falta de factura original será suplida por un documento oficial, emitido y autorizado, por el funcionario facultado que endosa las facturas, esta consideración aplica para todo tipo de vehículos nacionales y extranjeros.		Sí cumple		0054	
A fin de que proceda la indemnización, en el supuesto que no exista el comprobante de pago de algún impuesto, así como en el caso de no haber realizado el mismo, dicho concepto será descontado de la liquidación que corresponda, por otro lado;		Sí cumple		0054	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
si después (dentro de la vigencia de la póliza) se acredita la realización del pago, LA ASEGURADORA realizará el reembolso respectivo.					
CLÁUSULA 10^a GARANTÍA DE REPARACIÓN		Sí cumple		0055	
En caso de que resultaren defectos en la reparación del vehículo asegurado, el INSTITUTO gozará de un plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción del vehículo reparado para inconformarse ante la ASEGURADORA, la cual procederá de inmediato a atender la inconformidad hasta la entera satisfacción del INSTITUTO.		Sí cumple		0055	
LA ASEGURADORA se obliga a entregar inmediatamente al asegurado el vehículo una vez reparado.		Sí cumple		0055	
LA ASEGURADORA ganadora deberá presentar una relación de agencias y/o talleres autorizados al INSTITUTO, quien evaluará la calidad y servicio que garantice la reparación de las unidades afectadas por el siniestro.		Sí cumple		0055	
CLÁUSULA 11^a DETERMINACIÓN DE LA PRIMA		Sí cumple		0055	
A principio de la vigencia se establece una prima neta global según oferta económica en atención al parque vehicular total según el listado que proporcione el INSTITUTO y esta tarifa será aplicable a las altas y bajas durante la vigencia de la póliza.		Sí cumple		0055	
ALTAS Y BAJAS VEHICULARES:		Sí cumple		0055	
La póliza podrá modificarse en cualquier momento mediante endoso, para incluir el alta y baja de vehículos.		Sí cumple		0055	
Al inicio de la vigencia y como parte integrante del contrato que celebren para la prestación del servicio, LA ASEGURADORA entregará al INSTITUTO, copia de la tarifa y descuentos aplicables utilizados para elaborar su propuesta económica, la que servirá como base para la determinación de las primas a pagar, que se calcularán a prorrata y de acuerdo a los períodos de cobertura, por las altas de nuevos vehículos, así como las primas a descontar o devolver en su caso, por las bajas de vehículos como consecuencia de los movimientos que se produzcan durante la vigencia.		Sí cumple		0055	
Para el caso de altas de vehículos cuyo tipo, marca, modelo y año, no estén considerados en la tarifa proporcionada, el pago de primas se efectuará tomando como referencia el vehículo de características similares o equivalentes.		Sí cumple		0055	
En caso de que no hubiese un vehículo de características similares o equivalentes, LA ASEGURADORA presentará una propuesta de prima, para ser aprobada por el INSTITUTO.		Sí cumple		0055	
CLÁUSULA 12^a ESTADÍSTICA		Sí cumple		0055	
LA ASEGURADORA se obliga a proporcionar al asegurado estadísticas <u>mensuales</u> y actualizadas de los siniestros que haya atendido conforme a la presente póliza, estos informes deberán presentarse en forma impresa y medio magnético en formato EXCEL, dentro de un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes al mes del corte y deberán contener de manera enunciativa más no limitativa la siguiente información de los siniestros reportados:		Sí cumple		0055	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico			Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
NUM	CAMPO	DESCRIPCIÓN					
1.	Número consecutivo	Número consecutivo					
2.	Subnúmero de registro	Registro de subnúmeros de registro en caso de existir en un siniestro más de una sección o cobertura.					
3.	Número de siniestro	Número de siniestro asignado en cabina					
4.	Número de póliza e inciso	Número de inciso o póliza individual asignado					
Descripción de la unidad							
5.	Tipo de vehículo	Camioneta / pick up / Automóvil / Autobús / Motocicleta,					
6.	Año	Año del vehículo					
7.	Marca	Marca comercial del Fabricante del vehículo					
8.	Submarca /modelo	Versión o modelo específico					
9.	Número de motor	Número de motor del vehículo					
10.	Número de serie	Número de serie del vehículo					
11.	Placas	Número de placas de circulación					
12.	Fecha de siniestro	Fecha en que ocurrió el siniestro					
13.	Causa del siniestro	Colisión / volcadura / Robo, Cristales / Asistencia vial					
14.	Cobertura afectada	Cobertura o sección de la póliza afectada: A) Daños materiales. B) Robo total. C) Responsabilidad civil por daños a terceros. D) Gastos médicos ocupantes. E) Gastos médicos al conductor. F) Muerte accidental del conductor. G) Asesoría y defensa legal. H) Asistencia Vial. I) Equipo especial. J) Daños por la carga. K) Responsabilidad Civil del Viajero. L) Responsabilidad Civil Cruzada. M) Otras coberturas.		Sí cumple		0055-0057	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico			Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
15.	Tipo de siniestro	Pérdida total / Pérdida parcial /Robo / Daño Menor/Responsabilidad civil/Asistencia Vial					
16.	Entidad del siniestro	Estado de la república Mexicana					
17.	Ubicación del siniestro	Alcaldía o municipio,					
18.	Monto del siniestro	Monto estimado del impacto de los daños					
19.	Datos del conductor	Nombre completo del conductor del vehículo siniestrado					
20.	Descripción del siniestro	Relatoría de la forma en que ocurrió el siniestro y datos o situaciones de importancia sucedidos					
21.	Monto total pagado o indemnizado del siniestro	Monto total pagado o indemnizado por el siniestro					
22.	Responsabilidad del accidente	Responsable / afectado					
23.	Aplica deducible	Si/No					
24.	Deducible aplicado	Monto del deducible aplicado					
25.	Aplica fondo	Si/No					
26.	Fondo aplicado	Monto aplicado del fondo					
27.	Estatus del siniestro	Concluido / Pendiente / improcedente / desistido / Daño menor					
28.	Causa de pendiente	En ajuste, en reparación / firma finiquito /por indemnizar / en legal / recuperó de un tercero					
29.	Causa improcedencia	Fuera de cobertura, Exclusión de póliza, Agravación de riesgo, otra.					
30.	Monto improcedente	Monto no procedente					
31.	Pagos por recuperación	Montos recuperados de un tercero					
32.	Fecha y hora de reporte	Fecha y hora en que fue reportado el siniestro					
33.	Fecha y hora de arribo del ajustador	Fecha y hora llegada al lugar de siniestro					
34.	Fecha y hora de solicitud de asistencia y defensa legal	Fecha y hora en que fue solicitada la asistencia					
35.	Fecha y hora de arribo de asistencia y defensa legal	Fecha y hora llegada al lugar de siniestro o MP.					

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico		Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
36.	Datos reparación del vehículo					
36.	Tipo de taller de reparación	Agencia / taller certificado				
37.	Nombre del taller de reparación	Razón social del taller o de la agencia				
38.	Fecha de ingreso al taller	Fecha de ingreso del vehículo a taller para reparación				
39.	Fecha de valuación	Fecha y hora de la valuación de la reparación del vehículo				
40.	Fecha promesa de entrega	Fecha comprometida para entregar el vehículo reparado				
41.	Fecha de entrega	Fecha en que fue entregado el vehículo reparado				
42.	Observaciones	Aclaraciones de la aseguradora sobre el siniestro o alguno de los datos asentados en los campos del reporte				
NOTA 1: Será responsabilidad del ejecutivo asignado por LA ASEGURADORA la actualización de la siniestralidad, en caso de no cumplir con esta, la no actualización de los reportes de siniestralidad no implicará ninguna afectación a los intereses del INSTITUTO.			Sí cumple		0057	
NOTA 2: Con independencia del término de la vigencia la Aseguradora continuará entregando los reportes de siniestralidad de manera bimestral hasta la conclusión de todos los siniestros registrados en el periodo de contratación.			Sí cumple		0057	
CLÁUSULA 13^a ERRORES U OMISIONES			Sí cumple		0057	
Los intereses del INSTITUTO no se verán perjudicados por los errores u omisiones en que incurra con respecto a las obligaciones que este contrato le impone, pero se obliga a su corrección inmediata tan pronto tenga conocimiento de ello.			Sí cumple		0057	
CLÁUSULA 14^a GASTOS ADICIONALES			Sí cumple		0057	
A) GASTOS DE REMOLQUE Y MANIOBRA:			Sí cumple		0057	
LA ASEGURADORA correrá con los gastos de remolque y maniobra de traslado de las unidades accidentadas propiedad del INSTITUTO hasta su sitio de reparación, así como los costos de las maniobras para ponerlos en condición de transporte, LA ASEGURADORA correrá igualmente con los gastos aquí especificados para el (los) vehículo (s) de terceros.			Sí cumple		0057	
B) GASTOS DE TRASLADO:			Sí cumple		0057	
En el caso de que la unidad tenga que ser trasladada para su reparación a un sitio diferente a su área de servicio LA ASEGURADORA asumirá el costo de traslado al sitio asignado para su reparación sin límite de eventos.			Sí cumple		0057	
Grúas: LA ASEGURADORA asumirá por su cuenta, los costos de los servicios de grúas necesarias para todo el parque vehicular, independientemente del kilometraje			Sí cumple		0057-0058	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
y los que se requieran con motivo del siniestro o asistencia vial, incluyendo aquellos trasladados ordenados por las autoridades de tránsito o del Ministerio Público, en caso de traslados a una ciudad diferente a aquella en que ocurre el siniestro, LA ASEGURADORA liquidará el monto de los gastos, siempre y cuando el traslado se realice a petición del conductor de la unidad asegurada.					
CLÁUSULA 15^a EXCLUSIONES AUTOMÓVILES		Sí cumple		0058	
A) DAÑOS MATERIALES		Sí cumple		0058	
Esta póliza en ningún caso ampara:		Sí cumple		0058	
1) Daños materiales menores al deducible.		Sí cumple		0058	
2) Fallas mecánicas.		Sí cumple		0058	
3) El delito de abuso de confianza cuando tenga su origen o sea consecuencia de transacciones de compra y venta del vehículo asegurado.		Sí cumple		0058	
4) Tenga su origen o sea consecuencia de operaciones de arrendamiento, crédito o financiamiento del vehículo asegurado.		Sí cumple		0058	
5) Tenga su origen o sea consecuencia de cualquier tipo de contrato o convenio mercantil de compra-venta o financiero.		Sí cumple		0058	
6) Daños a la pintura del vehículo asegurado, por riesgos diferentes a los amparados en esta póliza.		Sí cumple		0058	
7) Rotura o falta de resistencia de cualquier parte o accesorio del vehículo sin la presentación de un riesgo cubierto.		Sí cumple		0058	
8) Pérdidas o daños causados por la acción normal de la marea, aun cuando provoque inundación.		Sí cumple		0058	
9) Se excluye la pérdida o robo de las partes accesorios o equipo especial del vehículo, con excepción de lo estipulado en otras coberturas; inciso M) Otras Coberturas.		Sí cumple		0058	
10) Espejos laterales, calaveras, faros, así como cristales no instalados originalmente por el fabricante, salvo los casos de excepción señalados en el inciso M) Otras Coberturas.		Sí cumple		0058	
B) RESPONSABILIDAD CIVIL		Sí cumple		0058	
Esta póliza en ningún caso ampara la responsabilidad civil cuando:		Sí cumple		0058	
Terceros causen daños materiales en sus bienes y personas a otros terceros, excepto los familiares de empleados o funcionarios del INSTITUTO.		Sí cumple		0058	
C) FIANZA GARANTIZADAS Y ASISTENCIA LEGAL		Sí cumple		0058	
Esta póliza, en ningún caso se extiende a amparar gastos originados por los delitos de abuso de confianza o fraude.		Sí cumple		0058	
D) EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS.		Sí cumple		0058	
Esta póliza en ningún caso ampara:		Sí cumple		0058	
1. Pérdidas, daños o responsabilidades que pudiendo haber sido amparadas con la contratación de alguna de las coberturas especificadas en esta póliza, no se hubieran contratado.		Sí cumple		0058	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
2. Las pérdidas o daños que sufra o cause el vehículo, como consecuencia directa de los siguientes riesgos:		Sí cumple		0058	
Operaciones bélicas, ya fueren provenientes de guerra extranjera o de guerra civil, insurrección, subversión, rebelión, expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención por parte de las autoridades legalmente reconocidas, con motivo de sus funciones, que intervengan en dichos actos, cualquier servicio militar, con o sin consentimiento del asegurado.		Sí cumple		0059	
3. Daños a terceros cuando el vehículo asegurado participe en competencias automovilísticas de velocidad o de resistencia, fuera de las vías públicas, ya sea de aficionados o profesionales.		Sí cumple		0059	
4. Cuando exista agravación del riesgo, cuando la descripción del vehículo y los datos del INSTITUTO que aparecen en la carátula de la póliza, no correspondan a los del vehículo asegurado en el momento del siniestro, o en su gestión de comprobación (de conformidad con lo previsto en el art. 53 fracción 1 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro).		Sí cumple		0059	
5. Pérdidas, daños, perjuicios o gastos causados, directa o indirectamente, por falta de funcionamiento o por fallas, errores o deficiencias de cualquier dispositivo, aparato, mecanismo, equipo, instalación o sistema del vehículo asegurado como consecuencia de la incapacidad de sus componentes físicos o lógicos para reconocer correctamente o utilizar una fecha que se intente representar a partir del día 9 de septiembre de 1999 y fechas subsecuentes, incluyendo el año 2000 del calendario Gregoriano. Así como también cualquier gasto generado por cambios o modificaciones realizadas o intentadas respecto de dichos componentes.		Sí cumple		0059	
6. En vehículos de carga, o transporte público de pasajeros, las pérdidas o daños que sufra o cause el vehículo cuando el conductor se encuentre en estado de ebriedad a menos que no pueda ser imputada al conductor culpa, impericia o negligencia graves en la realización del siniestro o bajo el efecto de estupefacientes y enervantes solo que hayan sido prescritos por un médico.		Sí cumple		0059	
7. Cualquier perjuicio, pérdida o daño indirecto que sufra el INSTITUTO, incluyendo la privación de uso del vehículo.		Sí cumple		0059	
8. La rotura, descompostura mecánica o la falta de resistencia de cualquier pieza del vehículo asegurado, como consecuencia de su uso, a menos que fueran causados por alguno de los riesgos amparados, descritos en la carátula de la póliza.		Sí cumple		0059	
9. Las pérdidas o daños debidos al desgaste natural del vehículo asegurado o de cualquiera de sus partes, la depreciación de valor, así como los daños materiales que sufra el vehículo y que sean ocasionados por su propia carga, a menos que fueran causados por uno o algunos de los riesgos amparados, descritos en la carátula de		Sí cumple		0059	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
la póliza.					
CLÁUSULA 16^a SALVAMENTOS		Sí cumple		0059	
De conformidad con el artículo 116 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, LA ASEGURADORA podrá utilizar la facultad de adquirir los efectos salvados, estableciendo en este contrato, un término de 15 días a partir de la fecha de pago de la indemnización total y contará con un plazo de 45 días para retirar el salvamento de las instalaciones del INSTITUTO, vencido el cual, el INSTITUTO tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin notificar previamente a LA ASEGURADORA , aún en caso de haber adquirido LA ASEGURADORA el salvamento.		Sí cumple		0059	
En casos especiales debidamente justificados, LA ASEGURADORA solicitará al asegurado, en forma excepcional y por escrito, una ampliación del plazo de retiro de los restos de salvamentos. Los gastos de todos los trámites de recuperación serán distribuidos en la proporción de las recuperaciones respectivas, si no existe recuperación en los procedimientos llevados a cabo, únicamente LA ASEGURADORA absorberá dichos gastos.		Sí cumple		0059	
Si LA ASEGURADORA opta por hacerse cargo de cualquier bien que resulte como salvamento, no podrá disponer de él bajo el nombre y marca registrada del INSTITUTO.		Sí cumple		0059	
Cualquier producto de otros seguros efectuados por o a nombre del INSTITUTO, no se considerarán como recuperación para los fines de esta cláusula.		Sí cumple		0059	
Con la finalidad de poder llevar a cabo un buen control de los plazos que se establecen en este apartado, es recomendable que el INSTITUTO establezca una política interna de notificación, en donde fuerce a los servidores públicos a proporcionar la información de los salvamentos y las recuperaciones en tiempo.		Sí cumple		0060	
NO SE GENERARÁN PAGOS A CARGO DEL INSTITUTO AL ESTAR EN PREDIOS DE LA ASEGURADORA O EN CENTROS DE REPARACIÓN.		Sí cumple		0060	
CLÁUSULA 17^a COBERTURA AUTOMÁTICA		Sí cumple		0060	
Se ampara cualquier vehículo nuevo automotor que requiera el INSTITUTO, desde el preciso momento en que este pase a ser de su propiedad, estableciéndose un límite máximo de sesenta días para solicitar su aseguramiento en el contrato correspondiente.		Sí cumple		0060	
CLÁUSULA 18^a NO ADHESIÓN		Sí cumple		0060	
Los términos y condiciones establecidos en esta póliza fueron acordados y fijados libremente entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA por lo que éste no es un contrato de adhesión y, por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en tal virtud, esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).		Sí cumple		0060	
Dicha manifestación, las partes la efectuarán de conformidad con la circular no. S-9.1.3 de la CNSF de fecha 4 de agosto de 1993.		Sí cumple		0060	
CLÁUSULA 19^a ESTRUCTURA DE SERVICIO:		Sí cumple		0060	
A) EL LICITANTE deberá manifestar por medio de carta bajo protesta		Sí cumple		0060, 0067-	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
<p><u>de decir verdad</u> que cuenta con despachos de abogados y ajustadores certificados por la CNSF y <u>deberá anexar a su propuesta técnica</u> el listado de estos, que operen dentro de los límites de la República Mexicana, los cuales brindarán el servicio de atención de reclamaciones a nivel nacional; con una cobertura permanente las 24 horas del día y durante todo el año.</p>				0072	
<p>B) <u>EL LICITANTE deberá manifestar por medio de carta bajo protesta de decir verdad</u> que brindará el servicio de atención de siniestros a nivel nacional; con una cobertura permanente las 24 horas del día y durante los 365 días del año, debiendo contar con oficinas/sucursales de representación; para efecto de lo anterior, <u>deberá de integrar a su propuesta técnica</u> el listado en formato libre de oficinas con las que cuenta, en el cual se requiere como mínimo la siguiente información de cada representación: dirección completa (calle, número, colonia, municipio, estado), teléfono y personal facultado para atender cualquier solicitud, indicando su cargo.</p>		Sí cumple		0060, 0073- 0074	
<p>C) <u>EL LICITANTE deberá manifestar por medio de carta bajo protesta de decir verdad</u> que, garantiza la solvencia de recursos como mínimo del 20% (veinte por ciento) de su oferta económica, para que, en caso de ser adjudicada pueda hacer frente a los compromisos que deriven de la prestación del servicio, lo cual deberá acreditar presentando la última declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), además deberá acompañar con el estado de situación financiera o balance general al 30 de noviembre de 2025.</p>		Sí cumple		0060, 0075- 0514	
<p>D) Para el caso de reportes de siniestros en el interior de la República, <u>EL LICITANTE deberá anexar su propuesta técnica</u>, el directorio de ajustadores, supervisores y coordinadores en el territorio nacional, los cuales deberán contar con facultades para la indemnización de reclamaciones al amparo de las pólizas que se expidan a favor del INSTITUTO.</p>		Sí cumple		0060, 0515- 0523	
<p>E) <u>EL LICITANTE</u> garantiza la calidad y alcance de los servicios, asimismo que, todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años, contados a la fecha del acontecimiento que les dio origen.</p>		Sí cumple		0060, 0524	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico		Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal						
F)	En caso de daños materiales para la reparación de vehículos será de acuerdo con el modelo para determinar reparación en agencia o taller a saber:											
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de unidades</th> <th>Tipo de taller</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Para todas las unidades (motocicletas, automóviles, camiones) del modelo 2020 y al vigente.</td> <td>Agencia autorizada por el fabricante.</td> </tr> <tr> <td>Para motocicletas marca BMW y Harley Davidson.</td> <td>Agencia autorizada por el fabricante y/ o taller certificado de servicio.</td> </tr> <tr> <td>Para las demás unidades.</td> <td>Taller certificado de servicio.</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de unidades	Tipo de taller	Para todas las unidades (motocicletas, automóviles, camiones) del modelo 2020 y al vigente.	Agencia autorizada por el fabricante.	Para motocicletas marca BMW y Harley Davidson.	Agencia autorizada por el fabricante y/ o taller certificado de servicio.	Para las demás unidades.	Taller certificado de servicio.	Sí cumple		0061, 0525
Tipo de unidades	Tipo de taller											
Para todas las unidades (motocicletas, automóviles, camiones) del modelo 2020 y al vigente.	Agencia autorizada por el fabricante.											
Para motocicletas marca BMW y Harley Davidson.	Agencia autorizada por el fabricante y/ o taller certificado de servicio.											
Para las demás unidades.	Taller certificado de servicio.											
G)	Atención de siniestros sin póliza presentando identificación como empleado del INSTITUTO y con la tarjeta de circulación a nombre del INSTITUTO.		Sí cumple		0061, 0526							
H)	A fin de utilizar una de las alternativas de pago, se tendrá la reposición en especie, para lo cual las partes deberán suscribir el " CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE " de conformidad con el clausulado que se precisa en el APÉNDICE "B" del presente Anexo Técnico, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, 2062, 2078, 2079, 2088, 2095 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal.		Sí cumple		0061, 0527							
CLÁUSULA 20^a PRESCRIPCIÓN			Sí cumple		0061							
Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.			Sí cumple		0061							
La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 inciso I) de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como la simple comunicación entre el INSTITUTO y la ASEGURADORA, por escrito, incluyendo medios físicos, digitales o magnéticos, la entrega inicial y subsecuente de documentos para la integración, seguimiento y trámite del expediente hasta su indemnización.			Sí cumple		0061							
CLÁUSULA 21^a PRELACIÓN			Sí cumple		0061							

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
Las presentes condiciones de operación son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares o especiales, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas sobre las primeras.		Sí cumple		0061	
Quedan sujetas las partes contratantes a las presentes condiciones únicas de operación, teniendo prelación en cuanto sean contrarias a las condiciones generales de LA ASEGURADORA y sus endosos, no teniendo validez cualquier exclusión no mencionada en estas condiciones únicas de operación ni cualquier otra modificación no acordada.		Sí cumple		0061	
CLÁUSULA 22^a MECANISMOS DE INDEMNIZACIÓN		Sí cumple		0061	
I.- Pago en Especie:		Sí cumple		0061	
Ambas partes pactan el pago en especie de la indemnización de siniestro derivado de estas pólizas.		Sí cumple		0061	
LA ASEGURADORA deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido para que posteriormente EL INSTITUTO realice el pago del deducible a LA ASEGURADORA.		Sí cumple		0061	
"EL INSTITUTO", por conducto de funcionario autorizado, presentará por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida.		Sí cumple		0061	
Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como pérdida, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través de la restitución en especie, dicho presupuesto será a valor comercial más un 10%.		Sí cumple		0062	
Una vez acordados entre ambas partes la pérdida o pérdidas de que se trate, la procedencia de la recuperación del seguro en especie y el presupuesto correspondiente, EL INSTITUTO determinará el bien que deberá entregarse como restitución en especie y formularán por escrito la solicitud a LA ASEGURADORA para que expida el cheque o realice la transferencia electrónica por el importe total que indique la factura del proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique, el proveedor facturará a favor de LA ASEGURADORA quien le pagará el total de la factura (incluyendo el I.V.A. correspondiente) o a favor de EL INSTITUTO.		Sí cumple		0062	
En la recuperación del seguro en especie, tratándose de pago en moneda extranjera LA ASEGURADORA pagará al proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique el total de la factura (incluyendo los impuestos correspondientes) conforme a la paridad a la que corresponda a la fecha en que se emita el pago,(pagando a la misma paridad) siendo siempre que le sea más conveniente a EL INSTITUTO, LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura del proveedor e incluirá el deducible y correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere para la restitución en especie.		Sí cumple		0062	
En su caso, LA ASEGURADORA expedirá factura por el valor total más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), describiendo las características de los bienes adquiridos que se entregan en reposición y la descripción de sus valores, de acuerdo con la factura de origen, por concepto de restitución en especie.		Sí cumple		0062	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
Con el fin de que LA ASEGURADORA realice compras consolidadas de bienes nuevos como resultado de la suma de siniestros ocurridos, EL INSTITUTO y LA ASEGURADORA llevarán un registro de dichos siniestros que impliquen pérdidas, de bienes de los que deriven la recuperación de seguros en especie, a efecto de que cuando conjuntamente lo acuerden se efectúen las entregas como reposición en especie con el presupuesto acumulado, en el entendido de que también se podrán hacer por parte de LA ASEGURADORA compras unitarias de acuerdo a las necesidades de EL INSTITUTO.		Sí cumple		0062	
Una vez entregados el o los cheques a realizadas las transferencias electrónicas por LA ASEGURADORA al proveedor o proveedores, designados por EL INSTITUTO, correrá por cuenta de éstos cualquier gasto adicional que pueda generarse por el uso y aprovechamiento del bien adquirido. Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.		Sí cumple		0062	
En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizará la transferencia electrónica por estos conceptos.		Sí cumple		0062	
Nota: se señala en la presente póliza, que, para el caso de los costos originados por el traslado, importación, exportación, revisión y/o inspección de los diferentes componentes, partes en cuestión, los costos de estos serán cubiertos por LA ASEGURADORA.		Sí cumple		0062	
II.- Pago Directo:		Sí cumple		0062	
Ambas partes pactan el pago directo de la indemnización de siniestro derivado de estas pólizas.		Sí cumple		0062	
Para los casos en que EL INSTITUTO solicite a LA ASEGURADORA la indemnización de un siniestro como pago directo a favor del EL INSTITUTO o a quien este designe, se realiza la transferencia electrónica o se emitirá el cheque correspondiente en cantidad cerrada sin centavos, realizando el redondeo correspondiente de acuerdo con lo señalado en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación.		Sí cumple		0062	
LA ASEGURADORA deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido para que posteriormente "EL INSTITUTO" realice el pago del deducible a LA ASEGURADORA.		Sí cumple		0062	
Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como pérdida, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través del pago directo, dicho presupuesto será a valor comercial.		Sí cumple		0062	
A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización.		Sí cumple		0063	
Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.		Sí cumple		0063	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizará la transferencia electrónica por estos conceptos.		Sí cumple		0063	
III.- Reparación pago directo a proveedor:		Sí cumple		0063	
Ambas partes pactan el pago directo a proveedores de la indemnización de siniestro derivado de estas pólizas.		Sí cumple		0063	
Para los casos en que EL INSTITUTO solicite a LA ASEGURADORA la indemnización de un siniestro como pago directo a proveedor, LA ASEGURADORA deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido al proveedor para que posteriormente EL INSTITUTO realice el pago del deducible a LA ASEGURADORA.		Sí cumple		0063	
EL INSTITUTO, por conducto de funcionario autorizado, presentarán por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida.		Sí cumple		0063	
Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como reparación de bienes, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través del pago directo a proveedores.		Sí cumple		0063	
Una vez acordados entre ambas partes el pago directo a proveedores que realicen la reparación, EL INSTITUTO formulará por escrito la solicitud a LA ASEGURADORA para que expida el cheque o realice la transferencia electrónica por el importe total que indique la factura del proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique, el proveedor facturará a favor de LA ASEGURADORA quien le pagará el total de la factura (incluyendo el I.V.A. correspondiente).		Sí cumple		0063	
Tratándose de pago en moneda extranjera LA ASEGURADORA pagará al proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique el total de la factura (incluyendo los impuestos correspondientes) conforme a la paridad a la que corresponda a la fecha en que se emita el pago, (pagando el deducible) siendo siempre que le sea más conveniente a EL INSTITUTO, LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura del proveedor e incluirá el deducible correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere para pago directo a proveedores.		Sí cumple		0063	
A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización.		Sí cumple		0063	
Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.		Sí cumple		0063	
En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizará la transferencia electrónica por estos conceptos.		Sí cumple		0063	
IV.- Reembolso:		Sí cumple		0063	
En caso de siniestro que amerite indemnización, LA ASEGURADORA realizará el reembolso de los pagos efectuados por EL INSTITUTO, para la atención del siniestro correspondiente		Sí cumple		0063	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico		Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal	
El reembolso de los gastos realizados por "EL INSTITUTO", serán requeridos por conducto de funcionario autorizado, presentando por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida.			Sí cumple		0063		
LA ASEGURADORA pagará a EL INSTITUTO el total de la factura (incluyendo el IVA correspondiente). LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura e incluirá el deducible correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere como reembolso.			Sí cumple		0064		
A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización.			Sí cumple		0064		
Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.			Sí cumple		0064		
En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizará la transferencia electrónica por estos conceptos.			Sí cumple		0064		
APÉNDICE A. ESTÁNDARES DE SERVICIO			Sí cumple		0064		
I.- SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS.			Sí cumple		0064		
NO.	CONCEPTO	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA	FORMA DE SOLICITUD / ENTREGA	Grupo Provincial, S.A.B. Pregunta 11: SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE, CONFIRME QUE LOS TIEMPOS DE ENTREGA EMPEZARAN UNA VEZ QUE MI REPRESENTADA CUENTE CON LA INFORMACIÓN, COMPLETA Y CORRECTA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: Se confirma su apreciación. Lo anterior, de conformidad con el Apéndice A. Estándares de Servicio del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la convocatoria.	Sí cumple	0064	
1	Entrega de carta cobertura	A más tardar 1 día natural posterior a la fecha de notificación del fallo	De acuerdo con los requisitos estipulados en el inciso d) del apartado documentación que el licitante deberá presentar como parte de su oferta técnica				
2	Entrega de pólizas para la vigencia del contrato	20 días hábiles					
3	Emisión de pólizas correspondientes a las altas, bajas y modificaciones solicitadas por el Instituto	10 días hábiles					
4	Emisión de movimientos (endosos a, b y d) en cualquier póliza, solicitadas por el Instituto	5 días hábiles					
5	Reexpedición de pólizas y endosos por errores, solicitadas por el Instituto	5 días hábiles					

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico				Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal					
6	Entrega del duplicado de pólizas y recibos solicitadas por el Instituto	5 días hábiles											
7	Entrega de notas de crédito o aplicación de transferencia bancaria, solicitadas por el Instituto	10 días hábiles											
8	Cotización dentro de contratos	10 días hábiles											
II.- OPERACIÓN DE SINIESTROS.				Sí cumple		0064							
NO.	CONCEPTO	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA		Sí cumple	0064-0065								
1	Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en ciudad y/o área metropolitana de la República Mexicana.	1 hora después del reporte telefónico.											
2	Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en carreteras de la República Mexicana.	3 horas después del reporte telefónico.											
3	En caso de requerir Asesoría y Defensa Legal, el tiempo de arribo del especialista en ciudad y/o área metropolitana.	2 horas, a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.											
4	En caso de requerir Asesoría y Defensa Legal, el tiempo de arribo del especialista en el interior de la República.	4 horas a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.											
5	Reporte mensual de siniestralidad.	Durante los primeros 10 días hábiles siguientes al cierre de cada mes vencido.											
6	Incumplir con los términos establecidos en el Convenio de Reposición en Especie, para el caso de refacturación de bienes y pago a proveedores.	5 días hábiles a partir de la entrega de la documentación correspondiente.											
7	Presentar el cálculo y devolución del monto de primas no devengadas	5 días hábiles a partir de la determinación de pérdida.											
III. REUNIONES DE TRABAJO Y DEVOLUCIÓN DE REMANENTES				Sí cumple		0065							
NO.	CONCEPTO	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA EN DÍAS HÁBILES		Sí cumple		0065							

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico			Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
1	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Gerente o Director) de la aseguradora	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.					
2	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Ejecutivo de Cuenta) de la aseguradora.	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.					
3	Atraso en la devolución del fondo (s) remante (s)	Durante los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido					
Nota: Las reuniones de trabajo podrán ser físicas en el lugar que determine el Administrador o el Supervisor del Contrato o virtuales en donde se indicará el medio por el que se llevará a cabo.				Sí cumple		0065	
IV.- CONDICIONES DEL SERVICIO				Sí cumple		0065	
1) La ASEGURADORA deberá proporcionar el número de siniestro, el mismo día del reporte, de no proporcionarlo se eliminará el deducible que corresponda.				Sí cumple		0065	
2) El tiempo de revisión de documentación (para solicitar complemento de documentación o dar carta de rechazo a partir de recibida la reclamación), será de 7 días hábiles, en caso de no responder en el tiempo señalado, LA ASEGURADORA perderá el derecho de solicitar documentación adicional y pagará el siniestro sin provocar rechazo o descuento en la indemnización-				Sí cumple		0066	
3) Si LA ASEGURADORA declara la improcedencia del reclamo, el INSTITUTO podrá inconformarse; debiendo dar respuesta LA ASEGURADORA a la inconformidad presentada en un tiempo máximo de 10 días hábiles, en caso de no responder el reclamo será procedente y se eliminará la aplicación de deducible y/o coaseguro cuando aplique.				Sí cumple		0066	
4) Para la reparación de vehículos LA ASEGURADORA tendrá un tiempo máximo de 15 días hábiles a partir del ingreso de la unidad para su reparación, en caso de exceder el tiempo señalado LA ASEGURADORA deberá realizar la eliminación del pago de deducible o entregará al asegurado un auto sustituto con				Sí cumple		0066	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
características similares o superiores al siniestrado durante el periodo que dure la reparación.					

Servidores públicos que realizan la evaluación:	
Realizó:	Avaló:
Mtro. Servando Manuel Pozos Cancela Subdirector de Transporte y Administración de Riesgos	Lic. Mario Alfonso Burciaga Esparza Director de Recursos Materiales y Servicios

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

FIRMADO POR: POZOS CANCELA SERVANDO MANUEL
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5661626
HASH:
A559F678F592C523A00AFE35D418D054348124F107AA12
DFCEADA23E4183F36F

FIRMADO POR: MIRANDA SEGOVIANO HUGO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5661626
HASH:
A559F678F592C523A00AFE35D418D054348124F107AA12
DFCEADA23E4183F36F

FIRMADO POR: BURCIAGA ESPARZA MARIO ALFONSO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5661626
HASH:
A559F678F592C523A00AFE35D418D054348124F107AA12
DFCEADA23E4183F36F

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL NO. IA3-INE-001/2026
“SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”
EVALUACIÓN TÉCNICA
PARTIDA ÚNICA

Licitante: Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

Fecha: 28/01/2026

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
ANEXO 1 Especificaciones Técnicas REQUISITOS: EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA, (TODOS Y CADA UNO DE LOS SIGUIENTES ESCRITOS): a) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste que prestará los servicios en los siguientes términos: Alcance de los servicios de aseguramiento: La cobertura del servicio integral de aseguramiento será a nivel nacional, según lo requiera la Póliza de Seguros del ramo en que se encuentren los vehículos, y conforme a la descripción detallada del seguro vehicular que se describe en las “ ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR ”.		Sí cumple		000028, 000065 y 000066	
b) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente: Que la totalidad o parte de los servicios de aseguramiento que ofertan y proporcionarán, serán amparados y cubiertos en los Estados Unidos Mexicanos, y que además contendrán en el caso de que lo requiera LA ASEGURADORA contar con el respaldo de reaseguradores de primer orden debidamente registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con el numeral 43 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, del Diario Oficial de la Federación del 16 de Julio del 2010, última reforma publicada en el D.O.F., el día 5 de abril de 2016.		Sí cumple		000028, 000067 y 000068	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
<p>c) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente:</p> <p>Que las pólizas de seguro establecen la no generación de ningún tipo de comisión por concepto de intermediación, ya que el día 29 de noviembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la circular S-8.3.2, por medio de la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), determinó como obligatorio para las instituciones de seguros que a partir del 1 de enero de 2006 y con el propósito de que los contratantes puedan conocer la comisión o compensación directa que le pudiera corresponder al intermediario o persona moral respectiva que en su caso intervenga en la colocación del negocio; incluyan en todos sus productos tanto de adhesión como de no adhesión, la cláusula que a continuación se transcribe:</p> <p><i>"Durante la vigencia de la póliza el contratante podrá solicitar por escrito a la institución, le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud".</i></p> <p>En virtud de lo expuesto, se solicita a los LICITANTES del "SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR", objeto del presente procedimiento, la inclusión de la cláusula que se indica a efecto de poder dar cumplimiento al requerimiento establecido por la autoridad.</p>		Sí cumple		000028-000029 y 000069 y 000070	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
<p>d) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente:</p> <p>Que, en caso de resultar adjudicado, se obliga a entregar las PÓLIZAS DE SEGURO del parque vehicular a asegurar objeto de este procedimiento, en un plazo de 20 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia, sin embargo, debe entregar la CARTA COBERTURA respectiva a más tardar 1 día natural posterior a la fecha de notificación del fallo.</p> <p>Las pólizas de seguro objeto de este procedimiento y la carta cobertura serán entregadas previamente por correo electrónico al Supervisor y/o Administrador de Contrato y posteriormente de manera física en la Subdirección de Transporte y Administración de Riesgos o en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios en el domicilio señalado en el inciso A) “Lugar, vigencia y plazo” de las Condiciones Contractuales.</p> <p>En caso de resultar adjudicado, EL LICITANTE se obliga a entregar las pólizas de seguro, a más tardar el día en que concluya el plazo pactado, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se correrá hasta el siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales.</p> <p>Sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y LA ASEGURADORA no entrega las pólizas en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como hábiles para efectos de la aplicación de penas convencionales.</p> <p><u>Independientemente de la entrega de las pólizas, el servicio de atención en siniestros y demás servicios que se requieran de la aseguradora, se deberán proporcionar desde el inicio de vigencia de la póliza adjudicada.</u></p>		Sí cumple		000029, 000071 y 000072	
<p>e) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente:</p> <p>Que las penas convencionales serán independientes de la aplicación de los intereses moratorios a que hacen referencia los artículos 71 de la Ley Sobre Contrato de Seguro y 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p>		Sí cumple		000029, 000073 y 000074	
<p>f) El LICITANTE deberá presentar el procedimiento de “Qué Hacer En Caso De Siniestro”, aplicable a todas y cada una de las pólizas de los ramos del programa integral de seguros objeto de este procedimiento.</p>		Sí cumple		000029, 000075-000082	
<p>g) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente:</p> <p>Que no tiene ni tendrá vinculación económica, ni de ninguna naturaleza, con el Asesor Externo de Seguros contratado por el INSTITUTO, derivado y relacionado con la colocación del programa objeto del presente procedimiento.</p>		Sí cumple		000029, 000083 y 000084	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
<p>h) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente, respecto a compromisos contraídos vigentes:</p> <p>En caso de que existan compromisos contraídos vigentes en mora con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o con Empresas de la Iniciativa Privada, deberán presentar por escrito una relación de éstos, señalando en cada caso la fecha del compromiso y la razón por la que no se han cumplido. De no estar en este caso, manifestarlo también en carta expresa para cumplir con este requisito.</p>		Sí cumple		000029, 000085 y 000086	
<p>i) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente:</p> <p>Es responsabilidad única y exclusiva del LICITANTE participante establecer los mecanismos adecuados para brindar la atención del servicio personalizado, continuo y exclusivo (no generalizado), mediante las estructuras de atención y servicio que considere pertinentes “personal de LA ASEGURADORA y/o conductos de servicios y/o de outsourcing y/o de reaseguro y/o de representantes de sus oficinas de representación”, debiendo dar continuidad a dicha estructura establecida desde el momento de la presentación de su oferta y durante toda la vigencia de la póliza adjudicada y, en su caso, prórrogas solicitadas; siendo responsabilidad única del mismo licitante que su propuesta económica oferte el costo que esté en posibilidad de ofrecer con los descuentos y cargos que en su caso resulten aplicables, de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p>		Sí cumple		000030, 000087 y 000088	
<p>j) El LICITANTE deberá presentar:</p> <p>a. Sólo podrán participar compañías aseguradoras que estén debidamente autorizadas por la SHCP, acreditándolo con copia simple del oficio de autorización emitido por dicha Dependencia.</p>		Sí cumple		000030, 000089 y 000098	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
<p>b. El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente:</p> <p>Que, en caso de resultar adjudicado, se obliga a entregar las pólizas de seguro del programa integral de aseguramiento del parque vehicular objeto de este procedimiento, en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del inicio de la vigencia, sin embargo, debe entregar la CARTA COBERTURA respectiva a más tardar 1 día natural posterior a la fecha de notificación del fallo.</p> <p>Las pólizas de seguro objeto de este procedimiento y la carta cobertura serán entregadas previamente por correo electrónico al Supervisor y/o Administrador de Contrato y posteriormente de manera física en la Subdirección de Transporte y Administración de Riesgos o en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios en el domicilio señalado en el inciso A) "Lugar, vigencia y plazo" de las Condiciones Contractuales.</p>		Sí cumple		000030, 000099-000100	
<p>c. Los LICITANTES deberán presentar como parte integral de su propuesta técnica sus indicadores regulatorios emitidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas del segundo trimestre de 2025, los cuales deberán tener una calificación igual o mayor a 1.05 en los siguientes índices:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Índice de Cobertura de Base de Inversión. • Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia. • Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado • Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo 		Sí cumple		000030, 000101-0000106	
<p>Lo anterior, acompañado de la impresión del portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (https://www.gob.mx/cnsf).</p>		Sí cumple		000030	
<p>"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR"</p>		Sí cumple		000031	
<p>La vigencia para la póliza de seguro vehicular entrará en vigor a partir de las 00:00 horas del 01 de febrero de 2026 y culminará a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2026</p>		Sí cumple		000031	
<p>LA PÓLIZA DEBERÁ AMPARAR LA COBERTURA DE LO SIGUIENTE:</p>		Sí cumple		000031	
<p>1. FLOTILLA DE AUTOMÓVILES</p>		Sí cumple		000031	
<p>2. FLOTILLA DE CAMIONES</p>		Sí cumple		000031	
<p>3. FLOTILLA DE UNIDADES CON ADAPTACIONES DE CARGA Y REMOLQUES</p>		Sí cumple		000031	
<p>4. FLOTILLA DE OFICINAS MÓVILES</p>		Sí cumple		000031	
<p>5. FLOTILLA DE MOTOCICLETAS</p>		Sí cumple		000031	
<p>6. FLOTILLA DE AUTOBUSES</p>		Sí cumple		000031	
<p>7. FLOTILLA DE AMBULANCIAS</p>		Sí cumple		000031	
<p>LA ASEGURADORA adjudicada deberá considerar en las PÓLIZAS DE SEGURO del parque vehicular a asegurar objeto de este procedimiento, mismas que está obligada a entregar en un plazo de 20 días hábiles posteriores al inicio de la</p>		Sí cumple		000031	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
vigencia; el clausulado a que estarán sujetas, conteniendo condiciones particulares, condiciones especiales del presente Anexo Técnico y las de convenio expreso amparado en la cláusula de no de adhesión. (CLÁUSULA 18 ^a NO ADHESIÓN).					
Cláusula de no cancelación, LA ASEGURADORA adjudicada al entregar la carta cobertura, se compromete a que no podrá cancelar por ningún motivo el Aseguramiento del Parque Vehicular propiedad del Instituto, ni pólizas, ni endosos a menos de que sea expresamente así solicitado por el INSTITUTO o sólo por la falta de pago de alguna de las pólizas se podrá cancelar, o derivado de alguna resolución judicial o administrativa.		Sí cumple		000031	
LA ASEGURADORA adjudicada deberá considerar en las PÓLIZAS DE SEGURO del parque vehicular a asegurar objeto de este procedimiento, mismas que está obligada a entregar en un plazo de 20 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia; el clausulado a que estarán sujetas, conteniendo condiciones generales, condiciones particulares, condiciones especiales y por las de convenio expreso de sus contratos de adhesión.		Sí cumple		000031	
1. CONDICIONES DE OPERACIÓN		Sí cumple		000031	
A) DEFINICIONES.		Sí cumple		000031	
ASEGURADO. El INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL y toda su estructura orgánica compuesta por todas sus Unidades Responsables.		Sí cumple		000031	
LA ASEGURADORA. Compañía(s) de seguros adjudicada(s) mediante proceso de Licitación Pública Nacional o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, para contratación del PROGRAMA.		Sí cumple		000032	
TERRITORIO. Esta póliza opera dentro de la República Mexicana y en su caso, bajo convenio expreso, vehículos que salgan del territorio nacional (Estados Unidos).		Sí cumple		000032	
TODO RIESGO. Se amparan todos los bienes a todo riesgo de pérdida o daño material que sufran de manera súbita, violenta, fortuita, imprevista y accidental. Incluyendo aquellos que se presente en un evento catastrófico, considerado como acumulación de responsabilidades, los bienes expuestos a un peligro común en un tiempo y área determinada. Los riesgos catastróficos son aquellos que están expuestos por su ubicación o naturaleza propia a una eventualidad, siendo estos de manera enunciativa más no limitativa a: terremoto, temblor, erupción volcánica y riesgos hidrometeorológicos.		Sí cumple		000032	
PRIMER RIESGO ABSOLUTO. La compañía pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto de la suma asegurada o límite máximo de responsabilidad sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. La suma asegurada es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real o de reposición de los bienes asegurados.		Sí cumple		000032	
B) BIENES CUBIERTOS.		Sí cumple		000032	
Los automóviles, camiones, motocicletas, autobuses, remolques, oficinas móviles, ambulancias o cualquier vehículo propiedad del INSTITUTO, ya sea de fabricación		Sí cumple		000032	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
nacional y/o extranjera; bajo la Póliza Vehicular Patrimonial estarán amparados con las siguientes coberturas:					
a. Daños materiales.		Sí cumple	000032		
b. Robo total.		Sí cumple	000032		
c. Responsabilidad civil por daños a terceros.		Sí cumple	000032		
d. Gastos médicos ocupantes.		Sí cumple	000032		
e. Gastos médicos al conductor.		Sí cumple	000032		
f. Muerte accidental del conductor.		Sí cumple	000032		
g. Asesoría y defensa legal.		Sí cumple	000032		
h. Asistencia vial.		Sí cumple	000032		
i. Equipo especial.		Sí cumple	000032		
j. Daños por la carga.		Sí cumple	000032		
k. Responsabilidad civil al viajero.		Sí cumple	000032		
l. Responsabilidad civil cruzada.		Sí cumple	000032		
El uso de los vehículos del INSTITUTO es de uso oficial en la modalidad de transporte de personal, ambulancia, de carga y de servicios generales, destinados a actividades específicas de operación, para atención de las necesidades del INSTITUTO.		Sí cumple	000033		
Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 185 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral vigente.		Sí cumple	000033		
CLÁUSULAS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PÓLIZAS QUE SE CONTRATEN:		Sí cumple	000033		
CLÁUSULA 1^a CONDICIONES DE OPERACIÓN Y ESPECIALES DE PÓLIZA		Sí cumple	000033		
El INSTITUTO proporcionará la relación de su parque vehicular, a fin de que LA ASEGURADORA tenga conocimiento del número total de vehículos amparados, así como de las características particulares de cada unidad.		Sí cumple	000033		
Este listado se presentará al inicio de vigencia de la póliza y el INSTITUTO proporcionará la actualización que detalle las unidades de reciente adquisición para ingreso a la póliza, así como aquellas que deban causar baja de la cobertura del seguro, en su caso.		Sí cumple	000033		
LA ASEGURADORA amparará cualquier vehículo que adquiera el INSTITUTO de fabricación nacional y extranjera desde el preciso momento en que este pase a ser de su propiedad, sin el aviso previo a LA ASEGURADORA aun cuando pudiese permanecer dentro de las instalaciones de los fabricantes, de sus concesionarios o algún otro lugar, se notificará a LA ASEGURADORA dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la adquisición.		Sí cumple	000033		
LA ASEGURADORA acepta expresamente que se consideran ocupantes legalmente transportados, a las personas que se ubiquen tanto en cabina como en batea, por lo que se considerará legalmente transportada a toda persona en activo		Sí cumple	000033		

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
o visitantes; que se encuentre en el interior, ya sea de la cabina o zona de carga, amparando a todas las personas que viajen en el automotor.					
LA ASEGURADORA acepta que se considera como tercero a toda persona (incluso sus bienes) que viaje en cualquiera de las unidades móviles del INSTITUTO, tanto dentro de la cabina como en la zona de carga, siempre que sean distintas al conductor y a los empleados que se encuentren en activo.		Sí cumple		000033	
CLÁUSULA 2^a ACREDITACIÓN DEL VEHÍCULO		Sí cumple		000033	
Se establece que, para la atención de cualquier siniestro, es indispensable que el conductor presente copia de la tarjeta de circulación o copia del acta de depositaría del vehículo afectado, a nombre el INSTITUTO, y la identificación del conductor que al momento del accidente tenga a su cargo la unidad, no siendo necesariamente la licencia de conducir, con lo cual se demostrará la posesión.		Sí cumple		000033	
Como es decisión de LA ASEGURADORA dar servicio y protección al asegurado, y con el objeto de no obstruir ningún trámite por siniestro o indemnización, LA ASEGURADORA se compromete a expedir certificados de identificación (pólizas de aseguramiento) que contenga la información mínima necesaria que agilice una atención expedita.		Sí cumple		000034	
Los certificados (pólizas de aseguramiento), tendrán como mínimo lo siguiente:		Sí cumple		000034	
Nombre de la institución, marca del vehículo, sub-marca, tipo, número de serie, número de motor, modelo o año de fabricación, en su caso número de placas.		Sí cumple		000034	
CLÁUSULA 3^a COBERTURAS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD		Sí cumple		000034	
Para automóviles, camiones, motocicletas, autobuses, remolques, ambulancias y oficinas móviles, LA ASEGURADORA mediante la póliza correspondiente amparará las siguientes coberturas:		Sí cumple		000034	
A) Daños materiales.		Sí cumple		000034	
B) Robo total.		Sí cumple		000034	
C) Responsabilidad civil por daños a terceros.		Sí cumple		000034	
D) Gastos médicos ocupantes.		Sí cumple		000034	
E) Gastos médicos al conductor.		Sí cumple		000034	
F) Muerte accidental del conductor.		Sí cumple		000034	
G) Asesoría y defensa legal.		Sí cumple		000034	
H) Asistencia Vial.		Sí cumple		000034	
I) Equipo especial.		Sí cumple		000034	
J) Daños por la carga.		Sí cumple		000034	
K) Responsabilidad Civil del Viajero.		Sí cumple		000034	
L) Responsabilidad Civil Cruzada.		Sí cumple		000034	
M) Otras coberturas.		Sí cumple		000034	
A) COBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES		Sí cumple		000034	
Los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo asegurado y que se generen a consecuencia de los siguientes riesgos:		Sí cumple		000034	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
1. Colisión.		Sí cumple		000034	
2. Vuelcos.		Sí cumple		000034	
3. Incendio, rayo y explosión aun cuando estos daños provengan de una causa externa al vehículo.		Sí cumple		000034	
4. Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, estructuras, u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.		Sí cumple		000034	
5. Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mitines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien los daños ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones que intervengan en dichos actos.		Sí cumple		000034	
6. Daños en y durante su transportación: varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en que el vehículo asegurado es desplazado; caída del vehículo asegurado durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.		Sí cumple		000034	
7. Daños materiales por secuestro, intento de secuestro o riña. Se amparan los daños materiales al vehículo, que se deriven de secuestro o intento de secuestro, así como riña, se amparan dos eventos durante la vigencia de la póliza. Dicha cobertura aplicará siempre y cuando se haya levantado denuncia ante la Agencia del Ministerio Público que corresponda.		Sí cumple		000034	
Queda entendido que los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo, a consecuencia de los riesgos arriba mencionados, quedarán amparados aún en el caso de que se produzcan cuando dicho vehículo haya sido objeto de hechos que constituyan el delito de abuso de confianza.		Sí cumple		000035	
Conforme a las condiciones de operación de la póliza de vehículos, se ampara la cobertura de daños materiales en protección de los vehículos propiedad o a cargo del INSTITUTO.		Sí cumple		000035	
En el caso de siniestros en que la unidad resulte afectada por colisión, vuelco o impactos de bala (uno o varios), éstos se considerarán como un solo evento."		Sí cumple		000035	
Límites Máximos de Responsabilidad		Sí cumple		000035	
Coberturas	Límites Máximos de Responsabilidad	Deductible			
Daños Materiales y Pérdida Total	valor comercial de venta que tenga el vehículo en el momento del siniestro de acuerdo con la guía EBC más un 10%.	3% del valor de la unidad al momento del siniestro.	Sí cumple	000035	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico			Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
Pérdidas Totales con conservación de restos	El valor máximo de liquidación por daños será del 75% del valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro, esto tendrá efecto sólo mediante autorización expresa del INSTITUTO.	5% del valor de la unidad al momento del siniestro.					
Rotura de cristales - aun cuando los cristales siniestrados fuesen blindados, este deducible opera para todos los vehículos automotores		20% del valor del o los cristales afectados incluyendo instalación					
El límite máximo de responsabilidad en caso de siniestro se establece en el valor comercial de venta que tenga el vehículo en el momento del siniestro de acuerdo con la guía EBC más un 10%.				Sí cumple		000035	
En el caso de siniestros que se determinen como pérdidas totales, el límite máximo de responsabilidad se establece en el valor definido anteriormente que tenga el vehículo en el momento del siniestro y en caso de pérdida total, cuando el INSTITUTO quisiera conservar los restos, el valor máximo de liquidación por daños será del 75% del valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro, esto tendrá efecto sólo mediante autorización expresa del INSTITUTO.				Sí cumple		000035	
En reclamaciones por rotura de cristales, únicamente quedará a cargo del INSTITUTO, el monto que corresponda al 20% del valor del o los cristales afectados incluyendo instalación, aun cuando los cristales siniestrados fuesen blindados, este deducible opera para todos los vehículos automotores.				Sí cumple		000035	
La cobertura de cristales se extiende a cubrir todos los cristales, parabrisas, laterales, aletas, medallón y/o quemacocos (techo corredizo, sun roof) con los que el fabricante adapta originalmente el vehículo asegurado, contra los riesgos de rotura, desprendimiento o robo del cristal, incluyendo su colocación; así como los daños materiales directos de la carrocería que sufra el vehículo a consecuencia de la rotura, desprendimiento, robo o intento de robo del cristal.				Sí cumple		000035	
B) ROBO TOTAL		Quálitas Compañía de Seguros, S.A de C.V. Pregunta 3: Favor de Aclarar el deducible a considerar para la cobertura de Robo Total, ya que es una cobertura que se aclara los casos		Sí cumple		000035 y 000036	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal						
	<p>cuando existe una recuperación o salvamento, sin embargo, si la unidad no se recupera, queda la duda si es el 3% o 5% como está establecido en el párrafo Cláusula 4.- Deducibles, de la página 53. Favor de Comentar al respecto.</p> <p>Respuesta: Se informa que, si se recupera será el 3%, caso contrario 5%.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con el apartado CLÁUSULAS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PÓLIZAS QUE SE CONTRATEN, Cláusula 4.- Deducibles del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la convocatoria.</p>										
El seguro ampara el robo total del vehículo y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de este.		Sí cumple		000035							
El límite máximo de responsabilidad en caso de siniestro se establece en el valor comercial de venta que tenga el vehículo en el momento del siniestro de acuerdo con la guía EBC más un 10%.		Sí cumple		000035							
<table border="1" data-bbox="109 1036 908 1264"> <thead> <tr> <th data-bbox="109 1036 401 1068">Coberturas</th><th data-bbox="401 1036 908 1068">Límites Máximos de Responsabilidad</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="109 1068 401 1166">Robo total del vehículo y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de este.</td><td data-bbox="401 1068 908 1166">Valor comercial de venta que tenga el vehículo en el momento del siniestro de acuerdo con la guía EBC más un 10%.</td></tr> <tr> <td data-bbox="109 1166 401 1264">En caso de que aparezca dañada una unidad como consecuencia de robo total o intento del mismo</td><td data-bbox="401 1166 908 1264">Se extiende esta cobertura a amparar dichos daños hasta por el 65% del valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro.</td></tr> </tbody> </table>	Coberturas	Límites Máximos de Responsabilidad	Robo total del vehículo y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de este.	Valor comercial de venta que tenga el vehículo en el momento del siniestro de acuerdo con la guía EBC más un 10%.	En caso de que aparezca dañada una unidad como consecuencia de robo total o intento del mismo	Se extiende esta cobertura a amparar dichos daños hasta por el 65% del valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro.		Sí cumple		000036	
Coberturas	Límites Máximos de Responsabilidad										
Robo total del vehículo y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de este.	Valor comercial de venta que tenga el vehículo en el momento del siniestro de acuerdo con la guía EBC más un 10%.										
En caso de que aparezca dañada una unidad como consecuencia de robo total o intento del mismo	Se extiende esta cobertura a amparar dichos daños hasta por el 65% del valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro.										
La protección de esta cobertura operará aun cuando los hechos que den lugar al siniestro constituyan el delito de abuso de confianza, excepto cuando dicho delito sea cometido por familiares del servidor público que tenga a su cargo la unidad.		Sí cumple		000036							
Por lo que se refiere a la cobertura de robo total, en caso de que haya recuperación después de perpetrado el robo, solamente se aplicará el deducible contratado por		Sí cumple		000036							

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
daños materiales, cuando LA ASEGURADORA realice algún pago por pérdidas o daños sufridos al vehículo asegurado.					
En caso de que aparezca dañada una unidad como consecuencia de robo total o intento del mismo, se extiende esta cobertura a amparar dichos daños hasta por el 65% del valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro.		Sí cumple		000036	
En caso de siniestro de unidad extranjera, los restos de esta recuperados como salvamento podrán ser comercializados por LA ASEGURADORA como a sus intereses convenga.		Sí cumple		000036	
C) RESPONSABILIDAD CIVIL		Sí cumple		000036	
Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra el INSTITUTO o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales y/o la muerte y/o daños materiales en los bienes de terceros, incluyendo la indemnización por daño moral que en su caso legalmente corresponda, hasta por un límite máximo de responsabilidad de:		Sí cumple		000036	
Coberturas	Límites Máximos de Responsabilidad				
Responsabilidad Civil Daños a bienes y personales de terceros.	\$ 5'500,000.00 (cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) como LUC, por vehículo.		Sí cumple	000036	
En adición y hasta por una cantidad igual al límite máximo de responsabilidad esta cobertura se extiende a cubrir, los gastos y costas a que fuere condenado el INSTITUTO o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil.		Sí cumple		000036	
En caso de que exceda el límite establecido, LA ASEGURADORA deberá utilizar la cobertura de Responsabilidad Civil en Exceso contratada en la Póliza Múltiple Integral misma que ampara los bienes del INSTITUTO, con lo cual quedará cubierto sin menoscabo del pago de las indemnizaciones que se encuentren en trámite por siniestros bajo las mismas condiciones de esta póliza.		Sí cumple		000036	
Se ampara la cobertura de asistencia legal en automóviles, camiones, motocicletas, autobuses, remolques, ambulancias y oficinas móviles.		Sí cumple		000036	
1.- ALCANCE DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL		Sí cumple		000037	
La obligación de LA ASEGURADORA comprende:		Sí cumple		000037	
A. El pago de los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, por los que sea responsable el INSTITUTO, conforme a lo previsto en esta póliza y en las condiciones especiales respectivas.		Sí cumple		000037	
B. El pago de los gastos de defensa del INSTITUTO; dentro de las condiciones de esta póliza ésta cobertura incluye, entre otros:		Sí cumple		000037	
a) El pago de los gastos en que incurra el INSTITUTO, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.		Sí cumple		000037	
2.- EXCLUSIONES		Sí cumple		000037	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
1. Reacción nuclear o contaminación radioactiva, controlada o no, independientemente de que la pérdida sea directa o indirecta, cercana o remota, parcial o total.		Sí cumple		000037	
2. Responsabilidad del contratista por defectos y/o errores en la construcción o en la mano de obra, la calidad inferior de los materiales utilizados, defectos en el piso o entrepiso, como tampoco por el hundimiento o asentamiento de construcciones.		Sí cumple		000037	
3. Responsabilidad por la prestación de servicios profesionales.		Sí cumple		000037	
4. Pérdida de uso, de propiedad, directa o indirectamente provocado por filtraciones o contaminación.		Sí cumple		000037	
5. El costo por concepto de remover, neutralizar o limpiar filtraciones o sustancias contaminantes, a menos que las filtraciones o la contaminación sean ocasionadas por un evento repentino, involuntario e inesperado durante la vigencia de esta póliza.		Sí cumple		000037	
6. Multas, penalizaciones, daños ejemplares o punitivos, sanción administrativa.		Sí cumple		000037	
7. No obstante, cualquier señalamiento en contrario en la presente póliza, este seguro no cubre pérdida o daño, directa o indirectamente ocasionado por, o, a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (con o sin una declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, confiscación, nacionalización, requisición o la destrucción de o el daño a propiedad por o bajo órdenes de cualquier gobierno o autoridad pública local.		Sí cumple		000037	
8. Responsabilidad para productos en el extranjero.		Sí cumple		000037	
9. Responsabilidades originadas por o relacionadas con la falla o variación en el suministro de energía eléctrica.		Sí cumple		000037	
10. Responsabilidades originadas por campos o flujos electromagnéticos.		Sí cumple		000037	
11. Responsabilidades originadas por exposiciones a asbestos.		Sí cumple		000037	
12. Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente.		Sí cumple		000037	
13. Responsabilidades derivadas de caso fortuito, proveniente de la naturaleza ajeno a la voluntad del hombre, por ejemplo: rayo, erupción volcánica, terremoto, meteorito, eclipse, huracán, etc.		Sí cumple		000038	
14. Responsabilidades imputables al asegurado por la muerte o menoscabo de la salud de terceros o el deterioro o la destrucción de sus bienes propiedad de dichos terceros cuando la víctima incurra en culpa o negligencia inexcusable.		Sí cumple		000038	
15. Responsabilidades provenientes del incumplimiento del contrato o convenio cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte o el menoscabo de la salud de terceros o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.		Sí cumple		000038	
16. Responsabilidades por prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contrato o convenio.		Sí cumple		000038	
17. Responsabilidades por daños causados por: inconsistencia, hundimiento,		Sí cumple		000038	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
asentamiento de suelo o subsuelo, falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.					
18. Responsabilidades imputables al asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otras disposiciones complementarias de dichas leyes.		Sí cumple		000038	
19. Responsabilidades imputables al empleado por pérdidas financieras.		Sí cumple		000038	
20. Responsabilidades ajenas, en las que el INSTITUTO, por convenio o contrato, se comprometa a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.		Sí cumple		000038	
21. Responsabilidades por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones.		Sí cumple		000038	
22. Responsabilidades como consecuencia de extravío de bienes, siempre que estos no hayan sido registrados.		Sí cumple		000038	
23. Este seguro en ningún caso ampara las primas por fianzas que deban otorgarse como caución para que el INSTITUTO alcance su libertad preparatoria, provisional o condicional, durante un proceso penal.		Sí cumple		000038	
D) GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES		Sí cumple		000038	
Se ampara la cobertura de gastos médicos a ocupantes a consecuencia de un accidente de tránsito de la unidad asegurada, con base en las condiciones de operación de la póliza, siendo responsabilidad de la ASEGURADORA, cubrir hasta:		Sí cumple		000038	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico			Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal					
Coberturas Gastos médicos a ocupantes y conductor	Límites Máximos de Responsabilidad	Deducible		Sí cumple	000039							
	\$100,000.00 M.N. (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por ocupante de la unidad (con excepción de las motocicletas) siendo el límite máximo de responsabilidad para:	No Aplica										
	Automóviles de \$ 500,000.00 M.N. (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) Como LUC	No Aplica										
	Vehículos de carga \$ 300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) Como LUC	No Aplica										
	Motocicletas \$400,000.00 M.N. (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) como LUC	No Aplica										
	Resto de los vehículos de pasajeros La capacidad que los propios fabricantes hayan definido y que el propio vehículo permita en forma normal.	No Aplica										
En caso de ocurrir el robo total con violencia del vehículo o un accidente automovilístico, el límite de responsabilidad inicial por persona en esta cobertura se determinará en forma proporcional al número de ocupantes que resulten lesionados, sin sobrepasar la suma asegurada por evento contratada.												
Si el importe de los gastos médicos de uno o más ocupantes rebasa el Límite inicial de responsabilidad por persona que se señala en la carátula de la póliza y existe suma asegurada por distribuir, en virtud de haberse efectuado el alta médica de los demás lesionados con gastos finiquitados o en su caso haber finiquitado los gastos de entero, se ampliará el límite por persona de los lesionados que así lo requieran. Dicho límite se determinará con base a la suma asegurada inicial por ocupantes lesionados en donde la indemnización no fue mayor al límite inicialmente establecido y hasta agotar la suma asegurada por evento indicado en la carátula de la póliza.												
En caso de siniestro que afecte esta cobertura, LA ASEGURADORA estará obligada a trasladar a los afectados a hospitales de primer nivel para brindar las atenciones que sean necesarias para restablecer la salud de los afectados.												
E) GASTOS MÉDICOS AL CONDUCTOR.												
Se amparan sin costo adicional los riesgos contratados en la cobertura de gastos médicos al conductor cuando éstos se produzcan por intento de robo total o parcial de las unidades aseguradas, siempre y cuando exista acta levantada ante el Ministerio Público.												

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
En caso de siniestro que afecte esta cobertura, LA ASEGURADORA estará obligada a trasladar a los afectados a hospitales de primer nivel para brindar las atenciones que sean necesarias para restablecer la salud de los afectados.		Sí cumple		000039	
El límite máximo de responsabilidad será determinado con base en las especificaciones contenidas en el inciso d) del presente apartado.		Sí cumple		000039	
F) MUERTE ACCIDENTAL DEL CONDUCTOR.		Sí cumple		000039	
Se cubre muerte accidental del conductor, hasta por el monto de \$100,000.00 M.N. (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.)		Sí cumple		000039	
Para los efectos de esta cobertura quedará amparada la pérdida de la vida o de miembros que sufra el conductor del vehículo o de aquella persona que, con el consentimiento expreso o tácito del asegurado, use el vehículo, siempre y cuando se haya ocasionado a consecuencia de cualquiera de los riesgos mencionados.		Sí cumple		000039	
La indemnización por pérdidas orgánicas es con la escala "B".		Sí cumple		000040	
G) ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL.		Sí cumple		000040	
Cubre la defensa legal del conductor del vehículo amparado en la póliza, cuando derivado de un accidente vial, se vea involucrado en procedimientos penales o civiles.		Sí cumple		000040	
Cubre el pago de honorarios de abogados, gastos del proceso penal, multas impuestas en sentencia judicial, fianzas para otorgar la libertad provisional y condicional del conductor y/o monto de caución, cuando la legislación aplicable así lo requiera.		Sí cumple		000040	
Adicionalmente se ampara el pago de pensión o estadía en corralones derivado del accidente vial hasta el 100%.		Sí cumple		000040	
Cuando el dictamen de la Procuraduría o la determinación del Ministerio Público sea favorable al conductor del vehículo, se realizará el reembolso del deducible pagado de la cobertura de Daños Materiales		Sí cumple		000040	
Se cubre asesoría y defensa legal hasta por \$ 4'000,000.00 M.N. (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)		Sí cumple		000040	
H) SERVICIOS DE ASISTENCIA VIAL O EN VIAJE		Sí cumple		000040	
Ampara la asistencia por avería del vehículo asegurado y aplica para todas las unidades, proporcionando grúa para el traslado del vehículo al taller más cercano, y hasta por un máximo de 200 kilómetros contados a partir del lugar en donde se encuentre el vehículo.		Sí cumple		000040	
Máximo dos eventos al año por vehículo.		Sí cumple		000040	
El INSTITUTO podrá hacer uso de hasta 50 (Cincuenta) eventos por año como máximo durante la vigencia del contrato, sin límite de kilometraje.		Sí cumple		000040	
En caso de que el vehículo no pueda seguir circulando a consecuencia de: pérdida de llaves de encendido, falta de gasolina, acumulador descargado o ponchadura de neumáticos; LA ASEGURADORA gestionará el envío de un PROVEEDOR de servicios para solucionar tales eventualidades al lugar donde se encuentre el vehículo, haciéndose responsable de los gastos respectivos.		Sí cumple		000040	
Lo anterior, aplicará sin límite de eventos durante el período de contratación y hasta 5 litros de gasolina por evento.		Sí cumple		000040	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
En caso de que el tiempo de reparación de la avería sea mayor a doce 12 horas, el INSTITUTO, podrá elegir una de las siguientes opciones:		Sí cumple		000040	
Pago de hotel por el equivalente a: 25 UMA por día La renta de un auto por el equivalente a: 30 UMA por evento Gastos de traslado de los ocupantes con un máximo de: 40 UMA		Sí cumple		000040	
También se amparan los gastos de envío de refacciones que no se encuentren en plaza y la referencia de talleres. Daños materiales: los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo asegurado.		Sí cumple		000041	
LA ASEGURADORA gestionará el envío de un PROVEEDOR de servicios para solucionar la eventualidad al lugar donde se encuentre el vehículo, haciéndose responsable de los gastos respectivos.	Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa. Pregunta 24: Se solicita amablemente a la convocante que en los eventos donde el vehículo no pueda seguir circulando a consecuencia de perdida de llaves, en caso de reposición de la misma, el costo será a cargo de la dependencia. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Se confirma que en caso de pérdida de llaves el costo de reposición es con cargo al Instituto, sin embargo, la aseguradora tendrá que cubrir el traslado en caso de ser necesario. Lo anterior, de conformidad con el inciso H) Servicios de asistencia vial o en viaje, cuarto párrafo del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la convocatoria.	Sí cumple		000040 y 000041	
I) EQUIPO ESPECIAL Y/O ADAPTACIONES		Sí cumple		000041	
Existen bienes cuya adaptación está descrita en la factura, por lo que se deberá de considerar en la indemnización correspondiente; en caso de que no estén descritas en la factura, se deberán presentar las facturas del equipamiento y/o adecuaciones correspondientes.		Sí cumple		000041	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
Esta cobertura ampara los siguientes riesgos:		Sí cumple		000041	
a) Los daños materiales que sufra el equipo especial instalado y/o adaptaciones en el vehículo asegurado, a consecuencia de los riesgos descritos en la cobertura de daños materiales.		Sí cumple		000041	
b) El robo, daño o pérdida del equipo especial y/o adaptaciones, a consecuencia de los daños o pérdidas materiales amparados en la cobertura de robo total.		Sí cumple		000041	
Para esta cobertura opera el 25% de deducible sobre la suma asegurada de los bienes que resulten afectados al momento del siniestro.		Sí cumple		000041	
Los valores declarados del equipo especial estarán cubiertos a valor convenido, por lo que no aplicará depreciación alguna, dichos valores serán informados a la compañía de seguros para su aseguramiento." (En caso de contar con ellos).		Sí cumple		000041	
J) RESPONSABILIDAD CIVIL POR LA CARGA		Sí cumple		000041	
Se cubrirán los daños ocasionados por la carga de los vehículos propiedad o a cargo del INSTITUTO, de acuerdo con las características especificadas de cada unidad y/o con el equipo especial y/o las adaptaciones y conversiones que se agreguen al vehículo asegurado		Sí cumple		000041	
Daños originados por la carga, carga tipo "A", con reducido grado de peligrosidad, y salvo en algunos casos especiales se transporta carga tipo "B", del cual se dará aviso a LA ASEGURADORA.		Sí cumple		000041	
Se cubre daños por la carga, hasta por el límite de responsabilidad de la cobertura de responsabilidad civil.		Sí cumple		000041	
La propuesta económica, debe incluir daños por la carga tipo "A" no peligrosa, sin costo.		Sí cumple		000041	
Lo indicado en el parque vehicular en la columna tipo de Carga "A", es la información con que cuenta la convocante, las demás unidades pueden ser carga tipo A o B y es variable; en ningún caso se transporta material peligroso		Sí cumple		000042	
La cobertura de RC por la carga se indemnizará únicamente cuando las unidades se encuentren en servicio.		Sí cumple		000042	
Las unidades para carga cuentan con el equipo y el embalaje óptimo para transportar las cargas que se requieran.		Sí cumple		000042	
K) RESPONSABILIDAD CIVIL DEL VIAJERO.		Sí cumple		000042	
La cobertura de RC VIAJERO es para todos los vehículos, de acuerdo con las necesidades del INSTITUTO, el número de personas que viajen en el momento del siniestro están cubiertas sin tomar en cuenta la disposición de los fabricantes.		Sí cumple		000042	
1) RIESGOS CUBIERTOS:		Sí cumple		000042	
La responsabilidad civil en que incurra el INSTITUTO a consecuencia de accidentes en el que sufran lesiones corporales o la muerte, las personas transportadas en los vehículos asegurados, rentados y/o propiedad del INSTITUTO o propiedad de funcionarios, durante el ejercicio de sus funciones, siendo estas personas como, empleados, visitantes, invitados, personal en capacitación y que tengan algún vínculo con el INSTITUTO.		Sí cumple		000042	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
Asimismo, se ampara el pago de asistencia médica, incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial, permanente total, la muerte, gastos funerarios y equipaje.		Sí cumple		000042	
Para gastos funerarios se debe de considerar de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes servicios:		Sí cumple		000042	
1. Urna;		Sí cumple		000042	
2. Ataúd;		Sí cumple		000042	
3. Cremación;		Sí cumple		000042	
4. Capilla de velación con los servicios que esta ofrece;		Sí cumple		000042	
5. Inhumación;		Sí cumple		000042	
6. Traslados;		Sí cumple		000042	
7. Los gastos que pueda erogar un familiar que tenga que acudir a recoger o reconocer el cuerpo del personal fallecido.		Sí cumple		000042	
Se confirma que la cobertura de Responsabilidad Civil de viajero aplica para todos los vehículos de acuerdo a las necesidades del INSTITUTO, el número de personas que viaje en el momento del siniestro están cubiertas sin tomar en cuenta las disposiciones de la armadora.		Sí cumple		000042	
2) SUMA ASEGURADA:		Sí cumple		000042	
La suma asegurada será de acuerdo con los artículos 62, 63, 64, y 65 de la Ley de caminos, puentes y auto transporte federal y el 127 de la Ley de vías generales de comunicación.		Sí cumple		000042	
3) LEGISLACIÓN		Sí cumple		000042	
Art. 62 de la Ley de caminos, puentes y auto transporte federal.- "La ley establece que los permisionarios de auto transporte de pasajeros y turismo protegerán a los viajeros y a su equipaje por los daños que sufren con motivo de la prestación del servicio"		Sí cumple		000042	
Art. 63 de la Ley de caminos, puentes y auto transporte federal.- "Las personas físicas y morales autorizadas por los estados y del distrito federal para operar auto transporte público de pasajeros, y que utilicen tramos de vías de jurisdicción federal, garantizarán su responsabilidad, en los términos de este capítulo, por los daños que puedan sufrir los pasajeros que transporten, sin perjuicio de que satisfagan los requisitos y condiciones para operar en carreteras de jurisdicción federal."		Sí cumple		000043	
4) INDEMNIZACIÓN:		Sí cumple		000043	
Art. 64 de la Ley de caminos, puentes y auto transporte federal.- "El derecho a percibir las indemnizaciones establecidas en este capítulo y la fijación del monto, se sujetará a las disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en materia común, y para toda la República en materia federal."		Sí cumple		000043	
Con el objeto de encontrarse dentro del marco legal (art. 1915 del Código Civil para el Distrito Federal y art. 500, 501 y 502 de la Ley Federal del Trabajo), el que transporta personas deberá proceder, en forma inmediata.		Sí cumple		000043	
5) LÍMITES GEOGRÁFICOS:		Sí cumple		000043	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico		Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
Dentro de cualquier parte de la República Mexicana. A excepción de lo que se solicite por convenio expreso.			Sí cumple		000043	
6) RIESGOS Y POBLACIÓN CUBIERTA:			Sí cumple		000043	
Responsabilidad civil del viajero	Límites máximos de responsabilidad por pasajero					
Gastos médicos	3,160 UMA					
Asistencia médica	Amparada					
Muerte/						
Fallecimiento	3,160 UMA					
Gastos funerarios	1,000 UMA					
Pérdida de equipaje	200 UMA					
7) DEDUCIBLE			Sí cumple		000043	
Se establece sin deducible.			Sí cumple		000043	
8) RIESGOS ADICIONALES			Sí cumple		000043	
a) Se extiende la cobertura durante el ascenso y descenso de todas las unidades, así como a personal que sea transportado en calidad de parados dentro de las Unidades.			Sí cumple		000043	
b) Se ampara a los funcionarios, empleados y personal contratado por honorarios y a los familiares y dependientes de éstos, como a terceros.			Sí cumple		000043	
L) RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA			Sí cumple		000043	
Bajo esta cobertura se amparan los daños ocasionados por la colisión y/o estrellamiento entre unidades del INSTITUTO y/o con terceros, y/o con cualquiera de los bienes patrimoniales del mismo dentro y fuera de las instalaciones, y aplicará un solo deducible por evento. Se considerará como evento cualquier tipo de colisión y/o estrellamiento de dos o más unidades entre sí. o con cualquiera de los bienes patrimoniales del INSTITUTO.			Sí cumple		000043	
La suma asegurada será la establecida para la cobertura de Responsabilidad Civil básica, y operará sin deducible.			Sí cumple		000044	
M) OTRAS COBERTURAS			Sí cumple		000044	
1. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.			Sí cumple		000044	
1.1. En toda indemnización que tenga como resultado la reducción de la suma asegurada contratada, se conviene en efectuar la reinstalación automática a los montos originales amparados, sin que ello represente un pago adicional de primas.			Sí cumple		000044	
2. TARIFA INICIAL DE LA PÓLIZA.			Sí cumple		000044	
2.1. Los movimientos de altas durante la vigencia serán considerados con la tarifa inicial de la póliza, la cual deberá ser entregada al INSTITUTO por LA ASEGURADORA ganadora.			Sí cumple		000044	
3. DEPRECIACIÓN POR USO			Sí cumple		000044	
3.1. No se aplicará ningún porcentaje de depreciación por uso en			Sí cumple		000044	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal						
indemnizaciones por pérdida total sobre vehículos último modelo incluyendo en su caso adaptaciones y/o equipo especial, dentro de sus primeros 12 meses de uso, el pago será a valor factura.											
4. COBERTURA DE ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS		Sí cumple		000044							
4.1. Cobertura de accidentes automovilísticos al conductor tanto en automóviles como		Sí cumple		000044							
4.2. en motocicletas con los siguientes límites:		Sí cumple		000044							
<table border="1"> <tr> <th>COBERTURA</th><th>L.M.R.</th></tr> <tr> <td>Muerte accidental</td><td>\$ 100,000.00 M.N.</td></tr> <tr> <td>Pérdidas orgánicas escala "B"</td><td>\$ 100,000.00 M.N.</td></tr> </table>		COBERTURA	L.M.R.	Muerte accidental	\$ 100,000.00 M.N.	Pérdidas orgánicas escala "B"	\$ 100,000.00 M.N.	Sí cumple		000044	
COBERTURA	L.M.R.										
Muerte accidental	\$ 100,000.00 M.N.										
Pérdidas orgánicas escala "B"	\$ 100,000.00 M.N.										
5. PÉRDIDAS TOTALES		Sí cumple		000044							
5.1. El INSTITUTO, podrá optar por la reposición de las unidades afectadas, por unidades nuevas con valor igual al importe reclamado o reposición de la unidad a través de convenio de reposición en especie, por otra de características similares a la unidad afectada, para el pago de especie, la convocante designará a los proveedores de bienes.		Sí cumple		000044							
6. REPOSICIÓN DE UNIDADES NUEVAS:		Sí cumple		000044							
6.1. Reposición de varias unidades afectadas por unidades nuevas con valor igual al importe reclamado.		Sí cumple		000044							
7. ARRASTRE DE REMOLQUES		Sí cumple		000044							
7.1. Se autoriza en forma expresa el arrastre de remolques, siempre y cuando cuenten con los accesorios adecuados para su acoplamiento, amparando al remolque contra todos los riesgos de la cobertura amplia.		Sí cumple		000044							
8. PARA VEHÍCULOS NACIONALES Y EXTRANJEROS		Sí cumple		000045							
8.1. Para vehículos extranjeros las pérdidas totales por robo total o daños materiales se indemnizarán al valor declarado, la falta de factura original será suplida por un documento oficial, emitido y autorizado, por el funcionario facultado que endosa las facturas, esta consideración aplica para todo tipo de vehículos nacionales y extranjeros.		Sí cumple		000045							
9. EL DEDUCIBLE EN DAÑOS MATERIALES PARA TERCEROS		Sí cumple		000045							
9.1. El deducible en daños materiales no se aplicará, ni será pagado por el INSTITUTO cuando el tercero sea el causante del daño o bien se determine responsable mediante peritaje		Sí cumple		000045							

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
practicado por autoridades.					
10. DEVOLUCIÓN AUTOMÁTICA DE PRIMAS NO DEVENGADAS POR COBERTURAS NO AFECTADAS.		Sí cumple		000045	
10.1. En pérdidas totales, LA ASEGURADORA estará obligada a realizar de forma automática el cálculo y la devolución de las primas de las coberturas no afectadas.		Sí cumple		000045	
11. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGUARADA SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL.		Sí cumple		000045	
11.1. Cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por pérdida o daño será reinstalada automáticamente sin costo para el INSTITUTO, una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos.		Sí cumple		000045	
12. ALTAS Y BAJAS DE UNIDADES		Sí cumple		000045	
12.1. El INSTITUTO reportará a LA ASEGURADORA los movimientos de altas, bajas o modificaciones, que se produzcan durante la vigencia de la póliza mediante correo electrónico y/o escrito, en el entendido que la unidad o unidades quedaran amparadas desde la notificación. Posteriormente LA ASEGURADORA expedirá carta cobertura, inciso, endoso, según corresponda para cada movimiento.		Sí cumple		000045	
12.2. La ASEGURADORA deberá devolver las primas no devengadas, por los movimientos generados (altas, bajas y/o modificaciones) a más tardar los primeros 20 días hábiles posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.		Sí cumple		000045	
13. FONDOS PARA CASOS ESPECIALES		Sí cumple		000045	
13.1. Aplicará por la vigencia del contrato (del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2026), por lo que, se deberá contemplar dos fondos y serán administrados por LA ASEGURADORA, para la atención de siniestros considerados como casos especiales, autorizados por el INSTITUTO a través del Administrador o Supervisor del Contrato.		Sí cumple		000045	
Dichos fondos, serán de acuerdo con lo siguiente:		Sí cumple		000045	
13.1.1. Fondo por la cantidad de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M. N.) para el pago de robos parciales a vehículos.		Sí cumple		000045	
13.1.2. Fondo por la cantidad de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M. N.) para el pago de deducibles o cualquier otro concepto que solicite el INSTITUTO.		Sí cumple		000046	
13.2. La ASEGURADORA, devolverá al INSTITUTO el remanente de los fondos, durante los primeros 20 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato,		Sí cumple		000046	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
o año fiscal, como mejor convenga a los intereses del Instituto.					
14. LICENCIA PARA CONDUCIR VEHÍCULOS MENORES A 1.5 TONELADAS.		Sí cumple		000046	
14.1. Se amparan los daños que sufra o cause el vehículo cuando sea conducido por persona que no porte consigo el permiso o licencia para conducir o no sea la reglamentaria de acuerdo con el vehículo, esta cobertura opera únicamente para vehículos menores a 1.5 toneladas.		Sí cumple		000046	
El tipo de licencia o falta de esta no será impedimento para la indemnización de un siniestro siempre que no influya está en la realización del siniestro. AUN CUANDO SEA UN CAMIÓN O DE USO FEDERAL.		Sí cumple		000046	
15. GASTOS MÉDICOS Y/O MUERTE PARA PERSONAS QUE SEAN TRANSPORTADAS FUERA DE LOS COMPARTIMENTOS PARA PERSONAS:		Sí cumple		000046	
15.1. Se cubrirán los gastos médicos y/o muerte de aquellas personas que sean transportadas fuera de los compartimentos para personas (en bateas o cajas de camionetas) con un máximo de 5 eventos por año y con un máximo por persona de \$100,000.00 M.N. (Cien mil pesos 00/100 M.N.) Con un límite por evento de \$500,000.00 M.N. (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), así mismo por gastos de entierro se proporcionará el 50% adicional de este límite.		Sí cumple		000046	
15.2. En caso de siniestro que afecte esta cobertura, LA ASEGURADORA estará obligada a trasladar a los afectados a hospitales de primer nivel para brindar las atenciones que sean necesarias para restablecer la salud de los afectados.		Sí cumple		000046	
16. VANDALISMO		Sí cumple		000046	
16.1. Se ampara vandalismo, cuyo límite máximo de responsabilidad sea de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por cada evento.		Sí cumple		000046	
En un evento se pueden indemnizar varios vehículos.		Sí cumple		000046	
17. ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL		Sí cumple		000046	
17.1. Dentro de la cobertura adicionalmente se dará la asistencia para el levantamiento y seguimiento personalizado de las denuncias respectivas ante las autoridades correspondientes, así mismo la fianza deberá cubrir tanto las derivadas de R.C. de terceros como las de R.C.		Sí cumple		000046	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
Ocupantes.					
18. EN SINIESTROS EN EL QUE PARTICIPAN DOS O MÁS VEHÍCULOS DEL MISMO ASEGURADO.		Sí cumple		000046	
18.1. En siniestros en el que participan dos o más vehículos del mismo asegurado, así como por personas que dependan civilmente del INSTITUTO, quedaran cubiertos los siniestros pagando únicamente el deducible del vehículo que resulte responsable.		Sí cumple		000047	
19. FALTA DE LICENCIA		Sí cumple		000047	
19.1. El tipo de licencia o falta de esta no será impedimento para la indemnización de un siniestro siempre que no influya está en la realización del siniestro.		Sí cumple		000047	
20. EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL		Sí cumple		000047	
20.1. En caso de pérdida total se establecen tres alternativas de indemnización: pago valor comercial más 10%, reposición en especie y reposición de varias unidades afectadas por unidades nuevas.		Sí cumple		000047	
21. PAGO DE LA FIANZA DIRECTA		Sí cumple		000047	
21.1. Cubrir el pago de la fianza directa, de acuerdo a los montos que fije la autoridad correspondiente, en caso de accidente de tránsito, en donde resulte responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes o personas.		Sí cumple		000047	
22. MULTAS, CORRALONES Y CASETAS DE PEAJE		Sí cumple		000047	
Para esta cobertura la Aseguradora hará el pago de las multas impuestas por autoridades administrativas competentes para la aplicación del Reglamento de Tránsito Vigente o su regulación equivalente en el lugar donde se suscite el evento, siempre que las multas provengan de infracciones administrativas relacionadas a un Accidente de Tránsito que haya sido reportado previamente a la Aseguradora.		Sí cumple		000047	
Esta cobertura aplica para todo el parque vehicular.		Sí cumple		000047	
Está amparado el corralón, las maniobras y el abanderamiento.		Sí cumple		000047	
Para el caso de que por un servicio de grúa se necesite circular por autopistas que requieran el pago de peaje, este será cubierto por la Aseguradora.		Sí cumple		000047	
Esta cobertura opera sin la aplicación de deducible.		Sí cumple		000047	
CLÁUSULA 4º DEDUCIBLES		Sí cumple		000047	
Queda establecido que los deducibles a cargo del INSTITUTO aplicables al valor comercial del vehículo al momento del siniestro, serán los siguientes:		Sí cumple		000047	
Cobertura	Deducible				
Daños materiales	3% del valor de la unidad al momento del siniestro.				
Robo total	5% del valor de la unidad al momento del siniestro.			000047-000048	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico		Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
Cristales	20% sobre los cristales dañados					
Equipo especial	25% del valor del equipo dañado al momento del siniestro.					
Demás riesgos	Sin deducible.					
CLÁUSULA 5^a REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE ACCESORIOS			Sí cumple		000048	
LA ASEGURADORA reparará o repondrá los accesorios y equipo de los vehículos asegurados dentro de los límites de responsabilidad establecidos, cuando estos formen parte integrante de los mismos, entendiendo como accesorios los instalados por fabricantes y los que el propio asegurado instale como equipo especial.			Sí cumple		000048	
CLÁUSULA 6^a PLAZOS DE REPARACIÓN E INDEMNIZACIÓN			Sí cumple		000048	
El plazo de reparación de los daños será siempre razonable y fijado de común acuerdo entre LA ASEGURADORA y el INSTITUTO, así como agencia o taller que efectúe la reparación, no obstante, se fija como plazo máximo de espera, quince días hábiles.			Sí cumple		000048	
De no cumplir la agencia o taller con el compromiso de entrega del o los vehículos en reparación, LA ASEGURADORA se compromete a realizar la eliminación del pago de deducible o proporcionar un auto sustituto con características similares o superiores al siniestrado al asegurado sin costo, por el tiempo que tarde la reparación del vehículo.		Quálitas Compañía de Seguros, S.A de C.V. Pregunta 6: Se consulta respetuosamente a la Convocante, en caso de que las refacciones no estén disponibles en el mercado nacional, se permite ampliar el plazo de reparación. Sírvase pronunciarse al respecto. Respuesta: Se informa que, de ser el caso, deberá justificar plenamente que el taller o agencia no cuentan con las refacciones y proceder con un auto sustituto hasta la reparación de la unidad siniestrada. Lo anterior, de conformidad con el apartado CLÁUSULAS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PÓLIZAS QUE SE CONTRATEN, CLÁUSULA 6 ^a PLAZOS DE REPARACIÓN E INDEMNIZACIÓN del	Sí cumple		000048	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
	Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la convocatoria.				
Para pérdidas totales, posterior a los 5 días hábiles de haberse entregado el expediente de reclamo, adjuntando la documentación a la ASEGURADORA, esta emitirá un comunicado indicando la procedencia o improcedencia.		Sí cumple		000048	
En caso de procedencia LA ASEGURADORA no podrá requerir correcciones o alguna otra documentación, se entenderá que a partir de ese momento el INSTITUTO podrá disponer del pago respectivo y considerarlo para el pago en especie o en la forma que mejor le convenga a sus intereses.		Sí cumple		000048	
LA ASEGURADORA se compromete a no cambiar durante la vigencia de la póliza, los tiempos y el formato o procedimiento de que hacer en caso de siniestro.		Sí cumple		000048	
CLÁUSULA 7^a PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR EL VALOR COMERCIAL		Sí cumple		000048	
Automóviles, camiones, motocicletas, autobuses, remolques, ambulancias y oficinas móviles:		Sí cumple		000048	
Las indemnizaciones por pérdida total, ya sea por daños materiales o robo total serán de la siguiente manera:		Sí cumple		000048	
Para las unidades último modelo (dentro de los 12 primeros meses de uso), se indemnizará la suma asegurada que resulte más alta de las siguientes opciones:		Sí cumple		000048	
1. Valor factura del vehículo sin aplicar depreciación.		Sí cumple		000048	
2. Reposición en especie.		Sí cumple		000048	
Para los modelos anteriores: se indemnizará conforme a lo siguiente:		Sí cumple		000048	
El valor comercial más 10% del vehículo tomando como base el precio de venta de la guía EBC que corresponda a la fecha del siniestro.		Sí cumple		000049	
Para vehículos extranjeros: se indemnizará conforme al valor declarado.		Sí cumple		000049	
No se considerará descuento alguno por tenencias, verificaciones, toda vez que los realiza el INSTITUTO en forma consolidada, sin embargo, podrá descontarse cualquier concepto no pagado, con la solicitud del INSTITUTO de acuerdo con el artículo 1 ^o de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos:		Sí cumple		000049	
"Los contribuyentes pagarán el impuesto por año de calendario durante los tres primeros meses ante las oficinas autorizadas, salvo en el caso de vehículos nuevos o importados, supuesto en el que el impuesto deberá calcularse y enterarse a más tardar dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se adquirió o importó el vehículo."		Sí cumple		000049	
"Cuando la enajenación de vehículos nuevos se efectúe después del primer mes del año calendario, el impuesto causado por dicho año se pagará en la proporción que resulte de aplicar el factor correspondiente."		Sí cumple		000049	
En caso de que en la guía EBC no establezca valores de venta para vehículos comerciales y camiones de carga, para obtener el valor comercial de la unidad a la fecha del siniestro se procederá a cotizar precios de las casas establecidas para compra y venta del tipo y marca de la unidad de que se trate o las inserciones de compraventa de vehículos de prensa y se indemnizará de acuerdo al precio que en		Sí cumple		000049	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico			Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
el momento del siniestro tengan las unidades similares a la siniestrada sin aplicar depreciación o demérito alguno.							
Tipo de unidades	Suma asegurada	Tipo de cobertura					
Para adaptaciones, casetas y/o equipo especial (Hasta modelos 2023)	\$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia					
Para adaptaciones y/o equipo especial (2024 o mayores)	Valor factura	Amplia					
Para unidades de oficinas móviles de acuerdo a la especificación y a valor de reposición de acuerdo la relación del equipo	\$ 330,000.00 (Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia		Sí cumple		000049	
Prototipo MAC	\$ 1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)	Amplia					
Para remolques sin equipo	\$ 125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia					
Remolque de lancha	\$ 25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia					
Los vehículos del INSTITUTO son de uso oficial en la modalidad de transporte de personal, ambulancia, de carga y de servicios generales, destinados a actividades específicas de operación, para atención de las necesidades del INSTITUTO.				Sí cumple		000049	
Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 185 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electorally vigente.				Sí cumple		000049	
CLÁUSULA 8^a RECLAMACIONES				Sí cumple		000050	
Las reclamaciones que se presenten a LA ASEGURADORA por daños a los vehículos propiedad o a cargo del INSTITUTO, se satisfarán según quede establecido en las condiciones especiales y generales a falta de las primeras de la póliza respectiva.				Sí cumple		000050	
Cuando el INSTITUTO erogue sumas con motivo de gastos de ajuste cubiertos por la póliza a consecuencia de no haber acudido el ajustador al lugar del siniestro, tales gastos serán reintegrados por la ASEGURADORA, previa presentación de los comprobantes respectivos y con cargo total a esta última.				Sí cumple		000050	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
LA ASEGURADORA correrá con los gastos de remolque de los vehículos accidentados propiedad o a cargo del INSTITUTO hasta su sitio de reparación, así como los costos de las maniobras para ponerlos en condición de transporte, LA ASEGURADORA correrá igualmente con los gastos aquí especificados para el(s) vehículo(s) de terceros.		Sí cumple		000050	
En el caso de que el vehículo tenga que ser trasladado para su reparación a un sitio diferente al de su área de servicio, LA ASEGURADORA asumirá el costo de traslado al sitio asignado para su reparación.		Sí cumple		000050	
Bajo ningún concepto se pagará estancia o estacionamiento o derecho de piso, de algún vehículo siniestrado que se encuentre en los corralones de las aseguradoras mientras que el INSTITUTO no termine de integrar el expediente de reclamo.		Sí cumple		000050	
Para el caso de robo de un vehículo que sea posteriormente localizado, el INSTITUTO pagará los gastos que procedan siempre y cuando LA ASEGURADORA le hubiese informado oportunamente de dicha localización.		Sí cumple		000050	
CLÁUSULA 9^a DOCUMENTACIÓN DE SINIESTROS QUE SEAN DETERMINADOS COMO PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS MATERIALES O ROBO TOTAL		Sí cumple		000050	
La documentación que deberá presentar el INSTITUTO para que le sean liquidados los siniestros de robo total o pérdida total por daños materiales será la siguiente:		Sí cumple		000050	
PARA ROBO TOTAL DE VEHÍCULOS PROPIOS, ASIGNADOS, DONADOS Y/O EN COMODATO:		Sí cumple		000050	
A) Original o copia certificada del documento que consigne las actuaciones realizadas ante el Ministerio Público y de la ratificación de la denuncia y acreditación de la propiedad ante el Ministerio Público, salvo en los casos en los que la autoridad se niegue a otorgar.		Sí cumple		000050	
B) Original del oficio de liberación en calidad de posesión (en su caso).		Sí cumple		000050	
C) Original de factura del vehículo, endosada a favor de LA ASEGURADORA, por funcionario facultado para ello, conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del INSTITUTO o cualquier documento que avale la propiedad y/o posesión legal del vehículo.		Sí cumple		000050	
D) Original de los recibos de pago de las tenencias o derechos vehiculares (dependiendo de la entidad federativa donde aplique) de los últimos 5 años.		Sí cumple		000050	
E) Original del parte ante la Policía Federal, en caso de ocurrir el siniestro en el interior de la República Mexicana.		Sí cumple		000050	
F) Reporte de siniestro del robo ante LA ASEGURADORA y/o carta de pérdida total.		Sí cumple		000050	
G) Baja de placas y última verificación (en casos procedentes).		Sí cumple		000051	
H) Llaves de la unidad (en su caso).		Sí cumple		000051	
PARA PÉRDIDA TOTAL POR COLISIÓN - VEHÍCULOS PROPIOS, ASIGNADOS, DONADOS Y/O EN COMODATO		Sí cumple		000051	
A) Original o copia certificada del documento que consigne las		Sí cumple		000051	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
actuaciones realizadas ante el Ministerio Público y de la ratificación de la denuncia y acreditación de la propiedad ante el Ministerio Público, salvo en los casos en los que la autoridad se niegue a otorgar.					
B) Original del oficio de liberación en calidad de posesión (en su caso)		Sí cumple		000051	
C) Original de la factura del vehículo, endosada a favor de LA ASEGURADORA, por funcionario facultado para ello, conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del INSTITUTO o cualquier documento que avale la propiedad y/o posesión legal del vehículo.		Sí cumple		000051	
D) Original del parte ante la Policía Federal, (cuando la situación lo exija).		Sí cumple		000051	
E) Carta de pérdida total de LA ASEGURADORA y/o reporte de atención de LA ASEGURADORA.		Sí cumple		000051	
F) Original de los recibos de pago de las tenencias o derechos vehiculares (dependiendo de la entidad federativa donde aplique) de los últimos 5 años.		Sí cumple		000051	
G) Reporte de siniestro ante LA ASEGURADORA y/o carta de pérdida total.		Sí cumple		000051	
H) Baja de placas y ultima verificación (en casos procedentes).		Sí cumple		000051	
I) Llaves de la unidad (en su caso).		Sí cumple		000051	
La falta de factura original será suplida por un documento oficial, emitido y autorizado, por el funcionario facultado que endosa las facturas, esta consideración aplica para todo tipo de vehículos nacionales y extranjeros.		Sí cumple		000051	
A fin de que proceda la indemnización, en el supuesto que no exista el comprobante de pago de algún impuesto, así como en el caso de no haber realizado el mismo, dicho concepto será descontado de la liquidación que corresponda, por otro lado; si después (dentro de la vigencia de la póliza) se acredita la realización del pago, LA ASEGURADORA realizará el reembolso respectivo.		Sí cumple		000051	
CLÁUSULA 10^a GARANTÍA DE REPARACIÓN		Sí cumple		000051	
En caso de que resultaren defectos en la reparación del vehículo asegurado, el INSTITUTO gozará de un plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción del vehículo reparado para inconformarse ante la ASEGURADORA, la cual procederá de inmediato a atender la inconformidad hasta la entera satisfacción del INSTITUTO.		Sí cumple		000051	
LA ASEGURADORA se obliga a entregar inmediatamente al asegurado el vehículo una vez reparado.		Sí cumple		000051	
LA ASEGURADORA ganadora deberá presentar una relación de agencias y/o talleres autorizados al INSTITUTO, quien evaluará la calidad y servicio que garantice la reparación de las unidades afectadas por el siniestro.		Sí cumple		000051	
CLÁUSULA 11^a DETERMINACIÓN DE LA PRIMA		Sí cumple		000052	
A principio de la vigencia se establece una prima neta global según oferta económica en atención al parque vehicular total según el listado que proporcione		Sí cumple		000052	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal																														
el INSTITUTO y esta tarifa será aplicable a las altas y bajas durante la vigencia de la póliza.																																			
ALTAS Y BAJAS VEHICULARES:		Sí cumple		000052																															
La póliza podrá modificarse en cualquier momento mediante endoso, para incluir el alta y baja de vehículos.		Sí cumple		000052																															
Al inicio de la vigencia y como parte integrante del contrato que celebren para la prestación del servicio, LA ASEGURADORA entregará al INSTITUTO, copia de la tarifa y descuentos aplicables utilizados para elaborar su propuesta económica, la que servirá como base para la determinación de las primas a pagar, que se calcularán a prorrata y de acuerdo a los períodos de cobertura, por las altas de nuevos vehículos, así como las primas a descontar o devolver en su caso, por las bajas de vehículos como consecuencia de los movimientos que se produzcan durante la vigencia.		Sí cumple		000052																															
Para el caso de altas de vehículos cuyo tipo, marca, modelo y año, no estén considerados en la tarifa proporcionada, el pago de primas se efectuará tomando como referencia el vehículo de características similares o equivalentes.		Sí cumple		000052																															
En caso de que no hubiese un vehículo de características similares o equivalentes, LA ASEGURADORA presentará una propuesta de prima, para ser aprobada por el INSTITUTO.		Sí cumple		000052																															
CLÁUSULA 12^a ESTADÍSTICA		Sí cumple		000052																															
LA ASEGURADORA se obliga a proporcionar al asegurado estadísticas <u>mensuales</u> y actualizadas de los siniestros que haya atendido conforme a la presente póliza, estos informes deberán presentarse en forma impresa y medio magnético en formato EXCEL, dentro de un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes al mes del corte y deberán contener de manera enunciativa más no limitativa la siguiente información de los siniestros reportados:		Sí cumple		000052																															
<table border="1" data-bbox="105 948 903 1380"> <thead> <tr> <th>NUM</th><th>CAMPO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td><td>Número consecutivo</td><td>Número consecutivo</td></tr> <tr> <td>2.</td><td>Subnúmero de registro</td><td>Registro de subnúmeros de registro en caso de existir en un siniestro más de una sección o cobertura.</td></tr> <tr> <td>3.</td><td>Número de siniestro</td><td>Número de siniestro asignado en cabina</td></tr> <tr> <td>4.</td><td>Número de póliza e inciso</td><td>Número de inciso o póliza individual asignado</td></tr> <tr> <td colspan="2">Descripción de la unidad</td><td></td></tr> <tr> <td>5.</td><td>Tipo de vehículo</td><td>Camioneta / pick up / Automóvil / Autobús / Motocicleta,</td></tr> <tr> <td>6.</td><td>Año</td><td>Año del vehículo</td></tr> <tr> <td>7.</td><td>Marca</td><td>Marca comercial del Fabricante del vehículo</td></tr> <tr> <td>8.</td><td>Submarca /modelo</td><td>Versión o modelo específico</td></tr> </tbody> </table>	NUM	CAMPO	DESCRIPCIÓN	1.	Número consecutivo	Número consecutivo	2.	Subnúmero de registro	Registro de subnúmeros de registro en caso de existir en un siniestro más de una sección o cobertura.	3.	Número de siniestro	Número de siniestro asignado en cabina	4.	Número de póliza e inciso	Número de inciso o póliza individual asignado	Descripción de la unidad			5.	Tipo de vehículo	Camioneta / pick up / Automóvil / Autobús / Motocicleta,	6.	Año	Año del vehículo	7.	Marca	Marca comercial del Fabricante del vehículo	8.	Submarca /modelo	Versión o modelo específico		Sí cumple		000052-000053	
NUM	CAMPO	DESCRIPCIÓN																																	
1.	Número consecutivo	Número consecutivo																																	
2.	Subnúmero de registro	Registro de subnúmeros de registro en caso de existir en un siniestro más de una sección o cobertura.																																	
3.	Número de siniestro	Número de siniestro asignado en cabina																																	
4.	Número de póliza e inciso	Número de inciso o póliza individual asignado																																	
Descripción de la unidad																																			
5.	Tipo de vehículo	Camioneta / pick up / Automóvil / Autobús / Motocicleta,																																	
6.	Año	Año del vehículo																																	
7.	Marca	Marca comercial del Fabricante del vehículo																																	
8.	Submarca /modelo	Versión o modelo específico																																	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico			Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
9.	Número de motor	Número de motor del vehículo					
10.	Número de serie	Número de serie del vehículo					
11.	Placas	Número de placas de circulación					
12.	Fecha de siniestro	Fecha en que ocurrió el siniestro					
13.	Causa del siniestro	Colisión / volcadura / Robo, Cristales / Asistencia vial					
14.	Cobertura afectada	Cobertura o sección de la póliza afectada: A) Daños materiales. B) Robo total. C) Responsabilidad civil por daños a terceros. D) Gastos médicos ocupantes. E) Gastos médicos al conductor. F) Muerte accidental del conductor. G) Asesoría y defensa legal. H) Asistencia Vial. I) Equipo especial. J) Daños por la carga. K) Responsabilidad Civil del Viajero. L) Responsabilidad Civil Cruzada. M) Otras coberturas.					
15.	Tipo de siniestro	Pérdida total / Pérdida parcial /Robo / Daño Menor/Responsabilidad civil/Asistencia Vial					
16.	Entidad del siniestro	Estado de la república Mexicana					
17.	Ubicación del siniestro	Alcaldía o municipio,					
18.	Monto del siniestro	Monto estimado del impacto de los daños					
19.	Datos del conductor	Nombre completo del conductor del vehículo siniestrado					
20.	Descripción del siniestro	Relatoría de la forma en que ocurrió el siniestro y datos o situaciones de importancia sucedidos					
21.	Monto total pagado o indemnizado del siniestro	Monto total pagado o indemnizado por el siniestro					
22.	Responsabilidad del accidente	Responsable / afectado					
23.	Aplica deducible	Si/No					
24.	Deducible aplicado	Monto del deducible aplicado					
25.	Aplica fondo	Si/No					

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico			Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
26.	Fondo aplicado	Monto aplicado del fondo					
27.	Estatus del siniestro	Concluido / Pendiente / improcedente / desistido / Daño menor					
28.	Causa de pendiente	En ajuste, en reparación / firma finiquito /por indemnizar / en legal / recuperó de un tercero					
29.	Causa improcedencia	Fuera de cobertura, Exclusión de póliza, Agravación de riesgo, otra.					
30.	Monto improcedente	Monto no procedente					
31.	Pagos por recuperación	Montos recuperados de un tercero					
32.	Fecha y hora de reporte	Fecha y hora en que fue reportado el siniestro					
33.	Fecha y hora de arribo del ajustador	Fecha y hora llegada al lugar de siniestro					
34.	Fecha y hora de solicitud de asistencia y defensa legal	Fecha y hora en que fue solicitada la asistencia					
35.	Fecha y hora de arribo de asistencia y defensa legal	Fecha y hora llegada al lugar de siniestro o MP.					
Datos reparación del vehículo							
36.	Tipo de taller de reparación	Agencia / taller certificado					
37.	Nombre del taller de reparación	Razón social del taller o de la agencia					
38.	Fecha de ingreso al taller	Fecha de ingreso del vehículo a taller para reparación					
39.	Fecha de valuación	Fecha y hora de la valuación de la reparación del vehículo					
40.	Fecha promesa de entrega	Fecha comprometida para entregar el vehículo reparado					
41.	Fecha de entrega	Fecha en que fue entregado el vehículo reparado					
42.	Observaciones	Aclaraciones de la aseguradora sobre el siniestro o alguno de los datos asentados en los campos del reporte					
NOTA 1: Será responsabilidad del ejecutivo asignado por LA ASEGURADORA la actualización de la siniestralidad, en caso de no cumplir con esta, la no actualización de los reportes de siniestralidad no implicará ninguna afectación a los intereses del INSTITUTO.				Sí cumple		000053	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
NOTA 2: Con independencia del término de la vigencia la Aseguradora continuará entregando los reportes de siniestralidad de manera bimestral hasta la conclusión de todos los siniestros registrados en el periodo de contratación.		Sí cumple		000053	
CLÁUSULA 13^a ERRORES U OMISIONES		Sí cumple		000054	
Los intereses del INSTITUTO no se verán perjudicados por los errores u omisiones en que incurra con respecto a las obligaciones que este contrato le impone, pero se obliga a su corrección inmediata tan pronto tenga conocimiento de ello.		Sí cumple		000054	
CLÁUSULA 14^a GASTOS ADICIONALES		Sí cumple		000054	
A) GASTOS DE REMOLQUE Y MANIOBRA:		Sí cumple		000054	
LA ASEGURADORA correrá con los gastos de remolque y maniobra de traslado de las unidades accidentadas propiedad del INSTITUTO hasta su sitio de reparación, así como los costos de las maniobras para ponerlos en condición de transporte, LA ASEGURADORA correrá igualmente con los gastos aquí especificados para el (los) vehículo (s) de terceros.		Sí cumple		000054	
B) GASTOS DE TRASLADO:		Sí cumple		000054	
En el caso de que la unidad tenga que ser trasladada para su reparación a un sitio diferente a su área de servicio LA ASEGURADORA asumirá el costo de traslado al sitio asignado para su reparación sin límite de eventos.		Sí cumple		000054	
Grúas: LA ASEGURADORA asumirá por su cuenta, los costos de los servicios de grúas necesarias para todo el parque vehicular, independientemente del kilometraje y los que se requieran con motivo del siniestro o asistencia vial, incluyendo aquellos trasladados ordenados por las autoridades de tránsito o del Ministerio Público, en caso de trasladados a una ciudad diferente a aquella en que ocurre el siniestro, LA ASEGURADORA liquidará el monto de los gastos, siempre y cuando el traslado se realice a petición del conductor de la unidad asegurada.		Sí cumple		000054	
CLÁUSULA 15^a EXCLUSIONES AUTOMÓVILES		Sí cumple		000054	
A) DAÑOS MATERIALES		Sí cumple		000054	
Esta póliza en ningún caso ampara:		Sí cumple		000054	
1) Daños materiales menores al deducible.		Sí cumple		000054	
2) Fallas mecánicas.		Sí cumple		000054	
3) El delito de abuso de confianza cuando tenga su origen o sea consecuencia de transacciones de compra y venta del vehículo asegurado.		Sí cumple		000054	
4) Tenga su origen o sea consecuencia de operaciones de arrendamiento, crédito o financiamiento del vehículo asegurado.		Sí cumple		000054	
5) Tenga su origen o sea consecuencia de cualquier tipo de contrato o convenio mercantil de compra-venta o financiero.		Sí cumple		000054	
6) Daños a la pintura del vehículo asegurado, por riesgos diferentes a los amparados en esta póliza.		Sí cumple		000054	
7) Rotura o falta de resistencia de cualquier parte o accesorio del vehículo sin la presentación de un riesgo cubierto.		Sí cumple		000054	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
8) Pérdidas o daños causados por la acción normal de la marea, aun cuando provoque inundación.		Sí cumple		000055	
9) Se excluye la pérdida o robo de las partes accesorios o equipo especial del vehículo, con excepción de lo estipulado en otras coberturas; inciso M) Otras Coberturas.		Sí cumple		000055	
10) Espejos laterales, calaveras, faros, así como cristales no instalados originalmente por el fabricante, salvo los casos de excepción señalados en el inciso M) Otras Coberturas.		Sí cumple		000055	
B) RESPONSABILIDAD CIVIL		Sí cumple		000055	
Esta póliza en ningún caso ampara la responsabilidad civil cuando:		Sí cumple		000055	
Terceros causen daños materiales en sus bienes y personas a otros terceros, excepto los familiares de empleados o funcionarios del INSTITUTO.		Sí cumple		000055	
C) FIANZA GARANTIZADAS Y ASISTENCIA LEGAL		Sí cumple		000055	
Esta póliza, en ningún caso se extiende a amparar gastos originados por los delitos de abuso de confianza o fraude.		Sí cumple		000055	
D) EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS.		Sí cumple		000055	
Esta póliza en ningún caso ampara:		Sí cumple		000055	
1. Pérdidas, daños o responsabilidades que pudiendo haber sido amparadas con la contratación de alguna de las coberturas especificadas en esta póliza, no se hubieran contratado.		Sí cumple		000055	
2. Las pérdidas o daños que sufra o cause el vehículo, como consecuencia directa de los siguientes riesgos:		Sí cumple		000055	
Operaciones bélicas, ya fueren provenientes de guerra extranjera o de guerra civil, insurrección, subversión, rebelión, expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención por parte de las autoridades legalmente reconocidas, con motivo de sus funciones, que intervengan en dichos actos, cualquier servicio militar, con o sin consentimiento del asegurado.		Sí cumple		000055	
3. Daños a terceros cuando el vehículo asegurado participe en competencias automovilísticas de velocidad o de resistencia, fuera de las vías públicas, ya sea de aficionados o profesionales.		Sí cumple		000055	
4. Cuando exista agravación del riesgo, cuando la descripción del vehículo y los datos del INSTITUTO que aparecen en la carátula de la póliza, no correspondan a los del vehículo asegurado en el momento del siniestro, o en su gestión de comprobación (de conformidad con lo previsto en el art. 53 fracción 1 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro).		Sí cumple		000055	
5. Pérdidas, daños, perjuicios o gastos causados, directa o indirectamente, por falta de funcionamiento o por fallas, errores o deficiencias de cualquier dispositivo, aparato, mecanismo, equipo, instalación o sistema del vehículo asegurado como consecuencia de la incapacidad de sus componentes físicos o lógicos para reconocer		Sí cumple		000055-000056	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
correctamente o utilizar una fecha que se intente representar a partir del día 9 de septiembre de 1999 y fechas subsecuentes, incluyendo el año 2000 del calendario Gregoriano. Así como también cualquier gasto generado por cambios o modificaciones realizadas o intentadas respecto de dichos componentes.					
6. En vehículos de carga, o transporte público de pasajeros, las pérdidas o daños que sufra o cause el vehículo cuando el conductor se encuentre en estado de ebriedad a menos que no pueda ser imputada al conductor culpa, impericia o negligencia graves en la realización del siniestro o bajo el efecto de estupefacientes y enervantes solo que hayan sido prescritos por un médico.		Sí cumple		000056	
7. Cualquier perjuicio, pérdida o daño indirecto que sufra el INSTITUTO, incluyendo la privación de uso del vehículo.		Sí cumple		000056	
8. La rotura, descompostura mecánica o la falta de resistencia de cualquier pieza del vehículo asegurado, como consecuencia de su uso, a menos que fueran causados por alguno de los riesgos amparados, descritos en la carátula de la póliza.		Sí cumple		000056	
9. Las pérdidas o daños debidos al desgaste natural del vehículo asegurado o de cualquiera de sus partes, la depreciación de valor, así como los daños materiales que sufra el vehículo y que sean ocasionados por su propia carga, a menos que fueran causados por uno o algunos de los riesgos amparados, descritos en la carátula de la póliza.		Sí cumple		000056	
CLÁUSULA 16º SALVAMENTOS		Sí cumple		000056	
De conformidad con el artículo 116 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, LA ASEGURADORA podrá utilizar la facultad de adquirir los efectos salvados, estableciendo en este contrato, un término de 15 días a partir de la fecha de pago de la indemnización total y contará con un plazo de 45 días para retirar el salvamento de las instalaciones del INSTITUTO, vencido el cual, el INSTITUTO tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin notificar previamente a LA ASEGURADORA, aún en caso de haber adquirido LA ASEGURADORA el salvamento.		Sí cumple		000056	
En casos especiales debidamente justificados, LA ASEGURADORA solicitará al asegurado, en forma excepcional y por escrito, una ampliación del plazo de retiro de los restos de salvamentos. Los gastos de todos los trámites de recuperación serán distribuidos en la proporción de las recuperaciones respectivas, si no existe recuperación en los procedimientos llevados a cabo, únicamente LA ASEGURADORA absorberá dichos gastos.		Sí cumple		000056	
Si LA ASEGURADORA opta por hacerse cargo de cualquier bien que resulte como salvamento, no podrá disponer de él bajo el nombre y marca registrada del INSTITUTO.		Sí cumple		000056	
Cualquier producto de otros seguros efectuados por o a nombre del INSTITUTO, no se considerarán como recuperación para los fines de esta cláusula.		Sí cumple		000056	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
Con la finalidad de poder llevar a cabo un buen control de los plazos que se establecen en este apartado, es recomendable que el INSTITUTO establezca una política interna de notificación, en donde fuerce a los servidores públicos a proporcionar la información de los salvamentos y las recuperaciones en tiempo.		Sí cumple		000056	
NO SE GENERARÁN PAGOS A CARGO DEL INSTITUTO AL ESTAR EN PREDIOS DE LA ASEGURADORA O EN CENTROS DE REPARACIÓN.		Sí cumple		000056	
CLÁUSULA 17^a COBERTURA AUTOMÁTICA		Sí cumple		000056	
Se ampara cualquier vehículo nuevo automotor que requiera el INSTITUTO, desde el preciso momento en que este pase a ser de su propiedad, estableciéndose un límite máximo de sesenta días para solicitar su aseguramiento en el contrato correspondiente.		Sí cumple		000057	
CLÁUSULA 18^a NO ADHESIÓN		Sí cumple		000057	
Los términos y condiciones establecidos en esta póliza fueron acordados y fijados libremente entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA por lo que éste no es un contrato de adhesión y, por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en tal virtud, esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).		Sí cumple		000057	
Dicha manifestación, las partes la efectuarán de conformidad con la circular no. S-9.1.3 de la CNSF de fecha 4 de agosto de 1993.		Sí cumple		000057	
CLÁUSULA 19^a ESTRUCTURA DE SERVICIO:		Sí cumple		000057	
A) EL LICITANTE deberá manifestar por medio de carta bajo protesta de decir verdad que cuenta con despachos de abogados y ajustadores certificados por la CNSF y deberá anexar a su propuesta técnica el listado de estos, que operen dentro de los límites de la República Mexicana, los cuales brindarán el servicio de atención de reclamaciones a nivel nacional; con una cobertura permanente las 24 horas del día y durante todo el año.		Sí cumple		000057, 000111-000127	
B) EL LICITANTE deberá manifestar por medio de carta bajo protesta de decir verdad que brindará el servicio de atención de siniestros a nivel nacional; con una cobertura permanente las 24 horas del día y durante los 365 días del año, debiendo contar con oficinas/sucursales de representación; para efecto de lo anterior, deberá de integrar a su propuesta técnica el listado en formato libre de oficinas con las que cuenta, en el cual se requiere como mínimo la siguiente información de cada representación: dirección completa (calle, número, colonia, municipio, estado), teléfono y personal facultado para atender cualquier solicitud, indicando su cargo.		Sí cumple		000057, 000128-000131	
C) EL LICITANTE deberá manifestar por medio de carta bajo protesta de decir verdad que, garantiza la solvencia de recursos como mínimo del 20% (veinte por ciento) de su oferta económica, para que, en caso de ser adjudicada pueda hacer frente a los compromisos que deriven		Sí cumple		000057, 000132-000154	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
de la prestación del servicio, lo cual deberá acreditar presentando la última declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), además deberá acompañar con el estado de situación financiera o balance general al 30 de noviembre de 2025.					
D) Para el caso de reportes de siniestros en el interior de la República, <u>El LICITANTE deberá anexar su propuesta técnica</u> , el directorio de ajustadores, supervisores y coordinadores en el territorio nacional, los cuales deberán contar con facultades para la indemnización de reclamaciones al amparo de las pólizas que se expidan a favor del INSTITUTO.		Sí cumple		000057, 000155-000167	
E) EL LICITANTE garantiza la calidad y alcance de los servicios, asimismo que, todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años, contados a la fecha del acontecimiento que les dio origen.		Sí cumple		000057, 000168 y 000169	
F) En caso de daños materiales para la reparación de vehículos será de acuerdo con el modelo para determinar reparación en agencia o taller a saber:		Sí cumple		000057	
Tipo de unidades Para todas las unidades (motocicletas, automóviles, camiones) del modelo 2020 y al siguiente.	Tipo de taller Agencia autorizada por el fabricante.		Sí cumple		
	Para motocicletas marca BMW y Harley Davidson.				
	Para las demás unidades.				
G) Atención de siniestros sin póliza presentando identificación como empleado del INSTITUTO y con la tarjeta de circulación a nombre del INSTITUTO.					
H) A fin de utilizar una de las alternativas de pago, se tendrá la reposición en especie, para lo cual las partes deberán suscribir el " CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE " de conformidad con el clausulado que se precisa en el APÉNDICE "B" del presente Anexo Técnico, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, 2062, 2078, 2079, 2088, 2095 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal.			Sí cumple		000058
CLÁUSULA 20^a PRESCRIPCIÓN			Sí cumple		000058

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.		Sí cumple		000058	
La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 inciso I) de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como la simple comunicación entre el INSTITUTO y la ASEGURADORA, por escrito, incluyendo medios físicos, digitales o magnéticos, la entrega inicial y subsecuente de documentos para la integración, seguimiento y trámite del expediente hasta su indemnización.		Sí cumple		000058	
CLÁUSULA 21^a PRELACIÓN Las presentes condiciones de operación son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares o especiales, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas sobre las primeras.		Sí cumple		000058	
Quedan sujetas las partes contratantes a las presentes condiciones únicas de operación, teniendo prelación en cuanto sean contrarias a las condiciones generales de LA ASEGURADORA y sus endosos, no teniendo validez cualquier exclusión no mencionada en estas condiciones únicas de operación ni cualquier otra modificación no acordada.		Sí cumple		000058	
CLÁUSULA 22^a MECANISMOS DE INDEMNIZACIÓN		Sí cumple		000058	
I.- Pago en Especie: Ambas partes pactan el pago en especie de la indemnización de siniestro derivado de estas pólizas.		Sí cumple		000058	
LA ASEGURADORA deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido para que posteriormente EL INSTITUTO realice el pago del deducible a LA ASEGURADORA.		Sí cumple		000058	
"EL INSTITUTO", por conducto de funcionario autorizado, presentará por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida.		Sí cumple		000058	
Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como pérdida, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través de la restitución en especie, dicho presupuesto será a valor comercial más un 10%.		Sí cumple		000059	
Una vez acordados entre ambas partes la pérdida o pérdidas de que se trate, la procedencia de la recuperación del seguro en especie y el presupuesto correspondiente, EL INSTITUTO determinará el bien que deberá entregarse como restitución en especie y formularán por escrito la solicitud a LA ASEGURADORA para que expida el cheque o realice la transferencia electrónica por el importe total que indique la factura del proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique, el proveedor facturará a favor de LA ASEGURADORA quien le pagará el total de la factura (incluyendo el I.V.A. correspondiente) o a favor de EL INSTITUTO.		Sí cumple		000059	
En la recuperación del seguro en especie, tratándose de pago en moneda extranjera LA ASEGURADORA pagará al proveedor o proveedores que EL		Sí cumple		000059	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
INSTITUTO indique el total de la factura (incluyendo los impuestos correspondientes) conforme a la paridad a la que corresponda a la fecha en que se emita el pago,(pagando a la misma paridad) siendo siempre que le sea más conveniente a EL INSTITUTO, LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura del proveedor e incluirá el deducible y correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere para la restitución en especie.					
En su caso, LA ASEGURADORA expedirá factura por el valor total más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), describiendo las características de los bienes adquiridos que se entregan en reposición y la descripción de sus valores, de acuerdo con la factura de origen, por concepto de restitución en especie.		Sí cumple		000059	
Con el fin de que LA ASEGURADORA realice compras consolidadas de bienes nuevos como resultado de la suma de siniestros ocurridos, EL INSTITUTO y LA ASEGURADORA llevarán un registro de dichos siniestros que impliquen pérdidas, de bienes de los que deriven la recuperación de seguros en especie, a efecto de que cuando conjuntamente lo acuerden se efectúen las entregas como reposición en especie con el presupuesto acumulado, en el entendido de que también se podrán hacer por parte de LA ASEGURADORA compras unitarias de acuerdo a las necesidades de EL INSTITUTO.		Sí cumple		000059	
Una vez entregados el o los cheques a realizadas las transferencias electrónicas por LA ASEGURADORA al proveedor o proveedores, designados por EL INSTITUTO, correrá por cuenta de éstos cualquier gasto adicional que pueda generarse por el uso y aprovechamiento del bien adquirido. Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.		Sí cumple		000059	
En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizará la transferencia electrónica por estos conceptos.		Sí cumple		000059	
Nota: se señala en la presente póliza, que, para el caso de los costos originados por el traslado, importación, exportación, revisión y/o inspección de los diferentes componentes, partes en cuestión, los costos de estos serán cubiertos por LA ASEGURADORA.		Sí cumple		000059	
II.- Pago Directo: Ambas partes pactan el pago directo de la indemnización de siniestro derivado de estas pólizas.		Sí cumple		000059	
Para los casos en que EL INSTITUTO solicite a LA ASEGURADORA la indemnización de un siniestro como pago directo a favor del EL INSTITUTO o a quien este designe, se realiza la transferencia electrónica o se emitirá el cheque correspondiente en cantidad cerrada sin centavos, realizando el redondeo correspondiente de acuerdo con lo señalado en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación.		Sí cumple		000059-000060	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
LA ASEGURADORA deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido para que posteriormente "EL INSTITUTO" realice el pago del deducible a LA ASEGURADORA.		Sí cumple		000060	
Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como pérdida, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través del pago directo, dicho presupuesto será a valor comercial.		Sí cumple		000060	
A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización.		Sí cumple		000060	
Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.		Sí cumple		000060	
En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizará la transferencia electrónica por estos conceptos.		Sí cumple		000060	
III.- Reparación pago directo a proveedor: Ambas partes pactan el pago directo a proveedores de la indemnización de siniestro derivado de estas pólizas.		Sí cumple		000060	
Para los casos en que EL INSTITUTO solicite a LA ASEGURADORA la indemnización de un siniestro como pago directo a proveedor, LA ASEGURADORA deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido al proveedor para que posteriormente EL INSTITUTO realice el pago del deducible a LA ASEGURADORA.		Sí cumple		000060	
EL INSTITUTO, por conducto de funcionario autorizado, presentarán por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida.		Sí cumple		000060	
Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como reparación de bienes, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través del pago directo a proveedores.		Sí cumple		000060	
Una vez acordados entre ambas partes el pago directo a proveedores que realicen la reparación, EL INSTITUTO formulará por escrito la solicitud a LA ASEGURADORA para que expida el cheque o realice la transferencia electrónica por el importe total que indique la factura del proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique, el proveedor facturará a favor de LA ASEGURADORA quien le pagará el total de la factura (incluyendo el I.V.A. correspondiente).		Sí cumple		000060	
Tratándose de pago en moneda extranjera LA ASEGURADORA pagará al proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique el total de la factura (incluyendo los impuestos correspondientes) conforme a la paridad a la que corresponda a la fecha en que se emita el pago, (pagando el deducible) siendo siempre que le sea más conveniente a EL INSTITUTO, LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura del proveedor e incluirá el deducible correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere para pago directo a proveedores.		Sí cumple		000060	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización.		Sí cumple		000060	
Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.		Sí cumple		000061	
En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizará la transferencia electrónica por estos conceptos.		Sí cumple		000061	
IV.- Reembolso:		Sí cumple		000061	
En caso de siniestro que amerite indemnización, LA ASEGURADORA realizará el reembolso de los pagos efectuados por EL INSTITUTO, para la atención del siniestro correspondiente		Sí cumple		000061	
El reembolso de los gastos realizados por "EL INSTITUTO", serán requeridos por conducto de funcionario autorizado, presentando por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida.		Sí cumple		000061	
LA ASEGURADORA pagará a EL INSTITUTO el total de la factura (incluyendo el IVA correspondiente). LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura e incluirá el deducible correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere como reembolso.		Sí cumple		000061	
A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización.		Sí cumple		000061	
Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.		Sí cumple		000061	
En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizará la transferencia electrónica por estos conceptos.		Sí cumple		000061	
APÉNDICE A. ESTÁNDARES DE SERVICIO			Sí cumple	000062	
I.- SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS.			Sí cumple	000062	
NO.	CONCEPTO	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA	FORMA DE SOLICITUD / ENTREGA	Grupo Provincial, Pregunta 11: SE SOLICITA Nacional S.A.B. AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE, CONFIRME QUE LOS TIEMPOS DE ENTREGA EMPEZARAN UNA VEZ QUE MI REPRESENTADA CUENTE CON LA	
1	Entrega de carta cobertura	A más tardar 1 día natural posterior a la fecha de notificación del fallo	De acuerdo con los requisitos estipulados en el inciso d) del apartado documentación que el licitante deberá	Sí cumple	000026 y 000062
2	Entrega de pólizas para la vigencia del contrato	20 días hábiles			

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico				Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
			presentar como parte de su oferta técnica					
3	Emisión de pólizas correspondientes a las altas, bajas y modificaciones solicitadas por el Instituto	10 días hábiles		INFORMACIÓN, COMPLETA Y CORRECTA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: Se confirma su apreciación. Lo anterior, de conformidad con el Apéndice A. Estándares de Servicio del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la convocatoria.				
4	Emisión de movimientos (endosos a, b y d) en cualquier póliza, solicitadas por el Instituto	5 días hábiles						
5	Reexpedición de pólizas y endosos por errores, solicitadas por el Instituto	5 días hábiles						
6	Entrega del duplicado de pólizas y recibos solicitadas por el Instituto	5 días hábiles						
7	Entrega de notas de crédito o aplicación de transferencia bancaria, solicitadas por el Instituto	10 días hábiles						
8	Cotización dentro de contratos	10 días hábiles						
II.- OPERACIÓN DE SINIESTROS.					Sí cumple		000062	
NO.	CONCEPTO	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA						
1	Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en ciudad y/o área metropolitana de la República Mexicana.	1 hora después del reporte telefónico.						
2	Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en carreteras de la República Mexicana.	3 horas después del reporte telefónico.						
3	En caso de requerir Asesoría y Defensa Legal, el tiempo de arribo del especialista en ciudad y/o área metropolitana.	2 horas, a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.			Sí cumple		000062-000063	
4	En caso de requerir Asesoría y Defensa Legal, el tiempo de arribo del especialista en el interior de la República.	4 horas a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.						
5	Reporte mensual de siniestralidad.	Durante los primeros 10 días hábiles siguientes al cierre de cada mes vencido.						

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico			Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
6	Incumplir con los términos establecidos en el Convenio de Reposición en Especie, para el caso de refacturación de bienes y pago a proveedores.	5 días hábiles a partir de la entrega de la documentación correspondiente.					
7	Presentar el cálculo y devolución del monto de primas no devengadas	5 días hábiles a partir de la determinación de pérdida.					
III. REUNIONES DE TRABAJO Y DEVOLUCIÓN DE REMANENTES				Sí cumple		000063	
NO.	CONCEPTO	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA EN DÍAS HÁBILES					
1	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Gerente o Director) de la aseguradora	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.		Sí cumple		000063	
2	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Ejecutivo de Cuenta) de la aseguradora.	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.					
3	Atraso en la devolución del fondo (s) remante (s)	Durante los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido					
Nota: Las reuniones de trabajo podrán ser físicas en el lugar que determine el Administrador o el Supervisor del Contrato o virtuales en donde se indicará el medio por el que se llevará a cabo.				Sí cumple		000063	
IV.- CONDICIONES DEL SERVICIO				Sí cumple		000063	
1) La ASEGURADORA deberá proporcionar el número de siniestro, el mismo día del reporte, de no proporcionarlo se eliminará el deducible que corresponda.				Sí cumple		000063	
2) El tiempo de revisión de documentación (para solicitar complemento de documentación o dar carta de rechazo a partir de recibida la reclamación), será de 7 días hábiles, en caso de no responder en el tiempo señalado, LA ASEGURADORA perderá el derecho de solicitar documentación adicional y pagará el siniestro sin provocar rechazo o descuento en la indemnización-				Sí cumple		000063-000064	
3) Si LA ASEGURADORA declara la improcedencia del reclamo, el				Sí cumple		000064	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
INSTITUTO podrá inconformarse; debiendo dar respuesta LA ASEGURADORA a la inconformidad presentada en un tiempo máximo de 10 días hábiles, en caso de no responder el reclamo será procedente y se eliminará la aplicación de deducible y/o coaseguro cuando aplique.					
4) Para la reparación de vehículos LA ASEGURADORA tendrá un tiempo máximo de 15 días hábiles a partir del ingreso de la unidad para su reparación, en caso de exceder el tiempo señalado LA ASEGURADORA deberá realizar la eliminación del pago de deducible o entregará al asegurado un auto sustituto con características similares o superiores al siniestrado durante el periodo que dure la reparación.		Sí cumple		000064	

Servidores públicos que realizan la evaluación:

Realizó:	Avaló:
Mtro. Servando Manuel Pozos Cancela Subdirector de Transporte y Administración de Riesgos	Lic. Mario Alfonso Burciaga Esparza Director de Recursos Materiales y Servicios

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

FIRMADO POR: POZOS CANCELA SERVANDO MANUEL
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5661625
HASH:
DA428247FCAF058FB223BFD39CC31D5555E05B00C6ACC9
AAE9590FD5539D0F43

FIRMADO POR: MIRANDA SEGOVIANO HUGO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5661625
HASH:
DA428247FCAF058FB223BFD39CC31D5555E05B00C6ACC9
AAE9590FD5539D0F43

FIRMADO POR: BURCIAGA ESPARZA MARIO ALFONSO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5661625
HASH:
DA428247FCAF058FB223BFD39CC31D5555E05B00C6ACC9
AAE9590FD5539D0F43

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL NO. IA3-INE-001/2026
“SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”
EVALUACIÓN TÉCNICA
PARTIDA ÚNICA

Licitante: Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa
Fecha: 28/01/2026

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
ANEXO 1 Especificaciones Técnicas REQUISITOS: EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA, (TODOS Y CADA UNO DE LOS SIGUIENTES ESCRITOS): a) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste que prestará los servicios en los siguientes términos: Alcance de los servicios de aseguramiento: La cobertura del servicio integral de aseguramiento será a nivel nacional, según lo requiera la Póliza de Seguros del ramo en que se encuentren los vehículos, y conforme a la descripción detallada del seguro vehicular que se describe en las “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR” .		Si cumple		002	
b) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente: Que la totalidad o parte de los servicios de aseguramiento que ofertan y proporcionarán, serán amparados y cubiertos en los Estados Unidos Mexicanos, y que además contendrán en el caso de que lo requiera LA ASEGURADORA contar con el respaldo de reaseguradores de primer orden debidamente registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con el numeral 43 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, del Diario Oficial de la Federación del 16 de Julio del 2010, última reforma publicada en el D.O.F., el día 5 de abril de 2016.		Si cumple		003	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
<p>c) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente:</p> <p>Que las pólizas de seguro establecen la no generación de ningún tipo de comisión por concepto de intermediación, ya que el día 29 de noviembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la circular S-8.3.2, por medio de la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), determinó como obligatorio para las instituciones de seguros que a partir del 1 de enero de 2006 y con el propósito de que los contratantes puedan conocer la comisión o compensación directa que le pudiera corresponder al intermediario o persona moral respectiva que en su caso intervenga en la colocación del negocio; incluyan en todos sus productos tanto de adhesión como de no adhesión, la cláusula que a continuación se transcribe:</p> <p><i>"Durante la vigencia de la póliza el contratante podrá solicitar por escrito a la institución, le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud".</i></p> <p>En virtud de lo expuesto, se solicita a los LICITANTES del "SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR", objeto del presente procedimiento, la inclusión de la cláusula que se indica a efecto de poder dar cumplimiento al requerimiento establecido por la autoridad.</p>		Si cumple		004	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
<p>d) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente: Que, en caso de resultar adjudicado, se obliga a entregar las PÓLIZAS DE SEGURO del parque vehicular a asegurar objeto de este procedimiento, en un plazo de 20 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia, sin embargo, debe entregar la CARTA COBERTURA respectiva a más tardar 1 día natural posterior a la fecha de notificación del fallo.</p> <p>Las pólizas de seguro objeto de este procedimiento y la carta cobertura serán entregadas previamente por correo electrónico al Supervisor y/o Administrador de Contrato y posteriormente de manera física en la Subdirección de Transporte y Administración de Riesgos o en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios en el domicilio señalado en el inciso A) “Lugar, vigencia y plazo” de las Condiciones Contractuales.</p> <p>En caso de resultar adjudicado, EL LICITANTE se obliga a entregar las pólizas de seguro, a más tardar el día en que concluya el plazo pactado, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se correrá hasta el siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales.</p> <p>Si embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y LA ASEGURADORA no entrega las pólizas en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como hábiles para efectos de la aplicación de penas convencionales.</p> <p><u>Independientemente de la entrega de las pólizas, el servicio de atención en siniestros y demás servicios que se requieran de la aseguradora, se deberán proporcionar desde el inicio de vigencia de la póliza adjudicada.</u></p>		Si cumple		006	
<p>e) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente: Que las penas convencionales serán independientes de la aplicación de los intereses moratorios a que hacen referencia los artículos 71 de la Ley Sobre Contrato de Seguro y 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p>		Si cumple		007	
<p>f) El LICITANTE deberá presentar el procedimiento de “Qué Hacer En Caso De Siniestro”, aplicable a todas y cada una de las pólizas de los ramos del programa integral de seguros objeto de este procedimiento.</p>		Si cumple		008	
<p>g) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente: Que no tiene ni tendrá vinculación económica, ni de ninguna naturaleza, con el Asesor Externo de Seguros contratado por el INSTITUTO, derivado y relacionado con la colocación del programa objeto del presente procedimiento.</p>		Si cumple		0017	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
<p>h) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente, respecto a compromisos contraídos vigentes:</p> <p>En caso de que existan compromisos contraídos vigentes en mora con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o con Empresas de la Iniciativa Privada, deberán presentar por escrito una relación de éstos, señalando en cada caso la fecha del compromiso y la razón por la que no se han cumplido. De no estar en este caso, manifestarlo también en carta expresa para cumplir con este requisito.</p>		Si cumple		0018	
<p>i) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente:</p> <p>Es responsabilidad única y exclusiva del LICITANTE participante establecer los mecanismos adecuados para brindar la atención del servicio personalizado, continuo y exclusivo (no generalizado), mediante las estructuras de atención y servicio que considere pertinentes “personal de LA ASEGURADORA y/o conductos de servicios y/o de outsourcing y/o de reaseguro y/o de representantes de sus oficinas de representación”, debiendo dar continuidad a dicha estructura establecida desde el momento de la presentación de su oferta y durante toda la vigencia de la póliza adjudicada y, en su caso, prórrogas solicitadas; siendo responsabilidad única del mismo licitante que su propuesta económica oferte el costo que esté en posibilidad de ofrecer con los descuentos y cargos que en su caso resulten aplicables, de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p>		Si cumple		0019	
<p>j) El LICITANTE deberá presentar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li data-bbox="232 1052 918 1127">Sólo podrán participar compañías aseguradoras que estén debidamente autorizadas por la SHCP, acreditándolo con copia simple del oficio de autorización emitido por dicha Dependencia. 		Si cumple		0020-0046	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
<p>b. El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente:</p> <p>Que, en caso de resultar adjudicado, se obliga a entregar las pólizas de seguro del programa integral de aseguramiento del parque vehicular objeto de este procedimiento, en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del inicio de la vigencia, sin embargo, debe entregar la CARTA COBERTURA respectiva a más tardar 1 día natural posterior a la fecha de notificación del fallo.</p> <p>Las pólizas de seguro objeto de este procedimiento y la carta cobertura serán entregadas previamente por correo electrónico al Supervisor y/o Administrador de Contrato y posteriormente de manera física en la Subdirección de Transporte y Administración de Riesgos o en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios en el domicilio señalado en el inciso A) "Lugar, vigencia y plazo" de las Condiciones Contractuales.</p>		Si cumple		0047	
<p>c. Los LICITANTES deberán presentar como parte integral de su propuesta técnica sus indicadores regulatorios emitidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas del segundo trimestre de 2025, los cuales deberán tener una calificación igual o mayor a 1.05 en los siguientes índices:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Índice de Cobertura de Base de Inversión. • Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia. • Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado • Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo 		Si cumple		0048-0055	
		Si cumple		0048-0055	
		Si cumple		0048-0055	
Lo anterior, acompañado de la impresión del portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (https://www.gob.mx/cnsf).		Si cumple		0048-0055	
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR"		Si cumple		0056	
La vigencia para la póliza de seguro vehicular entrará en vigor a partir de las 00:00 horas del 01 de febrero de 2026 y culminará a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2026		Si cumple		0056	
LA PÓLIZA DEBERÁ AMPARAR LA COBERTURA DE LO SIGUIENTE:		Si cumple		0056	
1. FLOTILLA DE AUTOMÓVILES		Si cumple		0056	
2. FLOTILLA DE CAMIONES		Si cumple		0056	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
3. FLOTILLA DE UNIDADES CON ADAPTACIONES DE CARGA Y REMOLQUES		Si cumple		0056	
4. FLOTILLA DE OFICINAS MÓVILES		Si cumple		0056	
5. FLOTILLA DE MOTOCICLETAS		Si cumple		0056	
6. FLOTILLA DE AUTOBUSES		Si cumple		0056	
7. FLOTILLA DE AMBULANCIAS		Si cumple		0056	
LA ASEGURADORA adjudicada deberá considerar en las PÓLIZAS DE SEGURO del parque vehicular a asegurar objeto de este procedimiento, mismas que está obligada a entregar en un plazo de 20 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia ; el clausulado a que estarán sujetas, contenido condiciones particulares, condiciones especiales del presente Anexo Técnico y las de convenio expreso amparado en la cláusula de no de adhesión. (CLÁUSULA 18 ^a NO ADHESIÓN).		Si cumple		0056	
Cláusula de no cancelación, LA ASEGURADORA adjudicada al entregar la carta cobertura, se compromete a que no podrá cancelar por ningún motivo el Aseguramiento del Parque Vehicular propiedad del Instituto, ni pólizas, ni endosos a menos de que sea expresamente así solicitado por el INSTITUTO o sólo por la falta de pago de alguna de las pólizas se podrá cancelar, o derivado de alguna resolución judicial o administrativa.		Si cumple		0056	
LA ASEGURADORA adjudicada deberá considerar en las PÓLIZAS DE SEGURO del parque vehicular a asegurar objeto de este procedimiento, mismas que está obligada a entregar en un plazo de 20 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia ; el clausulado a que estarán sujetas, contenido condiciones generales, condiciones particulares, condiciones especiales y por las de convenio expreso de sus contratos de adhesión.		Si cumple		0056	
1. CONDICIONES DE OPERACIÓN		Si cumple		0057	
A) DEFINICIONES.		Si cumple		0057	
ASEGURADO. El INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL y toda su estructura orgánica compuesta por todas sus Unidades Responsables.		Si cumple		0057	
LA ASEGURADORA. Compañía(s) de seguros adjudicada(s) mediante proceso de Licitación Pública Nacional o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, para contratación del PROGRAMA.		Si cumple		0057	
TERRITORIO. Esta póliza opera dentro de la República Mexicana y en su caso, bajo convenio expreso, vehículos que salgan del territorio nacional (Estados Unidos).		Si cumple		0057	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
TODO RIESGO. Se amparan todos los bienes a todo riesgo de pérdida o daño material que sufran de manera súbita, violenta, fortuita, imprevista y accidental. Incluyendo aquellos que se presente en un evento catastrófico, considerado como acumulación de responsabilidades, los bienes expuestos a un peligro común en un tiempo y área determinada. Los riesgos catastróficos son aquellos que están expuestos por su ubicación o naturaleza propia a una eventualidad, siendo estos de manera enunciativa más no limitativa a: terremoto, temblor, erupción volcánica y riesgos hidrometeorológicos.		Si cumple		0057	
PRIMER RIESGO ABSOLUTO. La compañía pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto de la suma asegurada o límite máximo de responsabilidad sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. La suma asegurada es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real o de reposición de los bienes asegurados.		Si cumple		0057	
B) BIENES CUBIERTOS. Los automóviles, camiones, motocicletas, autobuses, remolques, oficinas móviles, ambulancias o cualquier vehículo propiedad del INSTITUTO, ya sea de fabricación nacional y/o extranjera; bajo la Póliza Vehicular Patrimonial estarán amparados con las siguientes coberturas:		Si cumple		0057	
a. Daños materiales.		Si cumple		0057	
b. Robo total.		Si cumple		0057	
c. Responsabilidad civil por daños a terceros.		Si cumple		0057	
d. Gastos médicos ocupantes.		Si cumple		0057	
e. Gastos médicos al conductor.		Si cumple		0057	
f. Muerte accidental del conductor.		Si cumple		0057	
g. Asesoría y defensa legal.		Si cumple		0057	
h. Asistencia vial.		Si cumple		0057	
i. Equipo especial.		Si cumple		0057	
j. Daños por la carga.		Si cumple		0057	
k. Responsabilidad civil al viajero.		Si cumple		0057	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
I. Responsabilidad civil cruzada.		Si cumple		0057	
El uso de los vehículos del INSTITUTO es de uso oficial en la modalidad de transporte de personal, ambulancia, de carga y de servicios generales, destinados a actividades específicas de operación, para atención de las necesidades del INSTITUTO.		Si cumple		0057	
Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 185 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral vigente.		Si cumple		0057	
CLÁUSULAS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PÓLIZAS QUE SE CONTRATEN:		Si cumple		0058	
CLÁUSULA 1^a CONDICIONES DE OPERACIÓN Y ESPECIALES DE PÓLIZA		Si cumple		0058	
El INSTITUTO proporcionará la relación de su parque vehicular, a fin de que LA ASEGURADORA tenga conocimiento del número total de vehículos amparados, así como de las características particulares de cada unidad.		Si cumple		0058	
Este listado se presentará al inicio de vigencia de la póliza y el INSTITUTO proporcionará la actualización que detalle las unidades de reciente adquisición para ingreso a la póliza, así como aquellas que deban causar baja de la cobertura del seguro, en su caso.		Si cumple		0058	
LA ASEGURADORA amparará cualquier vehículo que adquiera el INSTITUTO de fabricación nacional y extranjera desde el preciso momento en que este pase a ser de su propiedad, sin el aviso previo a LA ASEGURADORA aun cuando pudiese permanecer dentro de las instalaciones de los fabricantes, de sus concesionarios o algún otro lugar, se notificará a LA ASEGURADORA dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la adquisición.		Si cumple		0058	
LA ASEGURADORA acepta expresamente que se consideran ocupantes legalmente transportados, a las personas que se ubiquen tanto en cabina como en batea, por lo que se considerará legalmente transportada a toda persona en activo o visitantes; que se encuentre en el interior, ya sea de la cabina o zona de carga, amparando a todas las personas que viajen en el automotor.		Si cumple		0058	
LA ASEGURADORA acepta que se considera como tercero a toda persona (incluso sus bienes) que viaje en cualquiera de las unidades móviles del INSTITUTO, tanto dentro de la cabina como en la zona de carga, siempre que sean distintas al conductor y a los empleados que se encuentren en activo.		Si cumple		0058	
CLÁUSULA 2^a ACREDITACIÓN DEL VEHÍCULO		Si cumple		0058	
Se establece que, para la atención de cualquier siniestro, es indispensable que el conductor presente copia de la tarjeta de circulación o copia del acta de depositaría del vehículo afectado, a nombre el INSTITUTO, y la identificación del conductor		Si cumple		0058	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
que al momento del accidente tenga a su cargo la unidad, no siendo necesariamente la licencia de conducir, con lo cual se demostrará la posesión.					
Como es decisión de LA ASEGURADORA dar servicio y protección al asegurado, y con el objeto de no obstruir ningún trámite por siniestro o indemnización, LA ASEGURADORA se compromete a expedir certificados de identificación (pólizas de aseguramiento) que contenga la información mínima necesaria que agilice una atención expedita.		Si cumple		0058	
Los certificados (pólizas de aseguramiento), tendrán como mínimo lo siguiente:		Si cumple		0058	
Nombre de la institución, marca del vehículo, sub-marca, tipo, número de serie, número de motor, modelo o año de fabricación, en su caso número de placas.		Si cumple		0058	
CLÁUSULA 3^a COBERTURAS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD		Si cumple		0059	
Para automóviles, camiones, motocicletas, autobuses, remolques, ambulancias y oficinas móviles, LA ASEGURADORA mediante la póliza correspondiente amparará las siguientes coberturas:		Si cumple		0059	
A) Daños materiales.		Si cumple		0059	
B) Robo total.		Si cumple		0059	
C) Responsabilidad civil por daños a terceros.		Si cumple		0059	
D) Gastos médicos ocupantes.		Si cumple		0059	
E) Gastos médicos al conductor.		Si cumple		0059	
F) Muerte accidental del conductor.		Si cumple		0059	
G) Asesoría y defensa legal.		Si cumple		0059	
H) Asistencia Vial.		Si cumple		0059	
I) Equipo especial.		Si cumple		0059	
J) Daños por la carga.		Si cumple		0059	
K) Responsabilidad Civil del Viajero.		Si cumple		0059	
L) Responsabilidad Civil Cruzada.		Si cumple		0059	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
M) Otras coberturas.		Si cumple		0059	
A) COBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES		Si cumple		0059	
Los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo asegurado y que se generen a consecuencia de los siguientes riesgos:		Si cumple		0059	
1. Colisión.		Si cumple		0059	
2. Vuelcos.		Si cumple		0059	
3. Incendio, rayo y explosión aun cuando estos daños provengan de una causa externa al vehículo.		Si cumple		0059	
4. Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, estructuras, u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.		Si cumple		0059	
5. Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mitines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien los daños ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones que intervengan en dichos actos.		Si cumple		0059	
6. Daños en y durante su transportación: varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en que el vehículo asegurado es desplazado; caída del vehículo asegurado durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.		Si cumple		0059	
7. Daños materiales por secuestro, intento de secuestro o riña. Se amparan los daños materiales al vehículo, que se deriven de secuestro o intento de secuestro, así como riña, se amparan dos eventos durante la vigencia de la póliza. Dicha cobertura aplicará siempre y cuando se haya levantado denuncia ante la Agencia del Ministerio Público que corresponda.		Si cumple		0059	
Queda entendido que los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo, a consecuencia de los riesgos arriba mencionados, quedarán amparados aún en el caso de que se produzcan cuando dicho vehículo haya sido objeto de hechos que constituyan el delito de abuso de confianza.		Si cumple		0059	
Conforme a las condiciones de operación de la póliza de vehículos, se ampara la cobertura de daños materiales en protección de los vehículos propiedad o a cargo del INSTITUTO.		Si cumple		0059	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico			Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
En el caso de siniestros en que la unidad resulte afectada por colisión, vuelco o impactos de bala (uno o varios), éstos se considerarán como un solo evento."				Si cumple		0059	
Límites Máximos de Responsabilidad				Si cumple		0060	
Coberturas	Límites Máximos de Responsabilidad	Deducible					
Daños Materiales y Pérdida Total	valor comercial de venta que tenga el vehículo en el momento del siniestro de acuerdo con la guía EBC más un 10%.	3% del valor de la unidad al momento del siniestro.					
Pérdidas Totales con conservación de restos	El valor máximo de liquidación por daños será del 75% del valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro, esto tendrá efecto sólo mediante autorización expresa del INSTITUTO.	5% del valor de la unidad al momento del siniestro.		Si cumple		0060	
Rotura de cristales - aun cuando los cristales siniestrados fuesen blindados, este deducible opera para todos los vehículos automotores		20% del valor del o los cristales afectados incluyendo instalación					
El límite máximo de responsabilidad en caso de siniestro se establece en el valor comercial de venta que tenga el vehículo en el momento del siniestro de acuerdo con la guía EBC más un 10%.				Si cumple		0060	
En el caso de siniestros que se determinen como pérdidas totales, el límite máximo de responsabilidad se establece en el valor definido anteriormente que tenga el vehículo en el momento del siniestro y en caso de pérdida total, cuando el INSTITUTO quisiera conservar los restos, el valor máximo de liquidación por daños será del 75% del valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro, esto tendrá efecto sólo mediante autorización expresa del INSTITUTO.				Si cumple		0060	
En reclamaciones por rotura de cristales, únicamente quedará a cargo del INSTITUTO, el monto que corresponda al 20% del valor del o los cristales afectados incluyendo instalación, aun cuando los cristales siniestrados fuesen blindados, este deducible opera para todos los vehículos automotores.				Si cumple		0060	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
La cobertura de cristales se extiende a cubrir todos los cristales, parabrisas, laterales, aletas, medallón y/o quemacocos (techo corredizo, sun roof) con los que el fabricante adapta originalmente el vehículo asegurado, contra los riesgos de rotura, desprendimiento o robo del cristal, incluyendo su colocación; así como los daños materiales directos de la carrocería que sufra el vehículo a consecuencia de la rotura, desprendimiento, robo o intento de robo del cristal.		Si cumple		0060	
B) ROBO TOTAL Quálitas Compañía de Seguros, S.A de C.V. Pregunta 3: Favor de Aclarar el deducible a considerar para la cobertura de Robo Total, ya que es una cobertura que se aclara los casos cuando existe una recuperación o salvamento, sin embargo, si la unidad no se recupera, queda la duda si es el 3% o 5% como está establecido en el párrafo Cláusula 4.- Deducibles, de la página 53. Favor de Comentar al respecto. Respuesta: Se informa que, si se recupera será el 3%, caso contrario 5%. Lo anterior, de conformidad con el apartado CLÁUSULAS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PÓLIZAS QUE SE CONTRATEN, Cláusula 4.- Deducibles del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la convocatoria.		No cumple	De la revisión integral a la proposición del licitante se advierte que no consideró en su propuesta técnica la pregunta 3 de Quálitas Compañía de Seguros, S.A de C.V. de las Solicitudes de Aclaración, en la cual se informó que, en el supuesto del inciso B) Robo total, si la unidad se recupera será el 3%, caso contrario 5%.	0060	Incumplimiento a lo señalado en el numeral 2 inciso f) de la convocatoria, el cual señala que: "Las proposiciones deberán realizarse en estricto apego a las necesidades planteadas por el INSTITUTO en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n)".
El seguro ampara el robo total del vehículo y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de este.		Si cumple		0060	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico		Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
El límite máximo de responsabilidad en caso de siniestro se establece en el valor comercial de venta que tenga el vehículo en el momento del siniestro de acuerdo con la guía EBC más un 10%.			Si cumple		0060	
Coberturas	Límites Máximos de Responsabilidad					
Robo total del vehículo y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de este.	Valor comercial de venta que tenga el vehículo en el momento del siniestro de acuerdo con la guía EBC más un 10%.		Si cumple		0060	
En caso de que aparezca dañada una unidad como consecuencia de robo total o intento del mismo	Se extiende esta cobertura a amparar dichos daños hasta por el 65% del valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro.		Si cumple		0061	
La protección de esta cobertura operará aun cuando los hechos que den lugar al siniestro constituyan el delito de abuso de confianza, excepto cuando dicho delito sea cometido por familiares del servidor público que tenga a su cargo la unidad.			Si cumple		0061	
Por lo que se refiere a la cobertura de robo total, en caso de que haya recuperación después de perpetrado el robo, solamente se aplicará el deducible contratado por daños materiales, cuando LA ASEGURADORA realice algún pago por pérdidas o daños sufridos al vehículo asegurado.			Si cumple		0061	
En caso de que aparezca dañada una unidad como consecuencia de robo total o intento del mismo, se extiende esta cobertura a amparar dichos daños hasta por el 65% del valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro.			Si cumple		0061	
En caso de siniestro de unidad extranjera, los restos de esta recuperados como salvamento podrán ser comercializados por LA ASEGURADORA como a sus intereses convenga.			Si cumple		0061	
C) RESPONSABILIDAD CIVIL			Si cumple		0061	
Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra el INSTITUTO o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales y/o la muerte y/o daños materiales en los bienes de terceros, incluyendo la indemnización por daño moral que en su caso legalmente corresponda, hasta por un límite máximo de responsabilidad de:			Si cumple		0061	
Coberturas	Límites Máximos de Responsabilidad					
Responsabilidad Civil Daños a bienes y personales de terceros.	\$ 5'500,000.00 (cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) como LUC, por vehículo.		Si cumple		0061	
En adición y hasta por una cantidad igual al límite máximo de responsabilidad esta cobertura se extiende a cubrir, los gastos y costas a que fuere condenado el			Si cumple		0061	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
INSTITUTO o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil.					
En caso de que exceda el límite establecido, LA ASEGURADORA deberá utilizar la cobertura de Responsabilidad Civil en Exceso contratada en la Póliza Múltiple Integral misma que ampara los bienes del INSTITUTO, con lo cual quedará cubierto sin menoscabo del pago de las indemnizaciones que se encuentren en trámite por siniestros bajo las mismas condiciones de esta póliza.		Si cumple		0061	
Se ampara la cobertura de asistencia legal en automóviles, camiones, motocicletas, autobuses, remolques, ambulancias y oficinas móviles.		Si cumple		0061	
1.- ALCANCE DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL		Si cumple		0061	
La obligación de LA ASEGURADORA comprende:		Si cumple		0061	
A. El pago de los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, por los que sea responsable el INSTITUTO, conforme a lo previsto en esta póliza y en las condiciones especiales respectivas.		Si cumple		0061	
B. El pago de los gastos de defensa del INSTITUTO; dentro de las condiciones de esta póliza ésta cobertura incluye, entre otros:		Si cumple		0061	
a) El pago de los gastos en que incurra el INSTITUTO, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.		Si cumple		0062	
2.- EXCLUSIONES		Si cumple		0062	
1. Reacción nuclear o contaminación radioactiva, controlada o no, independientemente de que la pérdida sea directa o indirecta, cercana o remota, parcial o total.		Si cumple		0062	
2. Responsabilidad del contratista por defectos y/o errores en la construcción o en la mano de obra, la calidad inferior de los materiales utilizados, defectos en el piso o entrepiso, como tampoco por el hundimiento o asentamiento de construcciones.		Si cumple		0062	
3. Responsabilidad por la prestación de servicios profesionales.		Si cumple		0062	
4. Pérdida de uso, de propiedad, directa o indirectamente provocado por filtraciones o contaminación.		Si cumple		0062	
5. El costo por concepto de remover, neutralizar o limpiar filtraciones o sustancias contaminantes, a menos que las filtraciones o la contaminación sean ocasionadas por un evento repentino, involuntario e inesperado durante la vigencia de esta póliza.		Si cumple		0062	
6. Multas, penalizaciones, daños ejemplares o punitivos, sanción administrativa.		Si cumple		0062	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
7. No obstante, cualquier señalamiento en contrario en la presente póliza, este seguro no cubre pérdida o daño, directa o indirectamente ocasionado por, o, a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (con o sin una declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, confiscación, nacionalización, requisición o la destrucción de o el daño a propiedad por o bajo órdenes de cualquier gobierno o autoridad pública local.		Si cumple		0062	
8. Responsabilidad para productos en el extranjero.		Si cumple		0062	
9. Responsabilidades originadas por o relacionadas con la falla o variación en el suministro de energía eléctrica.		Si cumple		0062	
10. Responsabilidades originadas por campos o flujos electromagnéticos.		Si cumple		0062	
11. Responsabilidades originadas por exposiciones a asbestos.		Si cumple		0062	
12. Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente.		Si cumple		0062	
13. Responsabilidades derivadas de caso fortuito, proveniente de la naturaleza ajeno a la voluntad del hombre, por ejemplo: rayo, erupción volcánica, terremoto, meteorito, eclipse, huracán, etc.		Si cumple		0062	
14. Responsabilidades imputables al asegurado por la muerte o menoscabo de la salud de terceros o el deterioro o la destrucción de sus bienes propiedad de dichos terceros cuando la víctima incurra en culpa o negligencia inexcusable.		Si cumple		0062	
15. Responsabilidades provenientes del incumplimiento del contrato o convenio cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte o el menoscabo de la salud de terceros o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.		Si cumple		0062	
16. Responsabilidades por prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contrato o convenio.		Si cumple		0063	
17. Responsabilidades por daños causados por: inconsistencia, hundimiento, asentamiento de suelo o subsuelo, falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.		Si cumple		0063	
18. Responsabilidades imputables al asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otras disposiciones complementarias de dichas leyes.		Si cumple		0063	
19. Responsabilidades imputables al empleado por pérdidas financieras.		Si cumple		0063	
20. Responsabilidades ajenas, en las que el INSTITUTO, por convenio o contrato, se comprometa a la substitución del obligado original, para		Si cumple		0063	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico			Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.							
21. Responsabilidades por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones.				Si cumple		0063	
22. Responsabilidades como consecuencia de extravío de bienes, siempre que estos no hayan sido registrados.				Si cumple		0063	
23. Este seguro en ningún caso ampara las primas por fianzas que deban otorgarse como caución para que el INSTITUTO alcance su libertad preparatoria, provisional o condicional, durante un proceso penal.				Si cumple		0063	
D) GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES				Si cumple		0064	
Se ampara la cobertura de gastos médicos a ocupantes a consecuencia de un accidente de tránsito de la unidad asegurada, con base en las condiciones de operación de la póliza, siendo responsabilidad de la ASEGURADORA, cubrir hasta:				Si cumple		0064	
Gastos médicos a ocupantes y conductor	Coberturas	Límites Máximos de Responsabilidad	Deducible		Si cumple	0064	
		\$100,000.00 M.N. (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por ocupante de la unidad (con excepción de las motocicletas) siendo el límite máximo de responsabilidad para:	No Aplica				
	Automóviles	de \$ 500,000.00 M.N. (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) Como LUC	No Aplica				
	Vehículos de carga	\$ 300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) Como LUC	No Aplica				
	Motocicletas	\$400,000.00 M.N. (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) como LUC	No Aplica				
	Resto de los vehículos de pasajeros	La capacidad que los propios fabricantes hayan definido y que el propio vehículo permita en forma normal.	No Aplica				
En caso de ocurrir el robo total con violencia del vehículo o un accidente automovilístico, el límite de responsabilidad inicial por persona en esta cobertura se determinará en forma proporcional al número de ocupantes que resulten lesionados, sin sobrepasar la suma asegurada por evento contratada.				Si cumple		0064	
Si el importe de los gastos médicos de uno o más ocupantes rebasa el Límite inicial de responsabilidad por persona que se señala en la carátula de la póliza y existe suma asegurada por distribuir, en virtud de haberse efectuado el alta médica de los				Si cumple		0064	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
demás lesionados con gastos finiquitados o en su caso haber finiquitado los gastos de entero, se ampliará el límite por persona de los lesionados que así lo requieran. Dicho límite se determinará con base a la suma asegurada inicial por ocupantes lesionados en donde la indemnización no fue mayor al límite inicialmente establecido y hasta agotar la suma asegurada por evento indicado en la carátula de la póliza.					
En caso de siniestro que afecte esta cobertura, LA ASEGURADORA estará obligada a trasladar a los afectados a hospitales de primer nivel para brindar las atenciones que sean necesarias para restablecer la salud de los afectados.		Si cumple		0064	
E) GASTOS MÉDICOS AL CONDUCTOR.		Si cumple		0064	
Se amparan sin costo adicional los riesgos contratados en la cobertura de gastos médicos al conductor cuando éstos se produzcan por intento de robo total o parcial de las unidades aseguradas, siempre y cuando exista acta levantada ante el Ministerio Público.		Si cumple		0064	
En caso de siniestro que afecte esta cobertura, LA ASEGURADORA estará obligada a trasladar a los afectados a hospitales de primer nivel para brindar las atenciones que sean necesarias para restablecer la salud de los afectados.		Si cumple		0064	
El límite máximo de responsabilidad será determinado con base en las especificaciones contenidas en el inciso d) del presente apartado.		Si cumple		0064	
F) MUERTE ACCIDENTAL DEL CONDUCTOR.		Si cumple		0065	
Se cubre muerte accidental del conductor, hasta por el monto de \$100,000.00 M.N. (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.		Si cumple		0065	
Para los efectos de esta cobertura quedará amparada la pérdida de la vida o de miembros que sufra el conductor del vehículo o de aquella persona que, con el consentimiento expreso o tácito del asegurado, use el vehículo, siempre y cuando se haya ocasionado a consecuencia de cualquiera de los riesgos mencionados.		Si cumple		0065	
La indemnización por pérdidas orgánicas es con la escala "B".		Si cumple		0065	
G) ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL.		Si cumple		0065	
Cubre la defensa legal del conductor del vehículo amparado en la póliza, cuando derivado de un accidente vial, se vea involucrado en procedimientos penales o civiles.		Si cumple		0065	
Cubre el pago de honorarios de abogados, gastos del proceso penal, multas impuestas en sentencia judicial, fianzas para otorgar la libertad provisional y condicional del conductor y/o monto de caución, cuando la legislación aplicable así lo requiera.		Si cumple		0065	
Adicionalmente se ampara el pago de pensión o estadía en corralones derivado del accidente vial hasta el 100%.		Si cumple		0065	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
Cuando el dictamen de la Procuraduría o la determinación del Ministerio Público sea favorable al conductor del vehículo, se realizará el reembolso del deducible pagado de la cobertura de Daños Materiales		Si cumple		0065	
Se cubre asesoría y defensa legal hasta por \$ 4'000,000.00 M.N. (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		0065	
H) SERVICIOS DE ASISTENCIA VIAL O EN VIAJE		Si cumple		0065	
Ampara la asistencia por avería del vehículo asegurado y aplica para todas las unidades, proporcionando grúa para el traslado del vehículo al taller más cercano, y hasta por un máximo de 200 kilómetros contados a partir del lugar en donde se encuentre el vehículo.		Si cumple		0065	
Máximo dos eventos al año por vehículo.		Si cumple		0065	
El INSTITUTO podrá hacer uso de hasta 50 (Cincuenta) eventos por año como máximo durante la vigencia del contrato, sin límite de kilometraje.		Si cumple		0065	
En caso de que el vehículo no pueda seguir circulando a consecuencia de: pérdida de llaves de encendido, falta de gasolina, acumulador descargado o ponchadura de neumáticos; LA ASEGURADORA gestionará el envío de un PROVEEDOR de servicios para solucionar tales eventualidades al lugar donde se encuentre el vehículo, haciéndose responsable de los gastos respectivos.		Si cumple		0065	
Lo anterior, aplicará sin límite de eventos durante el período de contratación y hasta 5 litros de gasolina por evento.		Si cumple		0065	
En caso de que el tiempo de reparación de la avería sea mayor a doce 12 horas, el INSTITUTO , podrá elegir una de las siguientes opciones:		Si cumple		0066	
Pago de hotel por el equivalente a: 25 UMA por día La renta de un auto por el equivalente a: 30 UMA por evento Gastos de traslado de los ocupantes con un máximo de: 40 UMA		Si cumple		0066	
También se amparan los gastos de envío de refacciones que no se encuentren en plaza y la referencia de talleres. Daños materiales: los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo asegurado.		Si cumple		0066	
LA ASEGURADORA gestionará el envío de un PROVEEDOR de servicios para solucionar la eventualidad al lugar donde se encuentre el vehículo, haciéndose responsable de los gastos respectivos.	Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa. Pregunta 24: Se solicita amablemente a la convocante que en los eventos donde el vehículo no pueda seguir circulando a consecuencia de perdida de llaves, en caso de reposición de la misma, el	No cumple	De la revisión integral a la proposición del licitante se advierte que no consideró en su propuesta técnica la pregunta 24 de Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa de las Solicitudes de Aclaración, en la cual se confirmó que, en caso de pérdida de llaves el costo de reposición es con cargo al Instituto, sin embargo, la		Incumplimiento a lo señalado en el numeral 2 inciso f) de la convocatoria, el cual señala que: "Las proposiciones

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
	<p>costo será a cargo de la dependencia. Favor de pronunciarse al respecto.</p> <p>Respuesta:</p> <p>Se confirma que en caso de pérdida de llaves el costo de reposición es con cargo al Instituto, sin embargo, la aseguradora tendrá que cubrir el traslado en caso de ser necesario.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con el inciso H) Servicios de asistencia vial o en viaje, cuarto párrafo del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la convocatoria.</p>		aseguradora tendrá que cubrir el traslado en caso de ser necesario.		deberán realizarse en estricto apego a las necesidades planteadas por el INSTITUTO en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n)"
I) EQUIPO ESPECIAL Y/O ADAPTACIONES		Si cumple		0066	
Existen bienes cuya adaptación está descrita en la factura, por lo que se deberá de considerar en la indemnización correspondiente; en caso de que no estén descritas en la factura, se deberán presentar las facturas del equipamiento y/o adecuaciones correspondientes.		Si cumple		0066	
Esta cobertura ampara los siguientes riesgos:		Si cumple		0066	
a) Los daños materiales que sufra el equipo especial instalado y/o adaptaciones en el vehículo asegurado, a consecuencia de los riesgos descritos en la cobertura de daños materiales.		Si cumple		0066	
b) El robo, daño o pérdida del equipo especial y/o adaptaciones, a consecuencia de los daños o pérdidas materiales amparados en la cobertura de robo total.		Si cumple		0066	
Para esta cobertura opera el 25% de deducible sobre la suma asegurada de los bienes que resulten afectados al momento del siniestro.		Si cumple		0066	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
Los valores declarados del equipo especial estarán cubiertos a valor convenido, por lo que no aplicará depreciación alguna, dichos valores serán informados a la compañía de seguros para su aseguramiento." (En caso de contar con ellos).		Si cumple		0066	
J) RESPONSABILIDAD CIVIL POR LA CARGA		Si cumple		0066	
Se cubrirán los daños ocasionados por la carga de los vehículos propiedad o a cargo del INSTITUTO, de acuerdo con las características especificadas de cada unidad y/o con el equipo especial y/o las adaptaciones y conversiones que se agreguen al vehículo asegurado		Si cumple		0066	
Daños originados por la carga, carga tipo "A", con reducido grado de peligrosidad, y salvo en algunos casos especiales se transporta carga tipo "B", del cual se dará aviso a LA ASEGURADORA.		Si cumple		0066	
Se cubre daños por la carga, hasta por el límite de responsabilidad de la cobertura de responsabilidad civil.		Si cumple		0066	
La propuesta económica, debe incluir daños por la carga tipo "A" no peligrosa, sin costo.		Si cumple		0066	
Lo indicado en el parque vehicular en la columna tipo de Carga "A", es la información con que cuenta la convocante, las demás unidades pueden ser carga tipo A o B y es variable; en ningún caso se transporta material peligroso		Si cumple		0066	
La cobertura de RC por la carga se indemnizará únicamente cuando las unidades se encuentren en servicio.		Si cumple		0067	
Las unidades para carga cuentan con el equipo y el embalaje óptimo para transportar las cargas que se requieran.		Si cumple		0067	
K) RESPONSABILIDAD CIVIL DEL VIAJERO.		Si cumple		0067	
La cobertura de RC VIAJERO es para todos los vehículos, de acuerdo con las necesidades del INSTITUTO, el número de personas que viajen en el momento del siniestro están cubiertas sin tomar en cuenta la disposición de los fabricantes.		Si cumple		0067	
1) RIESGOS CUBIERTOS:		Si cumple		0067	
La responsabilidad civil en que incurra el INSTITUTO a consecuencia de accidentes en el que sufran lesiones corporales o la muerte, las personas transportadas en los vehículos asegurados, rentados y/o propiedad del INSTITUTO o propiedad de funcionarios, durante el ejercicio de sus funciones, siendo estas personas como, empleados, visitantes, invitados, personal en capacitación y que tengan algún vínculo con el INSTITUTO.		Si cumple		0067	
Asimismo, se ampara el pago de asistencia médica, incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial, permanente total, la muerte, gastos funerarios y equipaje.		Si cumple		0067	
Para gastos funerarios se debe de considerar de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes servicios:		Si cumple		0067	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
1. Urna;		Si cumple		0067	
2. Ataúd;		Si cumple		0067	
3. Cremación;		Si cumple		0067	
4. Capilla de velación con los servicios que esta ofrece;		Si cumple		0067	
5. Inhumación;		Si cumple		0067	
6. Traslados;		Si cumple		0067	
7. Los gastos que pueda erogar un familiar que tenga que acudir a recoger o reconocer el cuerpo del personal fallecido.		Si cumple		0067	
Se confirma que la cobertura de Responsabilidad Civil de viajero aplica para todos los vehículos de acuerdo a las necesidades del INSTITUTO, el número de personas que viaje en el momento del siniestro están cubiertas sin tomar en cuenta las disposiciones de la armadora.		Si cumple		0067	
2) SUMA ASEGURADA:		Si cumple		0067	
La suma asegurada será de acuerdo con los artículos 62, 63, 64, y 65 de la Ley de caminos, puentes y auto transporte federal y el 127 de la Ley de vías generales de comunicación.		Si cumple		0067	
3) LEGISLACIÓN		Si cumple		0068	
Art. 62 de la Ley de caminos, puentes y auto transporte federal. - "La ley establece que los permissionarios de auto transporte de pasajeros y turismo protegerán a los viajeros y a su equipaje por los daños que sufran con motivo de la prestación del servicio"		Si cumple		0068	
Art. 63 de la Ley de caminos, puentes y auto transporte federal. - "Las personas físicas y morales autorizadas por los estados y del distrito federal para operar auto transporte público de pasajeros, y que utilicen tramos de vías de jurisdicción federal, garantizarán su responsabilidad, en los términos de este capítulo, por los daños que puedan sufrir los pasajeros que transporten, sin perjuicio de que satisfagan los requisitos y condiciones para operar en carreteras de jurisdicción federal."		Si cumple		0068	
4) INDEMNIZACIÓN:		Si cumple		0068	
Art. 64 de la Ley de caminos, puentes y auto transporte federal. - "El derecho a percibir las indemnizaciones establecidas en este capítulo y la fijación del monto,		Si cumple		0068	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
se sujetará a las disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en materia común, y para toda la República en materia federal."					
Con el objeto de encontrarse dentro del marco legal (art. 1915 del Código Civil para el Distrito Federal y art. 500, 501 y 502 de la Ley Federal del Trabajo), el que transporta personas deberá proceder, en forma inmediata.		Si cumple		0068	
5) LIMITES GEOGRÁFICOS:		Si cumple		0068	
Dentro de cualquier parte de la República Mexicana. A excepción de lo que se solicite por convenio expreso.		Si cumple		0068	
6) RIESGOS Y POBLACIÓN CUBIERTA:		Si cumple		0068	
Responsabilidad civil del viajero Gastos médicos Asistencia médica Muerte/ Fallecimiento Gastos funerarios Pérdida de equipaje	Límites máximos de responsabilidad por pasajero 3,160 UMA Amparada 3,160 UMA 1, 000 UMA 200 UMA			Si cumple	
7) DEDUCIBLE		Si cumple		0068	
Se establece sin deducible.		Si cumple		0068	
8) RIESGOS ADICIONALES		Si cumple		0068	
a) Se extiende la cobertura durante el ascenso y descenso de todas las unidades, así como a personal que sea transportado en calidad de parados dentro de las Unidades.		Si cumple		0068	
b) Se ampara a los funcionarios, empleados y personal contratado por honorarios y a los familiares y dependientes de éstos, como a terceros.		Si cumple		0068-0069	
L) RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA		Si cumple		0069	
Bajo esta cobertura se amparan los daños ocasionados por la colisión y/o estrellamiento entre unidades del INSTITUTO y/o con terceros, y/o con cualquiera de los bienes patrimoniales del mismo dentro y fuera de las instalaciones, y aplicará un solo deducible por evento. Se considerará como evento cualquier tipo de colisión y/o estrellamiento de dos o más unidades entre sí. o con cualquiera de los bienes patrimoniales del INSTITUTO.		Si cumple		0069	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal						
La suma asegurada será la establecida para la cobertura de Responsabilidad Civil básica, y operará sin deducible.		Si cumple		0069							
M) OTRAS COBERTURAS		Si cumple		0069							
1. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.		Si cumple		0069							
1.1. En toda indemnización que tenga como resultado la reducción de la suma asegurada contratada, se conviene en efectuar la reinstalación automática a los montos originales amparados, sin que ello represente un pago adicional de primas.		Si cumple		0069							
2. TARIFA INICIAL DE LA PÓLIZA.		Si cumple		0069							
2.1. Los movimientos de altas durante la vigencia serán considerados con la tarifa inicial de la póliza, la cual deberá ser entregada al INSTITUTO por LA ASEGURADORA ganadora.		Si cumple		0069							
3. DEPRECIACIÓN POR USO		Si cumple		0069							
3.1. No se aplicará ningún porcentaje de depreciación por uso en indemnizaciones por pérdida total sobre vehículos último modelo incluyendo en su caso adaptaciones y/o equipo especial, dentro de sus primeros 12 meses de uso, el pago será a valor factura.		Si cumple		0069							
4. COBERTURA DE ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS		Si cumple		0069							
4.1. Cobertura de accidentes automovilísticos al conductor tanto en automóviles como		Si cumple		0069							
4.2. en motocicletas con los siguientes límites:		Si cumple		0069							
<table border="1" data-bbox="109 1126 707 1272"> <tr> <th data-bbox="109 1126 454 1166">COBERTURA</th><th data-bbox="454 1126 707 1166">L.M.R.</th></tr> <tr> <td data-bbox="109 1166 454 1207">Muerte accidental</td><td data-bbox="454 1166 707 1207">\$ 100,000.00 M.N.</td></tr> <tr> <td data-bbox="109 1207 454 1272">Pérdidas orgánicas escala "B"</td><td data-bbox="454 1207 707 1272">\$ 100,000.00 M.N.</td></tr> </table>	COBERTURA	L.M.R.	Muerte accidental	\$ 100,000.00 M.N.	Pérdidas orgánicas escala "B"	\$ 100,000.00 M.N.		Si cumple		0069	
COBERTURA	L.M.R.										
Muerte accidental	\$ 100,000.00 M.N.										
Pérdidas orgánicas escala "B"	\$ 100,000.00 M.N.										
5. PÉRDIDAS TOTALES	Si cumple		0069								
5.1. El INSTITUTO, podrá optar por la reposición de las unidades	Si		0069								

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
afectadas, por unidades nuevas con valor igual al importe reclamado o reposición de la unidad a través de convenio de reposición en especie, por otra de características similares a la unidad afectada, para el pago de especie, la convocante designará a los proveedores de bienes.		cumple			
6. REPOSICIÓN DE UNIDADES NUEVAS:		Si cumple		0070	
6.1. Reposición de varias unidades afectadas por unidades nuevas con valor igual al importe reclamado.		Si cumple		0070	
7. ARRASTRE DE REMOLQUES		Si cumple		0070	
7.1. Se autoriza en forma expresa el arrastre de remolques, siempre y cuando cuenten con los accesorios adecuados para su acoplamiento, amparando al remolque contra todos los riesgos de la cobertura amplia.		Si cumple		0070	
8. PARA VEHICULOS NACIONALES Y EXTRANJEROS		Si cumple		0070	
8.1. Para vehículos extranjeros las pérdidas totales por robo total o daños materiales se indemnizarán al valor declarado, la falta de factura original será suplida por un documento oficial, emitido y autorizado, por el funcionario facultado que endosa las facturas, esta consideración aplica para todo tipo de vehículos nacionales y extranjeros.				0070	
9. EL DEDUCIBLE EN DAÑOS MATERIALES PARA TERCEROS		Si cumple		0070	
9.1. El deducible en daños materiales no se aplicará, ni será pagado por el INSTITUTO cuando el tercero sea el causante del daño o bien se determine responsable mediante peritaje practicado por autoridades.		Si cumple		0070	
10. DEVOLUCIÓN AUTOMÁTICA DE PRIMAS NO DEVENGADAS POR COBERTURAS NO AFECTADAS.		Si cumple		0070	
10.1. En pérdidas totales, LA ASEGURADORA estará obligada a realizar de forma automática el cálculo y la devolución de las primas de las coberturas no afectadas.		Si cumple		0070	
11. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL.		Si cumple		0070	
11.1. Cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por pérdida o daño será reinstalada automáticamente sin costo para el INSTITUTO, una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos.		Si cumple		0070	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
12. ALTAS Y BAJAS DE UNIDADES		Si cumple		0070	
12.1. El INSTITUTO reportará a LA ASEGURADORA los movimientos de altas, bajas o modificaciones, que se produzcan durante la vigencia de la póliza mediante correo electrónico y/o escrito, en el entendido que la unidad o unidades quedarán amparadas desde la notificación. Posteriormente LA ASEGURADORA expedirá carta cobertura, inciso, endoso, según corresponda para cada movimiento.		Si cumple		0070	
12.2. La ASEGURADORA deberá devolver las primas no devengadas, por los movimientos generados (altas, bajas y/o modificaciones) a más tardar los primeros 20 días hábiles posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.		Si cumple		0070	
13. FONDOS PARA CASOS ESPECIALES		Si cumple		0071	
13.1. Aplicará por la vigencia del contrato (del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2026), por lo que, se deberá contemplar dos fondos y serán administrados por LA ASEGURADORA, para la atención de siniestros considerados como casos especiales, autorizados por el INSTITUTO a través del Administrador o Supervisor del Contrato.		Si cumple		0071	
Dichos fondos, serán de acuerdo con lo siguiente:		Si cumple		0071	
13.1.1. Fondo por la cantidad de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M. N.) para el pago de robos parciales a vehículos.		Si cumple		0071	
13.1.2. Fondo por la cantidad de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M. N.) para el pago de deducibles o cualquier otro concepto que solicite el INSTITUTO.		Si cumple		0071	
13.2. La ASEGURADORA, devolverá al INSTITUTO el remanente de los fondos, durante los primeros 20 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato, o año fiscal, como mejor convenga a los intereses del Instituto.		Si cumple		0071	
14. LICENCIA PARA CONDUCIR VEHÍCULOS MENORES A 1.5 TONELADAS.		Si cumple		0071	
14.1. Se amparan los daños que sufra o cause el vehículo cuando sea conducido por persona que no porte consigo el permiso o licencia para conducir o no sea la		Si cumple		0071	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
reglamentaria de acuerdo con el vehículo, esta cobertura opera únicamente para vehículos menores a 1.5 toneladas.					
El tipo de licencia o falta de esta no será impedimento para la indemnización de un siniestro siempre que no influya está en la realización del siniestro. AUN CUANDO SEA UN CAMIÓN O DE USO FEDERAL.		Si cumple		0071	
15. GASTOS MÉDICOS Y/O MUERTE PARA PERSONAS QUE SEAN TRANSPORTADAS FUERA DE LOS COMPARTIMENTOS PARA PERSONAS:		Si cumple		0071	
15.1. Se cubrirán los gastos médicos y/o muerte de aquellas personas que sean transportadas fuera de los compartimentos para personas (en bateas o cajas de camionetas) con un máximo de 5 eventos por año y con un máximo por persona de \$100,000.00 M.N. (Cien mil pesos 00/100 M.N.) Con un límite por evento de \$500,000.00 M.N. (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), así mismo por gastos de entierro se proporcionará el 50% adicional de este límite.		Si cumple		0071	
15.2. En caso de siniestro que afecte esta cobertura, LA ASEGURADORA estará obligada a trasladar a los afectados a hospitales de primer nivel para brindar las atenciones que sean necesarias para restablecer la salud de los afectados.		Si cumple		0071	
16. VANDALISMO		Si cumple		0071	
16.1. Se ampara vandalismo, cuyo límite máximo de responsabilidad sea de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por cada evento.		Si cumple		0071	
En un evento se pueden indemnizar varios vehículos.		Si cumple		0071	
17. ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL		Si cumple		0072	
17.1. Dentro de la cobertura adicionalmente se dará la asistencia para el levantamiento y seguimiento personalizado de las denuncias respectivas ante las autoridades correspondientes, así mismo la fianza deberá cubrir tanto las derivadas de R.C. de terceros como las de R.C. Ocupantes.		Si cumple		0072	
18. EN SINIESTROS EN EL QUE PARTICIPAN DOS O MÁS VEHÍCULOS DEL MISMO ASEGURADO.		Si cumple		0072	
18.1. En siniestros en el que participan dos o más vehículos del		Si		0072	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
mismo asegurado, así como por personas que dependan civilmente del INSTITUTO, quedaran cubiertos los siniestros pagando únicamente el deducible del vehículo que resulte responsable.		cumple			
19. FALTA DE LICENCIA		Si cumple		0072	
19.1. El tipo de licencia o falta de esta no será impedimento para la indemnización de un siniestro siempre que no influya está en la realización del siniestro.		Si cumple		0072	
20. EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL		Si cumple		0072	
20.1. En caso de pérdida total se establecen tres alternativas de indemnización: pago valor comercial más 10%, reposición en especie y reposición de varias unidades afectadas por unidades nuevas.		Si cumple		0072	
21. PAGO DE LA FIANZA DIRECTA		Si cumple		0072	
21.1. Cubrir el pago de la fianza directa, de acuerdo a los montos que fije la autoridad correspondiente, en caso de accidente de tránsito, en donde resulte responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes o personas.		Si cumple		0072	
22. MULTAS, CORRALONES Y CASETAS DE PEAJE		Si cumple		0072	
Para esta cobertura la Aseguradora hará el pago de las multas impuestas por autoridades administrativas competentes para la aplicación del Reglamento de Tránsito Vigente o su regulación equivalente en el lugar donde se suscite el evento, siempre que las multas provengan de infracciones administrativas relacionadas a un Accidente de Tránsito que haya sido reportado previamente a la Aseguradora.		Si cumple		0072	
Esta cobertura aplica para todo el parque vehicular.		Si cumple		0072	
Está amparado el corralón, las maniobras y el abanderamiento.		Si cumple		0072	
Para el caso de que por un servicio de grúa se necesite circular por autopistas que requieran el pago de peaje, este será cubierto por la Aseguradora.		Si cumple		0072	
Esta cobertura opera sin la aplicación de deducible.		Si cumple		0072	
CLÁUSULA 4^a DEDUCIBLES		Si cumple		0073	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico		Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
Queda establecido que los deducibles a cargo del INSTITUTO aplicables al valor comercial del vehículo al momento del siniestro, serán los siguientes:					0073	
Cobertura	Deducible					
Daños materiales	3% del valor de la unidad al momento del siniestro.					
Robo total	5% del valor de la unidad al momento del siniestro.					
Cristales	20% sobre los cristales dañados					
Equipo especial	25% del valor del equipo dañado al momento del siniestro.					
Demás riesgos	Sin deducible.					
CLAUSULA 5^a REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE ACCESORIOS			Si cumple		0073	
LA ASEGURADORA reparará o repondrá los accesorios y equipo de los vehículos asegurados dentro de los límites de responsabilidad establecidos, cuando estos formen parte integrante de los mismos, entendiendo como accesorios los instalados por fabricantes y los que el propio asegurado instale como equipo especial.			Si cumple		0073	
CLÁUSULA 6^a PLAZOS DE REPARACIÓN E INDEMNIZACIÓN			Si cumple		0073	
El plazo de reparación de los daños será siempre razonable y fijado de común acuerdo entre LA ASEGURADORA y el INSTITUTO, así como agencia o taller que efectúe la reparación, no obstante, se fija como plazo máximo de espera, quince días hábiles.			Si cumple		0073	
De no cumplir la agencia o taller con el compromiso de entrega del o los vehículos en reparación, LA ASEGURADORA se compromete a realizar la eliminación del pago de deducible o proporcionar un auto sustituto con características similares o superiores al siniestrado al asegurado sin costo, por el tiempo que tarde la reparación del vehículo.		Quálitas Compañía de Seguros, S.A de C.V. Pregunta 6: Se consulta respetuosamente a la Convocante, en caso de que las refacciones no estén disponibles en el mercado nacional, se permite ampliar el plazo de reparación. Sírvase pronunciarse al respecto. Respuesta: Se informa que, de ser el caso, deberá justificar plenamente que el taller o agencia no cuentan con	No cumple	De la revisión integral a la proposición del licitante se advierte que no consideró en su propuesta técnica la pregunta 6 de Quálitas Compañía de Seguros, S.A de C.V. de las Solicitudes de Aclaración, en la que se informa que, en caso de que las refacciones no estén disponibles en el mercado nacional, deberá justificar plenamente que el taller o agencia no cuentan con estas y proceder con un auto sustituto hasta la reparación de la unidad siniestrada.	0073	Incumplimiento a lo señalado en el numeral 2 inciso f) de la convocatoria, el cual señala que: "Las proposiciones deberán realizarse en estricto apego a las necesidades planteadas por

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
	las refacciones y proceder con un auto sustituto hasta la reparación de la unidad siniestrada.				el INSTITUTO en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n)".
Para pérdidas totales, posterior a los 5 días hábiles de haberse entregado el expediente de reclamo, adjuntando la documentación a la ASEGURADORA, esta emitirá un comunicado indicando la procedencia o improcedencia.		Si cumple		0073	
En caso de procedencia LA ASEGURADORA no podrá requerir correcciones o alguna otra documentación, se entenderá que a partir de ese momento el INSTITUTO podrá disponer del pago respectivo y considerarlo para el pago en especie o en la forma que mejor le convenga a sus intereses.		Si cumple		0073	
LA ASEGURADORA se compromete a no cambiar durante la vigencia de la póliza, los tiempos y el formato o procedimiento de que hacer en caso de siniestro.		Si cumple		0073	
CLÁUSULA 7^a PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR EL VALOR COMERCIAL		Si cumple		0074	
Automóviles, camiones, motocicletas, autobuses, remolques, ambulancias y oficinas móviles:		Si cumple		0074	
Las indemnizaciones por pérdida total, ya sea por daños materiales o robo total serán de la siguiente manera:		Si cumple		0074	
Para las unidades último modelo (dentro de los 12 primeros meses de uso), se indemnizará la suma asegurada que resulte más alta de las siguientes opciones:		Si cumple		0074	
1. Valor factura del vehículo sin aplicar depreciación.		Si cumple		0074	
2. Reposición en especie.		Si cumple		0074	
Para los modelos anteriores: se indemnizará conforme a lo siguiente:		Si cumple		0074	
El valor comercial más 10% del vehículo tomando como base el precio de venta de la guía EBC que corresponda a la fecha del siniestro.		Si cumple		0074	
Para vehículos extranjeros: se indemnizará conforme al valor declarado.		Si cumple		0074	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
No se considerará descuento alguno por tenencias, verificaciones, toda vez que los realiza el INSTITUTO en forma consolidada, sin embargo, podrá descontarse cualquier concepto no pagado, con la solicitud del INSTITUTO de acuerdo con el artículo 1º de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos:		Si cumple		0074	
"Los contribuyentes pagarán el impuesto por año de calendario durante los tres primeros meses ante las oficinas autorizadas, salvo en el caso de vehículos nuevos o importados, supuesto en el que el impuesto deberá calcularse y enterarse a más tardar dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se adquirió o importó el vehículo."		Si cumple		0074	
"Cuando la enajenación de vehículos nuevos se efectúe después del primer mes del año calendario, el impuesto causado por dicho año se pagará en la proporción que resulte de aplicar el factor correspondiente."		Si cumple		0074	
En caso de que en la guía EBC no establezca valores de venta para vehículos comerciales y camiones de carga, para obtener el valor comercial de la unidad a la fecha del siniestro se procederá a cotizar precios de las casas establecidas para compra y venta del tipo y marca de la unidad de que se trate o las inserciones de compraventa de vehículos de prensa y se indemnizará de acuerdo al precio que en el momento del siniestro tengan las unidades similares a la siniestrada sin aplicar depreciación o demérito alguno.		Si cumple		0074	
Tipo de unidades Para adaptaciones, casetas y/o equipo especial (Hasta modelos 2023)	Suma asegurada \$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)	Tipo de cobertura Amplia	Si cumple	0074-0075	
Para adaptaciones y/o equipo especial (2024 o mayores)	Valor factura	Amplia			
Para unidades de oficinas móviles de acuerdo a la especificación y a valor de reposición de acuerdo la relación del equipo	\$ 330,000.00 (Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia			
Prototipo MAC	\$ 1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)	Amplia			

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico			Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
Para remolques sin equipo	\$ 125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia					
Remolque de lancha	\$ 25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia					
Los vehículos del INSTITUTO son de uso oficial en la modalidad de transporte de personal, ambulancia, de carga y de servicios generales, destinados a actividades específicas de operación, para atención de las necesidades del INSTITUTO.				Si cumple		0075	
Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 185 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral vigente.				Si cumple		0075	
CLÁUSULA 8^a RECLAMACIONES				Si cumple		0075	
Las reclamaciones que se presenten a LA ASEGURADORA por daños a los vehículos propiedad o a cargo del INSTITUTO, se satisfarán según quede establecido en las condiciones especiales y generales a falta de las primeras de la póliza respectiva.				Si cumple		0075	
Cuando el INSTITUTO erogue sumas con motivo de gastos de ajuste cubiertos por la póliza a consecuencia de no haber acudido el ajustador al lugar del siniestro, tales gastos serán reintegrados por la ASEGURADORA, previa presentación de los comprobantes respectivos y con cargo total a esta última.				Si cumple		0075	
LA ASEGURADORA correrá con los gastos de remolque de los vehículos accidentados propiedad o a cargo del INSTITUTO hasta su sitio de reparación, así como los costos de las maniobras para ponerlos en condición de transporte, LA ASEGURADORA correrá igualmente con los gastos aquí especificados para el(s) vehículo(s) de terceros.				Si cumple		0075	
En el caso de que el vehículo tenga que ser trasladado para su reparación a un sitio diferente al de su área de servicio, LA ASEGURADORA asumirá el costo de traslado al sitio asignado para su reparación.				Si cumple		0075	
Bajo ningún concepto se pagará estancia o estacionamiento o derecho de piso, de algún vehículo siniestrado que se encuentre en los corralones de las aseguradoras mientras que el INSTITUTO no termine de integrar el expediente de reclamo.				Si cumple		0075	
Para el caso de robo de un vehículo que sea posteriormente localizado, el INSTITUTO pagará los gastos que procedan siempre y cuando LA ASEGURADORA le hubiese informado oportunamente de dicha localización.				Si cumple		0075	
CLÁUSULA 9^a DOCUMENTACIÓN DE SINIESTROS QUE SEAN DETERMINADOS COMO PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS MATERIALES O ROBO TOTAL				Si cumple		0075	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
La documentación que deberá presentar el INSTITUTO para que le sean liquidados los siniestros de robo total o pérdida total por daños materiales será la siguiente:		Si cumple		0075	
PARA ROBO TOTAL DE VEHÍCULOS PROPIOS, ASIGNADOS, DONADOS Y/O EN COMODATO:		Si cumple		0075	
A) Original o copia certificada del documento que consigne las actuaciones realizadas ante el Ministerio Público y de la ratificación de la denuncia y acreditación de la propiedad ante el Ministerio Público, salvo en los casos en los que la autoridad se niegue a otorgar.		Si cumple		0075-0076	
B) Original del oficio de liberación en calidad de posesión (en su caso).		Si cumple		0076	
C) Original de factura del vehículo, endosada a favor de LA ASEGURADORA, por funcionario facultado para ello, conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del INSTITUTO o cualquier documento que avale la propiedad y/o posesión legal del vehículo.		Si cumple		0076	
D) Original de los recibos de pago de las tenencias o derechos vehiculares (dependiendo de la entidad federativa donde aplique) de los últimos 5 años.		Si cumple		0076	
E) Original del parte ante la Policía Federal, en caso de ocurrir el siniestro en el interior de la República Mexicana.		Si cumple		0076	
F) Reporte de siniestro del robo ante LA ASEGURADORA y/o carta de pérdida total.		Si cumple		0076	
G) Baja de placas y última verificación (en casos procedentes).		Si cumple		0076	
H) Llaves de la unidad (en su caso).		Si cumple		0076	
PARA PÉRDIDA TOTAL POR COLISIÓN - VEHÍCULOS PROPIOS, ASIGNADOS, DONADOS Y/O EN COMODATO		Si cumple		0076	
A) Original o copia certificada del documento que consigne las actuaciones realizadas ante el Ministerio Público y de la ratificación de la denuncia y acreditación de la propiedad ante el Ministerio Público, salvo en los casos en los que la autoridad se niegue a otorgar.		Si cumple		0076	
B) Original del oficio de liberación en calidad de posesión (en su caso)		Si cumple		0076	
C) Original de la factura del vehículo, endosada a favor de LA ASEGURADORA, por funcionario facultado para ello, conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del INSTITUTO o cualquier documento que avale la propiedad y/o posesión legal del vehículo.		Si cumple		0076	
D) Original del parte ante la Policía Federal, (cuando la situación lo exija).		Si cumple		0076	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
E) Carta de pérdida total de LA ASEGURADORA y/o reporte de atención de LA ASEGURADORA.		Si cumple		0076	
F) Original de los recibos de pago de las tenencias o derechos vehiculares (dependiendo de la entidad federativa donde aplique) de los últimos 5 años.		Si cumple		0076	
G) Reporte de siniestro ante LA ASEGURADORA y/o carta de pérdida total.		Si cumple		0076	
H) Baja de placas y ultima verificación (en casos procedentes).		Si cumple		0076	
I) Llaves de la unidad (en su caso).		Si cumple		0076	
La falta de factura original será suplida por un documento oficial, emitido y autorizado, por el funcionario facultado que endosa las facturas, esta consideración aplica para todo tipo de vehículos nacionales y extranjeros.		Si cumple		0076	
A fin de que proceda la indemnización, en el supuesto que no exista el comprobante de pago de algún impuesto, así como en el caso de no haber realizado el mismo, dicho concepto será descontado de la liquidación que corresponda, por otro lado; si después (dentro de la vigencia de la póliza) se acredita la realización del pago, LA ASEGURADORA realizará el reembolso respectivo.		Si cumple		0076-0077	
CLÁUSULA 10^a GARANTÍA DE REPARACIÓN		Si cumple		0077	
En caso de que resultaren defectos en la reparación del vehículo asegurado, el INSTITUTO gozará de un plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción del vehículo reparado para inconformarse ante la ASEGURADORA, la cual procederá de inmediato a atender la inconformidad hasta la entera satisfacción del INSTITUTO.		Si cumple		0077	
LA ASEGURADORA se obliga a entregar inmediatamente al asegurado el vehículo una vez reparado.		Si cumple		0077	
LA ASEGURADORA ganadora deberá presentar una relación de agencias y/o talleres autorizados al INSTITUTO, quien evaluará la calidad y servicio que garantice la reparación de las unidades afectadas por el siniestro.		Si cumple		0077	
CLÁUSULA 11^a DETERMINACIÓN DE LA PRIMA		Si cumple		0077	
A principio de la vigencia se establece una prima neta global según oferta económica en atención al parque vehicular total según el listado que proporcione el INSTITUTO y esta tarifa será aplicable a las altas y bajas durante la vigencia de la póliza.		Si cumple		0077	
ALTAS Y BAJAS VEHICULARES:		Si cumple		0077	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal																											
La póliza podrá modificarse en cualquier momento mediante endoso, para incluir el alta y baja de vehículos.		Si cumple		0077																												
Al inicio de la vigencia y como parte integrante del contrato que celebren para la prestación del servicio, LA ASEGURADORA entregará al INSTITUTO, copia de la tarifa y descuentos aplicables utilizados para elaborar su propuesta económica, la que servirá como base para la determinación de las primas a pagar, que se calcularán a prorrata y de acuerdo a los períodos de cobertura, por las altas de nuevos vehículos, así como las primas a descontar o devolver en su caso, por las bajas de vehículos como consecuencia de los movimientos que se produzcan durante la vigencia.		Si cumple		0077																												
Para el caso de altas de vehículos cuyo tipo, marca, modelo y año, no estén considerados en la tarifa proporcionada, el pago de primas se efectuará tomando como referencia el vehículo de características similares o equivalentes.		Si cumple		0077																												
En caso de que no hubiese un vehículo de características similares o equivalentes, LA ASEGURADORA presentará una propuesta de prima, para ser aprobada por el INSTITUTO.		Si cumple		0077																												
CLÁUSULA 12^a ESTADÍSTICA		Si cumple		0077																												
LA ASEGURADORA se obliga a proporcionar al asegurado estadísticas mensuales y actualizadas de los siniestros que haya atendido conforme a la presente póliza, estos informes deberán presentarse en forma impresa y medio magnético en formato EXCEL, dentro de un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes al mes del corte y deberán contener de manera enunciativa más no limitativa la siguiente información de los siniestros reportados:		Si cumple		0077																												
<table border="1" data-bbox="105 971 908 1375"> <thead> <tr> <th>NUM</th><th>CAMPO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td><td>Número consecutivo</td><td>Número consecutivo</td></tr> <tr> <td>2.</td><td>Subnúmero de registro</td><td>Registro de subnúmeros de registro en caso de existir en un siniestro más de una sección o cobertura.</td></tr> <tr> <td>3.</td><td>Número de siniestro</td><td>Número de siniestro asignado en cabina</td></tr> <tr> <td>4.</td><td>Número de póliza e inciso</td><td>Número de inciso o póliza individual asignado</td></tr> <tr> <td colspan="2">Descripción de la unidad</td><td></td></tr> <tr> <td>5.</td><td>Tipo de vehículo</td><td>Camioneta / pick up / Automóvil / Autobús / Motocicleta,</td></tr> <tr> <td>6.</td><td>Año</td><td>Año del vehículo</td></tr> <tr> <td>7.</td><td>Marca</td><td>Marca comercial del Fabricante del vehículo</td></tr> </tbody> </table>	NUM	CAMPO	DESCRIPCIÓN	1.	Número consecutivo	Número consecutivo	2.	Subnúmero de registro	Registro de subnúmeros de registro en caso de existir en un siniestro más de una sección o cobertura.	3.	Número de siniestro	Número de siniestro asignado en cabina	4.	Número de póliza e inciso	Número de inciso o póliza individual asignado	Descripción de la unidad			5.	Tipo de vehículo	Camioneta / pick up / Automóvil / Autobús / Motocicleta,	6.	Año	Año del vehículo	7.	Marca	Marca comercial del Fabricante del vehículo		Si cumple		0078-0079	
NUM	CAMPO	DESCRIPCIÓN																														
1.	Número consecutivo	Número consecutivo																														
2.	Subnúmero de registro	Registro de subnúmeros de registro en caso de existir en un siniestro más de una sección o cobertura.																														
3.	Número de siniestro	Número de siniestro asignado en cabina																														
4.	Número de póliza e inciso	Número de inciso o póliza individual asignado																														
Descripción de la unidad																																
5.	Tipo de vehículo	Camioneta / pick up / Automóvil / Autobús / Motocicleta,																														
6.	Año	Año del vehículo																														
7.	Marca	Marca comercial del Fabricante del vehículo																														

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico			Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
8.	Submarca /modelo	Versión o modelo específico					
9.	Número de motor	Número de motor del vehículo					
10.	Número de serie	Número de serie del vehículo					
11.	Placas	Número de placas de circulación					
12.	Fecha de siniestro	Fecha en que ocurrió el siniestro					
13.	Causa del siniestro	Colisión / volcadura / Robo, Cristales / Asistencia vial					
14.	Cobertura afectada	Cobertura o sección de la póliza afectada: A) Daños materiales. B) Robo total. C) Responsabilidad civil por daños a terceros. D) Gastos médicos ocupantes. E) Gastos médicos al conductor. F) Muerte accidental del conductor. G) Asesoría y defensa legal. H) Asistencia Vial. I) Equipo especial. J) Daños por la carga. K) Responsabilidad Civil del Viajero. L) Responsabilidad Civil Cruzada. M) Otras coberturas.					
15.	Tipo de siniestro	Pérdida total / Pérdida parcial /Robo / Daño Menor/Responsabilidad civil/Asistencia Vial					
16.	Entidad del siniestro	Estado de la república Mexicana					
17.	Ubicación del siniestro	Alcaldía o municipio,					
18.	Monto del siniestro	Monto estimado del impacto de los daños					
19.	Datos del conductor	Nombre completo del conductor del vehículo siniestrado					
20.	Descripción del siniestro	Relatoría de la forma en que ocurrió el siniestro y datos o situaciones de importancia sucedidos					
21.	Monto total pagado o indemnizado del siniestro	Monto total pagado o indemnizado por el siniestro					

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico			Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
22.	Responsabilidad del accidente	Responsable / afectado					
23.	Aplica deducible	Si/No					
24.	Deducible aplicado	Monto del deducible aplicado					
25.	Aplica fondo	Si/No					
26.	Fondo aplicado	Monto aplicado del fondo					
27.	Estatus del siniestro	Concluido / Pendiente / improcedente / desistido / Daño menor					
28.	Causa de pendiente	En ajuste, en reparación / firma finiquito /por indemnizar / en legal / recuperó de un tercero					
29.	Causa improcedencia	Fuera de cobertura, Exclusión de póliza, Agravación de riesgo, otra.					
30.	Monto improcedente	Monto no procedente					
31.	Pagos por recuperación	Montos recuperados de un tercero					
32.	Fecha y hora de reporte	Fecha y hora en que fue reportado el siniestro					
33.	Fecha y hora de arribo del ajustador	Fecha y hora llegada al lugar de siniestro					
34.	Fecha y hora de solicitud de asistencia y defensa legal	Fecha y hora en que fue solicitada la asistencia					
35.	Fecha y hora de arribo de asistencia y defensa legal	Fecha y hora llegada al lugar de siniestro o MP.					
	Datos reparación del vehículo						
36.	Tipo de taller de reparación	Agencia / taller certificado					
37.	Nombre del taller de reparación	Razón social del taller o de la agencia					
38.	Fecha de ingreso al taller	Fecha de ingreso del vehículo a taller para reparación					
39.	Fecha de valuación	Fecha y hora de la valuación de la reparación del vehículo					
40.	Fecha promesa de entrega	Fecha comprometida para entregar el vehículo reparado					
41.	Fecha de entrega	Fecha en que fue entregado el vehículo reparado					

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico		Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
42.	Observaciones	Aclaraciones de la aseguradora sobre el siniestro o alguno de los datos asentados en los campos del reporte				
NOTA 1: Será responsabilidad del ejecutivo asignado por LA ASEGURADORA la actualización de la siniestralidad, en caso de no cumplir con esta, la no actualización de los reportes de siniestralidad no implicará ninguna afectación a los intereses del INSTITUTO.			Si cumple		0079	
NOTA 2: Con independencia del término de la vigencia la Aseguradora continuará entregando los reportes de siniestralidad de manera bimestral hasta la conclusión de todos los siniestros registrados en el periodo de contratación.			Si cumple		0079	
CLÁUSULA 13^a ERRORES U OMISIONES			Si cumple		0079	
Los intereses del INSTITUTO no se verán perjudicados por los errores u omisiones en que incurra con respecto a las obligaciones que este contrato le impone, pero se obliga a su corrección inmediata tan pronto tenga conocimiento de ello.			Si cumple		0079	
CLÁUSULA 14^a GASTOS ADICIONALES			Si cumple		0079	
A) GASTOS DE REMOLQUE Y MANIOBRA:			Si cumple		0079	
LA ASEGURADORA correrá con los gastos de remolque y maniobra de traslado de las unidades accidentadas propiedad del INSTITUTO hasta su sitio de reparación, así como los costos de las maniobras para ponerlos en condición de transporte, LA ASEGURADORA correrá igualmente con los gastos aquí especificados para el (los) vehículo (s) de terceros.			Si cumple		0079	
B) GASTOS DE TRASLADO:			Si cumple		0079	
En el caso de que la unidad tenga que ser trasladada para su reparación a un sitio diferente a su área de servicio LA ASEGURADORA asumirá el costo de traslado al sitio asignado para su reparación sin límite de eventos.			Si cumple		0079	
Grúas: LA ASEGURADORA asumirá por su cuenta, los costos de los servicios de grúas necesarias para todo el parque vehicular, independientemente del kilometraje y los que se requieran con motivo del siniestro o asistencia vial, incluyendo aquellos trasladados ordenados por las autoridades de tránsito o del Ministerio Público, en caso de traslados a una ciudad diferente a aquella en que ocurre el siniestro, LA ASEGURADORA liquidará el monto de los gastos, siempre y cuando el traslado se realice a petición del conductor de la unidad asegurada.			Si cumple		0079	
CLÁUSULA 15^a EXCLUSIONES AUTOMÓVILES			Si cumple		0080	
A) DAÑOS MATERIALES			Si		0080	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
Esta póliza en ningún caso ampara:		cumple			
1) Daños materiales menores al deducible.		Si cumple		0080	
2) Fallas mecánicas.		Si cumple		0080	
3) El delito de abuso de confianza cuando tenga su origen o sea consecuencia de transacciones de compra y venta del vehículo asegurado		Si cumple		0080	
4) Tenga su origen o sea consecuencia de operaciones de arrendamiento, crédito o financiamiento del vehículo asegurado.		Si cumple		0080	
5) Tenga su origen o sea consecuencia de cualquier tipo de contrato o convenio mercantil de compra-venta o financiero.		Si cumple		0080	
6) Daños a la pintura del vehículo asegurado, por riesgos diferentes a los amparados en esta póliza.		Si cumple		0080	
7) Rotura o falta de resistencia de cualquier parte o accesorio del vehículo sin la presentación de un riesgo cubierto.		Si cumple		0080	
8) Pérdidas o daños causados por la acción normal de la marea, aun cuando provoque inundación.		Si cumple		0080	
9) Se excluye la pérdida o robo de las partes accesorios o equipo especial del vehículo, con excepción de lo estipulado en otras coberturas; inciso M) Otras Coberturas.		Si cumple		0080	
10) Espejos laterales, calaveras, faros, así como cristales no instalados originalmente por el fabricante, salvo los casos de excepción señalados en el inciso M) Otras Coberturas.		Si cumple		0080	
B) RESPONSABILIDAD CIVIL		Si cumple		0080	
Esta póliza en ningún caso ampara la responsabilidad civil cuando:		Si cumple		0080	
Terceros causen daños materiales en sus bienes y personas a otros terceros, excepto los familiares de empleados o funcionarios del INSTITUTO.		Si cumple		0080	
C) FIANZA GARANTIZADAS Y ASISTENCIA LEGAL		Si cumple		0080	
Esta póliza, en ningún caso se extiende a amparar gastos originados por los delitos de abuso de confianza o fraude.		Si cumple		0080	
D) EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS.		Si cumple		0080	
Esta póliza en ningún caso ampara:		Si cumple		0080	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
1. Pérdidas, daños o responsabilidades que pudiendo haber sido amparadas con la contratación de alguna de las coberturas especificadas en esta póliza, no se hubieran contratado.		Si cumple		0080-0081	
2. Las pérdidas o daños que sufra o cause el vehículo, como consecuencia directa de los siguientes riesgos:		Si cumple		0081	
Operaciones bélicas, ya fueren provenientes de guerra extranjera o de guerra civil, insurrección, subversión, rebelión, expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención por parte de las autoridades legalmente reconocidas, con motivo de sus funciones, que intervengan en dichos actos, cualquier servicio militar, con o sin consentimiento del asegurado.		Si cumple		0081	
3. Daños a terceros cuando el vehículo asegurado participe en competencias automovilísticas de velocidad o de resistencia, fuera de las vías públicas, ya sea de aficionados o profesionales.		Si cumple		0081	
4. Cuando exista agravación del riesgo, cuando la descripción del vehículo y los datos del INSTITUTO que aparecen en la carátula de la póliza, no correspondan a los del vehículo asegurado en el momento del siniestro, o en su gestión de comprobación (de conformidad con lo previsto en el art. 53 fracción 1 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro).		Si cumple		0081	
5. Pérdidas, daños, perjuicios o gastos causados, directa o indirectamente, por falta de funcionamiento o por fallas, errores o deficiencias de cualquier dispositivo, aparato, mecanismo, equipo, instalación o sistema del vehículo asegurado como consecuencia de la incapacidad de sus componentes físicos o lógicos para reconocer correctamente o utilizar una fecha que se intente representar a partir del día 9 de septiembre de 1999 y fechas subsecuentes, incluyendo el año 2000 del calendario Gregoriano. Así como también cualquier gasto generado por cambios o modificaciones realizadas o intentadas respecto de dichos componentes.		Si cumple		0081	
6. En vehículos de carga, o transporte público de pasajeros, las pérdidas o daños que sufra o cause el vehículo cuando el conductor se encuentre en estado de ebriedad a menos que no pueda ser imputada al conductor culpa, impericia o negligencia graves en la realización del siniestro o bajo el efecto de estupefacientes y enervantes solo que hayan sido prescritos por un médico.		Si cumple		0081	
7. Cualquier perjuicio, pérdida o daño indirecto que sufra el INSTITUTO, incluyendo la privación de uso del vehículo.		Si cumple		0081	
8. La rotura, descompostura mecánica o la falta de resistencia de cualquier pieza del vehículo asegurado, como consecuencia de su uso, a menos que fueran causados por alguno de los riesgos amparados, descritos en la carátula de la póliza.		Si cumple		0081	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
9. Las pérdidas o daños debidos al desgaste natural del vehículo asegurado o de cualquiera de sus partes, la depreciación de valor, así como los daños materiales que sufra el vehículo y que sean ocasionados por su propia carga, a menos que fueran causados por uno o algunos de los riesgos amparados, descritos en la carátula de la póliza.		Si cumple		0081	
CLÁUSULA 16^a SALVAMENTOS		Si cumple		0081	
De conformidad con el artículo 116 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, LA ASEGURADORA podrá utilizar la facultad de adquirir los efectos salvados, estableciendo en este contrato, un término de 15 días a partir de la fecha de pago de la indemnización total y contará con un plazo de 45 días para retirar el salvamento de las instalaciones del INSTITUTO, vencido el cual, el INSTITUTO tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin notificar previamente a LA ASEGURADORA , aún en caso de haber adquirido LA ASEGURADORA el salvamento.		Si cumple		0081-0082	
En casos especiales debidamente justificados, LA ASEGURADORA solicitará al asegurado, en forma excepcional y por escrito, una ampliación del plazo de retiro de los restos de salvamentos. Los gastos de todos los trámites de recuperación serán distribuidos en la proporción de las recuperaciones respectivas, si no existe recuperación en los procedimientos llevados a cabo, únicamente LA ASEGURADORA absorberá dichos gastos.		Si cumple		0082	
Si LA ASEGURADORA opta por hacerse cargo de cualquier bien que resulte como salvamento, no podrá disponer de él bajo el nombre y marca registrada del INSTITUTO.		Si cumple		0082	
Cualquier producto de otros seguros efectuados por o a nombre del INSTITUTO, no se considerarán como recuperación para los fines de esta cláusula.		Si cumple		0082	
Con la finalidad de poder llevar a cabo un buen control de los plazos que se establecen en este apartado, es recomendable que el INSTITUTO establezca una política interna de notificación, en donde fuerce a los servidores públicos a proporcionar la información de los salvamentos y las recuperaciones en tiempo.		Si cumple		0082	
NO SE GENERARÁN PAGOS A CARGO DEL INSTITUTO AL ESTAR EN PREDIOS DE LA ASEGURADORA O EN CENTROS DE REPARACIÓN.		Si cumple		0082	
CLÁUSULA 17^a COBERTURA AUTOMÁTICA		Si cumple		0082	
Se ampara cualquier vehículo nuevo automotor que requiera el INSTITUTO, desde el preciso momento en que este pase a ser de su propiedad, estableciéndose un límite máximo de sesenta días para solicitar su aseguramiento en el contrato correspondiente.		Si cumple		0082	
CLÁUSULA 18^a NO ADHESIÓN		Si cumple		0082	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
Los términos y condiciones establecidos en esta póliza fueron acordados y fijados libremente entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA por lo que éste no es un contrato de adhesión y, por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en tal virtud, esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).		Si cumple		0082	
Dicha manifestación, las partes la efectuarán de conformidad con la circular no. S-9.1.3 de la CNSF de fecha 4 de agosto de 1993.		Si cumple		0082	
CLÁUSULA 19 ^a ESTRUCTURA DE SERVICIO:		Si cumple		0082	
A) <u>EL LICITANTE deberá manifestar por medio de carta bajo protesta de decir verdad</u> que cuenta con despachos de abogados y ajustadores certificados por la CNSF y <u>deberá anexar a su propuesta técnica</u> el listado de estos, que operen dentro de los límites de la República Mexicana, los cuales brindarán el servicio de atención de reclamaciones a nivel nacional; con una cobertura permanente las 24 horas del día y durante todo el año.		Si cumple		0082,0091-0096	
B) <u>EL LICITANTE deberá manifestar por medio de carta bajo protesta de decir verdad</u> que brindará el servicio de atención de siniestros a nivel nacional; con una cobertura permanente las 24 horas del día y durante los 365 días del año, debiendo contar con oficinas/sucursales de representación; para efecto de lo anterior, <u>deberá de integrar a su propuesta técnica</u> el listado en formato libre de oficinas con las que cuenta, en el cual se requiere como mínimo la siguiente información de cada representación: dirección completa (calle, número, colonia, municipio, estado), teléfono y personal facultado para atender cualquier solicitud, indicando su cargo.		Si cumple		0082-0083,0097-00107	
C) <u>EL LICITANTE deberá manifestar por medio de carta bajo protesta de decir verdad</u> que, garantiza la solvencia de recursos como mínimo del 20% (veinte por ciento) de su oferta económica, para que, en caso de ser adjudicada pueda hacer frente a los compromisos que deriven de la prestación del servicio, lo cual deberá acreditar presentando la última declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), además deberá acompañar con el estado de situación financiera o balance general al 30 de noviembre de 2025.		Si cumple		0083,00108-00690	
D) Para el caso de reportes de siniestros en el interior de la República, <u>EL LICITANTE deberá anexar su propuesta técnica</u> , el directorio de ajustadores, supervisores y coordinadores en el territorio nacional, los cuales deberán contar con facultades para la indemnización de		No cumple	De la revisión integral a la proposición del licitante se advierte que no presenta documentación con la que cumpla con lo solicitado en el	0083,00691-00700	Incumplimiento a lo señalado en el numeral 2 inciso f) de la

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
reclamaciones al amparo de las pólizas que se expidan a favor del INSTITUTO.			Anexo 1 "Especificaciones Técnicas", CLÁUSULAS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PÓLIZAS QUE SE CONTRATEN, CLÁUSULA 19 ^a ESTRUCTURA DE SERVICIO, inciso D) de la convocatoria, en virtud de que en las fojas 00691-00700 de su propuesta técnica, el licitante presentó un escrito en el que manifestó lo siguiente: "PRESENTO EL DIRECTORIO DE AJUSTADORES, SUPERVISORES Y COORDINADORES EN EL TERRITORIO NACIONAL, LOS CUALES DEBERÁN CONTAR CON FACULTADES PARA LA INDEMNIZACIÓN DE RECLAMACIONES AL AMPARO DE LAS PÓLIZAS QUE SE EXPIDAN A FAVOR DEL INSTITUTO", sin embargo, en la relación presentada no se advierte lo correspondiente a supervisores.		convocatoria, el cual señala que: "Las proposiciones deberán realizarse en estricto apego a las necesidades planteadas por el INSTITUTO en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n)"
E) EL LICITANTE garantiza la calidad y alcance de los servicios, asimismo que, todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años, contados a la fecha del acontecimiento que les dio origen.		Si cumple		0083,00701	
F) En caso de daños materiales para la reparación de vehículos será de acuerdo con el modelo para determinar reparación en agencia o taller a saber:		Si cumple		0083,00702	
Tipo de unidades	Tipo de taller				
Para todas las unidades (motocicletas, automóviles, camiones) del modelo 2020 y al vigente.	Agencia autorizada por el fabricante.		Si cumple		0083,00703
Para motocicletas marca BMW y Harley Davidson.	Agencia autorizada por el fabricante y/o				

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico		Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
	taller certificado de servicio.					
Para las demás unidades.	Taller certificado de servicio.					
G)	Atención de siniestros sin póliza presentando identificación como empleado del INSTITUTO y con la tarjeta de circulación a nombre del INSTITUTO.					
H)	A fin de utilizar una de las alternativas de pago, se tendrá la reposición en especie, para lo cual las partes deberán suscribir el " CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE " de conformidad con el clausulado que se precisa en el APÉNDICE "B" del presente Anexo Técnico, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, 2062, 2078, 2079, 2088, 2095 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal.		Si cumple		0083,00704	
CLÁUSULA 20^a PRESCRIPCIÓN			Si cumple		0083	
Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.			Si cumple		0083	
La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 inciso I) de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como la simple comunicación entre el INSTITUTO y la ASEGURADORA, por escrito, incluyendo medios físicos, digitales o magnéticos, la entrega inicial y subsecuente de documentos para la integración, seguimiento y trámite del expediente hasta su indemnización.			Si cumple		0083	
CLÁUSULA 21^a PRELACIÓN			Si cumple		0084	
Las presentes condiciones de operación son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares o especiales, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas sobre las primeras.			Si cumple		0084	
Quedan sujetas las partes contratantes a las presentes condiciones únicas de operación, teniendo prelación en cuanto sean contrarias a las condiciones generales de LA ASEGURADORA y sus endosos, no teniendo validez cualquier exclusión no mencionada en estas condiciones únicas de operación ni cualquier otra modificación no acordada.			Si cumple		0084	
CLÁUSULA 22^a MECANISMOS DE INDEMNIZACIÓN			Si cumple		0084	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
I.- Pago en Especie:		Si cumple		0084	
Ambas partes pactan el pago en especie de la indemnización de siniestro derivado de estas pólizas.		Si cumple		0084	
LA ASEGURADORA deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido para que posteriormente EL INSTITUTO realice el pago del deducible a LA ASEGURADORA.		Si cumple		0084	
"EL INSTITUTO", por conducto de funcionario autorizado, presentará por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida.		Si cumple		0084	
Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como pérdida, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través de la restitución en especie, dicho presupuesto será a valor comercial más un 10%.		Si cumple		0084	
Una vez acordados entre ambas partes la pérdida o pérdidas de que se trate, la procedencia de la recuperación del seguro en especie y el presupuesto correspondiente, EL INSTITUTO determinará el bien que deberá entregarse como restitución en especie y formularán por escrito la solicitud a LA ASEGURADORA para que expida el cheque o realice la transferencia electrónica por el importe total que indique la factura del proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique, el proveedor facturará a favor de LA ASEGURADORA quien le pagará el total de la factura (incluyendo el I.V.A. correspondiente) o a favor de EL INSTITUTO.		Si cumple		0084	
En la recuperación del seguro en especie, tratándose de pago en moneda extranjera LA ASEGURADORA pagará al proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique el total de la factura (incluyendo los impuestos correspondientes) conforme a la paridad a la que corresponda a la fecha en que se emita el pago.(pagando a la misma paridad) siendo siempre que le sea más conveniente a EL INSTITUTO, LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura del proveedor e incluirá el deducible y correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere para la restitución en especie.		Si cumple		0084	
En su caso, LA ASEGURADORA expedirá factura por el valor total más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), describiendo las características de los bienes adquiridos que se entregan en reposición y la descripción de sus valores, de acuerdo con la factura de origen, por concepto de restitución en especie.		Si cumple		0084	
Con el fin de que LA ASEGURADORA realice compras consolidadas de bienes nuevos como resultado de la suma de siniestros ocurridos, EL INSTITUTO y LA ASEGURADORA llevarán un registro de dichos siniestros que impliquen pérdidas, de bienes de los que deriven la recuperación de seguros en especie, a efecto de que cuando conjuntamente lo acuerden se efectúen las entregas como reposición en especie con el presupuesto acumulado, en el entendido de que también se		Si cumple		0084	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
podrán hacer por parte de LA ASEGURADORA compras unitarias de acuerdo a las necesidades de EL INSTITUTO.					
Una vez entregados el o los cheques a realizadas las transferencias electrónicas por LA ASEGURADORA al proveedor o proveedores, designados por EL INSTITUTO, correrá por cuenta de éstos cualquier gasto adicional que pueda generarse por el uso y aprovechamiento del bien adquirido. Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.		Si cumple		0085	
En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizará la transferencia electrónica por estos conceptos.		Si cumple		0085	
Nota: se señala en la presente póliza, que, para el caso de los costos originados por el traslado, importación, exportación, revisión y/o inspección de los diferentes componentes, partes en cuestión, los costos de estos serán cubiertos por LA ASEGURADORA.		Si cumple		0085	
II.- Pago Directo:		Si cumple		0085	
Ambas partes pactan el pago directo de la indemnización de siniestro derivado de estas pólizas.		Si cumple		0085	
Para los casos en que EL INSTITUTO solicite a LA ASEGURADORA la indemnización de un siniestro como pago directo a favor del EL INSTITUTO o a quien este designe, se realiza la transferencia electrónica o se emitirá el cheque correspondiente en cantidad cerrada sin centavos, realizando el redondeo correspondiente de acuerdo con lo señalado en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación.		Si cumple		0085	
LA ASEGURADORA deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido para que posteriormente "EL INSTITUTO" realice el pago del deducible a LA ASEGURADORA.		Si cumple		0085	
Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como pérdida, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través del pago directo, dicho presupuesto será a valor comercial.		Si cumple		0085	
A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización.		Si cumple		0085	
Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.		Si cumple		0085	
En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se		Si cumple		0085	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
extenderá un cheque o se realizará la transferencia electrónica por estos conceptos.					
III.- Reparación pago directo a proveedor:		Si cumple		0085	
Ambas partes pactan el pago directo a proveedores de la indemnización de siniestro derivado de estas pólizas.		Si cumple		0085	
Para los casos en que EL INSTITUTO solicite a LA ASEGURADORA la indemnización de un siniestro como pago directo a proveedor, LA ASEGURADORA deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido al proveedor para que posteriormente EL INSTITUTO realice el pago del deducible a LA ASEGURADORA.		Si cumple		0085	
EL INSTITUTO, por conducto de funcionario autorizado, presentarán por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida.		Si cumple		0085	
Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como reparación de bienes, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través del pago directo a proveedores.		Si cumple		0086	
Una vez acordados entre ambas partes el pago directo a proveedores que realicen la reparación, EL INSTITUTO formulará por escrito la solicitud a LA ASEGURADORA para que expida el cheque o realice la transferencia electrónica por el importe total que indique la factura del proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique, el proveedor facturará a favor de LA ASEGURADORA quien le pagará el total de la factura (incluyendo el I.V.A. correspondiente).		Si cumple		0086	
Tratándose de pago en moneda extranjera LA ASEGURADORA pagará al proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique el total de la factura (incluyendo los impuestos correspondientes) conforme a la paridad a la que corresponda a la fecha en que se emita el pago, (pagando el deducible) siendo siempre que le sea más conveniente a EL INSTITUTO, LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura del proveedor e incluirá el deducible correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere para pago directo a proveedores.		Si cumple		0086	
A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización.		Si cumple		0086	
Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.		Si cumple		0086	
En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizará la transferencia electrónica por estos conceptos.		Si cumple		0086	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico		Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal	
IV.- Reembolso:			Si cumple		0086		
En caso de siniestro que amerite indemnización, LA ASEGURADORA realizará el reembolso de los pagos efectuados por EL INSTITUTO, para la atención del siniestro correspondiente			Si cumple		0086		
El reembolso de los gastos realizados por "EL INSTITUTO", serán requeridos por conducto de funcionario autorizado, presentando por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida.			Si cumple		0086		
LA ASEGURADORA pagará a EL INSTITUTO el total de la factura (incluyendo el IVA correspondiente). LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura e incluirá el deducible correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere como reembolso.			Si cumple		0086		
A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización.			Si cumple		0086		
Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.			Si cumple		0086		
En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizará la transferencia electrónica por estos conceptos.			Si cumple		0086		
APÉNDICE A. ESTÁNDARES DE SERVICIO			Si cumple		0087		
I.- SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS.			Si cumple		0087		
NO.	CONCEPTO	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA	FORMA DE SOLICITUD / ENTREGA	Grupo Provincial, S.A.B. Pregunta 11: SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE, CONFIRME QUE LOS TIEMPOS DE ENTREGA EMPEZARAN UNA VEZ QUE MI REPRESENTADA CUENTE CON LA INFORMACIÓN, COMPLETA Y CORRECTA. FAVOR DE	Nacional S.A.B. Pregunta 11: SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE, CONFIRME QUE LOS TIEMPOS DE ENTREGA EMPEZARAN UNA VEZ QUE MI REPRESENTADA CUENTE CON LA INFORMACIÓN, COMPLETA Y CORRECTA. FAVOR DE	De la revisión integral a la proposición del licitante se advierte que no consideró en su propuesta técnica la pregunta 11 de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. de las Solicitudes de Aclaración, en la cual se confirma que los tiempos de entrega empezarán una vez que la aseguradora cuente con la información, completa y correcta.	Incumplimiento a lo señalado en el numeral 2 inciso f) de la convocatoria, el cual señala que: "Las proposiciones deberán realizarse en estricto apego a las necesidades
1	Entrega de carta cobertura	A más tardar 1 día natural posterior a la fecha de notificación del fallo	De acuerdo con los requisitos estipulados en el inciso d) del apartado documentación que el licitante deberá presentar como parte de su oferta técnica	Grup Nacional Provincial, S.A.B. Pregunta 11: SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE, CONFIRME QUE LOS TIEMPOS DE ENTREGA EMPEZARAN UNA VEZ QUE MI REPRESENTADA CUENTE CON LA INFORMACIÓN, COMPLETA Y CORRECTA. FAVOR DE	No cumple	0087	
2	Entrega de pólizas para la vigencia del contrato	20 días hábiles					

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico			Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
3	Emisión de pólizas correspondientes a las altas, bajas y modificaciones solicitadas por el Instituto	10 días hábiles	A partir de la recepción de la solicitud, ya sea vía oficio o correo electrónico que emita el Supervisor o Administrador del Contrato	PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: Se confirma su apreciación. Lo anterior, de conformidad con el Apéndice A. Estándares de Servicio del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la convocatoria.			planteadas por el INSTITUTO en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n)".
4	Emisión de movimientos (endoso a, b y d) en cualquier póliza, solicitadas por el instituto	5 días hábiles					
5	Reexpedición de pólizas y endosos por errores, solicitadas por el Instituto	5 días hábiles					
6	Entrega del duplicado de pólizas y recibos solicitadas por el Instituto	5 días hábiles					
7	Entrega de notas de crédito o aplicación de transferencia bancaria, solicitadas por el Instituto	10 días hábiles					
8	Cotización dentro de contratos	10 días hábiles					
II.- OPERACIÓN DE SINIESTROS.				Si cumple		0087-0088	
NO.	CONCEPTO	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA		Si cumple		0088	
1	Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en ciudad y/o área metropolitana de la República Mexicana.	1 hora después del reporte telefónico.		Si cumple		0088	
2	Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en carreteras de la República Mexicana.	3 horas después del reporte telefónico.					
3	En caso de requerir Asesoría y Defensa Legal, el tiempo de arribo del especialista en ciudad y/o área metropolitana.	2 horas, a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.					
4	En caso de requerir Asesoría y Defensa Legal, el tiempo de arribo del especialista en el interior de la República.	4 horas a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.					

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico			Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
5	Reporte mensual de siniestralidad.	Durante los primeros 10 días hábiles siguientes al cierre de cada mes vencido.					
6	Incumplir con los términos establecidos en el Convenio de Reposición en Especie, para el caso de refacturación de bienes y pago a proveedores.	5 días hábiles a partir de la entrega de la documentación correspondiente.					
7	Presentar el cálculo y devolución del monto de primas no devengadas	5 días hábiles a partir de la determinación de pérdida.					
III. REUNIONES DE TRABAJO Y DEVOLUCIÓN DE REMANENTES				Si cumple		0088	
NO.	CONCEPTO	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA EN DÍAS HÁBILES		Si cumple		0088	
1	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Gerente o Director) de la aseguradora	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.		Si cumple		0088	
2	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Ejecutivo de Cuenta) de la aseguradora.	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.		Si cumple		0088	
3	Atraso en la devolución del fondo (s) remante (s)	Durante los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido		Si cumple		0088	
Nota: Las reuniones de trabajo podrán ser físicas en el lugar que determine el Administrador o el Supervisor del Contrato o virtuales en donde se indicará el medio por el que se llevará a cabo.				Si cumple		0088	
IV.- CONDICIONES DEL SERVICIO				Si cumple		0088	
1) La ASEGURADORA deberá proporcionar el número de siniestro, el mismo día del reporte, de no proporcionarlo se eliminará el deducible que corresponda.				Si cumple		0088	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
2) El tiempo de revisión de documentación (para solicitar complemento de documentación o dar carta de rechazo a partir de recibida la reclamación), será de 7 días hábiles, en caso de no responder en el tiempo señalado, LA ASEGURADORA perderá el derecho de solicitar documentación adicional y pagará el siniestro sin provocar rechazo o descuento en la indemnización-		Si cumple		0088	
3) Si LA ASEGURADORA declara la improcedencia del reclamo, el INSTITUTO podrá inconformarse; debiendo dar respuesta LA ASEGURADORA a la inconformidad presentada en un tiempo máximo de 10 días hábiles, en caso de no responder el reclamo será procedente y se eliminará la aplicación de deducible y/o coaseguro cuando aplique.		Si cumple		0089	
4) Para la reparación de vehículos LA ASEGURADORA tendrá un tiempo máximo de 15 días hábiles a partir del ingreso de la unidad para su reparación, en caso de exceder el tiempo señalado LA ASEGURADORA deberá realizar la eliminación del pago de deducible o entregará al asegurado un auto sustituto con características similares o superiores al siniestrado durante el periodo que dure la reparación.		Si cumple		0089	

Servidores públicos que realizan la evaluación:

Realizó:	Avaló:
Mtro. Servando Manuel Pozos Cancela Subdirector de Transporte y Administración de Riesgos	Lic. Mario Alfonso Burciaga Esparza Director de Recursos Materiales y Servicios

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

FIRMADO POR: POZOS CANCELA SERVANDO MANUEL
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5661628
HASH:
982FC2616851AF153C92C91092CA1CE8798F01DD71BADA
88FA3EBB9D03332E7C

FIRMADO POR: MIRANDA SEGOVIANO HUGO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5661628
HASH:
982FC2616851AF153C92C91092CA1CE8798F01DD71BADA
88FA3EBB9D03332E7C

FIRMADO POR: BURCIAGA ESPARZA MARIO ALFONSO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5661628
HASH:
982FC2616851AF153C92C91092CA1CE8798F01DD71BADA
88FA3EBB9D03332E7C

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL NO. IA3-INE-001/2026
“SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”
EVALUACIÓN TÉCNICA
PARTIDA ÚNICA

Licitante: Quálitas Compañía de Seguros, S.A de C.V.

Fecha: 28/01/2026

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
ANEXO 1 Especificaciones Técnicas REQUISITOS: EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA, (TODOS Y CADA UNO DE LOS SIGUIENTES ESCRITOS): a) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste que prestará los servicios en los siguientes términos: Alcance de los servicios de aseguramiento: La cobertura del servicio integral de aseguramiento será a nivel nacional, según lo requiera la Póliza de Seguros del ramo en que se encuentren los vehículos, y conforme a la descripción detallada del seguro vehicular que se describe en las “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR” .		Si cumple		0002	
b) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente: Que la totalidad o parte de los servicios de aseguramiento que ofertan y proporcionarán, serán amparados y cubiertos en los Estados Unidos Mexicanos, y que además contendrán en el caso de que lo requiera LA ASEGURADORA contar con el respaldo de reaseguradores de primer orden debidamente registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con el numeral 43 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, del Diario Oficial de la Federación del 16 de Julio del 2010, última reforma publicada en el D.O.F., el día 5 de abril de 2016.		Si cumple		0003	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
<p>c) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente:</p> <p>Que las pólizas de seguro establecen la no generación de ningún tipo de comisión por concepto de intermediación, ya que el día 29 de noviembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la circular S-8.3.2, por medio de la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), determinó como obligatorio para las instituciones de seguros que a partir del 1 de enero de 2006 y con el propósito de que los contratantes puedan conocer la comisión o compensación directa que le pudiera corresponder al intermediario o persona moral respectiva que en su caso intervenga en la colocación del negocio; incluyan en todos sus productos tanto de adhesión como de no adhesión, la cláusula que a continuación se transcribe:</p> <p><i>"Durante la vigencia de la póliza el contratante podrá solicitar por escrito a la institución, le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud".</i></p> <p>En virtud de lo expuesto, se solicita a los LICITANTES del "SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR", objeto del presente procedimiento, la inclusión de la cláusula que se indica a efecto de poder dar cumplimiento al requerimiento establecido por la autoridad.</p>		Si cumple		0004	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
<p>d) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente:</p> <p>Que, en caso de resultar adjudicado, se obliga a entregar las PÓLIZAS DE SEGURO del parque vehicular a asegurar objeto de este procedimiento, en un plazo de 20 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia, sin embargo, debe entregar la CARTA COBERTURA respectiva a más tardar 1 día natural posterior a la fecha de notificación del fallo.</p> <p>Las pólizas de seguro objeto de este procedimiento y la carta cobertura serán entregadas previamente por correo electrónico al Supervisor y/o Administrador de Contrato y posteriormente de manera física en la Subdirección de Transporte y Administración de Riesgos o en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios en el domicilio señalado en el inciso A) "Lugar, vigencia y plazo" de las Condiciones Contractuales.</p> <p>En caso de resultar adjudicado, EL LICITANTE se obliga a entregar las pólizas de seguro, a más tardar el día en que concluya el plazo pactado, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se correrá hasta el siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, Sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y LA ASEGURADORA no entrega las pólizas en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como hábiles para efectos de la aplicación de penas convencionales.</p> <p>Independientemente de la entrega de las pólizas, el servicio de atención en siniestros y demás servicios que se requieran de la aseguradora, se deberán proporcionar desde el inicio de vigencia de la póliza adjudicada.</p>		Si cumple		0005 y 0006	
<p>e) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente:</p> <p>Que las penas convencionales serán independientes de la aplicación de los intereses moratorios a que hacen referencia los artículos 71 de la Ley Sobre Contrato de Seguro y 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p>		Si cumple		0007	
<p>f) El LICITANTE deberá presentar el procedimiento de "Qué Hacer En Caso De Siniestro", aplicable a todas y cada una de las pólizas de los ramos del programa integral de seguros objeto de este procedimiento.</p>		Si cumple		0008-0029	
<p>g) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente:</p> <p>Que no tiene ni tendrá vinculación económica, ni de ninguna naturaleza, con el Asesor Externo de Seguros contratado por el INSTITUTO, derivado y relacionado con la colocación del programa objeto del presente procedimiento.</p>		Si cumple		0030	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
<p>h) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente, respecto a compromisos contraídos vigentes:</p> <p>En caso de que existan compromisos contraídos vigentes en mora con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o con Empresas de la Iniciativa Privada, deberán presentar por escrito una relación de éstos, señalando en cada caso la fecha del compromiso y la razón por la que no se han cumplido. De no estar en este caso, manifestarlo también en carta expresa para cumplir con este requisito.</p>		Si cumple		0031	
<p>i) El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente:</p> <p>Es responsabilidad única y exclusiva del LICITANTE participante establecer los mecanismos adecuados para brindar la atención del servicio personalizado, continuo y exclusivo (no generalizado), mediante las estructuras de atención y servicio que considere pertinentes “personal de LA ASEGURADORA y/o conductos de servicios y/o de outsourcing y/o de reaseguro y/o de representantes de sus oficinas de representación”, debiendo dar continuidad a dicha estructura establecida desde el momento de la presentación de su oferta y durante toda la vigencia de la póliza adjudicada y, en su caso, prórrogas solicitadas; siendo responsabilidad única del mismo licitante que su propuesta económica oferte el costo que esté en posibilidad de ofrecer con los descuentos y cargos que en su caso resulten aplicables, de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p>		Si cumple		0032	
<p>j) El LICITANTE deberá presentar:</p> <p>a. Sólo podrán participar compañías aseguradoras que estén debidamente autorizadas por la SHCP, acreditándolo con copia simple del oficio de autorización emitido por dicha Dependencia.</p>		Si cumple		0033-0061	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
<p>b. El LICITANTE deberá presentar escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal, en el que manifieste lo siguiente:</p> <p>Que, en caso de resultar adjudicado, se obliga a entregar las pólizas de seguro del programa integral de aseguramiento del parque vehicular objeto de este procedimiento, en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del inicio de la vigencia, sin embargo, debe entregar la CARTA COBERTURA respectiva a más tardar 1 día natural posterior a la fecha de notificación del fallo.</p> <p>Las pólizas de seguro objeto de este procedimiento y la carta cobertura serán entregadas previamente por correo electrónico al Supervisor y/o Administrador de Contrato y posteriormente de manera física en la Subdirección de Transporte y Administración de Riesgos o en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios en el domicilio señalado en el inciso A) "Lugar, vigencia y plazo" de las Condiciones Contractuales.</p>		Si cumple		0062	
<p>c. Los LICITANTES deberán presentar como parte integral de su propuesta técnica sus indicadores regulatorios emitidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas del segundo trimestre de 2025, los cuales deberán tener una calificación igual o mayor a 1.05 en los siguientes índices:</p> <ul style="list-style-type: none"> Índice de Cobertura de Base de Inversión. Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia. Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo <p>Lo anterior, acompañado de la impresión del portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (https://www.gob.mx/cnsf).</p> <p>"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR"</p> <p>La vigencia para la póliza de seguro vehicular entrará en vigor a partir de las 00:00 horas del 01 de febrero de 2026 y culminará a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2026</p> <p>LA PÓLIZA DEBERÁ AMPARAR LA COBERTURA DE LO SIGUIENTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> FLOTILLA DE AUTOMÓVILES FLOTILLA DE CAMIONES FLOTILLA DE UNIDADES CON ADAPTACIONES DE CARGA Y REMOLQUES FLOTILLA DE OFICINAS MÓVILES FLOTILLA DE MOTOCICLETAS FLOTILLA DE AUTOBUSES FLOTILLA DE AMBULANCIAS <p>LA ASEGURADORA adjudicada deberá considerar en las PÓLIZAS DE SEGURO del parque vehicular a asegurar objeto de este procedimiento, mismas que está obligada a entregar en un plazo de 20 días hábiles posteriores al inicio de la</p>		Si cumple		0063	
		Si cumple		0064	
		Si cumple		0064	
		Si cumple		0064	
		Si cumple		0064	
		Si cumple		0063	
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR"		Si cumple		0065	
La vigencia para la póliza de seguro vehicular entrará en vigor a partir de las 00:00 horas del 01 de febrero de 2026 y culminará a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2026		Si cumple		0065	
LA PÓLIZA DEBERÁ AMPARAR LA COBERTURA DE LO SIGUIENTE:		Si cumple		0065	
1. FLOTILLA DE AUTOMÓVILES		Si cumple		0065	
2. FLOTILLA DE CAMIONES		Si cumple		0065	
3. FLOTILLA DE UNIDADES CON ADAPTACIONES DE CARGA Y REMOLQUES		Si cumple		0065	
4. FLOTILLA DE OFICINAS MÓVILES		Si cumple		0065	
5. FLOTILLA DE MOTOCICLETAS		Si cumple		0065	
6. FLOTILLA DE AUTOBUSES		Si cumple		0065	
7. FLOTILLA DE AMBULANCIAS		Si cumple		0065	
LA ASEGURADORA adjudicada deberá considerar en las PÓLIZAS DE SEGURO del parque vehicular a asegurar objeto de este procedimiento, mismas que está obligada a entregar en un plazo de 20 días hábiles posteriores al inicio de la		Si cumple		0065	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
vigencia; el clausulado a que estarán sujetas, conteniendo condiciones particulares, condiciones especiales del presente Anexo Técnico y las de convenio expreso amparado en la cláusula de no de adhesión. (CLÁUSULA 18 ^a NO ADHESIÓN).					
Cláusula de no cancelación, LA ASEGURADORA adjudicada al entregar la carta cobertura, se compromete a que no podrá cancelar por ningún motivo el Aseguramiento del Parque Vehicular propiedad del Instituto, ni pólizas, ni endosos a menos de que sea expresamente así solicitado por el INSTITUTO o sólo por la falta de pago de alguna de las pólizas se podrá cancelar, o derivado de alguna resolución judicial o administrativa.		Si cumple		0065	
LA ASEGURADORA adjudicada deberá considerar en las PÓLIZAS DE SEGURO del parque vehicular a asegurar objeto de este procedimiento, mismas que está obligada a entregar en un plazo de 20 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia; el clausulado a que estarán sujetas, conteniendo condiciones generales, condiciones particulares, condiciones especiales y por las de convenio expreso de sus contratos de adhesión.		Si cumple		0065	
1. CONDICIONES DE OPERACIÓN		Si cumple		0065	
A) DEFINICIONES.		Si cumple		0065	
ASEGURADO. El INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL y toda su estructura orgánica compuesta por todas sus Unidades Responsables.		Si cumple		0065	
LA ASEGURADORA. Compañía(s) de seguros adjudicada(s) mediante proceso de Licitación Pública Nacional o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, para contratación del PROGRAMA.		Si cumple		0065	
TERRITORIO. Esta póliza opera dentro de la República Mexicana y en su caso, bajo convenio expreso, vehículos que salgan del territorio nacional (Estados Unidos).		Si cumple		0065	
TODO RIESGO. Se amparan todos los bienes a todo riesgo de pérdida o daño material que sufran de manera súbita, violenta, fortuita, imprevista y accidental. Incluyendo aquellos que se presente en un evento catastrófico, considerado como acumulación de responsabilidades, los bienes expuestos a un peligro común en un tiempo y área determinada. Los riesgos catastróficos son aquellos que están expuestos por su ubicación o naturaleza propia a una eventualidad, siendo estos de manera enunciativa más no limitativa a: terremoto, temblor, erupción volcánica y riesgos hidrometeorológicos.		Si cumple		0066	
PRIMER RIESGO ABSOLUTO. La compañía pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto de la suma asegurada o límite máximo de responsabilidad sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. La suma asegurada es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real o de reposición de los bienes asegurados.		Si cumple		0066	
B) BIENES CUBIERTOS.		Si cumple		0066	
Los automóviles, camiones, motocicletas, autobuses, remolques, oficinas móviles, ambulancias o cualquier vehículo propiedad del INSTITUTO, ya sea de fabricación		Si cumple		0066	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
nacional y/o extranjera; bajo la Póliza Vehicular Patrimonial estarán amparados con las siguientes coberturas:					
a. Daños materiales.		Si cumple		0066	
b. Robo total.		Si cumple		0066	
c. Responsabilidad civil por daños a terceros.		Si cumple		0066	
d. Gastos médicos ocupantes.		Si cumple		0066	
e. Gastos médicos al conductor.		Si cumple		0066	
f. Muerte accidental del conductor.		Si cumple		0066	
g. Asesoría y defensa legal.		Si cumple		0066	
h. Asistencia vial.		Si cumple		0066	
i. Equipo especial.		Si cumple		0066	
j. Daños por la carga.		Si cumple		0066	
k. Responsabilidad civil al viajero.		Si cumple		0066	
l. Responsabilidad civil cruzada.		Si cumple		0066	
El uso de los vehículos del INSTITUTO es de uso oficial en la modalidad de transporte de personal, ambulancia, de carga y de servicios generales, destinados a actividades específicas de operación, para atención de las necesidades del INSTITUTO.		Si cumple		0066	
Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 185 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral vigente.		Si cumple		0066	
CLÁUSULAS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PÓLIZAS QUE SE CONTRATEN:		Si cumple		0067	
CLÁUSULA 1^a CONDICIONES DE OPERACIÓN Y ESPECIALES DE PÓLIZA		Si cumple		0067	
El INSTITUTO proporcionará la relación de su parque vehicular, a fin de que LA ASEGURADORA tenga conocimiento del número total de vehículos amparados, así como de las características particulares de cada unidad.		Si cumple		0067	
Este listado se presentará al inicio de vigencia de la póliza y el INSTITUTO proporcionará la actualización que detalle las unidades de reciente adquisición para ingreso a la póliza, así como aquellas que deban causar baja de la cobertura del seguro, en su caso.		Si cumple		0067	
LA ASEGURADORA amparará cualquier vehículo que adquiera el INSTITUTO de fabricación nacional y extranjera desde el preciso momento en que este pase a ser de su propiedad, sin el aviso previo a LA ASEGURADORA aun cuando pudiese permanecer dentro de las instalaciones de los fabricantes, de sus concesionarios o algún otro lugar, se notificará a LA ASEGURADORA dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la adquisición.		Si cumple		0067	
LA ASEGURADORA acepta expresamente que se consideran ocupantes legalmente transportados, a las personas que se ubiquen tanto en cabina como en batea, por lo que se considerará legalmente transportada a toda persona en activo		Si cumple		0067	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
o visitantes; que se encuentre en el interior, ya sea de la cabina o zona de carga, amparando a todas las personas que viajen en el automotor.					
LA ASEGURADORA acepta que se considera como tercero a toda persona (incluso sus bienes) que viaje en cualquiera de las unidades móviles del INSTITUTO, tanto dentro de la cabina como en la zona de carga, siempre que sean distintas al conductor y a los empleados que se encuentren en activo.		Si cumple		0067	
CLÁUSULA 2^a ACREDITACIÓN DEL VEHÍCULO Se establece que, para la atención de cualquier siniestro, es indispensable que el conductor presente copia de la tarjeta de circulación o copia del acta de depositaría del vehículo afectado, a nombre el INSTITUTO, y la identificación del conductor que al momento del accidente tenga a su cargo la unidad, no siendo necesariamente la licencia de conducir, con lo cual se demostrará la posesión.		Si cumple		0067	
Como es decisión de LA ASEGURADORA dar servicio y protección al asegurado, y con el objeto de no obstruir ningún trámite por siniestro o indemnización, LA ASEGURADORA se compromete a expedir certificados de identificación (pólizas de aseguramiento) que contenga la información mínima necesaria que agilice una atención expedita.		Si cumple		0067	
Los certificados (pólizas de aseguramiento), tendrán como mínimo lo siguiente:		Si cumple		0067	
Nombre de la institución, marca del vehículo, sub-marca, tipo, número de serie, número de motor, modelo o año de fabricación, en su caso número de placas.		Si cumple		0067	
CLÁUSULA 3^a COBERTURAS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD		Si cumple		0068	
Para automóviles, camiones, motocicletas, autobuses, remolques, ambulancias y oficinas móviles, LA ASEGURADORA mediante la póliza correspondiente amparará las siguientes coberturas:		Si cumple		0068	
A) Daños materiales.		Si cumple		0068	
B) Robo total.		Si cumple		0068	
C) Responsabilidad civil por daños a terceros.		Si cumple		0068	
D) Gastos médicos ocupantes.		Si cumple		0068	
E) Gastos médicos al conductor.		Si cumple		0068	
F) Muerte accidental del conductor.		Si cumple		0068	
G) Asesoría y defensa legal.		Si cumple		0068	
H) Asistencia Vial.		Si cumple		0068	
I) Equipo especial.		Si cumple		0068	
J) Daños por la carga.		Si cumple		0068	
K) Responsabilidad Civil del Viajero.		Si cumple		0068	
L) Responsabilidad Civil Cruzada.		Si cumple		0068	
M) Otras coberturas.		Si cumple		0068	
A) COBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES		Si cumple		0068	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
Los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo asegurado y que se generen a consecuencia de los siguientes riesgos:		Si cumple		0068	
1. Colisión.		Si cumple		0068	
2. Vuelcos.		Si cumple		0068	
3. Incendio, rayo y explosión aun cuando estos daños provengan de una causa externa al vehículo.		Si cumple		0068	
4. Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, estructuras, u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.		Si cumple		0068	
5. Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mitines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien los daños ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones que intervengan en dichos actos.		Si cumple		0068 y 69	
6. Daños en y durante su transportación: varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en que el vehículo asegurado es desplazado; caída del vehículo asegurado durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.		Si cumple		0069	
7. Daños materiales por secuestro, intento de secuestro o riña. Se amparan los daños materiales al vehículo, que se deriven de secuestro o intento de secuestro, así como riña, se amparan dos eventos durante la vigencia de la póliza. Dicha cobertura aplicará siempre y cuando se haya levantado denuncia ante la Agencia del Ministerio Público que corresponda.		Si cumple		0069	
Queda entendido que los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo, a consecuencia de los riesgos arriba mencionados, quedarán amparados aún en el caso de que se produzcan cuando dicho vehículo haya sido objeto de hechos que constituyan el delito de abuso de confianza.		Si cumple		0069	
Conforme a las condiciones de operación de la póliza de vehículos, se ampara la cobertura de daños materiales en protección de los vehículos propiedad o a cargo del INSTITUTO.		Si cumple		0069	
En el caso de siniestros en que la unidad resulte afectada por colisión, vuelco o impactos de bala (uno o varios), éstos se considerarán como un solo evento."		Si cumple		0069	
Límites Máximos de Responsabilidad		Si cumple		0069	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico			Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
Coberturas	Límites Máximos de Responsabilidad	Deductible					
Daños Materiales y Pérdida Total	valor comercial de venta que tenga el vehículo en el momento del siniestro de acuerdo con la guía EBC más un 10%.	3% del valor de la unidad al momento del siniestro.					
Pérdidas Totales con conservación de restos	El valor máximo de liquidación por daños será del 75% del valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro, esto tendrá efecto sólo mediante autorización expresa del INSTITUTO.	5% del valor de la unidad al momento del siniestro.		Si cumple		0069	
Rotura de cristales - aun cuando los cristales siniestrados fuesen blindados, este deducible opera para todos los vehículos automotores		20% del valor del o los cristales afectados incluyendo instalación					
El límite máximo de responsabilidad en caso de siniestro se establece en el valor comercial de venta que tenga el vehículo en el momento del siniestro de acuerdo con la guía EBC más un 10%.				Si cumple		0069	
En el caso de siniestros que se determinen como pérdidas totales, el límite máximo de responsabilidad se establece en el valor definido anteriormente que tenga el vehículo en el momento del siniestro y en caso de pérdida total, cuando el INSTITUTO quisiera conservar los restos, el valor máximo de liquidación por daños será del 75% del valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro, esto tendrá efecto sólo mediante autorización expresa del INSTITUTO.				Si cumple		0069	
En reclamaciones por rotura de cristales, únicamente quedará a cargo del INSTITUTO, el monto que corresponda al 20% del valor del o los cristales afectados incluyendo instalación, aun cuando los cristales siniestrados fuesen blindados, este deducible opera para todos los vehículos automotores.				Si cumple		0069	
La cobertura de cristales se extiende a cubrir todos los cristales, parabrisas, laterales, aletas, medallón y/o quemacocos (techo corredizo, sun roof) con los que el fabricante adapta originalmente el vehículo asegurado, contra los riesgos de rotura, desprendimiento o robo del cristal, incluyendo su colocación; así como los daños materiales directos de la carrocería que sufra el vehículo a consecuencia de la rotura, desprendimiento, robo o intento de robo del cristal.				Si cumple		0070	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
B) ROBO TOTAL	<p>Quálitas Compañía de Seguros, S.A de C.V.</p> <p>Pregunta 3: Favor de Aclarar el deducible a considerar para la cobertura de Robo Total, ya que es una cobertura que se aclara los casos cuando existe una recuperación o salvamento, sin embargo, si la unidad no se recupera, queda la duda si es el 3% o 5% como está establecido en el párrafo Cláusula 4.- Deducibles, de la página 53. Favor de Comentar al respecto.</p> <p>Respuesta: Se informa que, si se recupera será el 3%, caso contrario 5%. Lo anterior, de conformidad con el apartado CLÁUSULAS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PÓLIZAS QUE SE CONTRATEN, Cláusula 4.- Deducibles del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la convocatoria.</p>	Si cumple		0070-0071	
El seguro ampara el robo total del vehículo y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de este.		Si cumple		0070	
El límite máximo de responsabilidad en caso de siniestro se establece en el valor comercial de venta que tenga el vehículo en el momento del siniestro de acuerdo con la guía EBC más un 10%.		Si cumple		0070	
Coberturas Robo total del vehículo y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de este.	Límites Máximos de Responsabilidad Valor comercial de venta que tenga el vehículo en el momento del siniestro de acuerdo con la guía EBC más un 10%.		Si cumple		0070

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico		Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
En caso de que aparezca dañada una unidad como consecuencia de robo total o intento del mismo	Se extiende esta cobertura a amparar dichos daños hasta por el 65% del valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro.					
La protección de esta cobertura operará aun cuando los hechos que den lugar al siniestro constituyan el delito de abuso de confianza, excepto cuando dicho delito sea cometido por familiares del servidor público que tenga a su cargo la unidad.			Si cumple		0070	
Por lo que se refiere a la cobertura de robo total, en caso de que haya recuperación después de perpetrado el robo, solamente se aplicará el deducible contratado por daños materiales, cuando LA ASEGURADORA realice algún pago por pérdidas o daños sufridos al vehículo asegurado.			Si cumple		0070	
En caso de que aparezca dañada una unidad como consecuencia de robo total o intento del mismo, se extiende esta cobertura a amparar dichos daños hasta por el 65% del valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro.			Si cumple		0070	
En caso de siniestro de unidad extranjera, los restos de esta recuperados como salvamento podrán ser comercializados por LA ASEGURADORA como a sus intereses convenga.			Si cumple		0070	
C) RESPONSABILIDAD CIVIL			Si cumple		0071	
Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra el INSTITUTO o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales y/o la muerte y/o daños materiales en los bienes de terceros, incluyendo la indemnización por daño moral que en su caso legalmente corresponda, hasta por un límite máximo de responsabilidad de:			Si cumple		0071	
Coberturas	Límites Máximos de Responsabilidad					
Responsabilidad Civil Daños a bienes y personales de terceros.	\$ 5'500,000.00 (cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) como LUC, por vehículo.		Si cumple		0071	
En adición y hasta por una cantidad igual al límite máximo de responsabilidad esta cobertura se extiende a cubrir, los gastos y costas a que fuere condenado el INSTITUTO o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil.			Si cumple		0071	
En caso de que exceda el límite establecido, LA ASEGURADORA deberá utilizar la cobertura de Responsabilidad Civil en Exceso contratada en la Póliza Múltiple Integral misma que ampara los bienes del INSTITUTO, con lo cual quedará cubierto sin menoscabo del pago de las indemnizaciones que se encuentren en trámite por siniestros bajo las mismas condiciones de esta póliza.			Si cumple		0071	
Se ampara la cobertura de asistencia legal en automóviles, camiones, motocicletas, autobuses, remolques, ambulancias y oficinas móviles.			Si cumple		0071	
1.- ALCANCE DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL			Si cumple		0071	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
La obligación de LA ASEGURADORA comprende:		Si cumple		0071	
A. El pago de los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, por los que sea responsable el INSTITUTO, conforme a lo previsto en esta póliza y en las condiciones especiales respectivas.		Si cumple		0071	
B. El pago de los gastos de defensa del INSTITUTO; dentro de las condiciones de esta póliza ésta cobertura incluye, entre otros:		Si cumple		0071	
a) El pago de los gastos en que incurra el INSTITUTO, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.		Si cumple		0072	
2.- EXCLUSIONES		Si cumple		0072	
1. Reacción nuclear o contaminación radioactiva, controlada o no, independientemente de que la pérdida sea directa o indirecta, cercana o remota, parcial o total.		Si cumple		0072	
2. Responsabilidad del contratista por defectos y/o errores en la construcción o en la mano de obra, la calidad inferior de los materiales utilizados, defectos en el piso o entrepiso, como tampoco por el hundimiento o asentamiento de construcciones.		Si cumple		0072	
3. Responsabilidad por la prestación de servicios profesionales.		Si cumple		0072	
4. Pérdida de uso, de propiedad, directa o indirectamente provocado por filtraciones o contaminación.		Si cumple		0072	
5. El costo por concepto de remover, neutralizar o limpiar filtraciones o sustancias contaminantes, a menos que las filtraciones o la contaminación sean ocasionadas por un evento repentino, involuntario e inesperado durante la vigencia de esta póliza.		Si cumple		0072	
6. Multas, penalizaciones, daños ejemplares o punitivos, sanción administrativa.		Si cumple		0072	
7. No obstante, cualquier señalamiento en contrario en la presente póliza, este seguro no cubre pérdida o daño, directa o indirectamente ocasionado por, o, a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (con o sin una declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, confiscación, nacionalización, requisición o la destrucción de o el daño a propiedad por o bajo órdenes de cualquier gobierno o autoridad pública local.		Si cumple		0072	
8. Responsabilidad para productos en el extranjero.		Si cumple		0072	
9. Responsabilidades originadas por o relacionadas con la falla o variación en el suministro de energía eléctrica.		Si cumple		0072	
10. Responsabilidades originadas por campos o flujos electromagnéticos.		Si cumple		0072	
11. Responsabilidades originadas por exposiciones a asbestos.		Si cumple		0072	
12. Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente.		Si cumple		0072	
13. Responsabilidades derivadas de caso fortuito, proveniente de la naturaleza ajeno a la voluntad del hombre, por ejemplo: rayo, erupción volcánica, terremoto, meteorito, eclipse, huracán, etc.		Si cumple		0072	
14. Responsabilidades imputables al asegurado por la muerte o menoscabo de		Si cumple		0072 y 0073	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico		Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
la salud de terceros o el deterioro o la destrucción de sus bienes propiedad de dichos terceros cuando la víctima incurra en culpa o negligencia inexcusable.						
15. Responsabilidades provenientes del incumplimiento del contrato o convenio cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte o el menoscabo de la salud de terceros o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.			Si cumple		0073	
16. Responsabilidades por prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contrato o convenio.			Si cumple		0073	
17. Responsabilidades por daños causados por: inconsistencia, hundimiento, asentamiento de suelo o subsuelo, falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.			Si cumple		0073	
18. Responsabilidades imputables al asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otras disposiciones complementarias de dichas leyes.			Si cumple		0073	
19. Responsabilidades imputables al empleado por pérdidas financieras.			Si cumple		0073	
20. Responsabilidades ajenas, en las que el INSTITUTO, por convenio o contrato, se comprometa a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.			Si cumple		0073	
21. Responsabilidades por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones.			Si cumple		0073	
22. Responsabilidades como consecuencia de extravío de bienes, siempre que estos no hayan sido registrados.			Si cumple		0073	
23. Este seguro en ningún caso ampara las primas por fianzas que deban otorgarse como caución para que el INSTITUTO alcance su libertad preparatoria, provisional o condicional, durante un proceso penal.			Si cumple		0073	
D) GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES			Si cumple		0073	
Se ampara la cobertura de gastos médicos a ocupantes a consecuencia de un accidente de tránsito de la unidad asegurada, con base en las condiciones de operación de la póliza, siendo responsabilidad de la ASEGURADORA, cubrir hasta:			Si cumple		0073	
Coberturas Gastos médicos a ocupantes y conductor	Límites Máximos de Responsabilidad		Deductible	Si cumple	0074	
	\$100,000.00 M.N. (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por ocupante de la unidad (con excepción de las motocicletas) siendo el límite máximo de responsabilidad para:		No Aplica			
Automóviles		de \$ 500,000.00 M.N. (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) Como LUC	No Aplica			

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico				Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
	Vehículos de carga	\$ 300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) Como LUC	No Aplica					
	Motocicletas	\$400,000.00 M.N. (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) como LUC	No Aplica					
	Resto de los vehículos de pasajeros	La capacidad que los propios fabricantes hayan definido y que el propio vehículo permita en forma normal.	No Aplica					
En caso de ocurrir el robo total con violencia del vehículo o un accidente automovilístico, el límite de responsabilidad inicial por persona en esta cobertura se determinará en forma proporcional al número de ocupantes que resulten lesionados, sin sobrepasar la suma asegurada por evento contratada.					Si cumple		0074	
Si el importe de los gastos médicos de uno o más ocupantes rebasa el Límite inicial de responsabilidad por persona que se señala en la carátula de la póliza y existe suma asegurada por distribuir, en virtud de haberse efectuado el alta médica de los demás lesionados con gastos finiquitados o en su caso haber finiquitado los gastos de entierro, se ampliará el límite por persona de los lesionados que así lo requieran. Dicho límite se determinará con base a la suma asegurada inicial por ocupantes lesionados en donde la indemnización no fue mayor al límite inicialmente establecido y hasta agotar la suma asegurada por evento indicado en la carátula de la póliza.					Si cumple		0074	
En caso de siniestro que afecte esta cobertura, LA ASEGURADORA estará obligada a trasladar a los afectados a hospitales de primer nivel para brindar las atenciones que sean necesarias para restablecer la salud de los afectados.					Si cumple		0074	
E) GASTOS MÉDICOS AL CONDUCTOR.					Si cumple		0074	
Se amparan sin costo adicional los riesgos contratados en la cobertura de gastos médicos al conductor cuando éstos se produzcan por intento de robo total o parcial de las unidades aseguradas, siempre y cuando exista acta levantada ante el Ministerio Público.					Si cumple		0074	
En caso de siniestro que afecte esta cobertura, LA ASEGURADORA estará obligada a trasladar a los afectados a hospitales de primer nivel para brindar las atenciones que sean necesarias para restablecer la salud de los afectados.					Si cumple		0074	
El límite máximo de responsabilidad será determinado con base en las especificaciones contenidas en el inciso d) del presente apartado.					Si cumple		0074	
F) MUERTE ACCIDENTAL DEL CONDUCTOR.					Si cumple		0075	
Se cubre muerte accidental del conductor, hasta por el monto de \$100,000.00 M.N. (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.					Si cumple		0075	
Para los efectos de esta cobertura quedará amparada la pérdida de la vida o de miembros que sufra el conductor del vehículo o de aquella persona que, con el					Si cumple		0075	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
consentimiento expreso o tácito del asegurado, use el vehículo, siempre y cuando se haya ocasionado a consecuencia de cualquiera de los riesgos mencionados.					
La indemnización por pérdidas orgánicas es con la escala "B".		Si cumple		0075	
G) ASESORIA Y DEFENSA LEGAL.		Si cumple		0075	
Cubre la defensa legal del conductor del vehículo amparado en la póliza, cuando derivado de un accidente vial, se vea involucrado en procedimientos penales o civiles.		Si cumple		0075	
Cubre el pago de honorarios de abogados, gastos del proceso penal, multas impuestas en sentencia judicial, fianzas para otorgar la libertad provisional y condicional del conductor y/o monto de caución, cuando la legislación aplicable así lo requiera.		Si cumple		0075	
Adicionalmente se ampara el pago de pensión o estadía en corralones derivado del accidente vial hasta el 100%.		Si cumple		0075	
Cuando el dictamen de la Procuraduría o la determinación del Ministerio Público sea favorable al conductor del vehículo, se realizará el reembolso del deducible pagado de la cobertura de Daños Materiales		Si cumple		0075	
Se cubre asesoría y defensa legal hasta por \$ 4'000,000.00 M.N. (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		0075	
H) SERVICIOS DE ASISTENCIA VIAL O EN VIAJE		Si cumple		0075	
Ampara la asistencia por avería del vehículo asegurado y aplica para todas las unidades, proporcionando grúa para el traslado del vehículo al taller más cercano, y hasta por un máximo de 200 kilómetros contados a partir del lugar en donde se encuentre el vehículo.		Si cumple		0075	
Máximo dos eventos al año por vehículo.		Si cumple		0075	
El INSTITUTO podrá hacer uso de hasta 50 (Cincuenta) eventos por año como máximo durante la vigencia del contrato, sin límite de kilometraje.		Si cumple		0075	
En caso de que el vehículo no pueda seguir circulando a consecuencia de: pérdida de llaves de encendido, falta de gasolina, acumulador descargado o ponchadura de neumáticos; LA ASEGURADORA gestionará el envío de un PROVEEDOR de servicios para solucionar tales eventualidades al lugar donde se encuentre el vehículo, haciéndose responsable de los gastos respectivos.		Si cumple		0075	
Lo anterior, aplicará sin límite de eventos durante el período de contratación y hasta 5 litros de gasolina por evento.		Si cumple		0076	
En caso de que el tiempo de reparación de la avería sea mayor a doce 12 horas, el INSTITUTO , podrá elegir una de las siguientes opciones:		Si cumple		0076	
Pago de hotel por el equivalente a: 25 UMA por día La renta de un auto por el equivalente a: 30 UMA por evento Gastos de traslado de los ocupantes con un máximo de: 40 UMA		Si cumple		0076	
También se amparan los gastos de envío de refacciones que no se encuentren en plaza y la referencia de talleres. Daños materiales: los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo asegurado.		Si cumple		0076	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
LA ASEGURADORA gestionará el envío de un PROVEEDOR de servicios para solucionar la eventualidad al lugar donde se encuentre el vehículo, haciéndose responsable de los gastos respectivos.	Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa. Pregunta 24: Se solicita amablemente a la convocante que en los eventos donde el vehículo no pueda seguir circulando a consecuencia de perdida de llaves, en caso de reposición de la misma, el costo será a cargo de la dependencia. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Se confirma que en caso de pérdida de llaves el costo de reposición es con cargo al Instituto, sin embargo, la aseguradora tendrá que cubrir el traslado en caso de ser necesario. Lo anterior, de conformidad con el inciso H) Servicios de asistencia vial o en viaje, cuarto párrafo del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la convocatoria.	Si cumple		0076	
I) EQUIPO ESPECIAL Y/O ADAPTACIONES		Si cumple		0076	
Existen bienes cuya adaptación está descrita en la factura, por lo que se deberá de considerar en la indemnización correspondiente; en caso de que no estén descritas en la factura, se deberán presentar las facturas del equipamiento y/o adecuaciones correspondientes.					
Esta cobertura ampara los siguientes riesgos:		Si cumple		0076	
a) Los daños materiales que sufra el equipo especial instalado y/o adaptaciones en el vehículo asegurado, a consecuencia de los riesgos descritos en la cobertura de daños materiales.		Si cumple		0076	
b) El robo, daño o pérdida del equipo especial y/o adaptaciones, a consecuencia de los daños o pérdidas materiales amparados en la cobertura de robo total.		Si cumple		0076 y 0077	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
Para esta cobertura opera el 25% de deducible sobre la suma asegurada de los bienes que resulten afectados al momento del siniestro.		Si cumple		0077	
Los valores declarados del equipo especial estarán cubiertos a valor convenido, por lo que no aplicará depreciación alguna, dichos valores serán informados a la compañía de seguros para su aseguramiento." (En caso de contar con ellos).		Si cumple		0077	
J) RESPONSABILIDAD CIVIL POR LA CARGA		Si cumple		0077	
Se cubrirán los daños ocasionados por la carga de los vehículos propiedad o a cargo del INSTITUTO, de acuerdo con las características especificadas de cada unidad y/o con el equipo especial y/o las adaptaciones y conversiones que se agreguen al vehículo asegurado		Si cumple		0077	
Daños originados por la carga, carga tipo "A", con reducido grado de peligrosidad, y salvo en algunos casos especiales se transporta carga tipo "B", del cual se dará aviso a LA ASEGURADORA.		Si cumple		0077	
Se cubre daños por la carga, hasta por el límite de responsabilidad de la cobertura de responsabilidad civil.		Si cumple		0077	
La propuesta económica, debe incluir daños por la carga tipo "A" no peligrosa, sin costo.		Si cumple		0077	
Lo indicado en el parque vehicular en la columna tipo de Carga "A", es la información con que cuenta la convocante, las demás unidades pueden ser carga tipo A o B y es variable; en ningún caso se transporta material peligroso		Si cumple		0077	
La cobertura de RC por la carga se indemnizará únicamente cuando las unidades se encuentren en servicio.		Si cumple		0077	
Las unidades para carga cuentan con el equipo y el embalaje óptimo para transportar las cargas que se requieran.		Si cumple		0077	
K) RESPONSABILIDAD CIVIL DEL VIAJERO.		Si cumple		0077	
La cobertura de RC VIAJERO es para todos los vehículos, de acuerdo con las necesidades del INSTITUTO, el número de personas que viajen en el momento del siniestro están cubiertas sin tomar en cuenta la disposición de los fabricantes.		Si cumple		0077	
1) RIESGOS CUBIERTOS:		Si cumple		0077	
La responsabilidad civil en que incurra el INSTITUTO a consecuencia de accidentes en el que sufran lesiones corporales o la muerte, las personas transportadas en los vehículos asegurados, rentados y/o propiedad del INSTITUTO o propiedad de funcionarios, durante el ejercicio de sus funciones, siendo estas personas como, empleados, visitantes, invitados, personal en capacitación y que tengan algún vínculo con el INSTITUTO.		Si cumple		0077	
Asimismo, se ampara el pago de asistencia médica, incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial, permanente total, la muerte, gastos funerarios y equipaje.		Si cumple		0078	
Para gastos funerarios se debe de considerar de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes servicios:		Si cumple		0078	
1. Urna;		Si cumple		0078	
2. Ataúd;		Si cumple		0078	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
3. Cremación;		Si cumple		0078	
4. Capilla de velación con los servicios que esta ofrece;		Si cumple		0078	
5. Inhumación;		Si cumple		0078	
6. Traslados;		Si cumple		0078	
7. Los gastos que pueda erogar un familiar que tenga que acudir a recoger o reconocer el cuerpo del personal fallecido.		Si cumple		0078	
Se confirma que la cobertura de Responsabilidad Civil de viajero aplica para todos los vehículos de acuerdo a las necesidades del INSTITUTO, el número de personas que viaje en el momento del siniestro están cubiertas sin tomar en cuenta las disposiciones de la armadora.		Si cumple		0078	
2) SUMA ASEGURADA:		Si cumple		0078	
La suma asegurada será de acuerdo con los artículos 62, 63, 64, y 65 de la Ley de caminos, puentes y auto transporte federal y el 127 de la Ley de vías generales de comunicación.		Si cumple		0078	
3) LEGISLACIÓN					
Art. 62 de la Ley de caminos, puentes y auto transporte federal. - "La ley establece que los permissionarios de auto transporte de pasajeros y turismo protegerán a los viajeros y a su equipaje por los daños que sufran con motivo de la prestación del servicio"		Si cumple		0078	
Art. 63 de la Ley de caminos, puentes y auto transporte federal. - "Las personas físicas y morales autorizadas por los estados y del distrito federal para operar auto transporte público de pasajeros, y que utilicen tramos de vías de jurisdicción federal, garantizarán su responsabilidad, en los términos de este capítulo, por los daños que puedan sufrir los pasajeros que transporten, sin perjuicio de que satisfagan los requisitos y condiciones para operar en carreteras de jurisdicción federal."		Si cumple		0078	
4) INDEMNIZACIÓN:		Si cumple		0078	
Art. 64 de la Ley de caminos, puentes y auto transporte federal. - "El derecho a percibir las indemnizaciones establecidas en este capítulo y la fijación del monto, se sujetará a las disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en materia común, y para toda la República en materia federal."		Si cumple		0078	
Con el objeto de encontrarse dentro del marco legal (art. 1915 del Código Civil para el Distrito Federal y art. 500, 501 y 502 de la Ley Federal del Trabajo), el que transporta personas deberá proceder, en forma inmediata.		Si cumple		0078	
5) LIMITES GEOGRÁFICOS:		Si cumple		0079	
Dentro de cualquier parte de la República Mexicana. A excepción de lo que se solicite por convenio expreso.		Si cumple		0079	
6) RIESGOS Y POBLACIÓN CUBIERTA:		Si cumple		0079	
Responsabilidad civil del viajero	Límites máximos de responsabilidad por pasajero				
Gastos médicos	3,160 UMA				
Asistencia médica	Amparada				

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico		Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
Muerte/						
Fallecimiento	3,160 UMA					
Gastos funerarios	1,000 UMA					
Pérdida de equipaje	200 UMA					
7) DEDUCIBLE			Si cumple		0079	
Se establece sin deducible.			Si cumple		0079	
8) RIESGOS ADICIONALES			Si cumple		0079	
a) Se extiende la cobertura durante el ascenso y descenso de todas las unidades, así como a personal que sea transportado en calidad de parados dentro de las Unidades.			Si cumple		0079	
b) Se ampara a los funcionarios, empleados y personal contratado por honorarios y a los familiares y dependientes de éstos, como a terceros.			Si cumple		0079	
L) RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA			Si cumple		0079	
Bajo esta cobertura se amparan los daños ocasionados por la colisión y/o estrellamiento entre unidades del INSTITUTO y/o con terceros, y/o con cualquiera de los bienes patrimoniales del mismo dentro y fuera de las instalaciones, y aplicará un solo deducible por evento. Se considerará como evento cualquier tipo de colisión y/o estrellamiento de dos o más unidades entre sí. o con cualquiera de los bienes patrimoniales del INSTITUTO.			Si cumple		0079	
La suma asegurada será la establecida para la cobertura de Responsabilidad Civil básica, y operará sin deducible.			Si cumple		0079	
M) OTRAS COBERTURAS			Si cumple		0079	
1. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.			Si cumple		0079	
1.1. En toda indemnización que tenga como resultado la reducción de la suma asegurada contratada, se conviene en efectuar la reinstalación automática a los montos originales amparados, sin que ello represente un pago adicional de primas.			Si cumple		0079	
2. TARIFA INICIAL DE LA POLIZA.			Si cumple		0080	
2.1. Los movimientos de altas durante la vigencia serán considerados con la tarifa inicial de la póliza, la cual deberá ser entregada al INSTITUTO por LA ASEGURADORA ganadora.			Si cumple		0080	
3. DEPRECIAZIÓN POR USO			Si cumple		0080	
3.1. No se aplicará ningún porcentaje de depreciación por uso en indemnizaciones por pérdida total sobre vehículos último modelo incluyendo en su caso adaptaciones y/o equipo especial, dentro de sus primeros 12 meses de uso, el pago será a valor factura.			Si cumple		0080	
4. COBERTURA DE ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS			Si cumple		0080	
4.1. Cobertura de accidentes automovilísticos al conductor tanto en automóviles como			Si cumple		0080	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal						
4.2. en motocicletas con los siguientes límites:		Si cumple		0080							
<table border="1" data-bbox="122 393 713 535"> <thead> <tr> <th>COBERTURA</th><th>L.M.R.</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Muerte accidental</td><td>\$ 100,000.00 M.N.</td></tr> <tr> <td>Pérdidas orgánicas escala "B"</td><td>\$ 100,000.00 M.N.</td></tr> </tbody> </table>	COBERTURA	L.M.R.	Muerte accidental	\$ 100,000.00 M.N.	Pérdidas orgánicas escala "B"	\$ 100,000.00 M.N.		Si cumple		0080	
COBERTURA	L.M.R.										
Muerte accidental	\$ 100,000.00 M.N.										
Pérdidas orgánicas escala "B"	\$ 100,000.00 M.N.										
5. PÉRDIDAS TOTALES		Si cumple		0080							
5.1. El INSTITUTO, podrá optar por la reposición de las unidades afectadas, por unidades nuevas con valor igual al importe reclamado o reposición de la unidad a través de convenio de reposición en especie, por otra de características similares a la unidad afectada, para el pago de especie, la convocante designará a los proveedores de bienes.		Si cumple		0080							
6. REPOSICIÓN DE UNIDADES NUEVAS:		Si cumple		0080							
6.1. Reposición de varias unidades afectadas por unidades nuevas con valor igual al importe reclamado.		Si cumple		0080							
7. ARRASTRE DE REMOLQUES		Si cumple		0080							
7.1. Se autoriza en forma expresa el arrastre de remolques, siempre y cuando cuenten con los accesorios adecuados para su acoplamiento, amparando al remolque contra todos los riesgos de la cobertura amplia.		Si cumple		0080							
8. PARA VEHÍCULOS NACIONALES Y EXTRANJEROS		Si cumple		0080							
8.1. Para vehículos extranjeros las pérdidas totales por robo total o daños materiales se indemnizarán al valor declarado, la falta de factura original será suplida por un documento oficial, emitido y autorizado, por el funcionario facultado que endosa las facturas, esta consideración aplica para todo tipo de vehículos nacionales y extranjeros.		Sí cumple		0080 y 0081							
9. EL DEDUCIBLE EN DAÑOS MATERIALES PARA TERCEROS		Si cumple		0081							
9.1. El deducible en daños materiales no se aplicará, ni será pagado por el INSTITUTO cuando el tercero sea el causante del daño o bien se determine responsable mediante peritaje practicado por autoridades.		Si cumple		0081							
10. DEVOLUCIÓN AUTOMÁTICA DE PRIMAS NO DEVENGADAS POR COBERTURAS NO AFECTADAS.		Si cumple		0081							
10.1. En pérdidas totales, LA ASEGURADORA estará obligada a realizar de forma automática el cálculo y la devolución de las primas de las coberturas no afectadas.		Si cumple		0081							

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
11. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL.		Si cumple		0081	
11.1. Cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por pérdida o daño será reinstalada automáticamente sin costo para el INSTITUTO, una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos.		Si cumple		0081	
12. ALTAS Y BAJAS DE UNIDADES		Si cumple		0081	
12.1. El INSTITUTO reportará a LA ASEGURADORA los movimientos de altas, bajas o modificaciones, que se produzcan durante la vigencia de la póliza mediante correo electrónico y/o escrito, en el entendido que la unidad o unidades quedarán amparadas desde la notificación. Posteriormente LA ASEGURADORA expedirá carta cobertura, inciso, endoso, según corresponda para cada movimiento.		Si cumple		0081	
12.2. La ASEGURADORA deberá devolver las primas no devengadas, por los movimientos generados (altas, bajas y/o modificaciones) a más tardar los primeros 20 días hábiles posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.		Si cumple		0081	
13. FONDOS PARA CASOS ESPECIALES		Si cumple		0081	
13.1. Aplicará por la vigencia del contrato (del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2026), por lo que, se deberá contemplar dos fondos y serán administrados por LA ASEGURADORA, para la atención de siniestros considerados como casos especiales, autorizados por el INSTITUTO a través del Administrador o Supervisor del Contrato.		Si cumple		0081	
Dichos fondos, serán de acuerdo con lo siguiente:		Si cumple		0081	
13.1.1. Fondo por la cantidad de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M. N.) para el pago de robos parciales a vehículos.		Si cumple		0082	
13.1.2. Fondo por la cantidad de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M. N.) para el pago de deducibles o cualquier otro concepto que solicite el INSTITUTO.		Si cumple		0082	
13.2. La ASEGURADORA, devolverá al INSTITUTO el remanente de los fondos, durante los primeros 20 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato, o año fiscal, como mejor convenga a los intereses del Instituto.		Si cumple		0082	
14. LICENCIA PARA CONDUCIR VEHÍCULOS MENORES A 1.5 TONELADAS.		Si cumple		0082	
14.1. Se amparan los daños que sufra o cause el vehículo cuando sea conducido por persona que no porte consigo el		Si cumple		0082	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
permiso o licencia para conducir o no sea la reglamentaria de acuerdo con el vehículo, esta cobertura opera únicamente para vehículos menores a 1.5 toneladas.					
El tipo de licencia o falta de esta no será impedimento para la indemnización de un siniestro siempre que no influya está en la realización del siniestro. AUN CUANDO SEA UN CAMIÓN O DE USO FEDERAL.		Si cumple		0082	
15. GASTOS MÉDICOS Y/O MUERTE PARA PERSONAS QUE SEAN TRANSPORTADAS FUERA DE LOS COMPARTIMENTOS PARA PERSONAS:		Si cumple		0082	
15.1. Se cubrirán los gastos médicos y/o muerte de aquellas personas que sean transportadas fuera de los compartimentos para personas (en bateas o cajas de camionetas) con un máximo de 5 eventos por año y con un máximo por persona de \$100,000.00 M.N. (Cien mil pesos 00/100 M.N.) Con un límite por evento de \$500,000.00 M.N. (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), así mismo por gastos de entierro se proporcionará el 50% adicional de este límite.		Si cumple		0082	
15.2. En caso de siniestro que afecte esta cobertura, LA ASEGURADORA estará obligada a trasladar a los afectados a hospitales de primer nivel para brindar las atenciones que sean necesarias para restablecer la salud de los afectados.		Si cumple		0082	
16. VANDALISMO		Si cumple		0082	
16.1. Se ampara vandalismo, cuyo límite máximo de responsabilidad sea de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por cada evento.		Si cumple		0082	
En un evento se pueden indemnizar varios vehículos.		Si cumple		0082	
17. ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL		Si cumple		0083	
18. EN SINIESTROS EN EL QUE PARTICIPAN DOS O MÁS VEHÍCULOS DEL MISMO ASEGURADO.		Si cumple		0083	
18.1. En siniestros en el que participan dos o más vehículos del mismo asegurado, así como por personas que dependan civilmente del INSTITUTO, quedaran cubiertos los siniestros pagando únicamente el deducible del vehículo que resulte responsable.		Si cumple		0083	
19. FALTA DE LICENCIA		Si cumple		0083	
19.1. El tipo de licencia o falta de esta no será impedimento para la indemnización de un siniestro siempre que no influya está en la realización del siniestro.		Si cumple		0083	
20. EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL		Si cumple		0083	
20.1. En caso de pérdida total se establecen tres alternativas		Si cumple		0083	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
de indemnización: pago valor comercial más 10%, reposición en especie y reposición de varias unidades afectadas por unidades nuevas.					
21. PAGO DE LA FIANZA DIRECTA		Si cumple		0083	
21.1.Cubrir el pago de la fianza directa, de acuerdo a los montos que fije la autoridad correspondiente, en caso de accidente de tránsito, en donde resulte responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes o personas.		Si cumple		0083	
22. MULTAS, CORRALONES Y CASETAS DE PEAJE		Si cumple		0083	
Para esta cobertura la Aseguradora hará el pago de las multas impuestas por autoridades administrativas competentes para la aplicación del Reglamento de Tránsito Vigente o su regulación equivalente en el lugar donde se suscite el evento, siempre que las multas provengan de infracciones administrativas relacionadas a un Accidente de Tránsito que haya sido reportado previamente a la Aseguradora.		Si cumple		0083	
Esta cobertura aplica para todo el parque vehicular.		Si cumple		0083	
Está amparado el corralón, las maniobras y el abanderamiento.		Si cumple		0083	
Para el caso de que por un servicio de grúa se necesite circular por autopistas que requieran el pago de peaje, este será cubierto por la Aseguradora.		Si cumple		0083	
Esta cobertura opera sin la aplicación de deducible.		Si cumple		0083	
CLÁUSULA 4^a DEDUCIBLES		Si cumple		0084	
Queda establecido que los deducibles a cargo del INSTITUTO aplicables al valor comercial del vehículo al momento del siniestro, serán los siguientes:		Si cumple		0084	
Cobertura Daños materiales Robo total Cristales Equipo especial Demás riesgos	Deducible 3% del valor de la unidad al momento del siniestro. 5% del valor de la unidad al momento del siniestro. 20% sobre los cristales dañados 25% del valor del equipo dañado al momento del siniestro. Sin deducible.	Si cumple		0084	
CLÁUSULA 5^a REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE ACCESORIOS		Si cumple		0084	
LA ASEGURADORA reparará o repondrá los accesorios y equipo de los vehículos asegurados dentro de los límites de responsabilidad establecidos, cuando estos formen parte integrante de los mismos, entendiendo como accesorios los instalados por fabricantes y los que el propio asegurado instale como equipo especial.		Si cumple		0084	
CLÁUSULA 6^a PLAZOS DE REPARACIÓN E INDEMNIZACIÓN		Si cumple		0084	
El plazo de reparación de los daños será siempre razonable y fijado de común acuerdo entre LA ASEGURADORA y el INSTITUTO, así como agencia o taller que		Si cumple		0084	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
efectúe la reparación, no obstante, se fija como plazo máximo de espera, quince días hábiles.					
De no cumplir la agencia o taller con el compromiso de entrega del o los vehículos en reparación, LA ASEGURADORA se compromete a realizar la eliminación del pago de deducible o proporcionar un auto sustituto con características similares o superiores al siniestrado al asegurado sin costo, por el tiempo que tarde la reparación del vehículo.	Quálitas Compañía de Seguros, S.A de C.V. Pregunta 6: Se consulta respetuosamente a la Convocante, en caso de que las refacciones no estén disponibles en el mercado nacional, se permite ampliar el plazo de reparación. Sírvase pronunciarse al respecto. Respuesta: Se informa que, de ser el caso, deberá justificar plenamente que el taller o agencia no cuentan con las refacciones y proceder con un auto sustituto hasta la reparación de la unidad siniestrada.	Si cumple		0084	
Para pérdidas totales, posterior a los 5 días hábiles de haberse entregado el expediente de reclamo, adjuntando la documentación a la ASEGURADORA, esta emitirá un comunicado indicando la procedencia o improcedencia.		Si cumple		0085	
En caso de procedencia LA ASEGURADORA no podrá requerir correcciones o alguna otra documentación, se entenderá que a partir de ese momento el INSTITUTO podrá disponer del pago respectivo y considerarlo para el pago en especie o en la forma que mejor le convenga a sus intereses.		Si cumple		0085	
LA ASEGURADORA se compromete a no cambiar durante la vigencia de la póliza, los tiempos y el formato o procedimiento de que hacer en caso de siniestro.		Si cumple		0085	
CLÁUSULA 7º PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR EL VALOR COMERCIAL		Si cumple		0085	
Automóviles, camiones, motocicletas, autobuses, remolques, ambulancias y oficinas móviles:		Si cumple		0085	
Las indemnizaciones por pérdida total, ya sea por daños materiales o robo total serán de la siguiente manera:		Si cumple		0085	
Para las unidades último modelo (dentro de los 12 primeros meses de uso), se indemnizará la suma asegurada que resulte más alta de las siguientes opciones:		Si cumple		0085	
1. Valor factura del vehículo sin aplicar depreciación.		Si cumple		0085	
2. Reposición en especie.		Si cumple		0085	
Para los modelos anteriores: se indemnizará conforme a lo siguiente:		Si cumple		0085	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal														
El valor comercial más 10% del vehículo tomando como base el precio de venta de la guía EBC que corresponda a la fecha del siniestro.		Si cumple		0085															
Para vehículos extranjeros: se indemnizará conforme al valor declarado.		Si cumple		0085															
No se considerará descuento alguno por tenencias, verificaciones, toda vez que los realiza el INSTITUTO en forma consolidada, sin embargo, podrá descontarse cualquier concepto no pagado, con la solicitud del INSTITUTO de acuerdo con el artículo 1º de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos:		Si cumple		0085															
"Los contribuyentes pagarán el impuesto por año de calendario durante los tres primeros meses ante las oficinas autorizadas, salvo en el caso de vehículos nuevos o importados, supuesto en el que el impuesto deberá calcularse y enterarse a más tardar dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se adquirió o importó el vehículo."		Si cumple		0085															
"Cuando la enajenación de vehículos nuevos se efectúe después del primer mes del año calendario, el impuesto causado por dicho año se pagará en la proporción que resulte de aplicar el factor correspondiente."		Si cumple		0085															
En caso de que en la guía EBC no establezca valores de venta para vehículos comerciales y camiones de carga, para obtener el valor comercial de la unidad a la fecha del siniestro se procederá a cotizar precios de las casas establecidas para compra y venta del tipo y marca de la unidad de que se trate o las inserciones de compraventa de vehículos de prensa y se indemnizará de acuerdo al precio que en el momento del siniestro tengan las unidades similares a la siniestrada sin aplicar depreciación o demérito alguno.		Si cumple		0086															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de unidades</th> <th>Suma asegurada</th> <th>Tipo de cobertura</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Para adaptaciones, casetas y/o equipo especial (Hasta modelos 2023)</td> <td>\$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)</td> <td>Amplia</td> </tr> <tr> <td>Para adaptaciones y/o equipo especial (2024 o mayores)</td> <td>Valor factura</td> <td>Amplia</td> </tr> <tr> <td>Para unidades de oficinas móviles de acuerdo a la especificación y a valor de reposición de acuerdo la relación del equipo</td> <td>\$ 330,000.00 (Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)</td> <td>Amplia</td> </tr> <tr> <td>Prototipo MAC</td> <td>\$ 1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)</td> <td>Amplia</td> </tr> </tbody> </table>			Tipo de unidades	Suma asegurada	Tipo de cobertura	Para adaptaciones, casetas y/o equipo especial (Hasta modelos 2023)	\$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia	Para adaptaciones y/o equipo especial (2024 o mayores)	Valor factura	Amplia	Para unidades de oficinas móviles de acuerdo a la especificación y a valor de reposición de acuerdo la relación del equipo	\$ 330,000.00 (Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia	Prototipo MAC	\$ 1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)	Amplia	Si cumple	0086
Tipo de unidades	Suma asegurada	Tipo de cobertura																	
Para adaptaciones, casetas y/o equipo especial (Hasta modelos 2023)	\$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia																	
Para adaptaciones y/o equipo especial (2024 o mayores)	Valor factura	Amplia																	
Para unidades de oficinas móviles de acuerdo a la especificación y a valor de reposición de acuerdo la relación del equipo	\$ 330,000.00 (Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia																	
Prototipo MAC	\$ 1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)	Amplia																	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico			Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
Para remolques sin equipo	\$ 125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia					
Remolque de lancha	\$ 25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia					
Los vehículos del INSTITUTO son de uso oficial en la modalidad de transporte de personal, ambulancia, de carga y de servicios generales, destinados a actividades específicas de operación, para atención de las necesidades del INSTITUTO.				Si cumple		0086	
Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 185 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral vigente.				Si cumple		0086	
CLÁUSULA 8^a RECLAMACIONES				Si cumple		0086	
Las reclamaciones que se presenten a LA ASEGURADORA por daños a los vehículos propiedad o a cargo del INSTITUTO, se satisfarán según quede establecido en las condiciones especiales y generales a falta de las primeras de la póliza respectiva.				Si cumple		0086	
Cuando el INSTITUTO erogue sumas con motivo de gastos de ajuste cubiertos por la póliza a consecuencia de no haber acudido el ajustador al lugar del siniestro, tales gastos serán reintegrados por la ASEGURADORA, previa presentación de los comprobantes respectivos y con cargo total a esta última.				Si cumple		0086	
LA ASEGURADORA correrá con los gastos de remolque de los vehículos accidentados propiedad o a cargo del INSTITUTO hasta su sitio de reparación, así como los costos de las maniobras para ponerlos en condición de transporte, LA ASEGURADORA correrá igualmente con los gastos aquí especificados para el(los) vehículo(s) de terceros.				Si cumple		0086 y 0087	
En el caso de que el vehículo tenga que ser trasladado para su reparación a un sitio diferente al de su área de servicio, LA ASEGURADORA asumirá el costo de traslado al sitio asignado para su reparación.				Si cumple		0087	
Bajo ningún concepto se pagará estancia o estacionamiento o derecho de piso, de algún vehículo siniestrado que se encuentre en los corralones de las aseguradoras mientras que el INSTITUTO no termine de integrar el expediente de reclamo.				Si cumple		0087	
Para el caso de robo de un vehículo que sea posteriormente localizado, el INSTITUTO pagará los gastos que procedan siempre y cuando LA ASEGURADORA le hubiese informado oportunamente de dicha localización.				Si cumple		0087	
CLÁUSULA 9^a DOCUMENTACIÓN DE SINIESTROS QUE SEAN DETERMINADOS COMO PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS MATERIALES O ROBO TOTAL				Si cumple		0087	
La documentación que deberá presentar el INSTITUTO para que le sean liquidados los siniestros de robo total o pérdida total por daños materiales será la siguiente:				Si cumple		0087	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
PARA ROBO TOTAL DE VEHÍCULOS PROPIOS, ASIGNADOS, DONADOS Y/O EN COMODATO:		Si cumple		0087	
A) Original o copia certificada del documento que consigne las actuaciones realizadas ante el Ministerio Público y de la ratificación de la denuncia y acreditación de la propiedad ante el Ministerio Público, salvo en los casos en los que la autoridad se niegue a otorgar.		Si cumple		0087	
B) Original del oficio de liberación en calidad de posesión (en su caso).		Si cumple		0087	
C) Original de factura del vehículo, endosada a favor de LA ASEGURADORA, por funcionario facultado para ello, conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del INSTITUTO o cualquier documento que avale la propiedad y/o posesión legal del vehículo.		Si cumple		0087	
D) Original de los recibos de pago de las tenencias o derechos vehiculares (dependiendo de la entidad federativa donde aplique) de los últimos 5 años.		Si cumple		0087	
E) Original del parte ante la Policía Federal, en caso de ocurrir el siniestro en el interior de la República Mexicana.		Si cumple		0087	
F) Reporte de siniestro del robo ante LA ASEGURADORA y/o carta de pérdida total.		Si cumple		0087	
G) Baja de placas y última verificación (en casos procedentes).		Si cumple		0087	
H) Llaves de la unidad (en su caso).		Si cumple		0087	
PARA PÉRDIDA TOTAL POR COLISIÓN - VEHÍCULOS PROPIOS, ASIGNADOS, DONADOS Y/O EN COMODATO		Si cumple		0088	
A) Original o copia certificada del documento que consigne las actuaciones realizadas ante el Ministerio Público y de la ratificación de la denuncia y acreditación de la propiedad ante el Ministerio Público, salvo en los casos en los que la autoridad se niegue a otorgar.		Si cumple		0088	
B) Original del oficio de liberación en calidad de posesión (en su caso)		Si cumple		0088	
C) Original de la factura del vehículo, endosada a favor de LA ASEGURADORA, por funcionario facultado para ello, conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del INSTITUTO o cualquier documento que avale la propiedad y/o posesión legal del vehículo.		Si cumple		0088	
D) Original del parte ante la Policía Federal, (cuando la situación lo exija).		Si cumple		0088	
E) Carta de pérdida total de LA ASEGURADORA y/o reporte de atención de LA ASEGURADORA.		Si cumple		0088	
F) Original de los recibos de pago de las tenencias o derechos vehiculares (dependiendo de la entidad federativa donde aplique) de los últimos 5 años.		Si cumple		0088	
G) Reporte de siniestro ante LA ASEGURADORA y/o carta de pérdida		Si cumple		0088	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
total.					
H) Baja de placas y ultima verificación (en casos procedentes).		Si cumple		0088	
I) Llaves de la unidad (en su caso).		Si cumple		0088	
La falta de factura original será suplida por un documento oficial, emitido y autorizado, por el funcionario facultado que endosa las facturas, esta consideración aplica para todo tipo de vehículos nacionales y extranjeros.		Si cumple		0088	
A fin de que proceda la indemnización, en el supuesto que no exista el comprobante de pago de algún impuesto, así como en el caso de no haber realizado el mismo, dicho concepto será descontado de la liquidación que corresponda, por otro lado; si después (dentro de la vigencia de la póliza) se acredita la realización del pago, LA ASEGURADORA realizará el reembolso respectivo.		Si cumple		0088	
CLÁUSULA 10^a GARANTÍA DE REPARACIÓN		Si cumple		0088	
En caso de que resultaren defectos en la reparación del vehículo asegurado, el INSTITUTO gozará de un plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción del vehículo reparado para inconformarse ante la ASEGURADORA, la cual procederá de inmediato a atender la inconformidad hasta la entera satisfacción del INSTITUTO.		Si cumple		0088	
LA ASEGURADORA se obliga a entregar inmediatamente al asegurado el vehículo una vez reparado.		Si cumple		0088	
LA ASEGURADORA ganadora deberá presentar una relación de agencias y/o talleres autorizados al INSTITUTO, quien evaluará la calidad y servicio que garantice la reparación de las unidades afectadas por el siniestro.		Si cumple		0089	
CLÁUSULA 11^a DETERMINACIÓN DE LA PRIMA		Si cumple		0089	
A principio de la vigencia se establece una prima neta global según oferta económica en atención al parque vehicular total según el listado que proporcione el INSTITUTO y esta tarifa será aplicable a las altas y bajas durante la vigencia de la póliza.		Si cumple		0089	
ALTAS Y BAJAS VEHICULARES:		Si cumple		0089	
La póliza podrá modificarse en cualquier momento mediante endoso, para incluir el alta y baja de vehículos.		Si cumple		0089	
Al inicio de la vigencia y como parte integrante del contrato que celebren para la prestación del servicio, LA ASEGURADORA entregará al INSTITUTO, copia de la tarifa y descuentos aplicables utilizados para elaborar su propuesta económica, la que servirá como base para la determinación de las primas a pagar, que se calcularán a prorrata y de acuerdo a los períodos de cobertura, por las altas de nuevos vehículos, así como las primas a descontar o devolver en su caso, por las bajas de vehículos como consecuencia de los movimientos que se produzcan durante la vigencia.		Si cumple		0089	
Para el caso de altas de vehículos cuyo tipo, marca, modelo y año, no estén considerados en la tarifa proporcionada, el pago de primas se efectuará tomando como referencia el vehículo de características similares o equivalentes.		Si cumple		0089	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico			Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal																																															
En caso de que no hubiese un vehículo de características similares o equivalentes, LA ASEGURADORA presentará una propuesta de prima, para ser aprobada por el INSTITUTO.				Si cumple		0089																																																
CLÁUSULA 12^a ESTADÍSTICA				Si cumple		0089																																																
LA ASEGURADORA se obliga a proporcionar al asegurado estadísticas mensuales y actualizadas de los siniestros que haya atendido conforme a la presente póliza, estos informes deberán presentarse en forma impresa y medio magnético en formato EXCEL, dentro de un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes al mes del corte y deberán contener de manera enunciativa más no limitativa la siguiente información de los siniestros reportados:				Si cumple		0089																																																
<table border="1" data-bbox="105 571 887 1387"> <thead> <tr> <th>NUM</th> <th>CAMPO</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td> <td>Número consecutivo</td> <td>Número consecutivo</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>Subnúmero de registro</td> <td>Registro de subnúmeros de registro en caso de existir en un siniestro más de una sección o cobertura.</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>Número de siniestro</td> <td>Número de siniestro asignado en cabina</td> </tr> <tr> <td>4.</td> <td>Número de póliza e inciso</td> <td>Número de inciso o póliza individual asignado</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Descripción de la unidad</td></tr> <tr> <td>5.</td> <td>Tipo de vehículo</td> <td>Camioneta / pick up / Automóvil / Autobús / Motocicleta,</td> </tr> <tr> <td>6.</td> <td>Año</td> <td>Año del vehículo</td> </tr> <tr> <td>7.</td> <td>Marca</td> <td>Marca comercial del Fabricante del vehículo</td> </tr> <tr> <td>8.</td> <td>Submarca /modelo</td> <td>Versión o modelo específico</td> </tr> <tr> <td>9.</td> <td>Número de motor</td> <td>Número de motor del vehículo</td> </tr> <tr> <td>10.</td> <td>Número de serie</td> <td>Número de serie del vehículo</td> </tr> <tr> <td>11.</td> <td>Placas</td> <td>Número de placas de circulación</td> </tr> <tr> <td>12.</td> <td>Fecha de siniestro</td> <td>Fecha en que ocurrió el siniestro</td> </tr> <tr> <td>13.</td> <td>Causa del siniestro</td> <td>Colisión / volcadura / Robo, Cristales / Asistencia vial</td> </tr> <tr> <td>14.</td> <td>Cobertura afectada</td> <td>Cobertura o sección de la póliza afectada: A) Daños materiales. B) Robo total. C) Responsabilidad civil por daños a terceros. D) Gastos médicos ocupantes. E) Gastos médicos al conductor.</td> </tr> </tbody> </table>	NUM	CAMPO	DESCRIPCIÓN	1.	Número consecutivo	Número consecutivo	2.	Subnúmero de registro	Registro de subnúmeros de registro en caso de existir en un siniestro más de una sección o cobertura.	3.	Número de siniestro	Número de siniestro asignado en cabina	4.	Número de póliza e inciso	Número de inciso o póliza individual asignado	Descripción de la unidad			5.	Tipo de vehículo	Camioneta / pick up / Automóvil / Autobús / Motocicleta,	6.	Año	Año del vehículo	7.	Marca	Marca comercial del Fabricante del vehículo	8.	Submarca /modelo	Versión o modelo específico	9.	Número de motor	Número de motor del vehículo	10.	Número de serie	Número de serie del vehículo	11.	Placas	Número de placas de circulación	12.	Fecha de siniestro	Fecha en que ocurrió el siniestro	13.	Causa del siniestro	Colisión / volcadura / Robo, Cristales / Asistencia vial	14.	Cobertura afectada	Cobertura o sección de la póliza afectada: A) Daños materiales. B) Robo total. C) Responsabilidad civil por daños a terceros. D) Gastos médicos ocupantes. E) Gastos médicos al conductor.		Si cumple		0089 y 90		
NUM	CAMPO	DESCRIPCIÓN																																																				
1.	Número consecutivo	Número consecutivo																																																				
2.	Subnúmero de registro	Registro de subnúmeros de registro en caso de existir en un siniestro más de una sección o cobertura.																																																				
3.	Número de siniestro	Número de siniestro asignado en cabina																																																				
4.	Número de póliza e inciso	Número de inciso o póliza individual asignado																																																				
Descripción de la unidad																																																						
5.	Tipo de vehículo	Camioneta / pick up / Automóvil / Autobús / Motocicleta,																																																				
6.	Año	Año del vehículo																																																				
7.	Marca	Marca comercial del Fabricante del vehículo																																																				
8.	Submarca /modelo	Versión o modelo específico																																																				
9.	Número de motor	Número de motor del vehículo																																																				
10.	Número de serie	Número de serie del vehículo																																																				
11.	Placas	Número de placas de circulación																																																				
12.	Fecha de siniestro	Fecha en que ocurrió el siniestro																																																				
13.	Causa del siniestro	Colisión / volcadura / Robo, Cristales / Asistencia vial																																																				
14.	Cobertura afectada	Cobertura o sección de la póliza afectada: A) Daños materiales. B) Robo total. C) Responsabilidad civil por daños a terceros. D) Gastos médicos ocupantes. E) Gastos médicos al conductor.																																																				

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico		Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
		F) Muerte accidental del conductor. G) Asesoría y defensa legal. H) Asistencia Vial. I) Equipo especial. J) Daños por la carga. K) Responsabilidad Civil del Viajero. L) Responsabilidad Civil Cruzada. M) Otras coberturas.				
15.	Tipo de siniestro	Pérdida total / Pérdida parcial /Robo / Daño Menor/Responsabilidad civil/Asistencia Vial				
16.	Entidad del siniestro	Estado de la república Mexicana				
17.	Ubicación del siniestro	Alcaldía o municipio,				
18.	Monto del siniestro	Monto estimado del impacto de los daños				
19.	Datos del conductor	Nombre completo del conductor del vehículo siniestrado				
20.	Descripción del siniestro	Relatoría de la forma en que ocurrió el siniestro y datos o situaciones de importancia sucedidos				
21.	Monto total pagado o indemnizado del siniestro	Monto total pagado o indemnizado por el siniestro				
22.	Responsabilidad del accidente	Responsable / afectado				
23.	Aplica deducible	Si/No				
24.	Deducible aplicado	Monto del deducible aplicado				
25.	Aplica fondo	Si/No				
26.	Fondo aplicado	Monto aplicado del fondo				
27.	Estatus del siniestro	Concluido / Pendiente / improcedente / desistido / Daño menor				
28.	Causa de pendiente	En ajuste, en reparación / firma finiquito /por indemnizar / en legal / recuperó de un tercero				
29.	Causa improcedencia	Fuera de cobertura, Exclusión de póliza, Agravación de riesgo, otra.				
30.	Monto improcedente	Monto no procedente				
31.	Pagos por recuperación	Montos recuperados de un tercero				
32.	Fecha y hora de reporte	Fecha y hora en que fue reportado el siniestro				
33.	Fecha y hora de arribo del ajustador	Fecha y hora llegada al lugar de siniestro				

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico			Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
34.	Fecha y hora de solicitud de asistencia y defensa legal	Fecha y hora en que fue solicitada la asistencia					
35.	Fecha y hora de arribo de asistencia y defensa legal	Fecha y hora llegada al lugar de siniestro o MP.					
	Datos reparación del vehículo						
36.	Tipo de taller de reparación	Agencia / taller certificado					
37.	Nombre del taller de reparación	Razón social del taller o de la agencia					
38.	Fecha de ingreso al taller	Fecha de ingreso del vehículo a taller para reparación					
39.	Fecha de valuación	Fecha y hora de la valuación de la reparación del vehículo					
40.	Fecha de entrega	Fecha en que fue entregado el vehículo reparado					
41.	Observaciones	Aclaraciones de la aseguradora sobre el siniestro o alguno de los datos asentados en los campos del reporte					
NOTA 1: Será responsabilidad del ejecutivo asignado por LA ASEGURADORA la actualización de la siniestralidad, en caso de no cumplir con esta, la no actualización de los reportes de siniestralidad no implicará ninguna afectación a los intereses del INSTITUTO.				Si cumple		0091	
NOTA 2: Con independencia del término de la vigencia la Aseguradora continuará entregando los reportes de siniestralidad de manera bimestral hasta la conclusión de todos los siniestros registrados en el periodo de contratación.				Si cumple		0091	
CLÁUSULA 13^a ERRORES U OMISIONES				Si cumple		0091	
Los intereses del INSTITUTO no se verán perjudicados por los errores u omisiones en que incurra con respecto a las obligaciones que este contrato le impone, pero se obliga a su corrección inmediata tan pronto tenga conocimiento de ello.				Si cumple		0091	
CLÁUSULA 14^a GASTOS ADICIONALES				Si cumple		0091	
A) GASTOS DE REMOLQUE Y MANIOBRA:				Si cumple		0091	
LA ASEGURADORA correrá con los gastos de remolque y maniobra de traslado de las unidades accidentadas propiedad del INSTITUTO hasta su sitio de reparación, así como los costos de las maniobras para ponerlos en condición de transporte, LA ASEGURADORA correrá igualmente con los gastos aquí especificados para el (los) vehículo (s) de terceros.				Si cumple		0091	
B) GASTOS DE TRASLADO:				Si cumple		0091	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
En el caso de que la unidad tenga que ser trasladada para su reparación a un sitio diferente a su área de servicio LA ASEGURADORA asumirá el costo de traslado al sitio asignado para su reparación sin límite de eventos.		Si cumple		0091	
Grúas: LA ASEGURADORA asumirá por su cuenta, los costos de los servicios de grúas necesarias para todo el parque vehicular, independientemente del kilometraje y los que se requieran con motivo del siniestro o asistencia vial, incluyendo aquellos trasladados ordenados por las autoridades de tránsito o del Ministerio Público, en caso de traslados a una ciudad diferente a aquella en que ocurre el siniestro, LA ASEGURADORA liquidará el monto de los gastos, siempre y cuando el traslado se realice a petición del conductor de la unidad asegurada.		Si cumple		0091	
CLÁUSULA 15^a EXCLUSIONES AUTOMÓVILES		Si cumple		0091	
A) DAÑOS MATERIALES		Si cumple		0091	
Esta póliza en ningún caso ampara:		Si cumple		0091	
1) Daños materiales menores al deducible.		Si cumple		0091	
2) Fallas mecánicas.		Si cumple		0091	
3) El delito de abuso de confianza cuando tenga su origen o sea consecuencia de transacciones de compra y venta del vehículo asegurado.		Si cumple		0092	
4) Tenga su origen o sea consecuencia de operaciones de arrendamiento, crédito o financiamiento del vehículo asegurado.		Si cumple		0092	
5) Tenga su origen o sea consecuencia de cualquier tipo de contrato o convenio mercantil de compra-venta o financiero.		Si cumple		0092	
6) Daños a la pintura del vehículo asegurado, por riesgos diferentes a los amparados en esta póliza.		Si cumple		0092	
7) Rotura o falta de resistencia de cualquier parte o accesorio del vehículo sin la presentación de un riesgo cubierto.		Si cumple		0092	
8) Pérdidas o daños causados por la acción normal de la marea, aun cuando provoque inundación.		Si cumple		0092	
9) Se excluye la pérdida o robo de las partes accesorios o equipo especial del vehículo, con excepción de lo estipulado en otras coberturas; inciso M) Otras Coberturas.		Si cumple		0092	
10) Espejos laterales, calaveras, faros, así como cristales no instalados originalmente por el fabricante, salvo los casos de excepción señalados en el inciso M) Otras Coberturas.		Si cumple		0092	
B) RESPONSABILIDAD CIVIL		Si cumple		0092	
Esta póliza en ningún caso ampara la responsabilidad civil cuando:		Si cumple		0092	
Terceros causen daños materiales en sus bienes y personas a otros terceros, excepto los familiares de empleados o funcionarios del INSTITUTO.					
C) FIANZA GARANTIZADAS Y ASISTENCIA LEGAL		Si cumple		0092	
Esta póliza, en ningún caso se extiende a amparar gastos originados por los delitos de abuso de confianza o fraude.		Si cumple		0092	
D) EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS		Si cumple		0092	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
COBERTURAS.					
Esta póliza en ningún caso ampara:		Si cumple		0092	
1. Pérdidas, daños o responsabilidades que pudiendo haber sido amparadas con la contratación de alguna de las coberturas especificadas en esta póliza, no se hubieran contratado.		Si cumple		0092	
2. Las pérdidas o daños que sufra o cause el vehículo, como consecuencia directa de los siguientes riesgos:		Si cumple		0092	
Operaciones bélicas, ya fueren provenientes de guerra extranjera o de guerra civil, insurrección, subversión, rebelión, expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención por parte de las autoridades legalmente reconocidas, con motivo de sus funciones, que intervengan en dichos actos, cualquier servicio militar, con o sin consentimiento del asegurado.		Si cumple		0093	
3. Daños a terceros cuando el vehículo asegurado participe en competencias automovilísticas de velocidad o de resistencia, fuera de las vías públicas, ya sea de aficionados o profesionales.		Si cumple		0093	
4. Cuando exista agravación del riesgo, cuando la descripción del vehículo y los datos del INSTITUTO que aparecen en la carátula de la póliza, no correspondan a los del vehículo asegurado en el momento del siniestro, o en su gestión de comprobación (de conformidad con lo previsto en el art. 53 fracción 1 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro).		Si cumple		0093	
5. Pérdidas, daños, perjuicios o gastos causados, directa o indirectamente, por falta de funcionamiento o por fallas, errores o deficiencias de cualquier dispositivo, aparato, mecanismo, equipo, instalación o sistema del vehículo asegurado como consecuencia de la incapacidad de sus componentes físicos o lógicos para reconocer correctamente o utilizar una fecha que se intente representar a partir del día 9 de septiembre de 1999 y fechas subsecuentes, incluyendo el año 2000 del calendario Gregoriano. Así como también cualquier gasto generado por cambios o modificaciones realizadas o intentadas respecto de dichos componentes.		Si cumple		0093	
6. En vehículos de carga, o transporte público de pasajeros, las pérdidas o daños que sufra o cause el vehículo cuando el conductor se encuentre en estado de ebriedad a menos que no pueda ser imputada al conductor culpa, impericia o negligencia graves en la realización del siniestro o bajo el efecto de estupefacientes y enervantes solo que hayan sido prescritos por un médico.		Si cumple		0093	
7. Cualquier perjuicio, pérdida o daño indirecto que sufra el INSTITUTO, incluyendo la privación de uso del vehículo.		Si cumple		0093	
8. La rotura, descompostura mecánica o la falta de resistencia de cualquier pieza del vehículo asegurado, como consecuencia de su uso, a menos que fueran causados por alguno de los riesgos amparados, descritos en la carátula de la póliza.		Si cumple		0093	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
9. Las pérdidas o daños debidos al desgaste natural del vehículo asegurado o de cualquiera de sus partes, la depreciación de valor, así como los daños materiales que sufra el vehículo y que sean ocasionados por su propia carga, a menos que fueran causados por uno o algunos de los riesgos amparados, descritos en la carátula de la póliza.		Si cumple		0093	
CLÁUSULA 16º SALVAMENTOS		Si cumple		0093 y 0094	
De conformidad con el artículo 116 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, LA ASEGURADORA podrá utilizar la facultad de adquirir los efectos salvados, estableciendo en este contrato, un término de 15 días a partir de la fecha de pago de la indemnización total y contará con un plazo de 45 días para retirar el salvamento de las instalaciones del INSTITUTO, vencido el cual, el INSTITUTO tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin notificar previamente a LA ASEGURADORA , aún en caso de haber adquirido LA ASEGURADORA el salvamento.					
En casos especiales debidamente justificados, LA ASEGURADORA solicitará al asegurado, en forma excepcional y por escrito, una ampliación del plazo de retiro de los restos de salvamentos. Los gastos de todos los trámites de recuperación serán distribuidos en la proporción de las recuperaciones respectivas, si no existe recuperación en los procedimientos llevados a cabo, únicamente LA ASEGURADORA absorberá dichos gastos.		Si cumple		0094	
Si LA ASEGURADORA opta por hacerse cargo de cualquier bien que resulte como salvamento, no podrá disponer de él bajo el nombre y marca registrada del INSTITUTO.		Si cumple		0094	
Cualquier producto de otros seguros efectuados por o a nombre del INSTITUTO, no se considerarán como recuperación para los fines de esta cláusula.		Si cumple		0094	
Con la finalidad de poder llevar a cabo un buen control de los plazos que se establecen en este apartado, es recomendable que el INSTITUTO establezca una política interna de notificación, en donde fuerce a los servidores públicos a proporcionar la información de los salvamentos y las recuperaciones en tiempo.		Si cumple		0094	
NO SE GENERARÁN PAGOS A CARGO DEL INSTITUTO AL ESTAR EN PREDIOS DE LA ASEGURADORA O EN CENTROS DE REPARACIÓN.		Si cumple		0094	
CLÁUSULA 17º COBERTURA AUTOMÁTICA		Si cumple		0094	
Se ampara cualquier vehículo nuevo automotor que requiera el INSTITUTO, desde el preciso momento en que este pase a ser de su propiedad, estableciéndose un límite máximo de sesenta días para solicitar su aseguramiento en el contrato correspondiente.		Si cumple		0094	
CLÁUSULA 18º NO ADHESIÓN		Si cumple		0094	
Los términos y condiciones establecidos en esta póliza fueron acordados y fijados libremente entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA por lo que éste no es un contrato de adhesión y, por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en tal virtud, esta		Si cumple		0094	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).					
Dicha manifestación, las partes la efectuarán de conformidad con la circular no. S-9.1.3 de la CNSF de fecha 4 de agosto de 1993.		Si cumple		0094	
CLÁUSULA 19^a ESTRUCTURA DE SERVICIO:		Si cumple		0094	
A) <u>EL LICITANTE deberá manifestar por medio de carta bajo protesta de decir verdad</u> que cuenta con despachos de abogados y ajustadores certificados por la CNSF y <u>deberá anexar a su propuesta técnica</u> el listado de estos, que operen dentro de los límites de la República Mexicana, los cuales brindarán el servicio de atención de reclamaciones a nivel nacional; con una cobertura permanente las 24 horas del día y durante todo el año.		Si cumple		0094, 0103-0130	
B) <u>EL LICITANTE deberá manifestar por medio de carta bajo protesta de decir verdad</u> que brindará el servicio de atención de siniestros a nivel nacional; con una cobertura permanente las 24 horas del día y durante los 365 días del año, debiendo contar con oficinas/sucursales de representación; para efecto de lo anterior, <u>deberá de integrar a su propuesta técnica</u> el listado en formato libre de oficinas con las que cuenta, en el cual se requiere como mínimo la siguiente información de cada representación: dirección completa (calle, número, colonia, municipio, estado), teléfono y personal facultado para atender cualquier solicitud, indicando su cargo.		Si cumple		0095, 0131-0160	
C) <u>EL LICITANTE deberá manifestar por medio de carta bajo protesta de decir verdad</u> que, garantiza la solvencia de recursos como mínimo del 20% (veinte por ciento) de su oferta económica, para que, en caso de ser adjudicada pueda hacer frente a los compromisos que deriven de la prestación del servicio, lo cual deberá acreditar presentando la última declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), además deberá acompañar con el estado de situación financiera o balance general al 30 de noviembre de 2025.		No cumple	De la revisión integral a la proposición del licitante se advierte que no presenta documentación con la que cumpla con lo solicitado en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas", CLÁUSULAS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PÓLIZAS QUE SE CONTRATEN, CLÁUSULA 19 ^a ESTRUCTURA DE SERVICIO, inciso c) de la	0095, 0161-0203	Incumplimiento a lo señalado en el numeral 2 inciso f) de la convocatoria, el cual señala que: "Las proposiciones deberán realizarse en estricto apego a las necesidades planteadas por el INSTITUTO en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n)"

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
			<p>convocatoria, en virtud de que en la foja 161 de su propuesta técnica, el licitante presentó un escrito en el que manifestó lo siguiente:</p> <p><i>"Presentamos el estado de situación financiera o balance general al 30 de septiembre de 2025, respecto al periodo que presentamos, es porque mi representada cotiza en la Bolsa Mexicana de Valores, por tal motivo adjuntamos a este escrito una manifestación del porque no podemos presentar la información al 30 de noviembre de 2025, solicitamos atentamente al Instituto puedan considerar nuestra información como valida para el presente proceso de invitación."</i></p> <p>Sin embargo, lo solicitado por el Instituto era el estado de situación financiera o balance general al 30 de noviembre</p>		

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal								
			de 2025. Asimismo, se precisa que el licitante tuvo oportunidad de aclarar la situación en el periodo de las Solicitudes de Aclaración, sin embargo, no se manifestó al respecto.										
D) Para el caso de reportes de siniestros en el interior de la República, EL LICITANTE deberá anexar su propuesta técnica , el directorio de ajustadores, supervisores y coordinadores en el territorio nacional, los cuales deberán contar con facultades para la indemnización de reclamaciones al amparo de las pólizas que se expidan a favor del INSTITUTO.		Si cumple		0095, 0204-0228									
E) EL LICITANTE garantiza la calidad y alcance de los servicios, asimismo que, todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años, contados a la fecha del acontecimiento que les dio origen.		Si cumple		0095									
F) En caso de daños materiales para la reparación de vehículos será de acuerdo con el modelo para determinar reparación en agencia o taller a saber:		Si cumple		0095									
<table border="1" data-bbox="107 1024 925 1305"> <thead> <tr> <th data-bbox="107 1024 481 1090">Tipo de unidades</th><th data-bbox="481 1024 925 1090">Tipo de taller</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="107 1090 481 1176">Para todas las unidades (motocicletas, automóviles, camiones) del modelo 2020 y al vigente.</td><td data-bbox="481 1090 925 1176">Agencia autorizada por el fabricante.</td></tr> <tr> <td data-bbox="107 1176 481 1246">Para motocicletas marca BMW y Harley Davidson.</td><td data-bbox="481 1176 925 1246">Agencia autorizada por el fabricante y/o taller certificado de servicio.</td></tr> <tr> <td data-bbox="107 1246 481 1305">Para las demás unidades.</td><td data-bbox="481 1246 925 1305">Taller certificado de servicio.</td></tr> </tbody> </table>	Tipo de unidades	Tipo de taller	Para todas las unidades (motocicletas, automóviles, camiones) del modelo 2020 y al vigente.	Agencia autorizada por el fabricante.	Para motocicletas marca BMW y Harley Davidson.	Agencia autorizada por el fabricante y/o taller certificado de servicio.	Para las demás unidades.	Taller certificado de servicio.		Si cumple		0095	
Tipo de unidades	Tipo de taller												
Para todas las unidades (motocicletas, automóviles, camiones) del modelo 2020 y al vigente.	Agencia autorizada por el fabricante.												
Para motocicletas marca BMW y Harley Davidson.	Agencia autorizada por el fabricante y/o taller certificado de servicio.												
Para las demás unidades.	Taller certificado de servicio.												
G) Atención de siniestros sin póliza presentando identificación como empleado del INSTITUTO y con la tarjeta de circulación a nombre del		Si cumple		0095									

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
INSTITUTO.					
H) A fin de utilizar una de las alternativas de pago, se tendrá la reposición en especie, para lo cual las partes deberán suscribir el "CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE" de conformidad con el clausulado que se precisa en el APÉNDICE "B" del presente Anexo Técnico, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, 2062, 2078, 2079, 2088, 2095 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal.		Si cumple		0095	
CLÁUSULA 20^a PRESCRIPCIÓN		Si cumple		0096	
Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.		Si cumple		0096	
La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 inciso I) de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como la simple comunicación entre el INSTITUTO y la ASEGURADORA, por escrito, incluyendo medios físicos, digitales o magnéticos, la entrega inicial y subsiguiente de documentos para la integración, seguimiento y trámite del expediente hasta su indemnización.		Si cumple		0096	
CLÁUSULA 21^a PRELACIÓN		Si cumple		0096	
Las presentes condiciones de operación son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares o especiales, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas sobre las primeras.		Si cumple		0096	
Quedan sujetas las partes contratantes a las presentes condiciones únicas de operación, teniendo prelación en cuanto sean contrarias a las condiciones generales de LA ASEGURADORA y sus endosos, no teniendo validez cualquier exclusión no mencionada en estas condiciones únicas de operación ni cualquier otra modificación no acordada.		Si cumple		0096	
CLÁUSULA 22^a MECANISMOS DE INDEMNIZACIÓN		Si cumple		0096	
I.- Pago en Especie:		Si cumple		0096	
Ambas partes pactan el pago en especie de la indemnización de siniestro derivado de estas pólizas.		Si cumple		0096	
LA ASEGURADORA deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido para que posteriormente EL INSTITUTO realice el pago del deducible a LA ASEGURADORA.		Si cumple		0096	
"EL INSTITUTO", por conducto de funcionario autorizado, presentará por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida.		Si cumple		0096	
Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como pérdida, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las		Si cumple		0096	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
indemnizaciones a través de la restitución en especie, dicho presupuesto será a valor comercial más un 10%.					
Una vez acordados entre ambas partes la pérdida o pérdidas de que se trate, la procedencia de la recuperación del seguro en especie y el presupuesto correspondiente, EL INSTITUTO determinará el bien que deberá entregarse como restitución en especie y formularán por escrito la solicitud a LA ASEGURADORA para que expida el cheque o realice la transferencia electrónica por el importe total que indique la factura del proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique, el proveedor facturará a favor de LA ASEGURADORA quien le pagará el total de la factura (incluyendo el I.V.A. correspondiente) o a favor de EL INSTITUTO.		Si cumple		0096	
En la recuperación del seguro en especie, tratándose de pago en moneda extranjera LA ASEGURADORA pagará al proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique el total de la factura (incluyendo los impuestos correspondientes) conforme a la paridad a la que corresponda a la fecha en que se emita el pago,(pagando a la misma paridad) siendo siempre que le sea más conveniente a EL INSTITUTO, LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura del proveedor e incluirá el deducible y correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere para la restitución en especie.		Si cumple		0097	
En su caso, LA ASEGURADORA expedirá factura por el valor total más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), describiendo las características de los bienes adquiridos que se entregan en reposición y la descripción de sus valores, de acuerdo con la factura de origen, por concepto de restitución en especie.		Si cumple		0097	
Con el fin de que LA ASEGURADORA realice compras consolidadas de bienes nuevos como resultado de la suma de siniestros ocurridos, EL INSTITUTO y LA ASEGURADORA llevarán un registro de dichos siniestros que impliquen pérdidas, de bienes de los que deriven la recuperación de seguros en especie, a efecto de que cuando conjuntamente lo acuerden se efectúen las entregas como reposición en especie con el presupuesto acumulado, en el entendido de que también se podrán hacer por parte de LA ASEGURADORA compras unitarias de acuerdo a las necesidades de EL INSTITUTO.		Si cumple		0097	
Una vez entregados el o los cheques a realizadas las transferencias electrónicas por LA ASEGURADORA al proveedor o proveedores, designados por EL INSTITUTO, correrá por cuenta de éstos cualquier gasto adicional que pueda generarse por el uso y aprovechamiento del bien adquirido. Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.		Si cumple		0097	
En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizará la transferencia electrónica por estos conceptos.		Si cumple		0097	
Nota: se señala en la presente póliza, que, para el caso de los costos originados por el traslado, importación, exportación, revisión y/o inspección de los diferentes		Si cumple		0097	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
componentes, partes en cuestión, los costos de estos serán cubiertos por LA ASEGURADORA.					
II.- Pago Directo:		Si cumple		0097	
Ambas partes pactan el pago directo de la indemnización de siniestro derivado de estas pólizas.		Si cumple		0097	
Para los casos en que EL INSTITUTO solicite a LA ASEGURADORA la indemnización de un siniestro como pago directo a favor del EL INSTITUTO o a quien este designe, se realiza la transferencia electrónica o se emitirá el cheque correspondiente en cantidad cerrada sin centavos, realizando el redondeo correspondiente de acuerdo con lo señalado en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación.		Si cumple		0097	
LA ASEGURADORA deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido para que posteriormente "EL INSTITUTO" realice el pago del deducible a LA ASEGURADORA.		Si cumple		0098	
Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como pérdida, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través del pago directo, dicho presupuesto será a valor comercial.		Si cumple		0098	
A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización.		Si cumple		0098	
Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.		Si cumple		0098	
En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizará la transferencia electrónica por estos conceptos.		Si cumple		0098	
III.- Reparación pago directo a proveedor:		Si cumple		0098	
Ambas partes pactan el pago directo a proveedores de la indemnización de siniestro derivado de estas pólizas.		Si cumple		0098	
Para los casos en que EL INSTITUTO solicite a LA ASEGURADORA la indemnización de un siniestro como pago directo a proveedor, LA ASEGURADORA deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido al proveedor para que posteriormente EL INSTITUTO realice el pago del deducible a LA ASEGURADORA.		Si cumple		0098	
EL INSTITUTO, por conducto de funcionario autorizado, presentarán por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida.		Si cumple		0098	
Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como reparación de bienes, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través del pago directo a proveedores.		Si cumple		0098	
Una vez acordados entre ambas partes el pago directo a proveedores que realicen la reparación, EL INSTITUTO formulará por escrito la solicitud a LA ASEGURADORA para que expida el cheque o realice la transferencia electrónica por el importe total que indique la factura del proveedor o proveedores que EL		Si cumple		0098	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico		Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal			
INSTITUTO indique, el proveedor facturará a favor de LA ASEGURADORA quien le pagará el total de la factura (incluyendo el I.V.A. correspondiente).									
Tratándose de pago en moneda extranjera LA ASEGURADORA pagará al proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique el total de la factura (incluyendo los impuestos correspondientes) conforme a la paridad a la que corresponda a la fecha en que se emita el pago, (pagando el deducible) siendo siempre que le sea más conveniente a EL INSTITUTO, LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura del proveedor e incluirá el deducible correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere para pago directo a proveedores.		Si cumple		0098					
A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización.			Si cumple		0099				
Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.			Si cumple		0099				
En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizará la transferencia electrónica por estos conceptos.			Si cumple		0099				
IV.- Reembolso:			Si cumple		0099				
En caso de siniestro que amerite indemnización, LA ASEGURADORA realizará el reembolso de los pagos efectuados por EL INSTITUTO, para la atención del siniestro correspondiente			Si cumple		0099				
El reembolso de los gastos realizados por "EL INSTITUTO", serán requeridos por conducto de funcionario autorizado, presentando por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida.			Si cumple		0099				
LA ASEGURADORA pagará a EL INSTITUTO el total de la factura (incluyendo el IVA correspondiente). LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura e incluirá el deducible correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere como reembolso.			Si cumple		0099				
A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización.			Si cumple		0099				
Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.			Si cumple		0099				
En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizará la transferencia electrónica por estos conceptos.			Si cumple		0099				
APÉNDICE A. ESTÁNDARES DE SERVICIO			Si cumple		0100				
I.- SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS.			Si cumple		0100				
NO.	CONCEPTO	TIEMPO MÁXIMO	FORMA DE SOLICITUD / ENTREGA	Grupo Provincial, Pregunta 11: SE	Nacional S.A.B.	No cumple	De la revisión integral a la proposición del	0100	Incumplimiento a lo señalado en el numeral 2 inciso f) de la

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico				Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
		DE RESPUESTA		SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE, CONFIRME QUE LOS TIEMPOS DE ENTREGA EMPEZARAN UNA VEZ QUE MI REPRESENTADA CUENTE CON LA INFORMACIÓN, COMPLETA Y CORRECTA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: Se confirma su apreciación. Lo anterior, de conformidad con el Apéndice A. Estándares de Servicio del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la convocatoria.		licitante se advierte que no consideró en su propuesta técnica la pregunta 11 de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. de las Solicitudes de Aclaración, en la cual se confirma que los tiempos de entrega empezarán una vez que la aseguradora cuente con la información, completa y correcta.		convocatoria, el cual señala que: "Las proposiciones deberán realizarse en estricto apego a las necesidades planteadas por el INSTITUTO en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n)".
1	Entrega de carta cobertura	A más tardar 1 día natural posterior a la fecha de notificación del fallo	De acuerdo con los requisitos estipulados en el inciso d) del apartado documentación que el licitante deberá presentar como parte de su oferta técnica					
2	Entrega de pólizas para la vigencia del contrato	20 días hábiles						
3	Emisión de pólizas correspondientes a las altas, bajas y modificaciones solicitadas por el Instituto	10 días hábiles						
4	Emisión de movimientos (endoso a, b y d) en cualquier póliza, solicitadas por el Instituto	5 días hábiles						
5	Reexpedición de pólizas y endosos por errores, solicitadas por el Instituto	5 días hábiles						
6	Entrega del duplicado de pólizas y recibos solicitadas por el Instituto	5 días hábiles						
7	Entrega de notas de crédito o aplicación de transferencia bancaria, solicitadas por el Instituto	10 días hábiles						
8	Cotización dentro de contratos	10 días hábiles						
II.- OPERACIÓN DE SINIESTROS.					Si cumple		0101	
NO.	CONCEPTO	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA						
1	Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en ciudad y/o área metropolitana de la República Mexicana.	1 hora después del reporte telefónico.			Si cumple		0101	
2	Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en carreteras de la República Mexicana.	3 horas después del reporte telefónico.						

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico		Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
3	En caso de requerir Asesoría y Defensa Legal, el tiempo de arribo del especialista en ciudad y/o área metropolitana.	2 horas, a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.				
4	En caso de requerir Asesoría y Defensa Legal, el tiempo de arribo del especialista en el interior de la República.	4 horas a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.				
5	Reporte mensual de siniestralidad.	Durante los primeros 10 días hábiles siguientes al cierre de cada mes vencido.				
6	Incumplir con los términos establecidos en el Convenio de Reposición en Especie, para el caso de refacturación de bienes y pago a proveedores.	5 días hábiles a partir de la entrega de la documentación correspondiente.				
7	Presentar el cálculo y devolución del monto de primas no devengadas	5 días hábiles a partir de la determinación de pérdida.				
III. REUNIONES DE TRABAJO Y DEVOLUCIÓN DE REMANENTES			Si cumple		0101 y 0102	
NO.	CONCEPTO	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA EN DÍAS HÁBILES				
1	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Gerente o Director) de la aseguradora	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.			0101 y 0102	
2	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Ejecutivo de Cuenta) de la aseguradora.	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.			0101 y 0102	
3	Atraso en la devolución del fondo (s) remante (s)	Durante los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido				
Nota: Las reuniones de trabajo podrán ser físicas en el lugar que determine el Administrador o el Supervisor del Contrato o virtuales en donde se indicará el medio por el que se llevará a cabo.			Si cumple		0102	
IV.- CONDICIONES DEL SERVICIO			Si cumple		0102	

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones/Solicitudes de Aclaración	Cumple	Razones por las que No Cumple	Ficha de la propuesta en donde se encuentra la información	Fundamento legal
1) La ASEGURADORA deberá proporcionar el número de siniestro, el mismo día del reporte, de no proporcionarlo se eliminará el deducible que corresponda.		Si cumple		0102	
2) El tiempo de revisión de documentación (para solicitar complemento de documentación o dar carta de rechazo a partir de recibida la reclamación), será de 7 días hábiles, en caso de no responder en el tiempo señalado, LA ASEGURADORA perderá el derecho de solicitar documentación adicional y pagará el siniestro sin provocar rechazo o descuento en la indemnización-		Si cumple		0102	
3) Si LA ASEGURADORA declara la improcedencia del reclamo, el INSTITUTO podrá inconformarse; debiendo dar respuesta LA ASEGURADORA a la inconformidad presentada en un tiempo máximo de 10 días hábiles, en caso de no responder el reclamo será procedente y se eliminará la aplicación de deducible y/o coaseguro cuando aplique.		Si cumple		0102	
4) Para la reparación de vehículos LA ASEGURADORA tendrá un tiempo máximo de 15 días hábiles a partir del ingreso de la unidad para su reparación, en caso de exceder el tiempo señalado LA ASEGURADORA deberá realizar la eliminación del pago de deducible o entregará al asegurado un auto sustituto con características similares o superiores al siniestrado durante el periodo que dure la reparación.		Si cumple		0102	

Servidores públicos que realizan la evaluación:

Realizó: Mtro. Servando Manuel Pozos Cancela Subdirector de Transporte y Administración de Riesgos	Avaló: Lic. Mario Alfonso Burciaga Esparza Director de Recursos Materiales y Servicios
--	--

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

FIRMADO POR: POZOS CANCELA SERVANDO MANUEL
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5661630
HASH:
F509BD8FD2D0E9F62D63E7B01C53FE2C665C980B84B090
334C887E5C11B6001B

FIRMADO POR: MIRANDA SEGOVIANO HUGO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5661630
HASH:
F509BD8FD2D0E9F62D63E7B01C53FE2C665C980B84B090
334C887E5C11B6001B

FIRMADO POR: BURCIAGA ESPARZA MARIO ALFONSO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5661630
HASH:
F509BD8FD2D0E9F62D63E7B01C53FE2C665C980B84B090
334C887E5C11B6001B

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO IA3-INE-001/2026, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO

Evaluación Económica

(conforme a los numerales 4.3. y 5.2. de la convocatoria)

Derivado del contenido de la oferta económica solicitada en el **numeral 4.3. de la convocatoria**, y de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES, así como lo establecido en el **numeral 5.2. “Criterio de evaluación económica”** de la convocatoria, la **evaluación económica** fue realizada para la **partida única**, por la **Mtra. Mariana Nosti Villanueva, Subdirectora de Adquisiciones, avalada por el Lic. Mario Alfonso Burciaga Esparza, Director de Recursos Materiales y Servicios**; llevando a cabo la **verificación de los precios ofertados**, informando el resultado desglosado, documentos que se adjuntan y forman parte del presente **Anexo**. -----

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO IA3-INE-001/2026, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 3

Análisis de Precios No Aceptables

Invitación a Cuando MenosTres Personas Nacional Presencial
Número IA3-INE-001/2026
“Servicio integral de aseguramiento del parque vehicular del Instituto Nacional Electoral”
Análisis de Precios no Aceptables de la Investigación de Mercado

Descripción del concepto	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.	QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.	A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
	PRIMA NETA 2026 (1 de febrero al 31 de diciembre)	PRIMA NETA 2026 (1 de febrero al 31 de diciembre)	PRIMA NETA 2026 (1 de febrero al 31 de diciembre)
Parque vehicular patrimonial	\$7,254,338.10	\$7,337,339.20	\$10,129,020.14
I.V.A.	\$1,160,694.10	\$1,173,974.27	\$1,620,643.22
Total	\$8,415,032.20	\$8,511,313.47	\$11,749,663.36

Mediana de la Investigación de Mercado (PRIMA NETA 2026 (1 de febrero al 31 de diciembre))	\$7,337,339.20
Precio aceptable (Mediana de la Investigación de Mercado +10%) (PRIMA NETA 2026 (1 de febrero al 31 de diciembre))	\$8,071,073.12

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral

Artículo 68.

El cálculo de los precios no aceptables se realizará cuando se utilicen los criterios de evaluación de puntos y porcentajes y binario, el cálculo de los precios convenientes sólo se realizará cuando se utilice el criterio de evaluación binario y al efecto se atenderá lo siguiente:

I. El cálculo de los precios no aceptables se llevará a cabo por las Áreas compradoras, cuando se requiera acreditar que un precio ofertado es inaceptable para efectos de adjudicación del Contrato porque resulta superior al porcentaje del diez por ciento a que hace referencia la fracción XLI del artículo 2 del Reglamento de Adquisiciones, así como para efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 43, fracción III del artículo 44 o primer y segundo párrafos del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones.

Para calcular cuándo un precio no es aceptable, los responsables de evaluar la oferta económica aplicarán cualquiera de las siguientes opciones:

II. Cuando se considere como referencia el precio que se observa como mediana en la investigación de mercado, ésta se obtendrá de la siguiente manera:

- Se considerarán todos los precios obtenidos de la investigación de mercado y se ordenarán de manera consecutiva del menor al mayor.
- En caso de que la serie de precios obtenidos resulte impar, el valor central será la mediana, y
- Si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los dos valores centrales y el resultado será la mediana.

A las cantidades resultantes de las operaciones efectuadas en las fracciones anteriores se les sumará el porcentaje previsto en la fracción XLI del artículo 2 del Reglamento de Adquisiciones o, en su caso, el porcentaje señalado en el segundo párrafo del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones. Cuando algún precio ofertado sea superior al resultado de esta última operación, éste será considerado como no aceptable.

Artículo 79. Para efectos de proceder a la evaluación de la oferta económica, se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el Impuesto al Valor Agregado y sólo se considerará el precio neto ofertado

Invitación a Cuando MenosTres Personas Nacional Presencial

Número IA3-INE-001/2026

"Servicio integral de aseguramiento del parque vehicular del Instituto Nacional Electoral"

 Análisis de Precios no Aceptables de las ofertas presentadas que cumplen
 legal, administrativa y técnicamente con base en la Investigación de Mercado

Descripción del concepto	Grupo Nacional Provincial, S.A. B.	Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
	PRIMA NETA 2026 (1 de febrero al 31 de diciembre)	PRIMA NETA 2026 (1 de febrero al 31 de diciembre)
Parque vehicular patrimonial	\$5,435,476.95	\$6,985,284.97
I.V.A.	\$869,676.31	\$1,117,645.60
Total	\$6,305,153.26	\$8,102,930.57
	Precio aceptable	Precio aceptable
Mediana de la Investigación de Mercado (PRIMA NETA 2026 (1 de febrero al 31 de diciembre))		\$7,337,339.20
Precio aceptable (Mediana de la Investigación de Mercado +10%) (PRIMA NETA 2026 (1 de febrero al 31 de diciembre))		\$8,071,073.12

 Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral
 Artículo 68.

El cálculo de los precios no aceptables se realizará cuando se utilicen los criterios de evaluación de puntos y porcentajes y binario, el cálculo de los precios convenientes sólo se realizará cuando se utilice el criterio de evaluación binario y al efecto se atenderá lo siguiente:

I. El cálculo de los precios no aceptables se llevará a cabo por las Áreas compradoras, cuando se requiera acreditar que un precio ofertado es inaceptable para efectos de adjudicación del Contrato porque resulta superior al porcentaje del diez por ciento a que hace referencia la fracción XLI del artículo 2 del Reglamento de Adquisiciones, así como para efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 43, fracción III del artículo 44 o primer y segundo párrafos del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones.

Para calcular cuándo un precio no es aceptable, los responsables de evaluar la oferta económica aplicarán cualquiera de las siguientes opciones:

II. Cuando se considere como referencia el precio que se observa como mediana en la investigación de mercado, ésta se obtendrá de la siguiente manera:

- Se considerarán todos los precios obtenidos de la investigación de mercado y se ordenarán de manera consecutiva del menor al mayor.
- En caso de que la serie de precios obtenidos resulte impar, el valor central será la mediana, y
- Si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los dos valores centrales y el resultado será la mediana.

A las cantidades resultantes de las operaciones efectuadas en las fracciones anteriores se les sumará el porcentaje previsto en la fracción XLI del artículo 2 del Reglamento de Adquisiciones o, en su caso, el porcentaje señalado en el segundo párrafo del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones. Cuando algún precio ofertado sea superior al resultado de esta última operación, éste será considerado como no aceptable.

Artículo 79. Para efectos de proceder a la evaluación de la oferta económica, se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el Impuesto al Valor Agregado y sólo se considerará el precio neto ofertado

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO IA3-INE-001/2026, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 4

Análisis de Precios Convenientes

Invitación a Cuando MenosTres Personas Nacional Presencial
Número IA3-INE-001/2026
“Servicio integral de aseguramiento del parque vehicular del Instituto Nacional Electoral”
Ánálisis de Precios Convenientes de las ofertas presentadas que cumplen legal, administrativa y técnicamente

Descripción del concepto	Grupo Nacional Provincial, S.A. B.	Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
	PRIMA NETA 2026 (1 de febrero al 31 de diciembre)	PRIMA NETA 2026 (1 de febrero al 31 de diciembre)
Parque vehicular patrimonial	\$5,435,476.95	\$6,985,284.97
I.V.A.	\$869,676.31	\$1,117,645.60
Total	\$6,305,153.26	\$8,102,930.57
	Precio preponderante	Precio preponderante
	Precio conveniente	Precio conveniente
Promedio de los precios preponderantes (PRIMA NETA 2026 (1 de febrero al 31 de diciembre))	\$6,210,380.96	
Precio conveniente (Promedio de los precios preponderantes) (PRIMA NETA 2026 (1 de febrero al 31 de diciembre)) -40% (USD))	\$3,726,228.58	

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral
Artículo 68.

IV. El cálculo del precio conveniente únicamente se llevará a cabo por las Áreas compradoras cuando se requiera acreditar que un precio ofertado se desecha porque se encuentra por debajo del precio determinado conforme a la fracción XL del artículo 2 del Reglamento de Adquisiciones.

Para calcular cuándo un precio es conveniente, los responsables de realizar la evaluación de la oferta económica aplicarán la siguiente operación:

- Los precios preponderantes de las proposiciones aceptadas en una licitación pública, son aquéllos que se ubican dentro del rango que permita advertir que existe consistencia entre ellos, en virtud de que la diferencia entre los mismos es relativamente pequeña.
- De los precios preponderantes determinados, se obtendrá el promedio de los mismos. En el caso de advertirse la existencia de dos o más grupos de precios preponderantes, se deberá tomar el promedio de los dos que contengan los precios más bajos.
- Al promedio señalado en la fracción anterior se le restará el porcentaje del cuarenta por ciento, y
- Los precios cuyo monto sea igual o superior al obtenido de la operación realizada conforme a este apartado serán considerados precios convenientes.

La Convocante que, en términos de lo dispuesto en este artículo, deseche los precios por considerar que no son convenientes o determine que son no aceptables, no podrá adjudicar el Contrato a los licitantes cuyas proposiciones contengan dichos precios, debiendo incorporar al fallo lo señalado en la fracción III del artículo 45 del Reglamento de Adquisiciones.

- Se sumarán todos los precios ofertados en el proceso de licitación pública que se aceptaron técnicamente.
- El resultado de la suma señalada en el inciso que antecede se dividirá entre la cantidad de precios considerados en el inciso anterior, y
- El promedio será el resultado de la división a que se refiere el inciso anterior.

Artículo 79. Para efectos de proceder a la evaluación de la oferta económica, se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el Impuesto al Valor Agregado y sólo se considerará el precio neto ofertado

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO IA3-INE-001/2026, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 5

Evaluación Económica (conforme a los numerales 4.3. y 5.2. de la convocatoria)

Invitación a Cuando MenosTres Personas Nacional Presencial

Número IA3-INE-001/2026

"Servicio integral de aseguramiento del parque vehicular del Instituto Nacional Electoral"

Evaluación Económica

Descripción del concepto	Grupo Nacional Provincial, S.A. B.	Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
	PRIMA NETA 2026 (1 de febrero al 31 de diciembre)	PRIMA NETA 2026 (1 de febrero al 31 de diciembre)
Parque vehicular patrimonial	\$5,435,476.95	\$6,985,284.97
I.V.A.	\$869,676.31	\$1,117,645.60
Total	\$6,305,153.26	\$8,102,930.57

- 1) Las ofertas se encuentran firmadas: Sí cumplen.
- 2) Los importes se encuentran en letra: Si cumplen
- 3) Las cantidades ofertadas cumplen con lo señalado en la convocatoria: Sí cumplen.

Servidores Públicos

Mtra. Mariana Nosti Villanueva Subdirectora de Adquisiciones		Lic. Mario Alfonso Burciaga Esparza Director de Recursos Materiales y Servicios
El presente documento está firmado electrónicamente por la Subdirectora de Adquisiciones adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitiría prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.		El presente documento está firmado electrónicamente por el Director de Recursos Materiales y Servicios adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitiría prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.
<p>Nota: El presente formato se emite en cumplimiento al último párrafo del artículo 67 "Criterios de Evaluación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral que a la letra dice: "Para efectos de lo dispuesto por la fracción VI del artículo 45 del Reglamento de Adquisiciones, la evaluación que se realice, deberá de ser firmada por los servidores públicos que la realicen, quienes no podrán tener un nivel jerárquico inferior a subdirección de área de estructura, misma que deberá de estar avalada con la firma de la o del titular de la dirección de área que corresponda en Órganos centrales; ". Lo anterior en términos del sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>		

FIRMADO POR: RODRIGUEZ SANCHEZ ARY EDGAR
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5666127
HASH:
4B84F9603BD95F3B5685DF05F9B587B8441B7A4BCF17A3
45B7F55D70707EC33C

FIRMADO POR: PAZ GUERRERO MARIA DEL ROCIO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5666127
HASH:
4B84F9603BD95F3B5685DF05F9B587B8441B7A4BCF17A3
45B7F55D70707EC33C

FIRMADO POR: NOSTI VILLANUEVA MARIANA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5666127
HASH:
4B84F9603BD95F3B5685DF05F9B587B8441B7A4BCF17A3
45B7F55D70707EC33C

FIRMADO POR: MIRANDA SEGOVIANO HUGO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5666127
HASH:
4B84F9603BD95F3B5685DF05F9B587B8441B7A4BCF17A3
45B7F55D70707EC33C

FIRMADO POR: BURCIAGA ESPARZA MARIO ALFONSO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 5666127
HASH:
4B84F9603BD95F3B5685DF05F9B587B8441B7A4BCF17A3
45B7F55D70707EC33C

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO IA3-INE-001/2026, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 6

Oferta Económica presentada por el Licitante que resultó adjudicado

INE
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL PRESENCIAL NO. IA3-INE-001/2026
SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ciudad de México, a 27 de enero del 2026

C. Lic. Mario Alfonso Burciaga Esparza
Director de Recursos Materiales y
Servicios del Instituto Nacional Electoral
P r e s e n t e

4.3.- Contenido de la oferta económica

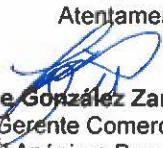
a).- Los LICITANTES deberán presentar la oferta económica, debiendo preferentemente requisitar el Anexo 7 de la presente convocatoria, conteniendo como mínimo los requisitos que en dicho anexo se solicitan. La oferta económica deberá ser presentada para la partida única objeto de este procedimiento, debiendo ser congruente con lo presentado en su oferta técnica, en pesos mexicanos considerando dos decimales, separando el IVA y el importe total ofertado en número y letra.

b).- Para la elaboración de su oferta económica, el LICITANTE deberá cotizar los conceptos que se incluyan para la partida única y considerar que los precios que cotiza serán considerados fijos durante la vigencia del contrato y no podrá modificarlos en ninguna circunstancia, hasta el último día de vigencia del contrato objeto de la presente Invitación.

c).- Los precios que se oferten no deberán cotizarse en condiciones de prácticas desleales de comercio o de competencia económica, sino que deberán corresponder al mercado de acuerdo con la Ley Federal de Competencia Económica y la normativa en la materia.

La proposición de la oferta económica es indispensable para su evaluación y, en consecuencia, su incumplimiento afecta su solvencia y será causa de desechamiento.

Atentamente


Lizeth Guadalupe González Zarza
Representante Legal/Gerente Comercial
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

INE
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL PRESENCIAL NO. IA3-INE-001/2026
SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ciudad de México, a 27 de enero del 2026

C. Lic. Mario Alfonso Burciaga Esparza
Director de Recursos Materiales y
Servicios del Instituto Nacional Electoral
P r e s e n t e

La que suscribe **Lizeth Guadalupe González Zarza** en mi carácter de Representante Legal de Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil. personalidad que tengo acreditada en los términos de la Escritura Pública Numero 183,441 de fecha 27 de septiembre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Homero Díaz Rodríguez Notario público número 54 de la Ciudad de México, ante ustedes presento Propuesta Económica de acuerdo con lo siguiente:

Se presenta para la partida única objeto de este procedimiento, siendo congruente con lo presentado en la oferta técnica, en pesos mexicanos considerando dos decimales, separando el IVA y el importe total ofertado en número y letra.

b).- Se cotizan los conceptos que se incluyen para la partida única, considerando que los precios que se cotizan serán considerados fijos durante la vigencia del contrato y no podrá modificarse en ninguna circunstancia, hasta el último día de vigencia del contrato objeto de la presente Invitación.

c).- Los precios que se ofertan no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio o de competencia económica, sino que deberán corresponder al mercado de acuerdo con la Ley Federal de Competencia Económica y la normativa en la materia.

Atentamente


Lizeth Guadalupe González Zarza
Representante Legal/Gerente Comercial
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil

Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil R.F.C. GNP9211244P0
Representante Legal/Gerente Comercial: Lizeth Guadalupe González Zarza
Correo electrónico: lizethg.gonzalez@gnp.com.mx Cel: 5548504779

INE
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL PRESENCIAL NO. IA3-INE-001/2026
SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 7
Oferta económica

Ciudad de México, a 27 de enero del 2026

C. Lic. Mario Alfonso Burciaga Esparza
Director de Recursos Materiales y
Servicios del Instituto Nacional Electoral
Presente

Descripción del concepto	PRIMA NETA 2026 (1 de febrero al 31 de diciembre)	I.V.A.	TOTAL
Parque vehicular patrimonial	\$ 5,435,476.95	\$ 869,676.31	\$ 6,305,153.26

PRIMA NETA (total antes de I.V.A.) en pesos mexicanos con dos decimales con letra: Cinco Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Seis pesos 95/100 M.N.

MONTO TOTAL (I.V.A. incluido) en pesos mexicanos con dos decimales con letra: Seis Millones Trescientos Cinco Mil Ciento Cincuenta y Tres pesos 26/100 M.N.

Notas:

1. El monto de la oferta económica a evaluar será el determinado como PRIMA NETA.
2. Se verificará que la PRIMA NETA sea un precio aceptable.
3. Los precios cotizados no incluyen cargo alguno por comisiones, intermediación de seguros y figura análoga.
4. Los gastos de expedición se contemplan dentro de la PRIMA NETA.
5. La cantidad de vehículos podrá modificarse en cualquier momento mediante endosos (alta o baja) a la póliza general anual.

Al inicio de la vigencia y como parte integrante del contrato que celebren para la prestación del servicio, la ASEGURADORA entregará al INSTITUTO, copia de la tarifa y descuentos aplicables utilizados para elaborar su propuesta económica, la que servirá como base para la determinación de las primas a pagar, que se calcularán a prorrata y de acuerdo a los períodos de cobertura, por las altas de nuevos vehículos, así como las primas a

INE
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL PRESENCIAL NO. IA3-INE-001/2026
SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

descontar o devolver en su caso, por las bajas de vehículos como consecuencia de los movimientos que se produzcan durante la vigencia.

NOTAS DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES:

* La vigencia para la póliza de seguro vehicular entrará en vigor a partir de las 00:00 horas del 01 de febrero de 2026 y culminará a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2026 * (Pregunta 6 - Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa.), (Pregunta 13 - GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL)

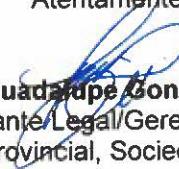
* El pago se realizará de forma anticipada y en una sola exhibición por el ejercicio fiscal 2026, previa entrega de las pólizas, durante la vigencia del contrato. (Pregunta 10 y 11 - Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa), (Pregunta 14 - GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL)

* Por prima neta se deberá entender al costo total de la Partida única antes del impuesto al valor agregado (I.V.A.). (Pregunta 15 - Seguros Banorte S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte)

* No será necesario incluir los precios por vehículo, y en caso de requerirse, solo la aseguradora adjudicada deberá presentar el desglose de precios por unidad. (Pregunta 16 - Seguros Banorte S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte)

* Se podrá presentar en nuestra propuesta económica el costo global por la única partida para la contratación del "servicio integral de aseguramiento del parque vehicular del Instituto Nacional Electoral", y solamente el licitante que resulte adjudicado debe entregar costos unitarios de cada vehículo a asegurar. (Pregunta 22 - GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL)

Atentamente


Lizeth Guadalupe González Zarza
Representante Legal/Gerente Comercial
Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil